EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, lunes 26 de setiembre de 1960

AVISOS DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de las sociedades anónimas en el sentido de que los avisos de convocatorias a asambleas sean presentados con la mayor antelación posible.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CAPROL

Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: El señor doctor don Horacio Julio Ferro, que manifiesta ser soltero, argentino y el señor Juan Julio Américo Zeni, que manifiesta ser de estado casado, argentino, domiciliados a los efectos de la presente en la calle San Martín seiscientos veintisiete, segundo piso B., de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, el último en representación del señor Juan Guillermo de Winter, según poder otorgado el once de agosto de mil novecientos sesenta, en la Ciudad de Salta, ante el Escribano señor Julio R. Zambrano y el doctor Ferro, en su carácter de mandatario de los señores Juan Julio Américo Zeni, don Paolo Di Campello, don Vicente Enrique Panigo, don Vital José María Luis Juan Elewaut, don Eduardo Rey Rodríguez, don Enrique Agustín Pedro Antonio Naveira, don Alfonso Rodrigo Naveira, don Cayetano Mallani, don Edelmiro Gervasio Michel Ardohain, don Juan Lorenzo Rodríguez, don Ricardo Mario Berra, don Alois María Steverlynck, don Pedro Aníbal Barnech, don Miguel Marotti, don Jorge Paul Andrés Nauleau, don Alberto Bianchi Di Carcano, don Manuel Alfredo Ramón Ramos Mejía, don Juan Benito Buttini y don Pedro Eduardo Crespo. — Según así resulta del poder que le otorgaron los diecinueve primeros, por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, señor José A. Buttini Rodríguez, el treintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve y los dos últimos con fecha treintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Jorge J. Villar, los que están íntegramente transcriptos en la escritura otorgada ante mí, en este propio Registro, al folio mil treinta del protocolo corriente, cuyas partes pertinentes dicen: "En la Ciudad de Buenos Aires... a treintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve... comparecen... don Juan Julio Américo Zeni, argentino... casado con la señora Julia Ojeda, hacendado... don Vicente Enrique Panigo, argentino... casado con la señora Ana Molino, hacendado... don Vital José María Luis Juan Elewaut, belga... casado con la señora Margarita María Enrica Teresa Cornelia Proost, hacendado... don Eduardo Rey Rodríguez, argentino... casado con la señora Valentina Dutto, hacendado... don Enrique Agustín Pedro Antonio Naveira, argentino... casado con la señora Marta Susana Josefina López, hacendado... don Alfonso Rodrigo Naveira, argentino... casado con la señora Raquel Josefina Burzaco, hacendado... don Cayetano Mallani, argentino... casado con la señora Diamina Esther Pazzaglia, hacendado... don Edelmiro Gervasio Michel Ardohain, argentino... soltero, hacendado... don Juan Lorenzo Rodríguez, argentino... casado con la señora Encarnación Martín... martillero... don Ricardo Mario Berra, argentino... casado con la señora Angela Ibarrola, hacendado... don Alois María Steverlynch, uruguayo... casado con la señora Marta Elena Berissq. Ingeniero Agrónomo... don Pedro Aníbal Barnech, argentino... casado con la señora Celia Lernoud, Ingeniero Civil... don Miguel Marotti, argentino... casado con la señora María Eugenia Gorostegui, hacendado... don Jorge Paúl Andrés Nauleau, francés, casado con la señora Susana De Faucamberge, hacendado... don Alberto Bianchi Di Carcano, argentino... soltero, Contador Público... don Manuel Alfredo Ramón Ramos Mejía, argentino... casado con la señora María Carolina Teresa Martínez de Hoz, hacendado... todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, por sus propios derechos y el señor Zeni, además en representación del señor don Juan Guillermo de Winter, según testimonio de poder que me exhibe y transcripto... En esta Ciudad de Salta... once... de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve... comparece: El señor Juan Guillermo de Winter, holandés, agricultor, casado... hábil, mayor de edad, a quien de conocer, doy fe y dice: Que confiere poder especial a favor de los señores Juan Julio Américo Zeni y Paolo Di Campello, para que en su nombre y representación y actuando conjunta, separada o alternativamente, lo representen en todo lo concerniente a la constitución provisoria y definitiva de la Sociedad "Caprol", Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", a formarse entre el compareciente y otras personas... a quienes faculta a establecer el objeto social, capital, domicilio, bases para los balances... y oportunamente suscribir la escritura de constitución definitiva... J. Winter. — Tgo.: P. R. Montoya. — Tgo.: C. Guerra. — Julio R. Zambrano. — ...y los comparecientes por sus propios derechos y por la representación acreditada dicen: Que sin revocar mandatos anteriores, confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores Paolo Di Campello, don Horacio Julio Ferro y don Federico Luis Biondi, para que actuando conjunta, separada, alternativamente... en nombre y representación de todos o de uno o varios de los otorgantes, puedan otorgar y firmar la ó las escritura públicas de constitución definitiva de la Sociedad Anónima Denominada "Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de la que los otorgantes son constituyentes, juntamente con el Apoderado, señor Paolo Di Campello y los señores Pedro Eduardo Crespo y don Juan Benito Buttini, en virtud del acta de constitución provisoria de dicha Sociedad... — A tal efecto los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto y las convenciones existentes en dicha Acta, sin excepción alguna... la constitución de su Directorio... pudiendo aceptar inclusive las supresiones, sustituciones y agregados que las autoridades correspondientes introduzcan a los Estatutos...Presentes en este acto, don Paolo Di Campello, argentino, casado con la señora Isabel Duggan, hacendado... y dice: Que acepta el mandato y a su vez otorga Poder Especial Irrevocable, al señor doctor Horacio Julio Ferro, ...y don Federico Luis Biondi, ...para que cualquiera de ellos pueda otorgar y firmar la o las escrituras de constitución definitiva de la Sociedad Anónima, "Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y usando con ese fin de todas las facultades y atribuciones contenidas en el precedente poder. ... Declaran los otorgantes que los poderes los confieren con el carácter de irrevocables y con el alcance establecido en los artículos números mil novecientos sesenta y siete, y mil novecientos ochenta y dos, y concordantes del Código Civil. ...Juan J. Zeni. — V. Elewaut. — E. R. Rodríguez. — G. Nauleau. — E. Panigo. — C. Mallani. — Paolo Di Campello. — Juan L. Rodríguez. — Alfonso Naveira. — Enrique Naveira. — Ricardo Mario Berra. — E. Ardohain. — Miguel Marotti. — A. Bianchi. — C. A. Steverlynck. — M. A. Ramos Mejía. — Pedro A. Barnech. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. ..."En la ciudad de La Plata, ...a treintiuno de Agosto de mil novecientos cincuentinueve... comparecen los señores don Juan Benito Buttini, argentino, ...casado en primeras nupcias con la señora doña Nelly Carmen Ojea Espil, hacendado, ...y don Pedro Eduardo Crespo, argentino, ... casado en primeras nupcias con la señora Ana María Pérez, hacendado, ...y dicen: Que sin revocar poderes anteriores confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores don Paolo Di Campello, doctor Horacio Julio Ferro y don Federico Luis Biondi, para que actuando... separada, ... indistintamente puedan otorgar y firmar la o las escrituras públicas de constitución definitiva de la Sociedad Anónima denominada Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, de la que los otorgantes son constituyentes conjuntamente... en virtud del acta de constitución provisoria de dicha sociedad, en la que dejaron establecido el texto de sus Estatutos, ...los facultan para ratificar, confirmar y|o modificar total o parcialmente el texto ...hasta dejar definitivamente constituída y registrada la Sociedad Anónima ...Juan B. Buttini. — P. E. Crespo. — Ante mí: Jorge J. Villar". Es conforme con las partes pertinentes de su referencia, doy fe y el doctor Ferro y señor Zeni en el carácter acreditado dicen: Que con fecha treintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, sus mandantes constituyeron provisoriamente la Sociedad denominada "Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", con domicilio legal en esta ciudad. Que promovido ante la Inspección General de Justicia y bajo el número cinco mil seiscientos veintidós del corriente año, el expediente para lograr la personería jurídica de la sociedad, previos los trámites de estilo y una vez aceptadas las modificaciones aconsejadas por la Inspección, recayó con fecha primero de agosto del corriente año, el Decreto del Poder Ejecutivo autorizando el funcionamiento de la Sociedad. Que a los fines del cumplimiento de los artículos trescientos diez y nueve y trescientos veintitrés del Código de Comercio me exhibe las actuaciones originales de las cuales transcribo íntegramente el acta constitutiva, y los Estatutos, en su texto definitivo, con las modificaciones exigidas por la Inspección, así como el Balance agregado y Decreto aprobatorio, siendo el tenor de todo ello el siguiente: "Acta de Constitución de "Compañía Argentina de Productores de Leche", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. En esta ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle San Martín N° seiscientos veintisiete, piso segundo, escritorio "B", los señores don Juan Julio Américo Zeni, don Juan Benito Buttini, don Paolo Di Campello, don Vicente Enrique Panigo, don Vital José María L. J. Elewaut, don Eduardo Rey Rodríguez, Agustín Pedro Antonio Narciso, don Alfonso Rodrigo don Enrique Naveira, don Cayetano Mallani, don Edelmiro Gervasio Michel Adohain, don Juan Lorenzo Rodríguez, don Ricardo Mario Berra, don Alois María Sterverlynck, don Pedro Eduardo Crespo, don Pedro Aníbal Barnech, don Miguel Marotti, don Jorge Paúl Andrés Nauleau, don Alberto Bianchi Di Cárcano, don Manuel Alfredo Ramón Ramos Mejía, todos por sí, y don Juan Guillermo de Winter representado por poder por el señor Juan Julio Américo Zeni, todos mayores de edad, se resolvió por unanimidad lo que a continuación se expresa: I: Constituir una Sociedad Anónima Argentina, y aprobar en todas sus partes el estatuto que ha de regirla, siendo su tenor el siguiente: Estatutos: Artículo Primero: Bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTORES DE LECHE", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída esta Sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la Sociedad por resolución de una Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro ó fuera del país a las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la explotación de una planta piloto productora y fraccionadora de leche higienizada, homogeneizada y esterilizada y|o derivados de ésta, así como también toda fabricación y elaboración de productos químicos, textiles, plásticos, sintéticos, forestales, metalúrgicos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez series iguales de cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto y forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase de acciones y las características de las preferidas, si las hubiere, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, monto, forma y condiciones de pago de las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se anunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo sexto: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias Clase "A", con derecho a cinco votos y Ordinarias Clase "B", con derecho a un voto o preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación de los Síndicos. — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento anual, que será acumulativo hasta tres ejercicios y tendrán derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que le correspondan a las acciones ordinaris. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes, hasta su pago total, con pre-

lación a cualquier distribución a las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio por falta de utilidades, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, mientras dure esa situación. — Artículo séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este decreto no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la Sociedad. — Artículo octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a once miembros, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. — Los Directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en sus mandatos hasta que se celebre la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo noveno: Para ser Director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones integradas de la Sociedad, las que, en garantía de su gestión depositará en la Sociedad o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea apruebe la gestión del Director cesante. — Artículo décimo: Si por cualquier causa faltaren Directores, los Directores restantes, con conformidad del Síndico, o solamente este último, en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo décimo primero: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente, y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. — El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el Presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico y estará en quórum con la mitad más uno de sus miembros. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten. — Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Vicepresidente o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio, a quienes se les otorgarán los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Co- en su artículo seiscientos ocho y también con las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contencioso-administrativos; d) Estar en juicios como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión, y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar; nombrar apoderados; conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir enajenar o gravar toda clase de muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas, y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entrega de bienes hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces y otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, Estatutos, Reglamento y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio, girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados: endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. — Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales", y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto y|o operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social.

— Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por las artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial durante cinco y tres días y comenzarán con una anticipación de diez y de ocho días respectivamente, según se trate de primera o segunda convocatoria. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar con carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o por quienes los reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social termina el treinta y uno de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se separarán: a) El dos por ciento o más pada el "Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. Esta remuneración juntamente con la indicada en el apartado a) del artículo Décimo Tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero) Se abonarán los dividendos acumulativos, atrasados, sin abonar intereses por el retardo; Segundo: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio y Tercero: Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años contados desde su fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo Décimo Noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en Comisión Liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo Vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulativo de las acciones preferidas; d) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren. — II: Declarar suscriptas once mil cien acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de un millón ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al siguiente detalle: Sr. Juan Julio Américo Zeni, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Juan Benito Buttini, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Paolo di Campello, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Juan Guillermo de Winter, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Vicente Enrique Panigo, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Vital José María L. J. Elewaut, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Eduardo Rey Rodríguez, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Enrique Agustín P. A. Naveira, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Alfonso Rodríguez Naveira, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Cayetano Maliani, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Edelmiro Gervasio M. Ardohain, pesos setenta mil, integra pesos veinte mil. Sr. Juan Lorenzo Rodríguez, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Ricardo Mario Berra, pesos setenta mil, integra pesos setenta mil. Sr. Alois María Steverlynck, pesos treinta y cinco mil, integra pesos treinta y cinco mil. Sr. Pedro Eduardo Crespo, pesos treinta y cinco mil, integra pesos treinta y cinco mil. Sr. Pedro Aníbal Barnech pesos treinta y cinco mil, integra pesos treinta y cinco mil. Sr. Miguel Marotti, pesos treinta y cinco mil, integra pesos treinta y cinco mil. Sr. Jorge Paul Andrés Nauleau, pesos veinte mil, integra pesos veinte mil. Sr. Alberto Bianchi di Cárcano, pesos veinte mil, integra pesos veinte mil. Sr. Manuel Alfredo R. Ramos Mejía, $ veinte mil, integra pesos veinte mil. Los veinte accionistas efectúan su integración con los créditos que poseen en "Compañía Argentina de Productores de Leche", Sociedad de Responsabilidad Limitada", según balance al cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, que se agrega firmado por todos los presentes, formando parte de esta acta. — III: Que mientras se efectúan los trámites de obtención de la personería jurídica de la presente sociedad, las operaciones sociales se realizarán con la misma representación que actualmente tiene la "Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo efectuar todos los actos y operaciones previstos en los mismos, los que serán ratificados por acta de directorio una vez constituída definitivamente la sociedad, por lo que se hace constar: a) Que desde el cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, "Compañía Argentina de Productores de Leche Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" se hace cargo de todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse por "Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Que hasta que la sociedad anónima que se constituye obtenga la rubricación de sus libros, las operaciones se continuarán registrando en los libros de "Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; y c) Que las operaciones realizadas o que se realicen a partir del cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, y mientras duren los trámites a que se hizo referencia en el punto b), lo serán por "Compañía Argentina de Productores de Leche", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por cuenta y orden de la sociedad anónima en formación. — IV): El primer directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente, don Paolo Di Campello; directores titulares: don Juan Julio Américo Zeni; don Alfonso Rodrigo Naveira; don Juan Benito Buttini; don Vicente Enrique Panigo y don Vital José María L. J. Elewaut; síndico titular, don Ricardo Mario Berra; síndico suplente, don Pedro Eduardo Crespo. — V: Los señores don Paolo di Campello, don Horacio Julio Ferro y don Federico Luis Biondi, indistintamente, quedan especialmente facultados para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los presentes estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad, aceptar e introducir en los mismos las modificaciones que fueren exigidas y una vez otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad por todos los constituyentes por sí o por mandatarios con poder legal, solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y llenar todos los demás requisitos para la constitución definitiva de la sociedad. — Leída esta acta, los que suscriben la ratifican y aprueban para constancia. — Juan J. A. Zeni. — Juan B. Buttini. — Paolo Di Campello. — p.p. Juan G. de Winter, Juan J. A. Zeni. — E. Panigo. — V. Elewaut. — E. R. Rodríguez. — Enrique Naveira. — Alfonso Naveira. — C. Maliani. — E. Ardohain. — Juan Rodríguez. — Ricardo Mario Berra. — A. Steverlynck. — P. E. Crespo. — Pedro A. Barnech. — Miguel Marotti. — G. Nauleau. — A. Bianchi C. — M. A. Ramos Mejía. — Compañía Argentina de Productores de Leche, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance General al cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Activo; Caja y Bancos: Pesos seiscientos treinta y nueve mil ciento treinta y nueve, catorce. Caja chica: Pesos quinientos cuarenta y tres, ochenta y nueve. — Títulos y Acciones: Pesos trescientos. Edificio: Pesos quinientos setenta y cinco mil. Muebles y Utiles: Pesos nueve mil ochocientos cuarenta y cinco. Marcas y Patentes: Pesos setecientos cincuenta. Herramientas: Pesos ochocientos siete, sesenta. Materiales de Construcción: Pesos diez y seis mil doscientos cincuenta y seis, veinte. Gastos de Organización de la Empresa: Pesos sesenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho, diez y siete. Total del activo: Pesos un millón trescientos diez mil. — Pasivo: Hipoteca a pagar: Pesos doscientos cincuenta mil. Créditos de los socios que se capitalizan: señor Juan Julio Américo Zeni, pesos setenta mil; señor Juan Benito Buttini, pesos setenta mil; señor Paolo Di Campello, pesos setenta mil; señor Juan Guillermo de Winter, pesos setenta mil; Vicente Enrique Panigo, pesos setenta mil; señor Vital José María L. J. Elewaut, pesos setenta mil; señor Eduardo Rey Rodríguez, pesos setenta mil; Transportes: Pesos cuatrocientos noventa mil. Pesos doscientos cincuenta mil. Transportes: Pesos cuatrocientos noventa mil. Pesos doscientos cincuenta mil. Señor Enrique Agustín P. A. Naveira, pesos setenta mil; señor Alfonso Rodrigo Naveira, pesos setenta mil; señor Cayetano Maliani, pesos setenta mil; señor Edelmiro Gervasio M. Ardohain, pesos veinte mil; señor Juan Lorenzo Rodríguez, pesos setenta mil; señor Ricardo Mario Berra, pesos setenta mil; señor Alois María Steverlynck, pesos treinta y cinco mil; señor Pedro Eduardo Crespo, pesos treinta y cinco mil; señor Pedro Aníbal Barnech, pesos treinta y cinco mil; señor Miguel Marotti, pesos treinta y cinco mil; señor Jorge Paúl Andrés Nauleau, pesos veinte mil; señor Alberto Bianchi Di Carcano, pesos veinte mil; señor Manuel Alfredo R. Ramos Mejía, pesos veinte mil. Pesos un millón sesenta mil. Total del pasivo: Pesos un millón trescientos diez mil. —Horacio Julio Ferro. — Hay un sello, que dice: Dr. Horacio Julio Ferro, Contador Público Nacional, C.P.C.E. Mat. Nº ciento veinte y uno, Tº once. — Juan J. A. Zeni. — Juan B. Buttini. — Paolo Di Campello. — p.p. Juan G. de Winter, Juan J. A. Zeni. — E. Panigo. — V. Elewaut. — E. R. Rodríguez. — Enrique Naveira. — Alfonso Naveira. — C. Maliani. — E. Ardohain. — Juan Rodríguez. — Ricardo Mario Berra. — A. Steverlynck. — P. E. Crespo. — Pedro A. Barnech. — Miguel Marotti. — G. Nauleau. — A. Bianchi C. — M. A. Ramos Mejía. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, uno de agosto mil novecientos sesenta. — Visto el Ex-

pediente número cinco mil seiscientos veintidós|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Argentina de Productores de Leche", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Compañía Argentina de Productores de Leche", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a seis vuelta (seis vta.) con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (cuarenta y seis) a cuarenta y ocho (cuarenta y ocho). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veinticinco (veinticinco) y tenerse presente lo expuesto a fojas cuarenta y ocho y vuelta (cuarenta y ocho y vta.) para el acta constitutiva. — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº ocho mil ochocientos treinta y tres". — Es conforme con los originales de su referencia, doy fe, como de que los señores Ferro y Zeni, continúan diciendo: Que el bien inmueble que figura en el activo como consta en el balance transcripto y ubicado en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, aun cuando jurídicamente queda transferido a la sociedad, el cumplimiento formal requerido al efecto por el artículo mil ciento ochenta y cuatro del Código Civil, será concluído tan pronto se despachen los certificados previos. — Leída que les fué ratificaron su contenido firmando con los testigos del acto don Juan Fastovsky y don Fermín García, vecinos, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan J. A. Zeni. — H. J. Ferro. — Juan Fastovsky. — Fermín García. — Hay un sello. — Ante mí: Adolfo E. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuarenta y siete del Registro sesenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once al que sigue número un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. El presente primer testimonio se expidió en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos once al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. A. Bacigalupo.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.760.— e.26|9-Nº 2.774-v.26|9|60

EUGENIO BORRAS E HIJOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número seiscientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparece el doctor Horacio J. Ferro, argentino, de estado casado, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona hábil, y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto en virtud de la autorización conferida por los Accionistas de la sociedad "Eugenio Borrás e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", a los efectos de elevar a escritura pública el Estatuto de la Sociedad, Acta Constitutiva y Decreto Aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, que se transcriben, y dicen así: "Fº 2.521. — Primer Testimonio. — Número setecientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Eugenio Borrás, español, casado; don Eugenio Gilberto Borrás, argentino, casado; don Alfredo Pedro Vicente Borrás, argentino, casado; don Hugo Julio Borrás, argentino, casado, vecinos de esta Ciudad; don Luis Alberto Granata, argentino, casado; don Oscar Gilberto Granata, argentino, casado; doña Tulia Ermilida Granata de Alvarez, argentina, casada; doña Iris Mirta Granata de Gil, argentina, casada; don Antonio José Eusebio Alvarez Herrero, argentino, casado; don Hércules Víctor Granata, argentino, casado; don Rodolfo Eugenio Granata, argentino naturalizado, casado; don Julio Alberto Granata, argentino, casado; doña Rosa Angela Granata de Marín, argentina, casada; doña María Vicenta Granata de Marsano, argentina, casada; don Walter Vicente Granata, argentino, soltero, vecinos de la ciudad de Mendoza, de tránsito en ésta; don Roberto Ramón Granata, argentino, casado; y don Gildo Héctor Quinto Granata, italiano, viudo, vecinos de la Ciudad de Córdoba, de tránsito aquí. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I) Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima ajustando la gestión de la misma a los siguientes Estatutos: ... II) Declarar suscriptas ciento cuarenta mil acciones ordinarias clase "A" de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, por un total de catorce millones de pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo al siguiente detalle: don Eugenio Borrás setecientos setenta y siete mil ochocientos pesos; don Eugenio Gilberto Borrás, ochocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos; don Alfredo Pedro Vicente Borrás, cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos pesos; don Hugo Julio Borrás, cuatrocientos setenta y un mil doscientos pesos; don Luis Alberto Granata, un millón novecientos treinta y un mil cuatrocientos pesos; don Oscar Gilberto Granata, quinientos once mil pesos; doña Tulia Ermilida Granata de Alvarez, quinientos once mil pesos; doña Iris Mirta Granata de Gil, quinientos once mil pesos; don Antonio José Eusebio Alvarez Herrero, trescientos cuarenta mil seiscientos pesos; don Hércules Víctor Granata, dos millones cuarenta y cinco mil seiscientos pesos; don Rodolfo Eugenio Granata, un millón setecientos sesenta y un mil cien pesos; don Julio Alberto Granata, trescientos cuarenta mil seiscientos pesos; doña Rosa Angela Granata de Marín, seiscientos ochenta y tres mil pesos; doña María Vicenta Granata de Marsano, ciento setenta mil trescientos pesos; don Walter Vicente Granata, un millón trescientos sesenta y seis mil pesos; don Roberto Ramón Granata, quinientos once mil pesos; y don Gildo Héctor Quinto Granata, setecientos noventa y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal. — La precedente suscripción es totalmente integrada por los accionistas con partes de los créditos que poseen en la Sociedad "Granata, Borrás y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al Balance General al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve certificado por Contador Público Nacional que se agrega, firmado por todos los presentes, y forma parte integrante de esta acta, siendo a cargo de esta sociedad las operaciones que se realicen a partir del primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — III) El primer Directorio queda constituído en la siguiente forma: Presidente: don Eugenio Borrás; Vicepresidente: don Eugenio Gilberto Borrás; Directores Titulares: don Alfredo Pedro Vicente Borrás y don Hugo Julio Borrás; Síndico Titular: Doctor Horacio J. Ferro; Síndico Suplente: don Jorge José Basaldúa. — IV) Los comparecientes confieren Poder Especial irrevocable a favor de los señores: Doctor Horacio J. Ferro, don Roberto P. Ferro y don Rubén A. Fernández, para que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, y en nombre y representación de uno, o varios o de todos los dicentes, puedan otorgar y/o firmar la o las escrituras públicas de constitución definitiva de la Sociedad Anónima que se constituye por este acto. — A tal efecto los facultan para ratificar y/o modificar parcialmente el texto y las convenciones que se pactan por el presente, pudiendo aceptar inclusive, las supresiones, sustituciones y/o agregados que las Autoridades correspondientes introduzcan en los Estatutos y todo con amplitud de facultades, hasta dejar definitivamente constituída y registrada la Sociedad Anónima, pudiendo sustituir el presente mandato total y/o parcialmente y ejercer además, todas las facultades que fueren necesarias como asimismo solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribir además, las respectivas escrituras públicas de transferencias de bienes y derechos como asimismo las aclaratorias y rectificatorias que fueren preciso, en el momento en que, aprobados que hayan sido los Estatutos, obtenido el respectivo decreto y firmada la correspondiente escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, pueda ésta por intermedio de sus representantes autorizados registrar a su nombre, los bienes mencionados. Los otorgantes dejan aclarado que este poder reviste carácter Irrevocable con el alcance establecido en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos, y mil novecientos ochenta y tres del Código Civil ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar por haber recibido los accionistas sus respectivos certificados provisorios y haber quedado transferidos los bienes con que alguno de ellos integraron sus respectivas suscripciones de acciones. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Héctor Rigamonti y don Arturo Vicente Martínez Azaro, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Eugenio Borras. — Eugenio Borras (hijo). — Alfredo P. V. Borras. — H. J. Borras. — Luis Granata. — O. Granata. — Julia Granata de Alvarez. — Iris Granata de Gil. — A. Alvarez. — H. Granata. — Rodolfo E. Granata. — Julio Granata. — Rosa A. Granata de Marín. — María Vicenta G. de Marsano.—Walter Granata.—R. Granata. — Gildo Granata. — Tgo.: Rigamonti. — Tgo.: A. V. Martínez Azáro. — Hay un sello. — Ante mí: E. D. Calegari. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio dos mil quinientos veintiuno del Registro número trescientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido este primer testiminio extendido en nueve sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del tres millones setecientos setenta y tres mil ochocientos veinticuatro al presente tres millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y dos inclusive, todos de la serie S., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: nueve, extranjeras, moneda, situación, Décimo, sustituye, todo, de, transcriptas, sustituciones, y don, acumulados, vale. — Entre líneas: o vale. — E. D. Calegari. — Hay un sello, que dice: Enrique Dardo Calegari, Escribano Público Nacional". — "Artículo Primero: Bajo la denominación de "EUGENIO BORRAS E HIJOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, queda constituída esta sociedad, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, agencias, o representaciones en cualquier punto de la República, o en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser prorrogado o disminuído o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una asamblea. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas y a elaborarse, representaciones, comisiones, y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general herramientas y repuestos. c) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, e incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta, y administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte series iguales de cinco mil acciones al portador de cien pesos cada una. — El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones, que podrán ser por un precio igual o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una serie de igual clase sin que la anterior del mismo tipo, se halle totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. — Cada emisión deberá elevarse a escritura pública abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de asamblea hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional de curso legal, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio en series de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, determinando la clase y caraterísticas de las acciones, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, precio, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse duranta tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de Sesenta Millones de pesos moneda nacional de curso legal más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto por este artículo. — Artículo Sexto: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: a) Ordinarias: clase "A" con derecho a cinco votos y clase "B" con derecho a un voto. Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción a los efectos de la designación de los síndicos. b) Preferidas: clase "A", con derecho a un dividendo fijo anual hasta un máximo del equivalente en moneda nacional de treinta centésimos de dólar estadounidense convertido al tipo de cambio del mercado libre; clase "B" con derecho a un dividendo fijo hasta un máximo del quince por ciento anual. Los dividendos fijos anuales de ambas clases de acciones preferidas serán o no acumulativos y tendrán o no derecho a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento de lo que corresponda a las acciones ordinarias. Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios las utilidades líquidas y realizadas no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución de las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos fijos o parte de ellos, llegasen a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso tendrán derecho a formar quórum y a un voto por acción mientras dure esta situación. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las que se emitan del mismo tipo, en proporción a las acciones ordinarias que posean de idéntica clase y se deberán emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. En el caso de que se emita una serie de un solo tipo, participarán todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, de tal derecho deberán hacer uso dentro de los quince días posteriores a la última publicación que se efectuará durante tres días en el Boletín Oficial; este derecho no regirá en los casos de acciones destinadas al pago de bienes, capitalización de debentures u otros valores que adquiera la sociedad. — Artículo Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros, los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número para cada ejercicio. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente, debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, convocados en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio.

— Artículo Noveno: Para ser director se requiere ser poseedor de por lo menos diez acciones integradas de la sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la sociedad, o en un Banco, a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la asamblea apruebe la gestión del director cesante. — Artículo Décimo: Si por cualquier causa faltaren directores, los directores restantes con conformidad del síndico, o solamente este último en caso de no tener quórum aquéllos, elegirán reemplazantes entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta que se incorporen sus titulares y como máximo, hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Primero: El Directorio elegirá de su seno un presidente, uno o más vicepresidentes y los demás cargos que creyere conveniente establecer, pudiendo ser reelegidos. Cualesquiera de los vicepresidentes sustituye al presidente en los casos de ausencia, renuncia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio se reunirá cuando fuere convocado por el presidente, o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos directores o del síndico y estará en quórum con más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien lo reemplace, doble voto en caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del po-

llerdante por las resoluciones que se adopten. Estos poderes se computarán a los efectos del quórum y votación del Directorio. — Artículo Décimo Tercero: El Directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, o de los vicepresidentes o de quienes los reemplacen o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quienes se les otorguen los poderes del caso; b) Administrar libremente todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio coutando con la facultad prevista en su artículo seiscientos ocho y también con las de' artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto; c) Representar a la sociedad en todos sus asuntos judiciales, administrativos y contenciosos-administrativos; d) Estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, asi como renuncias gratuitas remisión y quita de deudas y acordar esperas; reconocer y confesar obligaciones; querellar, conferir poderes generales o especiales a una o varias personas y revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios; e) Solicitar concesiones y privilegios en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales; f) Comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie por los precios, plazos, pactos, clase de moneda, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; g) Aceptar pagos por entregas de bienes; hacer donaciones de fracciones de terreno por causa de utilidad pública; h) Dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años; i) Celebrar contratos de locación de servicios; j) Formar y liquidar sociedades, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; establecer o adquirir el activo o pasivo de fábricas y|o establecimientos comerciales o industriales; k) Cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad; dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta vitalicia, de anticresis u otras; l) Emitir debentures dentro y|o fuera del país, de acuerdo con la ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco y|u otras disposiciones legales aplicables; m) Constituir, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas común o agraria y todo otro derecho real; n) Solicitar préstamos y créditos, y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, de Mendoza, o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, así como sociedades y particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales; ñ) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueren requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de crédito; o) Celebrar contratos de construcciones, de acarreo, transporte, fletamento y depósito, suscribir y endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; p) Formalizar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros; q) Formalizar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas; r) Efectuar en general, toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es taxativa, sino explicativa; s) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad. Podrá nombrar de su seno uno o más Directores como delegados y|o gerentes, fijándoles o no su remuneración con cargo a "Gastos Generales" y ad-referéndum de la aprobación de la Asamblea; t) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones y asignarles o no capital; u) Declarar y abonar dividendos provisorios a base de resultados obtenidos a la fecha respectiva, cumpliendo con lo establecido en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia; v) Resolver con asistencia del Síndico, todos los casos no previstos en los Estatutos, y autorizar cualquier acto y|u operación que no estuviese especialmente determinado en ellos, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente, la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Sus funciones serán las determinadas por el Código de Comercio y estos Estatutos. Su remuneración será fijada por la Asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se celebrarán de acuerdo con lo establecido por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las publicaciones de convocatoria se harán por los plazos mínimos y con la anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Artículo Décimo Sexto: Para poder concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios de las mismas, en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la Asamblea, pudiendo hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asmableas serán presididas por el Presidente o un Vicepresidente o por quienes lo reemplacen y se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las resoluciones de las Asambleas serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por quien las haya presidido y por dos accionistas designados por la Asamblea a esos efectos. — Artículo décimo octavo: El ejercicio social termina el treinta y uno de agosto de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. De las utilidades líquidas y realizadas que resultan del Balance General, se separarán: a) El dos por ciento o más para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la Asamblea para el Directorio. — Esta remuneración, juntamente con la indicada en el apartado s) del artículo décimo tercero, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. — Cuando fuere de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje, frente a lo reducido de las utilidades, en razón de la importancia, utilidad o consecuencia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea, a cuyo efecto el punto será incluído en el orden del día; c) Pago del dividendo prometido a las acciones preferidas en el siguiente orden: Primero: Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados, sin abonar intereses por el retardo; Segundo: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; y Tercero: Se abonarán los dividendos adicionales; d) El resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Los dividendos serán pagados en la fecha que determine el Directorio y dentro del ejercicio en que fueron aprobados; los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde esa fecha, caducarán de hecho en favor del "Fondo de Reserva Legal". — Artículo décimo noveno: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, constituído en comisión liquidadora y bajo la fiscalización del Síndico, si otra cosa no resolviera la Asamblea, quien fijará las facultades y remuneración de los liquidadores y Síndico. — Artículo vigésimo: El producido neto de la liquidación, después de cubierto el pasivo y los gastos y emolumentos de la misma, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere: b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias; c) Se abonará el dividendo acumulado de las acciones preferidas; d) Se abonará a cada acción preferida clase "A", la suma correspondiente a la diferencia en más, si la hubiera, entre cien pesos moneda nacional de curso legal y el equivalente en pesos moneda nacional de curso legal de diez veces el dividendo fijo establecido en dólares estadounidenses; e) El saldo remanente se prorrateará entre las acciones ordinarias y las preferidas, estas últimas consideradas por la participación adicional de que gozaren". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 12 Jul. 1960. — Visto el expediente Nº 3.918|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eugenio Borras e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eugenio Borras e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, constituída en esta Capital el 29 de octubre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta (150). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas ciento cuarenta y siete (147) a ciento cuarenta y ocho (148). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 7.898". — "Balance de aporte de "Granata, Borras y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada a "Eugenio Borras e Hijos", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en formación), al 31 de agosto de 1959. Activo. Caja $ 24.574.98. Mercaderías pesos 7.623.688,79. — Cuentas Corrientes, pesos 169.508,60. Cuentas Créditos, pesos 16.824.258,50. Banco Español del Río de la Plata $ 5.600,92. Banco de Londres y América del Sud $ 45.975,80. Materias Primas $ 58.092,63. Inmueble Avda. Colón esq. Rivera Indarte, ciudad de Córdoba $ 897.955,64. Muebles, Instalaciones y Rodados $ 215.359,50. Total del Activo: $ 25.865.015.36. — Pasivo. — Fondo de Previsión Ley 11.729 $ 810.100. — Reserva Impuesto a los Beneficios Extraordinarios, pesos 483.510,43. Cuenta Acreedores, pesos 3.506.828,08. Banco Español del Río de la Plata $ 346.821,56. — Obligaciones a Pagar $ 1.140.000. — Reserva Aguinaldo $ 398.584,25. Gratificaciones $ 200.100.— Transporte: $ 6.885.944.32. Transporte: $ 6.885.944,32. Instituto Nacional de Previsión Social $ 308.232,55. Granata, S. A. Com., Ind., Inm. y Fin. (en formación) $ 1.112.664,20. Eugenio Borras $ 212.398,58. Eugenio Gilberto Borras $ 2.143.813,49. Alfredo P. V. Borras pesos 714.036,76. Hugo J. Borras, pesos 487.025,46. Subtotal: pesos 11.865.015,36. Crédito de los socios que se capitalizan. Eugenio Borrás $ 77.800. Eugenio Gilberto Borrás $ 848.400. Alfredo P. V. Borrás $ 424.600. Hugo J. Borrás $ 471.200. Luis A. Granata $ 1.931.400. Oscar G. Granata $ 511.000. Tulia E. G. de Alvarez $ 511.000. Iris M. G. de Gil, pesos 511.000. Antonio Alvarez, $ 340.600. Hércules V. Granata $ 2.045.600. Roberto R. Granata $ 511.000. Rodolfo E. Granata $ 1.761.100. Julio A .Granata pesos 340.600. Gildo H. Q. Granata, pesos 795.400. Transporte: $ 11.780.700. $ 11.865.015,36. (Sigue en el papel sellado nacional de $ 5.— Nº T'36752) (Sigue del papel sellado nacional de pesos 5.— Nº T936.751). Transporte: pesos 11.780.700. $ 11.865.015.36. Rosa A. G. de Marín $ 683.000. María V. G. de Marsano $ 170.300. Walter V. Granata $ 1.366.000. $ 14.000.000. Total del pasivo: $ 25.865.065.36. Certifico que el balance de aporte precedente es copia del original que certificado por contador matriculado y firmado por todos los accionistas constituyentes de "Eugenio Borrás o Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera (en formación) obra agregando a la escritura de constitución de la mencionada sociedad anónima, al folio dos mil quinientos veintiuno del Registro Nº trescientos sesenta y siete de la Capital Federal a mi cargo. Para que conste a sus efectos expido esta certificación, en Buenos Aires a veintitrés d. marzo de mil novecientos sesenta. — E. D. Calegari. Hay un sello". Es copia fiel, doy fe, de las constancias que obran en el expediente número tres mil novecientos dieciocho del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, año mil novecientos sesenta, y N - diez mil novecientos cuarenta y seis|uno, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, que he tenido para este acto a la vista, doy fe. Yo, el escribano autorizante, hago constar que el impuesto de sellos por la suma de ochenta y cuatro mil pesos nacionales, correspondiente al importe del capiatl suscripto de catorce millones de pesos moneda nacional, se abonará en la declaración jurada del mes en curso. Leída que le fué el compareciente se ratifica en su contenido y firma por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Manuel Veiga y don Antonio Maceda, mayores de edad, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Horacio J. Ferro. — Tgo.: Manuel Veiga. — Tgo.: A. Maceda. Hay un sello. Ante mí: E. D. Calegari. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos diecisiete del Registro número trescientos sesenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en once sellos nacionales del valor de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos seis mil setecientos noventa y uno al un millón seiscientos seis mil ochocientos dos inclusive, todos pertenecientes a la Serie T., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los dieciséis días del mes de agosto del corriente año mil novecientos sesenta. — Firmado: E. D. Calegari. Hay un sello que dice: Enrique D. Calegari, Escribano Público Nacional.

Buenos Aires, Setiembre 8 de 1960.— S|raspado: Setiembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 18.400.- e.26|9-Nº 8.135 D.T. v.26|9|60

LA FORESTAL ARGENTINA
Sociedad Anónima de Tierras, Maderas y Explotaciones Comerciales e Industriales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro Público de Comercio, doctor Jean Christian Nissen se hace saber por un día: Que por escritura de fecha 26 de agosto de 1960 otorgada ante el Escribano de esta Ciudad, doctor Guillermo Peña, al folio Nº 2265 del Registro 172 a su cargo fueron elevados a ese carácter el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LA FORESTAL ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE TIERRAS, MADERAS Y EXPLOTACIONES COMERCIALES E INDUSTRIALES", celebrada el 28 de abril de 1960, en la que se resolvió la modificación del artículo décimo primero del estatuto social; la constancia del Registro de Asistencia de Accionistas y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número 8912 de fecha 2 de agosto de de 1960. — El texto del artículo reformado es el siguiente: Artículo 11º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres (3) a diez (10) Directores titulares, los que serán elegidos por la Asamblea, la que fijará su número, así como su retribución que será cargada a gastos generales. — Será optativo de la Asamblea la elección de Directores suplentes, no pudiendo éstos exceder de tres (3). — Todas estas resoluciones de Asamblea, permanecerán en vigencia mientras otra Asamblea no las modifique. — Los Directores suplentes no forman parte del Directorio ni lo integran sino cuando reemplacen a titulares en el orden que establezca la Asamblea, la que podrá delegar esta selección en el Directorio, a cuyas reuniones podrán asistir cuando sean invitados y exponer sus opiniones cuando les sean pedidas. — Para desempeñar el cargo de Director se requerirá ser propietario de diez acciones ordinarias de la Sociedad las que en garantía de su gestión y hasta la expiración de su mandato, quedarán depositadas en la caja de la Sociedad, durante cuyo período no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna".

Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.- e.26|9-Nº 8.139 D.T. v.26|9|60

B. WINSTONE E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Ocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Charles Agnew Lockwood inglés, de estado civil casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cánning novecientos sesenta y ocho, de la localidad de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires; y Tomás Dawson Sanderson, inglés, de estado casado, con cédula de identidad número un millón doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Bolívar seiscientos cincuenta y seis, de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este acto en sus caracteres de presidente y vicepresidente, respectivamente de "B. Winstone e Hijos Limitada, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", justificando la existencia de la sociedad, la personería invocada, y la autorización para este otorgamiento, a mérito de los siguientes antecedentes: Primero: Con los estatutos de la sociedad debidamente inscrip-

tos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, que en su testimonio me exhiben, y copiados íntegramente, dicen así: ...Buenos Aires, 16 de septiembre de 1931. Inscripto con esta fecha, bajo el número doscientos cuatro, al folio quinientos treinta y siete, del libro cuarenta y tres, Tomo A., de estatutos nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Clodomiro Araujo Villar. Está su sello. Hay cuatro sellos. — Segundo. Con las actas de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha veintinueve de abril del año en curso, y de Directorio de igual fecha, obrante en el libro de actas de la sociedad, el que fué rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número cero siete mil novecientos sesenta y ocho, que en su original los comparecientes me ponen de manifiesto para que yo, el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, las actas mencionadas, documentos que, copiados íntegramente por su orden, dicen así: "Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de abril de 1960. En Buenos Aires, a los 29 días de abril de 1960 y siendo las 11 horas y 45 minutos quedó legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria de B. Winstone e hijos Saic en el local Reconquista 314, 3er. piso de la Capital Federal con asistencia de seis accionistas por sí y uno por mandato, representando treinta y cinco mil acciones con setecientos siete votos, bajo la presidencia del señor C. A. Lockwood, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. ... En cuanto al segundo punto del Orden del Día, o sea elección de directores y síndico, el señor Camerón propone las siguientes listas: Directores titulares: C. A. Lockwood, T. D. Sanderson, P. R. Clare; Directores suplentes: L. M. Solé, T. A. Irvine; Síndico: E. W. Johnson; Síndico suplente: A. H. Beckett. Apoyados los nombrados precedentemente por el señor Torrester son aprobados por unanimidad. — ...No habiendo más puntos que tratar se levantó la sesión siendo las 12 horas y treinta minutos. — J. Camerón. — C. Lockwood. — J. A. Torrester". — "Buenos Aires, 29 de abril de 1960. Siendo las 13 horas se reúnen los señores directores de B. Winstone e Hijos S. A. Ind. al margen detallados bajo la presidencia del señor Charles A. Lockwood, quien declara abierta la sesión y manifiesta que debe procederse a la designación de las autoridades sociales, conforme lo establece el estatuto. Luego de un breve cambio de ideas se designa: Presidente: señor Charles A. Lockwood; vicepresidente: señor Tomás D. Sanderson; vocal: señor Phillip R. Clare. Asimismo se resuelve facultar a los señores Sanderson y Lockwood para que en representación de la sociedad firman la escritura pública que determina el artículo 319 del Código de Comercio, a fin de proceder a la oportuna publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio de las reformas introducidas por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de julio de 1959 en el estatuto de la sociedad y de emisión de acciones. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13.30 horas. — C. Lockwood. — E. Sanderson. — P. R. Clare". — Al margen: C. A. Lockwood. — E. D. Sanderson. — P. R. Clare". — Es copia fiel doy fe de los documentos relacionados que en sus originales tengo de manifiesto, doy fe. Y los señores Lockwood y Sanderson, manifiestan: ... Lo relacionado y transcripto es relación y copia fiel de los respectivos documentos originales que para este acto he tenido a la vista, doy fe. Y los señores Lockwood y Sanderson, manifiestan: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, se resolvió modificar el Estatuto Social y aumentar el capital autorizado a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, facultándose a los doctores Frank K. Chevallier-Boutell y Miguel Angel Emery, para que cualquiera de ellos tramite la aprobación de dichas reformas ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo, aceptando las modificaciones que se exijan o sugieran. Que con tal motivo, se inició ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el expediente número dos mil novecientos once, del año en curso, por el que se solicita la aprobación de dichas reformas, expediente que el autorizante tiene a la vista para este acto, doy fe, obrando de fojas ciento cuarenta y cuatro a ciento cincuenta y dos del mismo, copia fiel del acta de la Asamblea General Extraordinaria referida la cual el autorizante tiene a la vista en el libro de actas de la sociedad. A fojas ciento sesenta y siete el Inspector de Justicia actuante informa que con la documentación acompañada de fojas ciento cincuenta y siete a ciento sesenta, la sociedad demuestra que el Directorio, en las sesiones del once de julio y veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, y dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, dispuso la emisión de un millón quinientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias, completando así el capital autorizado de tres millones quinientos mil pesos de la misma moneda. — De dicho capital emitido quinientos mil pesos fueron integrados en efectivo, y un millón de pesos con la capitalización de dividendos por el ejercicio cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — De manera pues que el capital autorizado, suscripto y realizado es de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. — En el mismo informe, el Inspector de Justicia manifiesta que con un capital suscripto de tres millones quinientos mil pesos nacionales, no es aceptable que se fije el capital autorizado en veinte millones de pesos, por no guardar las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — La misma observación para el capital autorizado facultativo. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que con motivo de las observaciones relacionadas el Directorio resolvió la emisión de acciones de que da cuenta el acta que a continuación se transcribe íntegramente que obra en copia fiel a fojas ciento setenta y uno, del expediente referido, la cual el autorizante tiene de manifiesto para este acto en el Libro de Actas de la Sociedad, cuyo texto es el siguiente: "En Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de 1959, siendo las 15 horas, se reunieron en el local social los señores Directores de "B. Winstone e Hijos Ltda. S. A. Industrial", al margen detallados, bajo la presidencia del señor C. A. Lockwood, quien declara abierta la sesión. — El acta de la sesión anterior es leída y aprobada. — Emisión de Acciones. — La asamblea realizada el veintinueve de julio de 1959, que aprobó la reforma de los Estatutos de la Sociedad, determinó el aumento del capital autorizado de la sociedad, a la suma de veinte millones de pesos m|n. — A propuesta del señor Presidente, con el objeto de que el aumento del capital aprobado por la asamblea guarde con el actual la proporción del Art. 318 del Código de Comercio y con el conocimiento y conformidad de la totalidad de los accionistas, recabada particularmente, el Directorio considera conveniente la elevación del capital suscripto a la suma de $ 4.000.000, a cuyo fin se emitirán acciones ordinarias y al portador por $ 500.000 m|n. (quinientos mil pesos moneda nacional) emisión condicionada a la oportuna aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas al Estatuto Social. — Luego de una breve deliberación se resuelve por unanimidad emitir $ 500.000 m|n., en acciones ordinarias y al portador y correspondientes a la cuarta serie, comunicar esta resolución a los señores accionistas a los efectos de que puedan hacer uso del derecho de prelación en la forma que determina la reglamentación vigente, elevarla oportunamente a escritura pública, inscribirla en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar, previa lectura, aprobación y firma de esta acta por los Directores presentes, se levanta la sesión, siendo las 16.15 horas. — Fdo.: Charles A. Lockwood. — T. D. Sanderson. — J. H. Cameron. — P. R. Clare". — Es Copia Fiel del Acta Referida, doy fe. — El Escribano autorizante hace constar: Que en el "Corresponde" mensual abonará el Impuesto Fiscal correspondiente a la emisión de acciones que expresa el acta precedentemente transcripta. De fojas ciento setenta y dos a ciento setenta y siete del referido Expediente de la Inspección General de Justicia, obra la aceptación del doctor Miguel Angel Emery, por la sociedad, de las observaciones formuladas al proyecto de Reformas al Estatuto. — A fojas ciento ochenta obra informe del Jefe de la Sección Contable General de la Inspección General de Justicia por el que se establece el estado de capitales de la sociedad, conforme a lo actuado, a saber: Capital autorizado, suscripto e integrado: Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional. — Por otra parte, la sociedad comunica haber resuelto la emisión de acciones ordinarias por valor de quinientos mil pesos moneda nacional, integradas en efectivo. — Resumen: Capital autorizado, suscripto e integrado: cuatro millones de pesos moneda nacional. — Con la conformidad de la Inspección General de Justicia obrante a fojas ciento ochenta y uno, el Poder Ejecutivo Nacional, dictó el siguiente decreto, que en copia fotográfica del original, debidamente certificada por el Jefe de Decretos de la Presidencia de la Nación, obra a fojas ciento ochenta y dos, y textualmente dice: "Buenos Aires, 17 May. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.911|60, en el que se solicita la aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "B. Winstone e Hijos Ltda. S. A. Industrial" que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinte millones ($ 20.000.000 m|n., y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cien millones (m$n. 100.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuarenta y cuatro (144) a ciento cincuenta y dos vuelta (152 vta.) y la salvedad indicada a fojas ciento setenta y nueve (179) para el Art. 7º el nuevo texto del Estatuto de la citada Sociedad, sancionado por la Asamblea celebrada el 29 de julio de 1959, la que conforme al artículo 1º de dicho estatuto se denominará "B Winstone e Hijos Ltda. S. A. Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación respecto de los bienes inmuebles que posee. — Artículo 2º: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Decreto Nº 5.569. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". — Y los señores Lockwood y Sanderson manifiestan: Que atento a lo precedentemente relacionado, vienen a elevar a escritura pública el nuevo Estatuto de la Sociedad, con las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia, cuyo texto definitivo es el siguiente: Artículo Primero: Esta Sociedad se denomina "B. WINSTONE E HIJOS LTDA. S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Artículo Segundo: Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país y asignarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir del treinta de septiembre de mil novecientos treinta y uno, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente mediante una resolución de la asamblea general de accionistas. — El ejercicio económico-social finaliza el treinta de septiembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por decisión de una asamblea, la que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: Tiene por objeto dedicarse, ya sea dentro o fuera del país, a la manufactura y comercialización de productos químicos y electroquímicos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, artículos plásticos y sus derivados, materiales para la construcción; la importación, exportación, compra, venta, consignación de bienes o mercaderías, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena, como agente, representante, comisionista o distribuidora de fabricantes, comerciantes o particulares y en general realizar toda otra actividad vinculada con su industria o comercio y negocios afines. —

Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, adquirir, explotar, vender, permutar, dar en pago, usufructuar o arrendar, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías en general, marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, privilegios o concesiones nacionales o extranjeras, valores mobiliarios, títulos, bonos u obligaciones ya sea públicos o privados de empresas similares o no; constituir prendas, hipotecas u otros derechos reales, así como dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales; realizar toda clase de operaciones de crédito con instituciones bancarias o financieras oficiales o privadas; construir y arrendar fábricas y laboratorios y dar en arrendamiento los propios, tomar participación en cualquier empresa o sociedad; efectuar fusiones parciales u otra comunidad de intereses con particulares o sociedades y adquirirlas, efectuando todas estas operaciones ya sea con dinero efectivo o con acciones, así como realizar los demás actos a los que se refiere el artículo décimo cuarto de este estatuto y todo cuanto más sea necesario para el mejor desarrollo de su actividad y que encuadre dentro de su objeto, puesto que la enumeración que antecede no es limitativa, sino sólo explicativa. — Artículo Quinto: El capital autorizado de la sociedad es de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de un millón de pesos cada una y representado por acciones de cien pesos cada una. — Este capital podrá ser aumentado en cualquier momento mediante una resolución de asamblea hasta la suma de Cien millones de pesos, dividido en igual forma. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos mientras no se haya incrementado en la forma prevista en este artículo, en cuyo caso podrá hacérselo con el que resulte agregando el aumento aprobado. — Toda emisión de capital, ya sea del actualmente autorizado o del que resulte del aumento del mismo, deberá ser resuelta por una asamblea de accionistas, la que fijará en cada caso la clase de características de las acciones, si serán con o sin prima; pudiendo la misma asamblea facultar al directorio para que dentro de las bases y normas que apruebe, proceda a efectuar la emisión total o parcial de las acciones autorizadas, en el momento en que juzgue oportuno. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones, mientras la anterior no se encuentre totalmente suscripta. — Las resoluciones de Asamblea que autoricen las emisiones de capital, así como las del directorio que las ejecuten, cuando la asamblea la haya facultado al efecto, serán comunicadas a la Inspección General de Justicia, elevadas a escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita y se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto. — Los accionistas de la sociedad tendrán derecho de prelación en la suscripción de emisiones, en proporción al capital que posean, salvo el caso de que la asamblea haya resuelto destinarlas al pago de todo o parte del precio de bienes muebles y|o inmuebles, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias o marcas o de cualquier adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social como parte real e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones. — Será facultativo del directorio, la colocación de las acciones que restaren, luego de ejecutado el derecho de prelación, que por este artículo se acuerda a los accionistas, derecho que se les hará conocer y ejercitarán de acuerdo con las normas que al respecto fija el decreto ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco. Artículo Séptimo. — Las acciones podrán ser nominativas, transmisibles por endoso o al portador y tendrán el número de votos que se les acuerde al emitirlas, y que no podrá ser menor de un voto por acción ni exceder de cinco votos por acción, con las limitaciones fijadas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Las acciones correspondientes a las dos primeras series del capital, son ordinarias y al portador, con derecho a un voto cada acción. — La Sociedad no reconoce más de un propietario por acción, las que llevarán la firma del presidente o del vicepresidente y de un director, pudiendo una de las firmas ser un facsímil, así como los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintitrés del Código de Comercio. — Mientras no se haya abonado el importe total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo, que sólo podrá transferirse mediante autorización del directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. — Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por acciones nominativas, transmisibles por endoso o al portador, según corresponda. — El suscriptor que no hubiese integrado las acciones suscriptas con las cuotas y en las fechas resueltas por el directorio, incurrirá en la obligación de abonar, además, un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. — Vencidos treinta días desde la fecha en que debió abonar la cuota el directorio podrá exigirla judicialmente, o bien podrá disponer la venta de las acciones en mora por cuenta del deudor en remate público en la Bolsa de Comercio. — Si la venta no cubriese la deuda, incluídos los gastos que se originen, el saldo será a cargo del deudor. — El Directorio podrá declarar caducos los certificados de acciones no integradas que se encontrasen en mora, y no le hubiesen sido entregadas dentro del término de su requerimiento extrajudicial. — Las acciones no integradas que no se encontrasen en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas, a prorrata temporis y en proporción al importe integrado. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas que se emitan, lo serán en las condiciones ofrecidas y pactadas por la sociedad, la que tendrá las más amplias atribuciones para establecerlas, sin otras restricciones que las que determinan la ley y estos estatutos. — Podrá en consecuencia fijar el tipo de interés hasta un máximo del veinticinco por ciento y si éste será o no acumulativo, y si en caso de liquidación las acciones preferidas tendrán o no privilegio en la devolución del capital y si se les acuerda un dividendo adicional, cuando haya dividendos a distribuir conforme a lo establecido en el artículo veintitrés, inciso d). — Este dividendo adicional no podrá exceder del quince por ciento que se hará efectivo juntamente con el dividendo de las acciones ordinarias. — Podrán ser rescatadas por resolución de una asamblea acordándoseles una prima del Diez por ciento. — En el caso que los beneficios de un ejercicio determinado no alcanzaren a cubrir los dividendos acordados a las acciones preferidas, el directorio podrá proponer a la asamblea el empleo de las reservas facultativas para pagarlos o completarlos. — Podrá convertir estas acciones en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas inscribiendo

las conversiones en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario para cada una de ellas. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones de cualquier clase de la sociedad, importa el conocimiento y la aceptación de estos Estatutos, y la adhesión a todas las resoluciones adoptadas por las asambleas legalmente constituídas, salvo los derechos que acuerdan al accionista los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo: La Sociedad podrá emitir dentro o fuera del país debentures u obligaciones, nominativos o al portador, de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que el directorio determine. — Los títulos de las obligaciones o debentures tendrán los mismos recaudos dispuestos para las acciones. — Artículo Décimo Primero: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares y de uno a tres suplentes los que serán elegidos por la asamblea, la que fijará su número así como su retribución. — Estas resoluciones permanecerán en vigencia, m'entras que otra asamblea no las modifique. — Para desempeñar el cargo de director se requerirá ser propietario de una acción de la sociedad, la que en garantía de su gestión y hasta exp'rar el mandato, quedará depositada en la caja de la sociedad, y no podrá ser enajenada ni afectada a obligac'ón alguna, mientras dure su mandato. — Tanto los titulares como los suplentes durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Subsistirán en sus mandatos luego de la expiración de su término, hasta la primera asamblea que se celebre,, convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y s'ete del Código de Comercio. — Este período de prórroga no otorga derecho a retribución. — Por resolución de una asamblea convocada al efecto cualquier director, titular o suplente podrá ser relevado de sus funciones antes del término de su mandato, en cuyo caso será reemplazado por el accionista que la misma asamblea designe, quien durará en su cargo el término que aún restaba a su antecesor, salvo su propio relevo en la forma prevista en este artículo, si por cualquier causa faltaren directores o suplentes y hubiera por consiguiente dificultad en formar quórum, el síndico de acuerdo con el director o directores restantes, designará directores interinos entre los accionistas quienes ocuparán el cargo hasta tanto se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — Artículo Décimo Segundo. Luego de celebrada la asamblea que los elija, los directores titulares designarán de su seno, un presidente y un vicepresidente y podrán crear o suprimir otros cargos que juzguen conveniente, designando a quienes deben ocuparlos. El vicepresidente reemplazará al presidente, en caso de su fallecimiento, ausencia u otro impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros y hasta la finalización del período o regreso del titular, según sea el caso. — Artículo Décimo Tercero. El directorio se reunirá normalmente cada tres meses, así como cuando fuere convocado por el presidente o vicepresidente en ejercicio, o a solicitud de dos de sus directores o del síndico. Se requerirá la presencia de la mayoría de los directores para sesionar válidamente y las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos de los directores presentes. En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. Las resoluciones se asentarán en actas en un libro rubricado, que firmarán los directores que hayan concurrido. Mediante el consentimiento del directorio, uno o más directores podrán ausentarse temporalmente y residir en el extranjero y podrán votar respecto a un punto determinado por carta o telegrama dirigido al directorio o al síndico. Los directores se podrán representar entre ellos en el seno del directorio, sin perjuicio de mantener íntegra su propia responsabilidad. — Artículo Décimo Cuarto. El directorio está munido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones sociales mencionadas en el Artículo Cuarto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la ley y en este estatuto. En consecuencia y sin perjuicio de las facultades que le confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del directorio: a) Ejercitar la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o de quien le reemplace conforme a lo previsto en el artículo Décimo Segundo, y sin perjuicio de las facultades que delegue o de los poderes que otorgue, pudiendo el propio directorio reglamentar el uso de la firma social, designando a las personas que concurrirán a usarla en los actos que obliguen a la sociedad, así como para actuar en juicio o ante las autoridades. b) Comprar, vender, permutar, ceder, arrendar, o transferir bienes o derechos de toda clase y naturales, por los precios, cantidades, plazos, pactos, formas de pago y demás condiciones que resuelva; prendar, hipotecar y crear otros derechos sobre sus bienes o de terceros, dar o tomar dinero prestado, efectuar operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipalidades, entidades autárquicas, sociedades y particulares, pudiendo aceptar las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos o leyes especiales; emitir, adquirir, aceptar, endosar, descontar, letras de cambio, vales, cheques, pagarés, así como cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, aceptar o dar fianzas o avales cuando fueren requeridos por el giro normal de los negocios, percibir lo que se adeude a la sociedad y en general resolver, ejecutar y celebrar toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras o de crédito y demás actos de administración y disposición que juzgue necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poderes especiales, según el artículo setecientos ochenta y dos, e incisos primero al cuarto, y séptimo al décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan aquí por reproducidos a sus efectos. c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país, pudiendo asignarles un capital determinado, así como designar agentes, concesionarios, representantes o distribuidores en las condiciones que viere convenir. d) Confiar a cualquiera de sus miembros, el desempeño de funciones técnicas o administrativas, gestiones o servicios especiales, de carácter permanente o transitorio, los que ejercitarán de acuerdo con las disposiciones que adopte el Directorio, sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como directores. Remunerar todas estas funciones o servicios, con cargo a gastos generales y "ad referéndum" de la asamblea general de accionistas. El Directorio podrá en cualquier momento, dejar sin efecto estas designaciones o funciones o sustituir a cualquiera de los designados por otros directores o extraños. e) Designar gerentes, subgerentes, administradores, asesores letrados y contables y demás personas, pudiendo crear o suprimir los cargos o empleos que juzgue necesarios, fijando a todos sus funcionarios, empleados u obreros, sus atribuciones así como su remuneración, mediante sueldos, salarios, habilitaciones o participaciones en las utilidades, comisiones, gratificaciones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir, en cualquier momento. Trasladar, suspender o separar de sus cargos a cualesquiera de sus funcionarios, empleados u obreros. El Directorio podrá delegar en el gerente la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esta facultad. f) Conferir y revocar poderes generales o especiales en favor de sus directores, funcionarios o empleados, en quienes podrá delegar la parte ejecutiva de algunas de sus funciones y|o involucrar en dichos mandatos la representación de la sociedad en el carácter determinado en el inciso a) de este artículo. Aceptar mandatos y representaciones, promover denuncias o querellas y otorgar y revocar poderes generales o espec!ales a terceros ,y comprendiendo toda clase de asuntos comerciales, administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. — g) Resolver sobre la forma y oportunidad de hacer efectivas las emisiones de capital, cuando haya sido facultado al efecto por la asamblea, y ya sea en acciones ordinarias, preferidas el rescate o conversión de estas últimas y la emisión de debentures u obligaciones todo conforme con lo previsto en los artículos quinto, octavo y décimo de este estatuto. — h) Fijar las fechas y convocar las asambleas generales de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — i) Preparar el Orden del Día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito, con una anticipación de diez días, a la publicación de la convocatoria, por accionistas que repr senten por lo menos 1 vigésimo del capital suscripto con derecho a voto. — j) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, la Memoria dando cuenta sobre la marcha de la soc!edad, el Inventario y Balance General, correspondiente al último e'ercicio y a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. Formular a las mismas la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la apl.cación que haya de darse a las utilidades en cuanto excedan de la reserva legal pago del dividendo a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. Someter a las Asambleas los proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos, la prórroga, fusión o disolución anticipada de la sociedad. — k) Fijar la fecha de pago de los dividendos sobre las acciones ordinarias, los que deberán ser abonados dentro del ejercicio en que fueren sancionados y siempre que fuese facultado al efecto por la asamblea. Repartir dividendos provisorios sobre las mismas, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal y observándose las demás condiciones establecidas en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — l) Dictar reglamentos sobre la organización interna de la soc!edad. Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativo y por consiguiente no limita el derecho del Directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier otra naturaleza, que no le estén expresamente prohibidos por la ley, pudiendo resolver con el consentimiento del Síndico ,todos los casos que interesen a la sociedad y no estén previstos en el estatuto. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un suplente, quienes ejercitará sus funciones con las atribuciones dispuestas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, y lo demás previsto en este estatuto. Serán elegidos anualmente, por la asamblea, la que fijará su remuneración. Podrán ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos hasta la primera asamblea que se celebre, s'n que este período de prórroga otorgue derecho a retribución. — Artículo Décimo Sexto: La Asamblea General Ordinaria de accion!stas se reunirá en el lugar, día y hora que fije el Directorio dentro de los cuatro meses siguientes al treinta de septiembre de cada año, fecha de la expiración del ejercicio económico social. Tendrá por objeto considerar la Memoria Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; resolver sobre la distribución de utilidades y sobre las decisiones del Directorio que requieran su conocimiento; fijar las remuneraciones estatutarias; elegir los directores y síndicos a que hubiere lugar y tratar todo otro asunto incluído en la Orden del Día. — Artículo Décimo Sépt!mo: La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o lo solic!te el síndico o un número de accionistas que represente por lo menos la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto con que la p den. Esta solicitud deberá ser tratada por el Directorio dentro de los diez días siguientes a su recepción. —Artículo Décimo Octavo: Las convocatoria para las asambleas generales se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días y con diez de ant.cipación a la fecha fijada. El aviso contendrá el orden del día en el que se indicará sumariamente el objeto de la convocatoria. — Artículo Décimo Noveno: Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sede social con tres días hábiles de anticipación por lo menos, y en horas de oficina, sus acciones o un recibo que acredite su depósito en un Banco o institución financiera, dentro o fuera del país. Los deposi!tantes retirarán de la sociedad un recibo en el que constarán individualizadas las acciones y los votos que les correspondan y que servirá de entrada a la asamblea. Los titulares de acciones nominativas, estarán exentos de la obligación del depósito previo de las m'smas. Los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia a las asambleas ya sea personalmente o por intermedio de otra persona, mediante carta-poder dirigida al presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombram!ento podrá recaer en cualquier persona, aunque no sea accionista excepto en los m!embros del Directorio. — Artículo Vigésimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituídas en primera convocatoria, con la concurrencia de accion!stas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, salvo cuando se considere cualquiera de los asuntos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyos casos regirá el quórum de las tres cuartas partes del capital suscripto con derecho a voto. No obteniéndose el quórum exigido, el Directorio convocará a una nueva reunión, para una fecha que fijará dentro de los treinta días de la anterior y mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial, durante tres días y con ocho de anticipación. Las asambleas en segunda convocatoria se considerarán legalmente constituídas para tratar cualquier clase de asuntos indicados en la convocatoria, con el número de accionistas que concurra o el capital que representen, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo vigésimo primero: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, salvo cuando se trate, en primera convocatoria, cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de los accionistas presentes que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto por lo menos. — Esta limitación no regirá, si dichos asuntos deben tratarse en segunda convocatoria, bastando entonces, la mayoría de los votos presentes. En todas las votaciones, cada acción ordinaria tendrá el número de votos que se le haya acordado al emitirlas con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — En la elección de síndicos, cualquiera sea el número de votos a que una acción tenga derecho, las acciones ordinarias tendrán un voto cada una. — El derecho a voto del presidente y los directores, queda excluído, cuando se trate la aprobación de los documentos del inciso primero del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, así como sobre las resoluciones referentes a su propia responsabilidad. — Los tenedores de acciones preferidas, sólo tendrán voz y un voto por acción, en los casos en que por falta de utilidades quedará pendiente el dividendo fijo durante un ejercicio. — Quién presida las asambleas tendrá voto decisivo en caso de empate. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas serán presididas, con voz y voto por el presidente o el vicepresidente y a falta de éstos, por un director. — En caso de ausencia de todos ellos, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. — Quien haya presidido las asambleas, firmará las actas junto con dos accionistas que designará la misma asamblea. — Artículo vigésimo tercero: Los inventarios y balances y las bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma y orden siguientes: a) el dos por ciento para el fondo de Reserva Legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se asignen al Directorio y al síndico, c) El dividendo fijo que se haya estipulado para las acciones preferidas que hubiesen sido emitidas y en proporción al importe integrado de las mismas, abonándose en primer término los acumulativos atrasados; d) El remanente podrá ser distribuído total o parcialmente entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional de las acciones preferidas, si se les hubiere acordado el emitirlas, así como para formar fondos de previsión con el objeto y en la cantidad que se determine, o darle cualquier otro destino que la asamblea resuelva por sí o a propuesta del Directorio. — Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán prescriptos en beneficio de la sociedad. — Artículo vigésimo cuarto: En el caso de resolverse la liquidación de la sociedad por cualquier causa, ésta se practicará por una comisión formada por el Directorio con intervención del síndico, eligiendo de su seno al presidente, la cual durará en el ejercicio de su cargo hasta la completa liquidación de la sociedad. — Dicha comisión, una vez pagado el pasivo y los gastos generales y honorarios de la liquidación, distribuirá el remanente en la forma siguiente: a) Reintegrará el capital de las acciones preferidas, si se hubiesen emitido con tal derecho; b) Reintegrará el capital de las acciones ordinarias y el de las preferidas que no tuviesen prelación en la devolución del capital; c) Abonará los dividendos acumulativos devengados por las acciones preferidas; d) Distribuirá el saldo entre las acciones ordinarias. Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el reemplazo de los directores liquidadores, para los casos de fallecimiento, incapacidad o renuncia. Es copia y relación fiel de los documentos originales que he tenido a la vista, para este acto, doy fe. — Leída que les fué, los comparecientes la ratificaron en su contenido, firmándola como acostumbran por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, don Juan Manuel Proy y don Mauricio Karchescian, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Lockwood. — D. Sanderson. — Tgo.: Juan Prol. — Tgo.: Mauricio Karchescian. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. de Lafuente. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cincuenta y cuatro del Registro cuatrocientos veinte y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "B. Winstone e Hijos Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimo-

sio en treinta y dos sellos de Ley, números: Un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve, correlativos al un millón ciento cincuenta y cuatro mil trescientos dos; un millón quinientos treinta y cinco mil setenta y siete; un millón quinientos treinta y cinco mil setenta y dos; correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Hernán R. de Lafuente. — Testado: Buenos Aires, agosto 12 de 1960. No vale.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 23.440.- e.26|9-Nº 8.140 D.T. v-26|9|60

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO"

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura del 16 de agosto del año en curso, pasada ante el escribano de esta Capital, don Alberto May Zubiría y de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria del 18 de diciembre de 1959, aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7.911, del 12 de julio del corriente año, "SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANCO", ha procedido al aumento de su capital autorizado a cuarenta millones de pesos moneda nacional y a la modificación de los artículos 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 19º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º y 30º, de sus estatutos, los que para el futuro quedan redactados de la manera que a continuación se establece, procediéndose asimismo a la eliminación del artículo cuarto "B" de los mismos: Artículo 2º: El domicilio legal de la Sociedad es la Capital Federal, República Argentina, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro o fuera del país y asignarles o no un capital determinado. — Artículo 4º "B" (se elimina). — Artículo 5º: El capital autorizado es de cuarenta millones de pesos ($ 40.000.000) moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas mil acciones (400.000) de cien pesos ($ 100) moneda nacional de curso legal cada una, dividido en ochenta (80) series de cinco mil (5.000) acciones cada una, de las cuales trece (13) series serán de acciones ordinarias al portador de la clase "A", sesenta y cinco (65) series serán de acciones ordinarias al portador de la clase "B" una (1) serie será de acciones preferidas 6 ½ % y una (1) serie será de acciones preferidas 5 ½ %. De este capital se encuentran suscriptas e integradas tres (3) series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" quince (15) series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" y las dos (2) series de acciones preferidas 6 ½ % y 5 ½ % respectivamente. Las acciones no emitidas para completar este capital, lo serán en la época y condiciones que determine el Directorio, pudiendo además el mismo, siempre que así lo resuelva la asamblea, emitir acciones por capitalización de reservas, en pago de dividendos o en pago de bienes que representen una suma equivalente a las acciones liberadas entregadas. Toda emisión de acciones debe ser comunicada a la Inspección de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de la misma categoría se encuentre suscripta e integrada en un veinticinco por ciento (25 %) por lo menos. Una vez integradas las acciones, se emitirán títulos al portador representativos de las mismas y llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser impresa, y demás requisitos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: La asamblea general de accionistas, con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) moneda nacional de curso legal y la correspondiente emisión de capital en una o más series de nuevas acciones ordinarias "A" y|o "B" y|o preferidas, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, pero en todo caso de igual valor nominal que las ya emitidas. En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, la asamblea fijará el tipo de dividendo fijo, hasta un máximo de doce por ciento (12 %) por año, que será acumulativo hasta por tres ejercicios. Sin embargo, la Sociedad no podrá renunciar al derecho de conversión o rescate de las acciones preferidas por un plazo mayor de 7 años, pudiendo acordar un premio hasta del 10 % (diez por ciento). Asimismo, podrá facultar al Directorio para que emita, cuando lo creyere oportuno, las acciones para completar el aumento que se resuelve, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. El acta en que se resuelva un aumento de capital deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se pagará el impuesto de sellos correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se dará a conocer por avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial. Como capital autorizado se mencionará el de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 40.000.000) o el debidamente autorizado de conformidad con lo prescripto en el presente artículo. — Artículo 7º: En toda nueva emisión de acciones ordinarias y|o preferidas, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia a suscribirse en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho dentro del plazo de 15 días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de hasta el dos por ciento (2 %) mensual y si dejase transcurrir más de noventa (90) días desde el término fijado para el pago el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones respectivas, conforme a lo estipulado en el artículo 333 del Código de Comercio, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiera incurrido, etc., exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista o dejando el excedente a la disposición del accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres años. Deberá aplicarse igual procedimiento a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo noveno: Las acciones ordinarias de la clase "A" tendrán derecho a cinco (5) votos cada una y las acciones ordinarias de la clase "B" tendrán derecho a un (1) voto cada una. En caso de resolverse la emisión de acciones preferidas, se les podrá asignar a las mismas, derecho a voto, el cual no podrá exceder de un (1) voto por acción, y el capital preferido no podrá superar el cincuenta por ciento (50 %) del total del capital. — Artículo 11º. — El Directorio debidamente autorizado por una Asamblea General de Accionistas celebrada con el quórum y número de votos especificados en estos Estatutos podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con lo que disponen las leyes respectivas, en las condiciones de precio, amortizaciones y garantías que se estimen convenientes. — Artículo 19º — El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — El Directorio no deliberará con validez sino en quórum de la mayoría de sus miembros, salvo los casos especificados en estos Estatutos. Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes salvo en los casos previstos en estos Estatutos, y el Presidente o quien lo reemplace tendrá derecho a voto y doble voto en caso de empate. De las resoluciones se labrará actas que deberán ser firmadas por todos los presentes y no tendrá validez con menos de cuatro de las firmas de los Directores presentes en la reunión. — Artículo 22º: Las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias se considerarán constituídas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una, por lo menos de las acciones suscriptas con derecho a voto, tomándoles las resoluciones por mayoría de votos presentes. — No obteniéndose el quórum establecido en la primera convocatoria se convocará a una segunda Asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 351 del Código de Comercio cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas con el número de tenedores de acciones con derecho a voto o mandatarios de los mismos que concurren. — Sin embargo, para tratar los asuntos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio se requerirá en todas las Asambleas la presencia de accionistas o mandatarios de los mismos que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto debiéndose tomar las resoluciones con el acto favorable de la mitad más una del total de los votos conferidos por las acciones en circulación. — La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro (4) meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local y hora que designe el Directorio. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas con derecho a voto expresando el objeto con que la piden, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso proceder a la convocatoria de la Asamblea solicitada, dentro de los diez (10) días de presentada la petición. — Las convocatorias a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias tanto en primera como segunda convocatoria se harán por publicaciones en el Boletín Oficial durante el plazo que estipulen las reglamentaciones en vigencia. — Los Directores no podrán votar al tratarse la aprobación de los balances o puntos que atañen a su responsabilidad. — Artículo 23º. — Para obtener las tarjetas de acceso a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones donde les fuera indicado por los edictos o presentar un recibo de depósito en un banco. — Artículo 24º. — Las amortizaciones y reservas extraordinarias serán propuestas por el Directorio y aprobadas por la Asamblea previa deducción de las amortizaciones reglamentarias vigentes. — Artículo 25º. — El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1º de julio hasta el 30 de junio del año siguiente en cuya oportunidad se confeccionarán la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rijan en la materia. La Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio previo anuncio por tres (3) días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 26º. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del ejercicio social, deducidas las habilitaciones del personal y amortizaciones que correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes, se repartirán así: el 2 % al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, 2 % al Presidente, 7 % a todos los Directores inclusive al Presidente de acuerdo a sus asistencias a las reuniones del Directorio y el remanente, sin perjuicio a lo establecido en el Artículo 24º a los accionistas, a pagarse en el orden, la medida o la proporción que determinen estos Estatutos y los contratos de emisión de las distintas clases de acciones. El Directorio determinará la forma y época de pagar los dividendos en efectivo dentro de los 90 días de declarados por la Asamblea y los dividendos en acciones liberadas se distribuirán en las épocas que a juicio del mismo se consideren convenientes dentro del ejercicio que fueran aprobados. — Sólo por resolución unánime de la Asamblea podrá darse en pago de dividendos acciones de otras clases que la que los producen, respetándose la proporción de capital. — Las acciones preferidas cobrarán sus dividendos de acuerdo con sus respectivos contratos de emisión. — Artículo 27º. — Los dividendos que no sean cobrados por accionistas dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la Sociedad. — Artículo 30º. — Dentro de los ciento veinte (120) días de inscriptas estás modificaciones en el Registro Público de Comercio, el Directorio procederá al canje de las acciones ordinarias nominativas con circulación por nuevas acciones ordinarias al portador de la clase "A" con derecho a cinco (5) votos cada una.

Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.880.— e.26|9-Nº 2.794-v.26|9|60

ARFINSA ARGENTINA FINANCIERA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.257. — Primer testimonio. Escritura número mil cincuenta y ocho. — Constitución definitiva: "Arfinsa", Argentina Financiera, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Pedro Adelino Cuvry, que firma "P. Cuvry", casado, domiciliado legalmente en la calle Cangallo número seiscientos sesenta y siete de esta ciudad, mayor de edad, de este vecindario, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores don Otto Eduardo Bemberg, don Luis Lariviere, don Miguel Angel Ramón Carlos Cárcano (h.), que acostumbra llamarse "Miguel Angel Cárcano (hijo), don Eduardo Sainz de Vicuña, don Andrés de Ganay, don Miguel de Ganay, don Miguel E. Quirno Lavalle, don Basilio Wyrouboff, doctor Pedro R. Chapouille y don Jacques Bemberg, en ejercicio de los mandatos de fechas once y veintisiete de abril último, otorgados ante mí a los folios mil ciento veintisiete y mil ciento treinta, protocolo corriente de este Registro, los que transcriptos en lo pertinente son del siguiente tenor: "...comparecen los señores don Otto Eduardo Bemberg, casado; don Luis Lariviere, casado; doctor Miguel Angel Cárcano, casado; don Pedro A. Cuvry, casado; don Eduardo Sainz de Vicuña, casado; don Andrés de Ganay, casado; don Miguel de Ganay, casado; don Miguel E. Quirno Lavalle, casado; don Basilio Wyrouboff, casado, y doctor Pedro R. Chapouille, casado ... mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que todos concurren por su propio derecho, con excepción del doctor Miguel Angel Cárcano, que lo hace en su carácter de apoderado general de su hijo don Miguel Angel Ramón Carlos Cárcano, que acostumbra llamarse Miguel Angel Cárcano (hijo) y firma "M. A. Cárcano", casado, lo que acredita con el poder que le otorgara en este mismo registro, al folio treinta y seis vuelto, protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y ocho que en testimonio me exhibe y copiado en lo pertinente es del siguiente tenor "... Es copia fiel, doy fe y después de asegurarme el doctor Miguel Angel Cárcano que la representación que inviste no le ha sido revocada ni limitada, conjuntamente con los demás comparecientes dicen: Que confieren poder especial a favor del Sr. Pedro A. Cuvry y de los Dres. Julio César Tellechea, Juan Miguel Tellechea y Pedro R. Chapouille, para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de los estatutos de la sociedad "Arfinsa" Argentina Financiera, Sociedad Anónima" constituída entre los otorgantes y el señor Jacques Bemberg, por acta privada celebrada con fecha de hoy. Al efecto los facultan para que acepten toda clase de modificaciones, supresiones o adiciones a los mismos y al acta constitutiva cualquiera sea la naturaleza de las observaciones que se formulen, reemplazándolos por los que consideren más conveniente, practicando las diligencias administrativas y judiciales que se requieran hasta obtener el funcionamiento legal de la sociedad, otorgando y firmando oportunamente la escritura de constitución definitiva y tramitando su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. Atento el interés recíproco de todos los constituyentes, este mandato es otorgado por los comparecientes con el carácter de irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos del Código Civil. Leída que les fue se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Alejandro F. Bowers y don Juan José Moledo, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — O. E. Bemberg. — M. A. Cárcano. — Luis Lariviere. — Miguel Quirno Lavalle. — A. de Ganay. — E. Sainz de Vicuña. — P. Cuvry. — M. de Ganay. — B. Wyrouboff. — P. Chapouille. — Alejandro F. Bowers. — Juan José Moledo. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz..." "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público autorizante ... comparece el señor Pedro Adelino Cuvry, casado ..., mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que es mandatario del señor Jacques Bemberg, según el poder que me entrega en este acto para su protocolización en este Registro ciento noventa y que copiado textualmente dice así: "Poder Especial. Por la presente vengo a otorgar poder especial a favor del señor Pedro Adelino Cuvry, que firma "P. Cuvry" ... para que en mi nombre y representación concurra a constituir una sociedad anónima con domicilio en la República Argentina, facultándolo para reglar todas las condiciones de su constitución, estipular las cláusulas estatutarias que considere más convenientes, efectuar en mi nombre los aportes que correspondan a la suscripción de acciones que realice y firmar el acta de constitución provisoria y la escritura de constitución definitiva y otorgar todos los instrumentos públicos o privados necesarios para la más completa ejecución de este mandato ... Lausanne el 26 de marzo de 1960. — Jacques Bemberg ... Es copia fiel del documento de referencia ... Leída que les fue se ratifican en su contenido y de conformidad la firman por ante mí, junto con los testigos del acto don Juan José Moledo y don Edmundo Rico, vecinos, mayores, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — P. Cuvry. — N. Ptachnikoff. — Juan José Moledo. — E. Rico. Hay un sello. — Ante mí: N. Paz". — Es copia fiel doy fe y después de asegurarme el señor Cuvry que la representación que ejerce permanece vigente sin modificación dice: Que el once de abril del corriente año, conjuntamente con sus representados, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Arfinsa", Argentina Financiera Sociedad Anónima, la que previa modificación de la cláusula cuarta del acta de constitución, fue autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha once de agosto último. Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este Registro de dicha acta constitutiva, del Estatuto y Decreto de referencia, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número [illegible] mil

cuatrocientos doce. El texto de lo relacionado es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local de la calle Cangallo 667, los señores Otto Eduardo Bemberg, Luis Lariviere, Miguel Angel Cárcano, en representación de Miguel Angel Cárcano (hijo), Pedro A. Cuvry, por sí y en representación de Jacques Bemberg, Eduardo Sainz de Vicuña, Andrés de Ganay, Miguel de Ganay, Miguel E. Quirno Lavalle, Basilio Wyrouboff y Pedro R. Chapouille, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima resolviendo adoptar las siguientes disposiciones: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos que se firma en documento anexo como parte integrante de esta acta de constitución. — Segundo: Emitir y suscribir la primera serie de ochenta mil acciones ordinarias al portador de m$n. 100 (cien) cada una, en la siguiente proporción: Otto Eduardo Bemberg, 9.000 (nueve mil) acciones; Luis Lariviere 4.000 (cuatro mil) acciones; Jacques Bemberg, 9.000 (nueve mil) acciones; Eduardo Sainz de Vicuña, 9.000 (nueve mil) acciones; Miguel Angel Cárcano (hijo), 9.000 (nueve mil) acciones; Andrés de Ganay, 9.000 (nueve mil) acciones; Miguel de Ganay, 9.000 (nueve mil) acciones; Miguel E. Quirno Lavalle, 9.000 (nueve mil) acciones; Pedro A. Cuvry, 9.000 (nueve mil) acciones; Basilio Wyrouboff, 2.000 (dos mil) acciones; Pedro R. Chapouille, 2.000 (dos mil) acciones. — Tercero: Integrar en este acto el diez por ciento de la suscripción en dinero efectivo, debiendo abonarse el remanente cuando lo decida el Directorio. — Cuarto: Designar directores que durarán hasta la primera asamblea general ordinaria que se celebre, a los señores Luis Lariviere, Jacques Bemberg, Miguel Angel Cárcano (h.), Andrés de Ganay, Miguel E. Quirno Lavalle y Pedro A. Cuvry y como síndicos titular y suplente a los señores F. Emilio Peila y Julio Gemignani. — Quinto: Designar al señor Pedro A. Cuvry y doctores Julio César Tellechea, Juan Miguel Tellechea y Pedro R. Chapouille, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional, el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del Estatuto, aceptando o introduciendo en él las modificaciones o ampliaciones que les sean requeridas, hallándose facultados para presentarse ante las autoridades administrativas y judiciales formulando peticiones y agregando los documentos necesarios; solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todos los trámites exigidos por la ley para el funcionamiento de la sociedad. En prueba de conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — Sigue en el sello de $ 5.— T. 1.256.616 — (viene del sello nacional de m$n. 5.— T. 1.256.615). — Entrelíneas: "h": Vale. — O. E. Bemberg. — M. de Ganay. — A. de Ganay. — Miguel Quirno Lavalle. — Luis Lariviere. — B. Wyrouboff. — P. Cuvry. — P. Chapouille. — E. Sainz de Vicuña. — M. A. Cárcano." — "Estatuto. — Artículo Primero. — Nombre. — Domicilio y Duración. — Queda constituída una sociedad anónima denominada "ARFINSA" ARGENTINA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, domiciliada legalmente en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución de su Directorio, establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior de la República y en el extranjero. La sociedad durará hasta el treinta de junio del año dos mil cincuenta, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Segundo: Objeto: Constituye el principal objeto de la sociedad, la realización por cuenta propia o de terceros de operaciones financieras, de toda naturaleza, mediante el aporte, inversión y participación en empresas y sociedades y en negocios relacionados con la adquisición, transferencia, constitución de derechos reales, administración, gestión y explotación de valores, créditos, derechos, mercaderías, frutos, productos y semovientes. A los fines antedichos, que no necesitará justificar frente a terceros, la Sociedad podrá realizar todos los actos para cuya ejecución se faculta a sus representantes legales en el artículo quinto del presente Estatuto. — Artículo Tercero: Capital. — El capital autorizado de la Sociedad se fija en Cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatrocientas mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. La primera serie será de ochenta mil acciones. Las restantes series del capital autorizado serán emitidas en la oportunidad y condiciones que determine el Directorio. El Directorio fijará la forma de pago de las acciones, pudiendo establecer cuando lo considere conveniente, el pago en cuotas periódicas o disponer de cualquier otra manera las modalidades de su integración en dinero efectivo o en bienes, o contra entrega de acciones, obligaciones y otros valores, siempre que los bienes que se reciban representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en cada caso una resolución expresa del Directorio. No podrá emitirse una serie sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en su diez por ciento por lo menos; las acciones una vez integradas, serán al portador, llenará los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y la firma de dos directores, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello o impreso. — En caso de que la emisión de acciones importe la suscripción de capital, deberá otorgarse preferencia a los accionistas, en la proporción de sus respectivas tenencias, derecho que caducará vencido el plazo que fije el Directorio, que no será menor de quince días contados a partir de la última publicación efectuada en el Boletín Oficial, que se realizará por el término de tres días. — El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de doscientos millones de pesos, en cuya oportunidad fijará las condiciones de emisión de las acciones dentro de las generales establecidas en el Estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad, condiciones, forma y modo de pago de las acciones. — Cualquier emisión de acciones pagará al efectuarse, el impuesto fiscal que corresponda y deberá comunicarse por tres días en el Boletín Oficial, elevarse a escritura pública e inscribirse. — La posesión de la acción importa aceptación del Estatuto. — Artículo Cuarto: Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de un Directorio de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General, que durarán un año en su mandato y serán reelegibles. — El director que cese en su mandato continuará desempeñándolo válidamente hasta que la Asamblea General designe reemplazante. — Podrán formar parte del Directorio sociedades comerciales que actuarán en él, designando un representante; el número de sociedades-directores no podrá ser nunca superior a la mitad de los miembros del Directorio. — Los directores designados deberán dar las garantías que determine la Asamblea. — El Directorio con la conformidad del síndico, podrá designar de entre los accionistas para el caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad, ausencia prolongada u otro impedimento de cualquier director, su reemplazante, que actuará hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea. — El Directorio nombrará anualmente de su seno un presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Se reunirá cuando lo convoquen el presidente, dos directores o el síndico. — Sesionará en quórum con la mayoría de sus componentes y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones por otro director debidamente autorizado por telegrama o carta-poder dirigida a la sociedad. — Los acuerdos se asentarán en un libro de actas que firmarán todos los presentes. — Artículo quinto: Facultades del Directorio: La administración y el uso de la firma social, corresponde al Directorio, al que se confiere las más amplias facultades de disposición de bienes. — En el ejercicio de ellas, el Directorio podrá sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de la amplitud de facultades antedichas: a) Adquirir, constituir, aceptar, modificar, transferir o extinguir toda clase de derechos reales y adquirir o transferir créditos, acciones o derechos, realizando los actos para los que el Código Civil en sus artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo, exige poder especial, sean de carácter civil o comercial; b) Librar, aceptar, girar, endosar y avalar cualquier papel de comercio. — Contratar prendas con registro. — Aceptar concesiones, representaciones, consignaciones o mandatos. — Contratar empréstitos; c) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias o comerciales, nacionales, provinciales, municipales y particulares del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna; d) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros o jurisdicciones, de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas del país o del extranjero, actuando en nombre de la sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna; e) Otorgar poderes generales y especiales, incluso para promover querellas. — Autorizar a cualquier director para ejecutar actos determinados; f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por estados contables practicados según las normas de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos, y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, comunicándolo a la Inpección de Justicia; g) Realizar otros actos no enunciados precedentemente, para los que los Códigos, leyes, decretos, cartas orgánicas y reglamentaciones requieren poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando al Directorio a obrar en representación de la sociedad en todos los casos en que ésta pueda actuar; h) Resolver todos los casos no previstos en los Estatutos, que se relacionen directa o inderectamente con el objeto social, con asistencia del síndico, sin que la falta de mención expresa en ellos pueda ser interpretada como falta de capacidad para actuar; i) Emitir debentures fijando las condiciones de su emisión. — Artículo sexto: Directores Delegados. — Comité de Administración. — Sin perjuicio de su facultad de nombrar gerentes, el Directorio designará para su información, asesoramiento y conducción de las operaciones sociales, sin que ello implique sustitución de sus facultades, uno o más directores delegados, o un Comité compuesto de dos o más miembros que podrán ser directores. El Directorio asignará al Comité, sin perjuicio de la que determine la Asamblea, una retribución por sus tareas específicas, con cargo a gastos generales. La Asamblea determinará anualmente el honorario de los Directores delegados, o en su caso, la retribución adicional del Comité en la parte que corresponda a los directores que lo integran. — Artículo Séptimo: Remuneración del Directorio. La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea. — Artículo Octavo: Firma Social: Todo documento, contrato u obligación emanado de la Sociedad no será válido si no lleva la firma de dos directores, o la firma de un director y un apoderado, o la firma de dos apoderados facultados para esos actos, sin perjuicio de que la representación de la Sociedad pueda ser ejercida por una sola persona, o una institución comercial en los casos en que el Directorio lo estime conveniente. — Artículo Noveno: Síndico: La Asamblea General elegirá anualmente un síndico titular y un suplente que lo reemplace en caso de renuncia, ausencia o impedimento y fijará su remuneración. — Artículo Décimo: De las Asambleas: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Serán presididas por el Presidente de la Sociedad o quien lo reemplace, o en su defecto por el accionista que elija la misma asamblea. Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Se citarán en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, que deberán comenzar con diez, y ocho días de anticipación, respectivamente a la fecha señalada para la asamblea. Para poder concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, hasta el tercer día anterior al fijado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco o institución financiera del país o del extranjero, o en instituciones indicadas en el aviso de convocatoria, pudiendo hacerse representar en las mismas por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Presidente. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, debiendo realizarse esta última dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la primera. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las disposiciones sobre quórum y mayoría, regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. La Asamblea designará dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Artículo Undécimo: Balances y Utilidades: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año. Esta fecha podrá ser modificada por la Asamblea. Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. La Asamblea resolverá sobre el destino que se dará a las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidos el dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, las remuneraciones previstas en los artículos seis, siete y nueve y las reservas o fondos de previsión que disponga constituir. Los dividendos no cobrados prescriben a favor de la Sociedad a los tres años de la fecha en que fueron puestos al pago. — Artículo Duodécimo: La Sociedad podrá por resolución de la Asamblea de Accionistas, disolverse antes del término, refundirse en otras o ceder su activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo, otros bienes y|o acciones. — Artículo Décimo Tercero: Liquidación: En caso de liquidación la Asamblea determinará el modo en que será efectuada y designará liquidadores y síndico, fijando el término de su mandato. Los poderes de la Asamblea subsisten durante el estado de liquidación con los mismos alcances que durante su existencia. Los honorarios de los liquidadores serán fijados por la Asamblea que aprobará las cuentas de liquidación. "Buenos Aires, 11 Ago. 1960. Visto el Expediente Nº 5.946|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Arfinsa" Argentina Financiera Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Arfinsa" Argentina Financiera Sociedad Anónima, constituída en esta capital el 11 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete (7). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la modificación al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintitrés (23). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Decreto Nº 9.398. Luis R. Mac Kay. Luis R. Mac Kay". Es copia fiel doy fe, de las constancias obrantes en el mencionado expediente que tengo para este acto a la vista. Y el señor Cavry, continúa diciendo: Que deja por este acto definitivamente constituída la sociedad "Arfinsa" Argentina Financiera Sociedad Anónima, declarando elevados a escritura pública sus estatutos, cuyo texto ratifica expresamente en su nombre y en el de sus mandantes. Por último el señor Cuvry solicita que de la presente se le expidan los testimonios que sean necesarios a los efectos de cumplir con la inscripción en el Registro Público de Comercio y demás recaudos pertinentes. Leída y ratificada firma conmigo y los testigos del acto que lo son los señores don Rogelio Pérez y don Alejandro F. Bowers, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — P. Cuvry. — R. Pérez. — Alejandro F. Bowers. — Hay un sello. — Ante mí: N. Paz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil doscientos cincuenta y siete del registro número ciento noventa a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en nueve sellos de tres pesos numerados correlativamente del un millón ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y tres, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta. — Ante mí: N. Paz. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.760.— e.26|9-Nº 8.175 D.T.-v.26|9|60

MELLOR COMBUSTION

Sociedad Anónima Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Horacio J. Pérez Tort, con fecha 25 de julio de 1960, la sociedad "MELLOR - COMBUSTION, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL", por asamblea extraordinaria de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 5.646, de fecha 18 de mayo de 1960, ha reformado sus estatutos en la siguiente forma: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto, todas las actividades relativas a la manufactura, construcción y comercialización de maquinarias industriales y agrícolas y las relacionadas con la producción de energía eléctrica o mecánica en base a combustibles de toda naturaleza, incluyendo nucleares, la producción, distribución y aplicación de calor, frío, procesos y aparatos de la industria química y del petróleo, comprendiendo así, entre otros, calderas, de toda clase, calentadores de agua, aire y otros flúidos, economizadores de combustibles, intercambiadores de calor, hornos y equipos de combustión, materiales y materias primas para la fabricación de dichos efectos y cualquier otro rubro similar, anexo o complementario, a los enunciados. A dicho efecto podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar y realizar cualquier otra negociación necesaria para el cumplimiento de sus fines, ya sea por sí, actuando por cuenta de terceros o en cualquier otra forma legal adecuada. — Artículo 4º: La sociedad tendrá capacidad legal en derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comerciar con toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc. y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial (Ley 9.644); d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, del país o del extranjero, creada o a crearse; e) Con-

certar convenios con empresas ya constituídas o a establecerse, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan y de cualquier tipo existente o que se cree en el futuro, pudiendo participar como socia activa, comanditaria, industrial o accionista, como así también en entidades mixtas; f) Concertar vinculaciones comerciales con otras personas, firmas, sociedades, compañías o entidades jurídicas, pudiendo vender, adquirir o liquidar el activo de cualquier empresa, contraer obligaciones quirografarias o con garantías reales, sea con los bancos o con entidades privadas, sociales o individuales, pudiendo al efecto realizar sin limitación, cualesquiera clases de negocios o empresas relacionadas con el objeto social; g) Ejercer representaciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa, a cuyo efecto se establece que tendrá la misma capacidad jurídica que las personas de existencia visible. - Artículo 5º: a) El actual capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas series de cien mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una; b) De las acciones del capital autorizado son ordinarias al portador de la categoría "A" 100 series, y ordinarias al portador de la categoría "B", 300 series; c) Los títulos representativos de las acciones llevarán la firma de dos miembros del Directorio, pudiendo una de dichas firmas ser impresa o reproducida por cualquier otro medio. — Artículo 6º: a) El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias de las categorías "A" o "B", preferidas o privilegiadas, nominativas o al portador, debiendo la resolución de la asamblea que así lo decida, ser en cada caso elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia; b) Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de cuarenta millones de pesos moneda nacional más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas establecidas en el presente artículo; c) Las acciones ordinarias de la categoría "A" y "B" tendrán los mismos derechos salvo lo dispuesto por el artículo 19. — Artículo 7º — a) Los tenedores de acciones ordinarias de las categorías "A" y "B" tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de la misma clase y categoría que se emitan, a prorrata de las que posean; b) — En el supuesto de que la emisión sea en su totalidad en acciones de una de las categorías "A" o "B", o que algunas de éstas se emita en mayor proporción que las ya en circulación, los accionistas tenedores de las acciones de la otra categoría concurrirán en el ejercicio de los derechos de preferencia en la totalidad de la nueva emisión, o en la proporción pertinente, según sea el caso; c) — Las condiciones de emisión de las acciones preferidas o privilegiadas podrán conferir a los tenedores de estas acciones preferencia para suscribir las nuevas acciones de la misma clase que se emitan en lo futuro, a prorrata de las que posean; d) — A los efectos del derecho de preferencia reglamentado en el presente artículo, deberá darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en las normas legales en vigencia, no pudiendo el término que se fije al efecto ser menor de quince días a contar desde la última publicación de edictos en el Boletín Oficial; e) — En los casos en que se decidiere emitir acciones para ser entregadas en pago de adquisiciones de bienes o en cancelación de deudas de la sociedad, no se aplicarán las normas sobre preferencia en las suscripciones establecidas en este artículo, siempre que tal emisión sea resuelta por la unanimidad de los presentes en una asamblea celebrada en primera convocatoria y en cuyo Orden del Día se haya incluído como un punto especial y específicamente expresado, el importe y condiciones de la emisión y su destino. — Artículo 8º — A todos los efectos de estos estatutos, entiéndese por acciones preferidas o privilegiadas aquellas que confieren a sus tenedores el goce de dividendos fijos y|o adicionales en la distribución de utilidades. — Las prerrogativas, seguridades y limitaciones de las acciones preferidas o privilegiadas, además de cualquier otra modalidad, serán determinadas por la Asamblea al disponer su emisión, dentro de las siguientes normas de carácter general: a) — Sus dividendos fijos no podrán exceder del quince por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) — Dichos dividendos podrán revestir el carácter de acumulativos, o sea, que en el caso de que las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir en un ejercicio el porcentaje estipulado, se pagará o completará este dividendo con las ganancias líquidas y realizadas del o de los ejercicios siguientes; c) — Podrá acordárseles un dividendo adicional sobre las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, independientemente del dividendo fijo que se les acuerde; dicho dividendo adicional en ningún caso podrá ser superior para cada acción a lo que perciba cada acción ordinaria en el respectivo ejercicio; d) — Tendrán voto en las asambleas en los casos establecidos en el artículo 21; e) — En caso de liquidación tendrán preferencia para el cobro del capital que representen y de los dividendos fijos adeudados, en las condiciones previstas en el artículo 28; f) — Los derechos acordados a las acciones preferidas o privilegiadas por este artículo podrán ser limitados al establecerse las condiciones de emisión. — Artículo 9º — No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias, preferidas o privilegiadas, mientras las anteriores de la misma clase y categoría no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo 11. — a) — El Directorio podrá, con autorización de la Asamblea y siempre que no existan dividendos preferenciales o privilegiados impagos, decidir la capitalización de las reservas libres de que la sociedad disponga, debiendo cumplirse siempre las normas legales y reglamentarias respectivas. — A dicho efecto podrá emitirse por el importe capitalizado acciones íntegradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas, o aplicarse dicho importe a la integración de acciones de tal naturaleza suscriptas, pero no pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado; b) — La asamblea podrá asimismo autorizar al directorio a practicar la revalorización del activo de la sociedad, siempre que medien razones que conformen el acto con la realidad, debiendo en tales casos darse la intervención correspondiente a la Inspección General de Justicia. — El importe de la revalorización podrá ser transferido a reservas libres o específicas o utilizado en la misma forma prevista para la capitalización de las reservas en el inciso anterior; c) — Los derechos otorgados por el presente artículo a las acciones ordinarias sólo corresponderán a las acciones preferidas o privilegiadas cuando en las condiciones de emisión se les hubieran expresamente conferido. — Artículo 13. — a) — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de cinco a once directores titulares, quienes designarán de su seno al presidente, pudiendo también proceder si lo considerasen conveniente, a la designación de uno o más vicepresidentes y asignar a sus miembros otros cargos, tales como los de secretario, tesorero, etc. b) — La Asamblea General podrá elegir, si lo cree ventajoso, hasta cinco directores suplentes, quienes reemplazarán, por resolución del directorio y en el orden en que sean electos, a los directores titulares, en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia u otro impedimento; c) El mandato de los directores durará un año; pero continuarán desempeñándolo hasta que sus sucesores sean designados por la asamblea general y se hagan cargo de sus funciones; podrán ser reelectos indefinidamente; d) Cada director deberá depositar en la caja de la sociedad cincuenta acciones como garantía de su desempeño; e) La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico cuya retribución será fijada por la Asamblea y quien tendrá todas las atribuciones que le fija el Código de Comercio, debiendo aquélla designar conjuntamente con el titular a un síndico suplente, quien sustituirá al primero en caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o impedimento; f) El mandato de los síndicos titular y suplente, que son reelegibles indefinidamente, durará un año, pero continuarán desempeñándolo hasta que sus sucesores sean designados por la asamblea y se hagan cargo de sus funciones. — Artículo 14º: a) El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien legalmente lo reemplace, doble voto en caso de empate; b) Los directores ausentes podrán hacerse representar mediante carta poder otorgada a favor de otro director, sin perjuicio de la responsabilidad del mandante por las resoluciones que se adopten en consecuencia; c) Los directores ausentes que no hayan otorgado carta poder, podrán votar sobre cualquier asunto que deba considerar el directorio, mediante carta o telegrama dirigido al presidente o a quien estatutariamente lo reemplace; d) Para el quórum se computarán los directores que estén presentes o hayan otorgado carta poder a un director presente, y para las votaciones se computarán además los votos que se formulen por carta o telegrama; e) El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo acto que la obligue llevar su firma conjuntamente con la de otro director que el directorio designe para casos generales o específicos; f) La representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades mediante la firma de dos directores cualesquiera que el directorio haya autorizado especialmente al efecto en forma general o específica; g) El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento por el vicepresidente, si se hubiese designado; en el caso de haberse designado más de un vicepresidente, éstos reemplazarán al presidente en las circunstancias indicadas, en el orden de su designación; si no se hubiere designado ningún vicepresidente, el presidente será reemplazado siempre en las circunstancias indicadas, por la persona que el directorio designe de entre sus miembros; h) Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el directorio c[illegible]orizado para otorgar y mediante los cuales podrán ejercer tal representación, si así se dispone, una o más personas, sean o no miembros del directorio. Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, individual o indistintamente, por uno cualquiera de los miembros del directorio. — Artículo 15º: Los deberes y atribuciones del directorio son: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad correspondan, según las leyes y los presentes estatutos; b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles; hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales, y prendar los muebles con prenda de carácter comercial, industrial o agrario (Ley 9.644), adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas y al portador por las cantidades forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia, de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales, o de carácter mixto o particular, del país o del extranjero, creadas o a crearse; cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros o arbitradores y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales; cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos; suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos; celebrar contratos de seguros, como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas; adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aun cuando sea por mayor plazo que el de seis años; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concurso civiles y liquidaciones en quiebras; prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; representar a la sociedad en juicio o fuera de él ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo 1881 del Código Civil, que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere necesario o conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) — Delegar las funciones de la parte ejecutiva del directorio en uno o más gerentes, directores o no, y en otros factores, quienes actuarán con las facultades y responsabilidades previstas en el artículo 344 del Código de Comercio, conviniendo con los mismos las remuneraciones respectivas, "ad referendum" de la Asamblea, si dicho cargo recayera en un director; d) — Convocar las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias; e) — Proponer a la Asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; f) — Proceder a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a las leyes vigentes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º de estos estatutos, fijando las condiciones de precio, intereses, amortización y garantías que estime convenientes; g) — Establecer, de acuerdo con la reglamentación del artículo 8º, las condiciones, características y prerrogativas de las acciones preferidas o privilegiadas a emitirse, estando facultado para convenir con los tenedores o tomadores de las mismas las condiciones de las emisiones, rescates y conversión, como asimismo ofrecerlas en canje a los tenedores de otras acciones, sin perjuicio del cumplimiento de todos los trámites legales y estatutarios; h) — Designar a miembros del Directorio para desempeñar otras funciones dentro de la sociedad que se relacionen con la dirección o administración de la misma, debiendo sus remuneraciones ser abonadas "ad referendum" de la Asamblea; i) — Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime convenientes, la cotización de las acciones ordinarias, preferidas o privilegiadas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme con las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; j) — Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; k) — Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; l) — Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo 361 del Código de Comercio; ll) — Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; m) — Resolver las peticiones que autoriza el artículo 348 del Código de Comercio; n) — Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos; ñ) — Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista y en consecuencia autorizar cualquier operación o acto relacionado con el objeto social, aun cuando no estuviera especificado en los estatutos. — Artículo 16. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos 347, 348 y 354 del Código de Comercio. — Todas las asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones que se harán en el Boletín Oficial por el tiempo mínimo y con la anticipación que dispongan las normas legales en vigencia. — Artículo 17. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días, con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes. — Artículo 20. — Los accionistas, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega del certificado respectivo, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Artículo 21. — Las acciones preferidas o privilegiadas tendrán voto en las asambleas, salvo que lo contrario se dispusiese en las condiciones de emisión en las mismas condiciones que las ordinarias de la categoría "B"; en caso de que no tuviesen voto, lo ejercerán en las indicadas condiciones en el supuesto de falta de pago del dividendo preferencial pactado y de acuerdo con la reglamentación que se establezca en las condiciones de emisión. — Artículo 25. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) — Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos preferenciales que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas o privilegiadas, de acuerdo con lo dispuesto por sus condiciones de emisión; c) Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores con la limitación de que la retribución que se acuerde a los miembros del Directorio, conjuntamente con las sumas por cualquier otro concepto hayan recibido éstos, durante el ejercicio, no podrá exceder el veinticinco por ciento de

total de las utilidades líquidas y realizadas, aumentadas por el monto de dichas sumas. Cuando el desempeño de cargos administrativos o técnicos por parte de los directores justifique, frente a lo reducido de las utilidades, exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente aprobadas por la Asamblea Ordinaria, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día; d) El remanente, previo pago del dividendo adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas o privilegiadas, de acuerdo con lo que se establezca en sus condiciones de emisión, se distribuirán como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las reservas facultativas que la asamblea considere necesario practicar y del saldo que ésta acuerdo transferir a nuevo ejercicio; e) Toda vez que las constancias de los libros demuestren la existencia de utilidades suficientes, el Directorio podrá acordar a los accionistas dividendos provisorios, debiendo la comprobación de la existencia de dichas utilidades y demás formalidades de su distribución, ajustarse a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio y asimismo darse cuenta en cada caso a la Inspección General de Justicia; f) Todos los dividendos previstos en este artículo podrán pagarse en acciones. — Artículo 26º: Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de las acciones preferidas, privilegiadas, se harán efectivos a los accionistas a prorrata del capital integrado, en las épocas que el Directorio considere conveniente. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Artículo 27º: En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y su retribución. La liquidación deberá practicarse con intervención del síndico. En caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio. — Artículo 28º: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos que demande aquélla, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas o privilegiadas del valor nominal de sus acciones a prorrata, de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas o privilegiadas de los dividendos fijos, preferenciales estipulados que se encontrasen impagos a la fecha que se hubiere de iniciar la liquidación; d) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de los dividendos acordados por la asamblea y que se encontrasen impagos, como asimismo a los tenedores de acciones preferidas o privilegiadas de los dividendos adicionales, que se les adeudaren; e) El saldo será distribuído uniformemente entre todos los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado, las condiciones de emisión de las acciones privilegiadas podrán dar a estas el derecho de participar en esta distribución; f) Los derechos conferidos por este artículo a las acciones preferidas o privilegiadas podrán ser limitados o suprimidos totalmente, mediante regímenes distintos, que pueden establecerse en las condiciones de emisión. — Testado: materiales. No Vale. — Sobrerraspado: tenedores, derecho, de, Vale.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.26|9-Nº 2.893 v.26|9|60

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

BARRA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día: Que por escritura pasada ante el escribano don Luis Horacio Etcheverry, de la ciudad de La Plata, el 30 de abril del año 1960, la "SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA BARRA", hizo protocolizar las actas de la asamblea del 8 de setiembre de 1958 y del 2 de octubre de 1959 y el Decreto Nº 9.267 del Superior Gobierno Nacional del 4 de agosto de 1959 en el expediente Nº 5.979|59 por los que se resuelve y aprueba aumentar el capital social hasta la suma de $ 10.000.000 previendo su elevación hasta la de $ 50.000.000 en uso de cuya facultad, el presidente del Directorio declaró elevado dicho capital a $ 5.000.000 moneda nacional introduciéndose modificaciones a los artículos segundo inciso d) y artículos tercero, quinto y séptimo de los estatutos sociales, los que quedaron redactados en la siguiente forma: "Artículo segundo Inciso d: realizar trabajos de minería de todo tipo, proyecciones, exploraciones y explotaciones mineras de los minerales de primera, segunda y tercera categoría, inclusive hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos. — Realizar por cuenta propia y|o de terceros trabajos de perforación destinados a alumbramientos de minerales aguas subterráneas e hidrocarburos de toda clase. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos, divididos en cien series de cien acciones cada una. La serie primera a veinte a. son al portador. Las acciones correspondientes a la serie veinte a. a cien a. podrán ser al portador o nominativas. Las acciones serán de mil pesos moneda nacional y serán firmadas por el Presidente y un Director y llevarán los recaudos legales. La emisión será autorizada en cada caso por el Directorio y cada resolución se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo quinto: La Asamblea podrá elevar el capital de diez millones de pesos hasta la suma de cincuenta millones de pesos. Los aumentos se harán en una o más series de cien mil pesos cada una, no pudiendo emitirse otra serie sin que la anterior esté suscripta y pagada en su diez por ciento y anunciarse otro capital que el de dos millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo a las prescripciones de este artículo, cada resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública y se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la forma de emisión y condiciones de pago de todas las series. Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia para la suscripción de acciones, dentro de los quince días siguientes al de la última publicación anunciando la emisión. — Artículo séptimo: Le corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad, estando facultados para emitir debentures y realizar todos los actos y contratos que requieran sus desenvolvimientos, comprar y vender bienes o inmuebles y gravar los mismos con toda clase de derechos reales, pudiendo tomar dinero en préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas argentinas o extranjeras. Podrá otorgar a terceros poderes especiales o generales. — Las facultades confirmadas son enunciativas y no limitativas de las acordadas al Directorio, quien podrá efectuar todos los actos enumerados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto le concierne y todos los actos, gestiones o diligencias judiciales y extrajudiciales que estime conveniente a los intereses sociales y no estando reservados a la Asamblea".

Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 8.177-D.T.-v.26|9|60

S. A. V. Y. A.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y ACEITERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 2.452. — Primer testimonio. — Escritura número setecientos treinta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante por licencia del titular don Miguel P. C. Barbot, comparecen los señores don Jesús Pedro Moreno, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número tres mil seiscientos dos, piso doce; doctor Luis Omar Rico, domiciliado en Rodríguez Peña número mil ochocientos treinta y ocho, piso sexto; don Alberto Blas Vermal, domiciliado en Araoz número dos mil cuatrocientos cincuenta, piso tercero; doctor Enrique Alberto Urien, domiciliado en Ayacucho número mil trescientos noventa y siete; don Santiago Rubio, domiciliado en calle Rivadavia número tres mil cuarenta y nueve; quinto piso; don Ramón Alabau, domiciliado en Talcahuano número ochocientos cuarenta y tres, piso sexto; don Carlos Eugenio Burgauer, domiciliado en Santa Rosa número dos mil quinientos ochenta y nueve; don Alberto Mario Romero, domiciliado en Emilio Mitre número mil setenta y uno; don José Clemente de la Cruz, domiciliado en Coronel Sayos número dos mil ochocientos treinta y dos; don Alberto Ravessani, domiciliado en Lamadrid número mil cuatrocientos diez y ocho y don Laudino Ernesto Romero, domiciliado en Las Cañas número tres mil setecientos sesenta y cinco, departamento primero; todos de estado civil casados, con excepción del noveno y undécimo, quienes son de estado solteros; los comparecientes son vecinos de esta Capital, con excepción del séptimo, octavo y noveno, que son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que por acta de fecha veinticuatro de junio del corriente año, resolvieron constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "S. A. V. Y. A., Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera", a regirse por el Estatuto que aprobaron en dicho acto, y que presentada la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia, el Superior Gobierno de la Nación autorizó a la expresada sociedad para funcionar como anónima y aprobó su Estatuto, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — En consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "S. A. V. Y A., Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera", ratificando el acta de constitución provisoria y el Estatuto que, conjuntamente con el Decreto aprobatorio, tengo a la vista en expediente número once mil setecientos ochenta y seis|uno|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, que corresponde al expediente cinco mil setecientos treinta| sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas constancias, a los efecto de su protocolización procedo a transcribir textualmente, así: "S. A. V. Y. A., Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera. — "Acta de Constitución. — Entre los señores Jesús Pedro Moreno, doctor Luis Omar Rico, Alberto Blas Vermal, doctor Enrique Alberto Urien, Santiago Rubio, Ramón Alabau, Carlos Eugenio Burgauer, Alberto Mario Romero, José Clemente de la Cruz, Alberto Ravessani y Laudino Ernesto Romero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve fundar una sociedad anónima que se denominará "S. A. V. Y. A.", Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera", la que se regirá por los Estatutos que por separado firman todos los presentes, procediéndose en este acto a suscribir las cuarenta (40) primeras series de acciones ordinarias de acuerdo al siguiente detalle: Señor Jesús Pedro Moreno, veinte mil (20.000) acciones; Doctor Luis Omar Rico; dos mil (2.000) acciones; señor Alberto Blas Vermal; dos mil (2.000) acciones; Doctor Enrique Alberto Urien: dos mil (2.000) acciones; Señor Santiago Rubio: dos mil (2.000) acciones; Señor Ramón Alabau: dos mil (2.000) acciones; Señor Gilberto Eugenio Burgauer: dos mil (2.000) acciones; Señor Alberto Mario Romero: dos mil (2.000) acciones; Señor José Clemente de la Cruz: 2.000 (dos mil) acciones; Señor Alberto Ravessani: 2.000 (dos mil) acciones y Señor Laudino Ernesto Romero: dos mil (2.000) acciones; que representan Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 4.000.000), de los cuales los suscriptos satisfacen en este acto el diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo, o sea, un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 400.000) para su depósito, a los efectos de solicitarse la personería jurídica de la Sociedad. — Después de un breve cambio de ideas, se designó el primer Directorio de la Sociedad. — Presidente: Señor Jesús Pedro Moreno; Vicepresidente: Doctor Luis Omar Rico; Vocales Titulares: Señor Alberto Blas Vermal y Doctor Enrique Alberto Urien; Vocales Suplentes: Señores Santiago Rubio y Ramón Alabau; Síndico Titular: Señor Carlos Eugenio Burgauer y Síndico Suplente: Señor Alberto Mario Romero. — Asimismo, los comparecientes otorgan autorización especial a favor del Señor Alberto Mario Romero y Contador Público Nacional señor Carlos Eugenio Burgauer para que, actuando conjunta, separada o alternativamente entre sí o con el Señor Presidente Don Jesús Pedro Moreno realicen los siguientes actos: a) Gestionar ante la Inspección General de Justicia y el Poder Ejecutivo de la Nación la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima y la aprobación de sus Estatutos, facultándoselos para aceptar las modificaciones de los mismos que aconsejare la referida Inspección General; b) Soliciten la publicación de la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital; c) Hagan el depósito de los fondos aportados al suscribirse el acta de Constitución, en el Banco de la Nación Argentina, en la forma prescripta y retiren oportunamente dichos fondos, suscribiendo cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias y conducentes para dejar definitivamente constituída y en condiciones de funcionar en legal forma a la nombrada sociedad anónima. En fe de todo lo cual se firma un solo ejemplar de esta acta, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil noveciento sesenta. — (Firmado): Jesús P. Moreno. — C. E. Burgauer. — Alberto M Romero. — Luis Omar Rico. — Albert Ravessani. — J. Clemente. — Enrique A. Urien. — Ramón Alabau. — Santiago Rubio. — L. E. Romero. — A. F Vermal. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 264, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Jesús P. Moreno" "C. E. Burgauer", "Alberto M. Romero" "Luis Omar Rico", "Alberto Ravessani" "J. Clemente", "Enrique A. Urien", "Ramón Alabau", "Santiago Rubio", "L E. Romero" y "A. B. Vermal", son auténticas, y fueron puestas en mi presencia por los señores don Jesús Pedro Moreno, don Carlos Eugenio Burgauer, don Alberto Mario Romero, don Luis Omar Rico, don Alberto Ravessani, don José Clemente de la Cruz, don Enrique Alberto Urien, don Ramón Alabau, don Santiago Rubio, don Laudino Ernesto Romero y don Alberto Blas Vermal, doy fe. — Expido esta certificación en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta. — (Firmado): Miguel P. C. Barbot. — Está su sello. — "S. A. V. Y. A. Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera". — Estatutos. — Capítulo I. — Constitución, Domicilio, Nombre, Duración, Objeto y Operaciones. — Artículo 1º: — Bajo la denominación de "S. A. V. Y. A. SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y ACEITERA", se constituye una Sociedad Anónima por el término de noventa y nueve años a contar desde el otorgamiento de la personería jurídica, siendo dicho plazo prorrogable o reducible por Asamblea Extraordinaria. — Su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio del que corresponda a las sucursales o agencias que podrán establecerse en el extranjero o en el país. — Artículo 2º — La sociedad tendrá por objeto realizar operaciones: a) Industriales: Para la explotación, fabricación, transformación y|o elaboración de productos relacionados con las actividades agropecuarias, con especial referencia a la vitivinicultura y olivicultura. — b) Comerciales: De toda especie mediante la compra, venta y|o permuta, importación y|o exportación de materias primas, mercaderías, muebles, útiles, semovientes y en general de todos los frutos y productos relacionados con el ramo especificado en el inciso que antecede. — Artículo 3º: — Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la sociedad podrá realizar, sin restricción, todos los actos jurídicos necesarios, como ser: a) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, incluso los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco de Mendoza y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, o cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o por crearse. — b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares, como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior, así como de cualquier otro ente jurídico con capacidad suficiente para ello. — c) Emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía flotante y con o sin garantía especial, en moneda nacional y|o oro sellado, conforme a la ley de la materia. — d) Adquirir o transmitir por cualquier título bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — e) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años. — f) adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. — h) Suscribir acciones o cuotas de otras sociedades o comprarlas. — i) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptantes, endosante, librador o avalista. — j) Formar comandita y|o participar en negocios industriales y comerciales, afines con el objeto social. — k) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. — l) Realizar toda operación civil y|o comercial autorizada por la ley, de interés para los objetos de la sociedad, que en el desenvolvimiento natural de los negocios se vea obligada a hacer, por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Capítulo II. — Capital y acciones. — Artículo 4º: — Se fija el capital social autorizado en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por doscientas mil (200.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, dividido en doscientas (200) series iguales. — Cada serie se compondrá de mil (1.000) acciones, en títulos de una o más acciones. — Se faculta expresamente al Directorio para resolver, dentro del capital autorizado, la emisión de las séries de acciones. — Artículo 5º — El capital social autorizado podrá aumen

tarse hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional ($ 100.000.000 m|n.) y en series de cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) cada una, por resolución de la asamblea, que deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia y elevarse a escritura pública, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se publicará por el término legal en el Boletín Oficial, pudiendo emitirse en forma simultánea o sucesiva, una o varias series. — Artículo 6º: — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 m|n.) más los aumentos resueltos de conformidad con las formalidades establecidas en estos estatutos. — Artículo 7º: — Toda la emisión de acciones deberá ponerse en conocimiento de los accionistas, mediante publicaciones durante el término legal en el Boletín Oficial, teniendo éstos preferencia para la suscripción de las acciones emitidas, durante quince días contados a partir de la última de las publicaciones y a prorrata de las que sean propietarios. — Artículo 8º: Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción; deberán ser firmadas por dos Directores, pudiendo ser una de las firmas facsímil. Las acciones contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Quedan emitidas en este acto las cuarenta (40 primeras series de acciones del capital autorizado) con carácter de Ordinarias. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones dentro del aumento del capital previsto en el Artículo Quinto, podrán tener el carácter de Ordinarias o Preferidas, y deberán ser indefectiblemente inscriptas en el Registro Público de Comercio. La preferencia será determinada por la Asamblea y consistirá en un dividendo fijo de hasta un ocho por ciento, acumulativo, que deberá tomarse de las utilidades antes de cualquier otra distribución de dividendos y además estas acciones Preferidas tendrán participación en el resto de las utilidades, hasta un máximo, en total, de quince por ciento de los beneficios líquidos y realizados. Las condiciones enunciadas precedentemente, de las acciones Preferidas, podrán variar entre cada serie, pero deberán ser iguales dentro de la misma serie. — Artículo 10: Las acciones Ordinarias correspondientes a las doscientas (200) primeras series que se emitan, tendrán derecho a cinco votos; las acciones Ordinarias correspondientes a las series subsiguientes tendrán derecho a un voto y las Preferidas tendrán voz pero no voto en las Asambleas. Sin embargo, si en un ejercicio determinado no se les abonare el dividendo establecido, participarán, mientras dure la falta de pago del dividendo, de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias con voz y con derecho a un voto. Todas las acciones Ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del Síndico. — Artículo 11: Las acciones, íntegramente pagadas, tanto Ordinarias como Preferidas, podrán ser rescatadas por cuenta de la Sociedad, por resolución del Directorio, previa conformidad de la Asamblea General de accionistas, siempre que se haga con imputación a utilidades líquidas y realizadas, o con fondos provenientes de las mismas destinados a aquellos efectos. — Artículo 12: Se integrarán las acciones con un diez por ciento al contado en el acto de suscribirse y el resto cuando el Directorio lo determine, y la mora en el pago faculta, a opción del Directorio, a proceder ejecutivamente contra todos los que se encuentren en iguales condiciones a vender la acción en Bolsa o por martillero público, con tres días de aviso por cuenta del accionista moroso. — Capítulo III. — Dirección, Administración y Fiscalización. - Artículo 13: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares y dos suplentes, que durarán un año y serán reelegibles indefinidamente. La Asamblea Anual Ordinaria podrá aumentar hasta siete el número de directores titulares, y hasta tres el de suplentes cuando lo crea conveniente. Uno de los Directores ejercerá la Presidencia por elección realizada entre ellos y otro la Vicepresidencia. La fiscalización será ejercida por un Síndico titular y un Síndico suplente, que reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia o imposibilidad de actuar de aquél. — Artículo 14: El Directorio tendrá todas las facultades necesarias para el ejercicio de su mandato y se entienden expresamente conferidas las especiales que determinan los artículos mil ochocientos ochenta y uno en todos sus incisos, excepto el quinto y sexto, setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del de Comercio, facultades que deben considerarse literalmente reproducidas en el presente artículo de estos Estatutos, entendiéndose también concedidas expresamente las facultades de recibir el precio de venta cuando se hubiere dado plazo para el pago, de hipotecar por deudas anteriores al mandato, de estar en juicio y demandar judicialmente a los deudores y en fin realizar cuantos actos sean necesarios para el desenvolvimiento normal de la sociedad. — Artículo 15: Para ser director se requiere: poseer veinte (20) acciones y depositarlas en garantía de su gestión en la Caja de la Sociedad. — Artículo 16: El monto máximo de las retribuciones, incluído el pago de sueldos o cualquier remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente que puedan los miembros del Directorio no podrán exceder, en conjunto, al veinte y cinco por ciento (25 o|o) de las utilidades líquidas y realizadas. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo 17: Cuando por cualquier causa se produzca la vacante de un cargo de Director y no quede suplente, los restantes, con anuencia del Síndico, quedan facultados para elegir al reemplazante que actuará hasta la primera Asamblea que se celebre. — Artículo 18: Toda resolución del Directorio se adoptará por mayoría de votos presentes, con quórum formado por más del cincuenta por ciento (50 o|o) del total de miembros del Directorio. En caso de empate, deberá decidir quién presida; las resoluciones se consignarán en actas que serán suscriptas por todos los directores asistentes. — Capítulo IV. —

Del Presidente y Vice. — Artículo 19: El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad y la parte ejecutiva de todas las resoluciones del Directorio. — Presidirá todos sus actos y las Asambleas y dirimirá con su voto los empates que pueden producirse. Artículo 20. — El Vicepresidente sustituirá al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste, con la mismas atribuciones. — Artículo 21. — Los funcionarios mencionados en los dos artículos anteriores ejercerán por su cuenta y en su caso la representación comercial, judicial y administrativa de la sociedad, sin perjuicio de los poderes especiales que se confieren a ellos, Gerentes o terceros por acuerdo del Directorio. — Capítulo V. — De las Asambleas. — Artículo 22: Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en el lugar, día y hora que el Directorio designe, dentro de los ciento veinte días de vencido cada ejercicio, lo que ocurrirá el día treinta y uno de Diciembre de cada año — Artículo 23: Las convocatorias a Asambleas se anunciarán en el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. — Artículo 24: El quórum exigible la primera vez será de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, se constituirá la Asamblea con cualquier monto de capital representado, debiendo adoptarse las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 25: Las Asambleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos que indica el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, estarán sujetas en cuanto a su convocación, constitución, deliberaciones y en todo, a las mismas prescripciones que se aplican a las Asambleas en que no se tratan esos puntos. — Artículo 26: Hasta tres días antes de la Asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar pudiendo hacerse representar por mandatario con carta poder dirigida al Presidente. — Capítulo VI. — Del Síndico. — Artículo 27: La fiscalización estará a cargo de un Síndico Titular y un Suplente, los que podrán ser o no accionistas, se elegirán anualmente, serán reelegibles indefinidamente y tendrán las facultades determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código y las que les confieren estos Estatutos. — Artículo 28: El Directorio, con conocimiento del Síndico podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en estos Estatutos, siempre que esté relacionado con los objetos sociales, y con cargo de informar a la primera Asamblea. — Capítulo VII. — Del Gerente. — Artículo 29: El Directorio de la Sociedad podrá nombrar uno o más Gerentes por mayoría absoluta de los votos que lo constituyen y para su separación, suspensión o cualquier medida disciplinaria de este respecto, se requerirá resolución tomada en la misma forma exigida para su nombramiento. — La designación de Gerente podrá también recaer en alguno de los Directores, siendo de aplicación, en este caso, lo dispuesto por el artículo 16. — Artículo 30: El o los Gerentes ejercerán las funciones ejecutivas de la Administración de los negocios de la Sociedad con la remuneración que el Directorio les asigne y sus facultades serán las que éste delegue. — Cuando la Gerencia recaiga será sometida a la aprobación de la Asamblea. — Capítulo VIII. — Balance, Utilidades y Reservas: Artículo 31: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se aplicarán en la siguiente forma: a) Dos por ciento (2 %) para fondo de reserva legal, hasta que se integre el diez por ciento (10 %) del capital suscripto. — b) Quince por ciento (15 %) a distribuir entre los miembros del Directorio de acuerdo con los porcentajes que éste resuelva. — La aplicación del porcentaje determinado en este inciso queda subordinado a las normas señaladas en el Artículo 16. — c) Hasta un dos por ciento (2 %) al Síndico. — d) Las sumas necesarias para que el pago de los dividendos fijos acumulativos atrasados de acciones preferidas que pudieran emitirse, de acuerdo, con lo establecido en el artículo 9º — e) Las sumas necesarias, en su caso, para dividendo de acciones preferidas que pudieran emitirse, y participación adicional que se hubiere acordado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9. — f) El resto queda sujeto a lo que resuelva la Asamblea de Accionistas. — Artículo 32: El Directorio puede, con intervención de la Inspección General de Justicia, hacer distribuciones provisorias en forma periódica, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 33: Los inventarios y balances y las bases para su formación, se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, los dividendos se prescribirán a los tres años contados desde la fecha en que se hicieran exigibles. — Capítulo IX. — De la liquidación. — Artículo 34: En caso de liquidación de la Sociedad, ella será practicada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y presidida por el Presidente y bajo el contralor de la Inspección General de Justicia. — La respectiva retribución la establecerá la misma Asamblea de Accionistas que resuelva la liquidación. — Artículo 35: Después de realizado el Activo y abonadas las deudas el saldo se atribuirá en la siguiente forma. — a) Devolución del valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) Devolución del valor nominal integrado de las acciones Ordinarias; o c) Pago de las acciones Preferidas de los dividendos, acumulativos impagos y del dividendo proporcional al tiempo transcurrido del ejercicio en curso. — d) El saldo se distribuirá entre las acciones Ordinarias suscriptas. — Artículo 36: Durante la liquidación subsistirán todas las disposiciones de los presentes Estatutos que le sean aplicables. — (Firmado:) C. R. Burgauer. — Jesús P. Moreno. — Alberto M. Romero. — Luis Omar Rico. — Alberto Ravessani. — J. Clemente. — Enrique A. Urien. — Ramón Alabau. — Santiago Rubio. — L. E. Romero. — A. B. Vermal. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "C. E. Burgauer", "Jesús P. Moreno", "Alberto M. Romero", "Luis Omar Rico", "Alberto Ravessani", "J. Clemente", "Enrique A. Aurien", "Ramón Alabau", "Santiago Rubio", "L. E. Romero" y "A. B. Vermal", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Jesús Pedro Moreno, Carlos Eugenio Burgauer, Alberto Mario Romero, Luis Omar Rico, Alberto Ravessani, José Clemente de la Cruz, Enrique Alberto Urien, Ramón Alabau. Santiago Rubio, Laudino Ernesto Romero y Alberto Blas Vermal y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, junio veintisiete de mil novecientos sesenta. — (firmado): Miguel P. C. Barbot. Está su sello". — "Buenos Aires, 9 Ago. 1960. — Visto el expediente Nº 5.730|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "S. A. V. Y. A. Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "S.A.V.Y.A. Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera" constituída en esta Capital el 24 de junio de 1960, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a nueve vuelta (9 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 9.239". — Es copia fiel de los originales de su referencia y a que me remito, doy fe. Y agregan los comparecientes: Que en tal forma dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima "S. A. V. Y. A., Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera" y protocolizado el Estatuto que la rige, solicitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, y demás efectos. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don Carlos Raúl Levingston y don José Miguel Marino, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Jesús P. Moreno. — Luis Omar Rico. — A. B. Vermal. — Enrique A. Urien. — Santiago Rubio. — Ramón Alabau. — C. E. Burgauer. — Alberto M. Romero. — J. Clemente. — Alberto Ravessani. — Siguen las firmas. — L. E. Romero. — Tgo.: C. R. Levingston. — Tgo.: J. M. Marino. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos cincuenta y dos del Registro doscientos sesenta y cuatro, interinamente a mi cargo, por licencia de su titular don Miguel P. C. Barbot. — Para "S.A.V.Y.A. Sociedad Anónima Vitivinícola y Aceitera", y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en los sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del un millón novecientos veintinueve mil trescientos ochenta y siete al un millón novecientos veintinueve mil trescientos noventa y uno y del un millón novecientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, al presente, todos de la Serie T, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires a los veintiséis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Horacio R. Elizalde. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 15.280.— e.26|9-Nº 2.896-v.26|9|60

FRIGORIFICO DEL PLATA
Sociedad Anónima

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el señor Manuel Emilio Isidoro Luis Albino, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además lo hace en nombre y representación de los señores don Rodolfo Villar, doña Rosa Raso de Muratore, don Carlos Pedro Massarelli, don Carmelo Cipali, don José Roberto Aperlo, don Luis Nazario Valtieri, don Francisco Ramón Larosa, doña Emá Magnone de Di Doménico, don Eusebio Salamanco, doña María Elena Donegani, doña María Ana Olga Mases y don Sabatino Corsaro, como lo comprueba con el mandato que en testimonio en forma me exhibe, pasado ante mí al folio doscientos veinticinco de este Registro y copio en lo pertinente más adelante, y el compareciente en el carácter acreditado, dice: Que en la reunión celebrada en esta ciudad el ocho de abril de mil novecientos sesenta, el compareciente y sus mandantes constituyeron la sociedad denominada "Frigorífico del Plata", Sociedad Anónima para dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, todas las operaciones propias de la explotación industrial y comercial del ramo de las carnes, incluyendo las actividades de matarife y abastecedor. Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número once mil cuatrocientos cuarenta de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo, dictóse a fojas diecinueve el decreto que dice así: El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, uno de agosto de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número cuatro mil novecientos nueve|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, constituída en esta capital el ocho de abril de mil novecientos sesenta y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a siete (siete), con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta (dieciséis y vuelta). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número ocho mil ochocientos doce". —

Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto a la sociedad Frigorífico Del Plata, Sociedad Anónima, la que se regirá por estatuto corriente de fojas tres a siete del expediente administrativo que lleva el número cuatro mil novecientos nueve, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y el número once mil cuatrocientos cuarenta|seis|mil novecientos sesenta de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones de fojas dieciséis y vuelta, ha quedado redactado en la siguiente forma: Frigorífico Del Plata, S. A. — Estatutos Sociales. — Título I. Denominación, domicilio, duración y objeto. — Artículo Primero: FRIGORIFICO DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA, está constituída con domicilio en la Capital Federal y con duración de noventa y nueve años desde la fecha de su autorización. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, todas las operaciones propias de la explotación industrial y comercial del ramo de las carnes, incluyendo las actividades de matarife y abastecedor. —

Título II. Acciones y capital. — Artículo Tercero: El capital está representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos cada una, agrupadas en series de mil acciones. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser: acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos; acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; o acciones preferidas. — Artículo Quinto: Las acciones preferidas tienen las siguientes características: a) Gozan de un dividendo de hasta el quince por ciento de su valor nominal, acumulativo o no, y pueden tener o no un dividendo adicional. — El dividendo fijo más la participación adicional no puede sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. b) Pueden ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante una reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, que será anunciado por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, las que comenzarán con anticipación de ocho días a la fecha de su realización. — No tienen derecho a voz ni a voto en las asambleas, salvo que, por falta de utilidades, llegase a quedar pendiente de pago durante un Ejercicio el dividendo fijo pactado; en cuyo caso, y mientras subsista tal situación tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Sexto: Las emisiones de acciones pueden realizarse e integrarse de alguna de las formas siguientes: a) En dinero efectivo. b) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, lo cual con la documentación correspondiente, será comunicada a la Inspección General de Justicia. c) Capitalizando todos o parte de los beneficios anuales. d) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluyendo las legales. e) Por conversión de debentures. f) Capitalizando, previa aprobación de la autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balances. En los casos de los incisos c), d), e) y f), se requiere la autorización previa de la asamblea. — Artículo séptimo: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los poseedores de acciones ordinarias tiene derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias, dentro de sus respectivas clases y en proporción a las que posean; debiendo ejercer su opción en el plazo que establezca el Directorio o la Asamblea en su caso, el que no puede ser inferior a quince días contados desde la última publicación que a tal efecto debe realizarse por tres días en el Boletín Oficial. A los efectos de este artículo, en los casos de aumento del capital autorizado, la asamblea que los decida, deberá mantener la proporción existente entre acciones ordinarias clase "A" y "B", en el capital inicial autorizado, de acuerdo al artículo octavo. — Artículo octavo: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cincuenta series de acciones. Las series numeradas de uno a veinte, son ordinarias de la clase "A", mientras las series numeradas de veintiuno a cincuenta son ordinarias de la clase "B". Las acciones serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo noveno: Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. Dentro de las condiciones generales establecidas en el estatuto, la asamblea determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones como así también la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento del capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo: La sociedad, por resolución del Directorio puede emitir obligaciones con sujeción a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco. Los títulos correspondientes deberán llevar la firma de dos Directores. — Título III. Administración y Fiscalización. — Artículo undécimo: La sociedad es administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, designados por la asamblea general de accionistas quienes permanecen dos años en el ejercicio de sus funciones, siendo reelegibles indefinidamente. Terminado el período de su mandato continúa en el desempeño de sus funciones con todos los derechos y atribuciones del cargo, hasta la primer asamblea que se celebre. — Artículo duodécimo: En su primera reunión después de la asamblea que lo designó, el Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al Presidente en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. — Artículo décimo tercero: El Directorio sesiona válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Los Directores ausentes pueden hacerse representar en el seno de Directorio por otro Director, pero cada Director no puede asumir más de una representación. Las resoluciones se adoptan por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente o quien lo reemplace tiene doble voto. — Art. décimo cuarto: El Directorio puede también designar un Gerente para que atienda en forma permanente los asuntos de la Sociedad y dirija su administración. —

Sus atribuciones y facultades serán determinadas por Acta del Directorio. — Artículo décimo quinto: Corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace. —

El uso de la firma social podrá también conferirse a cualquiera de los Directores que el Directorio designe. b) Establecer sucursales, agencias y representaciones. c) Emitir debentures. d) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales mixtas y particulares. e) Estar en juicio, formular denuncias y promover querellas y contestar las acciones judiciales que requiriesen los intereses sociales. f) Conferir y revocar poderes, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir fondos de comercio y liquidar sociedades. g) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia. h) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el Directorio puede realizar todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y expresamente los consignados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo décimo sexto: Los Directores gozan como tales de una remuneración cuyo monto es determinado por la Asamblea, y se abona con cargo a los gastos generales; la remuneración del Directorio en su conjunto no puede exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. En caso de equidad podrá sobrepasarse el porcentaje prefijado, si así lo resolviese la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. Los Directores pueden desempeñar tareas especiales directamente relacionadas con la administración social. En estos casos, como así también cuando la Gerencia sea desempeñada por un Director, el Directorio puede determinar una remuneración especial con cargo a gastos generales del Ejercicio en que se devenguen, y "ad-referendum" de la Asamblea. — Artículo décimo séptimo: Anualmente la Asamblea designa un Síndico titular y un Síndico suplente que reemplazará a aquél en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento. Para dichas designaciones, ninguna acción da derecho a más de un voto. El Síndico goza de una remuneración que es determinada por la Asamblea General. — Título IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo octavo: Las citaciones para la Asamblea pueden publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial, comenzando con diez días de anticipación, para la primera convocatoria; y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. Los accionistas, para concurrir a la Asamblea deben depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. — Artículo décimo noveno: Toda clase de Asambleas, aun las previstas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sesionan válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Título V. — Ejercicio Social, Balance y Liquidación. — Artículo vigésimo: El ejercicio económico cierra el treinta y uno de agosto de cada año. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuyen en el siguiente orden: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el Directorio y Síndico, con la limitación del inciso h) del artículo décimo tercero; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, abonándose en primer término los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio, resuelva la Asamblea. — Artículo vigésimo primero: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del liquidador o liquidadores que designe la Asamblea, la que también nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente. — Pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos devengados por las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno, y los poseedores de acciones preferidas, de acuerdo a la participación adicional de que gozaren, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto de los presentes Estatutos y condiciones especiales de emisión. — Paso a transcribir el acta de constitución provisoria de dicha sociedad anónima, corriente de fojas uno a dos de dicho expediente, que dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores: don Rodolfo Villar, Doctor Manuel Emilio Isidoro Luis Albino, doña Rosa Raso de Muratore, don Carlos Pedro Massarelli, don Carmelo Cifali, don José Roberto Aperlo, don Luis Nazario Valtieri, don Francisco Ramón Larosa, doña Ema Magnone de Di Doménico, don Eusebio Salamanco, doña María Elena Donegani, doña María Ana Olga Mases y don Sabatino Corsaro, quienes resuelven por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima, cuyos estatutos se leen y se aprueban según el texto que se adjunta como parte integrante de la presente acta. —

Segundo: Emitir diez mil acciones ordinarias, equivalentes a un capital de un millón de pesos moneda nacional, agrupadas en siete series de la clase "A" y tres series de la clase "B". — Tercero: Las acciones emitidas quedan íntegramente súscriptas en este acto, en las siguientes proporciones: don Rodolfo Villar, mil acciones, de las cuales, setecientas de la clase "A" y trescientas de la clase "B"; el Doctor Manuel E. I. L. Albino, mil acciones, de las cuales setecientas de la clase "A" y trescientas de la clase "B"; doña Rosa Raso de Muratore, mil acciones, de las cuales, setecientas de la clase "A" y trescientas de la clase "B"; don Carlos Pedro Massarelli, mil acciones, de las cuales, setecientas de la clase "A" y trescientas de la clase "B"; don Carmelo Cifali, quinientas acciones, de las cuales trescientas cincuenta de la clase "A" y ciento cincuenta de la clase "B"; don José Roberto Aperlo, quinientas acciones de las cuales trescientas cincuenta de la clase "A" y ciento cincuenta de la clase "B"; don Luis Nazario Valtieri, quinientas acciones, de las cuales trescientas cincuenta de la clase "A" y ciento cincuenta de la clase "B"; don Francisco Ramón Larosa, quinientas acciones de las cuales trescientas cincuenta de la clase "A" y ciento cincuenta de la clase "B"; doña Ema Magnone de Di Doménico, mil acciones de las cuales setecientas de la clase "A" y trescientas de la clase "B"; don Eusebio Salamanco, mil acciones, de las cuales setecientas de la clase "A" y trescientas de la clase "B"; doña María Elena Donegani, quinientas acciones, de las cuales trescientas cincuenta de la clase "A" y ciento cincuenta de la clase "B"; doña María Ana Olga Mases, quinientas acciones, de las cuales trescientas cincuenta de la clase "A" y ciento cincuenta de la clase "B"; y don Sabatino Corsaro, mil acciones, de las cuales setecientas de la clase "A" y trescientas de la clase "B". — Cuarto: Las acciones suscriptas serán integradas en efectivo, en los plazos que establezca el Directorio de conformidad con el artículo décimo de los Estatutos, previo depósito del diez por ciento exigido por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quinto: Se designan como componentes del primer Directorio los señores: Don Rodolfo Villar; don Carlos Pedro Massarelli; don Luis Nazario Valtieri y don Carmelo Cifali. — Asimismo se designa como Síndico titular al señor don José Roberto Aperlo y como Síndico suplente al señor Francisco Ramón Larosa. — Sexto: Entre los directores se asignan los siguientes cargos: A don Rodolfo Villar, el cargo de Presidente; a don Carlos Pedro Massarelli el cargo de Vicepresidente. — Séptimo: Se delega a los señores Rodolfo Villar, doctor Manuel E. I. L. Albino y don Luis Nazario Valtieri, para que actuando separada e indistintamente en representación de todos los intervinientes, firmen todos los escritos que se necesiten, y se presenten ante las autoridades competentes para realizar todos los trámites y gestiones tendientes a conseguir el reconocimiento de la Sociedad como persona jurídica y su inscripción en el Registro Público de Comercio; autorizándolos expresamente a aceptar e introducir todas las modificaciones de los Estatutos que exija la Inspección General de Justicia. — Octavo: Oportunamente se elevará a escritura pública de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio. — Leído se firma de conformidad: Rodolfo Villar. — Manuel Albino. — Rosa R. de Muratore. — Massarelli. — Carmelo Cifali. — José R. Aperlo. — Luis N. Valtieri. — F. Larosa. — Emma M. de Di Doménico. — Salamanco. — M. E. Donegani. — María Ana Mases. — S. Corsaro". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe. — Paso a transcribir las partes pertinentes del poder mencionado que dicen así: "Escritura número ciento ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Rodolfo Villar, divorciado, Manuel Emilio Isidoro Luis Albino, casado; Rosa Raso de Muratore, viuda; Carlos Pedro Massarelli, casado; Carmelo Cifali, casado; Francisco Ramón Larosa, soltero; Emma Magnone de Di Doménico, viuda; María Ana Olga Masse, soltera; Sabatino Corsaro, casado; José Roberto Aperlo, casado; Luis Nazario Valtieri, casado; Eusebio Salamanco, soltero y María Elena Donegani, soltera, domiciliados los nueve primeramente nombrados en esta ciudad y los cuatro restantes en la Provincia de Buenos Aires y todos ellos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han constituído por instrumento privado una Sociedad Anónima denominada "Frigorífico del Plata, Sociedad Anónima", que de común acuerdo todos los comparecientes confieren por este acto, poder especial irrevocable a favor de los señores don Rodolfo Villar, doctor Manuel Emilio Isidoro Luis Albino y don Luis Nazario Valtieri y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente realicen los siguientes actos.... c) Otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad. — d) Soliciten la publicación de esa escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. Y e) Efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias y conducentes para dejar definitiva y legalmente constituída a la mencionada Sociedad Anónima. Leída y ratificada la firman con los testigos don Luis Francisco Catalá y don Manuel Fernando Alonso de Celada, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Rodolfo Villar. — Manuel Albino. — Rosa R. de Muratore — C. Massarelli. — Carmelo Cifali. — F. Larosa. — Emma M. de Di Doménico. — María Ana Mases. — S. Corsaro — José R. Aperlo. — Luis N. Valtieri — E. Salamanco. — M. E. Donegani — Tgo.: Luis F. Catalá — Tgo.: Manuel F. Alonso de Celada. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Etcheverrigaray". — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firma con los testigos don Luis F. Catalá y don Manuel Fernando Alonso de Celada, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Manuel Albino. — Tgo.: Luis F. Catalá. — Tgo.: Manuel F. Alonso de Celada. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos seis del Registro cuatrocientos veintinueve, a mi cargo, doy fe. — Para "Frigorífico Del Plata, Sociedad Anónima", expido esta primera copia en ocho sellos de tres pesos cada uno, serie T. números: del un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos veintisiete al presente un millón ochocientos cuarenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro, inclusives que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Carlos Etcheverrigaray, Escribano. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.280.— e.24|9-Nº 8.178 D.T. v.24|9|60

AMATO DE MAIO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.160. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparece el señor Cándido Oreste Pietragalla, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: don Amato De Maio, doña María Josefina Villani de De Maio, don Donato De Maio, don José De Maio, don Osvaldo Roberto Gazzoli, doña Teresa De Maio de De Maio, doña Dominga De Maio de Gazzoli, doña Marina Adela Baamonde, doña Agueda Pena, don Francisco Nicolás Domingo Guarino y doña Angela Villani de Guarino, según mandato otorgado ante mí, al folio mil trescientos doce de este Registro, protocolo de mil novecientos cincuenta y nueve, que en su original tengo a la vista y copiado en lo pertinente dice así: "Escritura número cuatrocientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Amato De Maio, casado, doña María Josefina Villani de De Maio, casada, don Donato De Maio, soltero, don Josué De Maio, casado, don Osvaldo Roberto Gazzoli, casado, doña Teresa De Maio de De Maio, casada, doña Dominga De Maio de Gazzoli, casada, doña Marina Adela Baamonde, soltera, doña Agueda Pena, soltera, don Francisco Nicolás Domingo Guarino, casado y doña Angela Villani de Guarino, casada, todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que con fecha de hoy han constituído por instrumento privado una sociedad anónima denominada "Amato De Maio Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria"... los comparecientes de común acuerdo confieren Poder Especial Irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos setenta y siete y mil novecientos ochenta del Código Civil, a favor de los señores don Amato De Maio, don Donato De Maio, don Josué De Maio y|o Cándido Oreste Pietragalla, y éstos se lo confieren recíprocamente, para que actuando conjunta, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos:... b) Otorguen y firmen la escritura pública de constitución definitiva de dicha sociedad. — c) Soliciten la publicación de dicha escritura en el Boletín Oficial y su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — d) y efectúen cuanto más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para dejar definitivamente constituída a dicha sociedad y en condiciones de funcionar como anónima. — Leída que les fué, los comparecientes se ratifican en su contenido y firman juntamente con los testigos don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo A. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Amato De Maio. — Josefa de De Maio. — Donato De Maio. — Josué De Maio. — Osvaldo R. Gazzoli. — Teresa D. M. de De Maio. — Dominga De M. de Gazzoli. — Marina A. Baamonde. — A. Pena. — F. Guarino. — Angela de Guarino. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche". — Es copia fiel, doy fe y el compareciente dice: Que en la reunión celebrada en esta Ciudad el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, sus mandantes constituyeron una sociedad bajo la denominación de "Amato De Maio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", para continuar con los negocios de la entidad "Amato De Maio". — Que solicitado del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de su estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad como anónima, por expediente que lleva el número diez mil novecientos noventa y siete|uno|mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, previos los trámites de estilo y después de dilucidadas las observaciones formuladas por dicha Inspección General y aceptadas por sus mandantes, dictóse a fojas setenta y tres el Decreto que dice así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, dos agosto de mil novecientos sesenta. — Visto el Expediente número cinco mil trescientos ochenta y nueve|sesenta, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Amato De Maio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Amato De Maio Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve: y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a nueve vuelta (nueve vuelta), con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (sesenta y ocho) a sesenta y nueve (sesenta y nueve). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas once (once) a doce (doce). — Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número ocho mil novecientos ocho". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que verificadas las condiciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja definitivamente constituída por este acto a la sociedad anónima denominada "Amato De Maio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", continuadora de los negocios de la entidad "Amato De Maio", la que se regirá por el estatuto corriente de fojas cuatro a nueve vuelta del mencionado expediente administrativo, que lleva el número cinco mil trescientos ochenta y nueve, año mil novecientos sesenta del Ministerio de Justicia de la Nación y el número diez mil novecientos noventa y siete|uno|mil novecientos cincuenta y nueve de la Inspección General de Justicia, el que con las modificaciones aconsejadas por dicha Inspección General y aceptadas por los constituyentes de dicha sociedad, ha quedado redactado en la siguiente forma: Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "AMATO DE MAIO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por simple resolución del directorio, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios de Peladero de Cueros y Lavadero de Lanas de la firma Amato De Maio, a cuyos efectos adquiere su activo y pasivo, pudiendo dedicarse a las siguientes actividades por cuenta propia o asociada a terceros o de terceros: a) Industriales: En especial al pelado de cueros lanares, lavaderos de lana, como así también la elaboración de los productos que sean consecuencia de la explotación agrícola-ganadera, forestal y minera; b) Comerciales: Importación, exportación y compra-venta de cualquier clase de mercaderías o frutos del país, en especial cueros y lanas, en bruto, elaboradas o semi-elaboradas y sus representaciones, consignaciones y comisiones; c) Inmobiliaria: Construcción, locación, arrendamiento y explotación de inmuebles urbanos y rurales; d) Agropecuarias: Explotación y administración de establecimientos rurales en sus diversas formas, las actividades derivadas de la explotación de recursos naturales, de propiedad de la sociedad o de terceros. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas series de mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Del capital autorizado se encuentran emitidas las ciento cincuenta primeras series de acciones ordinarias clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad y condiciones de pago que determine el directorio. Las resoluciones del directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial se inscribirán en el Registro Público de Comercio. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea de accionistas hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, divididos en series de mil acciones clase "A", "B" y|o Preferidas, debiendo fijarse las características de las acciones a emitirse. — Artículo quinto: Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital el autorizado de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. — Artículo sexto: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y podrán ser de tres clases, a saber: a) Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción en todas las asambleas; b) Acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho a un voto por acción en todas las asambleas; c) Acciones Preferidas. — Artículo séptimo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrá emitirse nuevamente series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas totalmente, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un titular para cada una de ellas; e) La suscripción, posesión de acciones o un certificado provisorio, lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y, en general, en lo no previsto por el primero, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo octavo: En caso de mora en la integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial alguna, el directorio queda facultado para: uno) Cobrar al suscriptor moroso un interés punitorio del uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; y|o dos) Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; y|o tres) Ordenar su venta en remate público por cuenta del deudor, sin base y al mejor postor. — El suscriptor será responsable o beneficiario de la diferencia entre el precio obtenido y lo adeudado por la integración, más intereses y gastos. — Se aplicará un mismo procedimiento a todos los accionistas en igual situación. — Artículo noveno: Cuando se resuelva emitir acciones preferidas, la Asamblea fijará sus condiciones dentro de las siguientes características: a) Preferencia en el cobro de un dividendo fijo que no podrá ser mayor del quince por ciento anual. b) Será acumulativo hasta un máximo de tres años. c) Un dividendo adicional que estará en función, y no podrá exceder agregado al fijo, del que se vote para las acciones ordinarias. d) Derecho a un voto por acción sólo en el caso que no se hubiera abonado el dividendo fijo y mientras subsista dicha situación. e) Rescate mediante pago de una prima que no sobrepasará al veinte por ciento de su valor nominal. f) Preferencia en el reembolso de capital en el caso de liquidación de la sociedad. — Artículo décimo: Los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en las nuevas emisiones de esas acciones, en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho tendrá que ser ejercitado dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — Caducado ese plazo, la Sociedad podrá ofrecerlas a terceros. — Artículo undécimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los dos últimos precitados aportes se incorporen al patrimonio social y representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a doce miembros titulares, según lo resuelva la Asamblea, la que podrá elegir, además, de uno a cinco Directores suplentes: a) Durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. b) En la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual elegirá de su seno a un Presidente, a un Vicepresidente primero y a un Vicepresidente segundo, pudiendo distribuir otros cargos si lo creyere conveniente. c) El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. d) Cuando alguno de los miembros del Directorio renunciara o falleciera, o se produjeran vacantes por cualquier otra causa, éstas serán llenadas entre los Directores Suplentes, en el orden que hayan sido elegidos; a falta de Directores suplentes, el Directorio, con la conformidad del Síndico designará entre los accionistas los Directores, quienes durarán en sus funciones hasta la próxima Asamblea General que se celebre. e) Cada Director depositará cien acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — Artículo décimo tercero: Las reuniones del Directorio quedan sujetas a las siguientes disposiciones: a) Estará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros. b) Las resoluciones que se adopten serán por mayoría de votos presentes. c) Cualquier Director podrá hacerse representar por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. d) Serán convocadas por el Presidente, o, en su defecto, a pedido del Síndico o de un Director. e) Serán presididas por el Presidente o quien lo reemplace, con voz y voto, teniendo además, doble voto en caso de empate. f) Todas las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, las que serán firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo décimo cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio o a quien se les otorguen los poderes del caso. b) Administrar los negocios bienes e intereses de la Sociedad, con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio del Código Civil y los presentes Estatutos; podrá en consecuencia disponer, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por los Estados Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados mencionados y estados extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes bancarias, con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados y en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores caucionarios, girar, librar, aceptar, endosar, descontar y renovar letras, vales, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio, dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías prendarias y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar avales y trust receipt y constituir a la Sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Celebrar contratos de sociedades, de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; e) Por cuenta propia o de terceros suscribir o comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades; constituir sociedades con terceros, inclusio accidentales o participar en sociedades ya formadas; f) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la Sociedad, o a terceros a quienes la Sociedad representa, otorgar y aceptar recibos, cartas de pago o de crédito y otros descargos; g) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. Hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; h) Solicitar, comprar, vender, ceder, aceptar, usufructuar patentes de invención, marcas de comercio y de fábricas, enseñas comerciales y derechos protegidos por la ley once mil setecientos veinte y tres, pudiendo otorgar o ejercer permisos o licencias de explotación o fabricación; i) Actuar como agente o representante de personas físicas o jurídicas, sean nacionales o extranjeras, asumir representaciones e investir el carácter de agente; j) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos que no estando previstos en los Estatutos no competa a las Asambleas Generales; k) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de sus miembros, gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y representantes o terceros; l) Crear los empleos que juzgue necesarios; nombrar, trasladar, rescindir mandatos o separar de su puesto a empleados de la Sociedad agentes o representantes y convenir sus remuneraciones, condiciones o atribuciones, inclusive nombrar Gerentes. Para el caso que el nombramiento de Gerente recaiga en un miembro del Directorio, se le fijará una remunera-

ción especial, además de la que corresponde como Director, con cargo a gastos generales del ejercicio ad referéndum de la Asamblea; m) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; n) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos, cumplir y hacer cumplir sus resoluciones; o) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; p) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma, y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan y con comunicación a la Inspección General de Justicia; q) Disponer la emisión de capital dentro de la suma y condiciones que fijan los estatutos, en la forma, características y oportunidades que considere conveniente; r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el Directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten; t) Realizar toda clase de actos civiles y comerciales no previstos en estos estatutos, siempre que estén relacionados directa o indirectamente con sus objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas. Entiéndese que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. La Asamblea designará un Síndico Suplente el que reemplazará al titular en caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio: a) Se citarán en primera convocatoria mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, con anticipación de diez a la fecha de la Asamblea; b) Para la segunda convocatoria la publicación se hará durante tres días con anticipación de ocho días a la fecha de la Asamblea; c) Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas tienen las siguientes atribuciones en las Asambleas: a) Asistir a las mismas, para lo cual deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad o presentar el certificado de su depósito en una institución bancaria, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración; b) Hacerse representar por otra persona por medio de carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad; c) Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones establecidas en los presentes estatutos, con las limitaciones dispuestas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Balances, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo noveno: El ejercicio comercial finalizará el treinta de junio de cada año, debiendo sus balances y estados contables conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. El inventario, los estados contables y los libros de la sociedad deberán ser puestos a la consideración del síndico con la debida anticipación, para una revisión e informe. — Artículo vigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general, se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) Las asignaciones o las retribuciones especiales que se consideren convenientes; d) Los dividendos fijos acumulados atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere; e) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; f) El dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas por su participación adicional; g) El dividendo de las acciones ordinarias; h) Constitución o ampliación de los fondos de reserva. Los dividendos no reclamados prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de la fecha que los mismos hayan sido puestos a disposición de los accionistas. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo primero: Cuando tenga lugar la disolución de la sociedad por el término de su duración o en los casos previstos en el Código de Comercio, será liquidada por el directorio con la intervención del síndico, procediéndose en la siguiente forma: a) Se abonará el pasivo y los gastos de liquidación; b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Se abonará el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo con las condiciones de emisión de las acciones preferidas; d) El sobrante que resulte, se repartirá entre los tenedores de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. Paso a transcribir el balance corriente de fojas once a doce del mencionado expediente administrativo, cuyo tenor es el siguiente: "Balance General de Constitución al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, de Amato De Maio, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Activo. — Disponibilidades. — Bancos, doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, setenta y ocho. Caja, dieciocho mil ochocientos setenta y ocho, noventa y seis. Total: doscientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete, setenta y cuatro. — Créditos: a) Por ventas Deudores comunes: tres millones trescientos dieciséis mil novecientos catorce, treinta y ocho. Oblig. a cobrar: dos millones ciento veintitrés mil seiscientos sesenta y seis, diecinueve. Total: cinco millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos ochenta, cincuenta y siete. Deudores en gestión judicial: cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, ochenta y cinco. Reserva deudores incobrables: cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y dos, ochenta y cinco; b) Otros créditos. Anticipo a proveedores: ochocientos mil doscientos veintiocho. Amato De Maio, S.R.L.: veintiún mil novecientos setenta y cuatro, sesenta y ocho. Total: ochocientos veintidós mil doscientos dos, sesenta y ocho. — Total: seis millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y tres, veinticinco. Bienes de Cambio. — Existencias Lavadero y Pelaaero: quinientos noventa y un mil setecientos uno. Ganado Vacuno: ciento nueve mil ciento cuarenta. Total: setecientos mil ochocientos cuarenta y uno. — Bienes de Uso. — Inmuebles: transporte: siete millones doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y uno, noventa y nueve; — Transporte: siete millones doscientos veintiséis mil novecientos sesenta y uno, noventa y nueve; a) Para explotación: un millón cuatrocientos treinta cinco mil novecientos uno, setenta y cinco; b) Industriales: un millón novecientos noventa mil treinta y cuatro, setenta y ocho; c) Rurales: setecientos veinticinco mil. Total inmuebles: cuatro millones ciento cincuenta mil novecientos treinta y seis, cincuenta y tres. Máquinas: trescientos sesenta y dos mil ochocientos cuarenta y uno, diecisiete. Muebles y útiles: ciento cincuenta mil quinientos nueve, setenta y cinco. Matrices: seiscientos cincuenta. Rodados: cuatrocientos noventa y seis mil cincuenta. Animales de trabajo: cuatro mil sesenta. Útiles y enseres rurales: ocho mil trescientos cincuenta y nueve, cincuenta. Total: cinco millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos seis, noventa y cinco. Menos: Amortizaciones: trescientos setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro, veintinueve. Total: cuatro millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y dos, sesenta y seis. Total del activo: doce millones veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro, sesenta y cinco. — Pasivo. — Deudas: a) Bancarias, saldos en descubierto: ciento ochenta y tres mil trescientos ochenta y seis, cuarenta y cuatro; b) Comerciales: Proveedores: trescientos setenta y cuatro mil ochenta y cuatro. Anticipo clientes: ciento treinta y ocho mil diecinueve, veintidós. — Cuentas a pagar: cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho, cincuenta. Total: quinientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y uno, setenta y dos; c) Financieras: transporte: setecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y ocho, dieciséis; transporte: setecientos cuarenta mil seiscientos cuarenta y ocho, dieciséis. Prenda s/Rodados: ciento veintiún mil ochocientos nueve; d) Acreedores varios: treinta mil; e) Otras deudas: Por cargas sociales: doscientos treinta y tres mil quinientos veinticuatro, cuarenta y ocho. — Por Cargas Fiscales: treinta y cinco mil ochocientos veintiséis, cuarenta y tres. — Total: doscientos sesenta y nueve mil trescientos cincuenta, noventa y uno. — Total: un millón ciento sesenta y un mil ochocientos ocho, cero siete. — Previsiones: a) Para Impuestos: doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos uno, cincuenta y siete. — b) Para Cargas Sociales: setenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, cuarenta. — Total: trescientos once mil ochocientos noventa y seis, noventa y siete. — Total compromisos: un millón cuatrocientos setenta y tres mil setecientos cinco, cero cuatro. — Previsiones: Reserva Ley once mil setecientos veintinueve: treinta y dos mil. — Total: un millón quinientos cinco mil setecientos cinco, cero cuatro. — Cuentas de Accionistas: Amato De Maio: Capital Social: dos millones seiscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y nueve, cuarenta y siete. — Aporte Constitución Sociedad Anónima: seis millones ochocientos diecinueve mil ciento cincuenta, catorce. — Total: nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve, sesenta y uno. — Josué De Maio: quinientos un mil. — Osvaldo R. Gazzoli: quinientos un mil. — María Josefina Villani: veinte mil. — Donato De Maio: veinticinco mil. — transporte: diez millones quinientos doce mil seiscientos ochenta y nueve, sesenta y uno — un millón quinientos cinco mil setecientos cinco, cero cuatro — transporte: diez millones quinientos doce mil seiscientos ochenta y nueve, sesenta y uno — un millón quinientos cinco mil setecientos cinco, cero cuatro. — María Adela Bahamonde: un mil. — Teresa De Maio: un mil. — Dominga De Maio: un mil. — Agueda Pena: un mil. — Francisco Nicolás Domingo Guarino: un mil. — Angela Villani: un mil. — Total: diez millones quinientos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve, sesenta y uno. — Total del Pasivo: doce millones veinticuatro mil trescientos noventa y cuatro, sesenta y cinco. — Cuentas de Orden: Documentos de Terceros Descontados: un millón ciento setenta y cuatro mil ochocientos treinta y uno, veinte. — Amato De Maio. — Josefa de De Maio. — Donato De Maio. — Josué De Maio. Osvaldo R. Gazzoli. — Dominga De M. de Gazzoli. — Teresa De M. de De Maio. — María A. Bahamonde. — A. Pena. — F. Guarino. — Angela de Guarino.". — En el Activo del Balance transcripto se encuentran comprendidos los siguientes inmuebles que serán transferidos oportunamente a la Sociedad Anónima que por este acto se constituye: a) Finca en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Sud Circunscripción segunda, Avenida Caseros números cuatro mil ochenta y siete/noventa y uno, formando esquina a la calle Muñiz sin número, edificada en el lote de terreno designado con el número uno de la manzana letra "L". — b) Finca en la zona Sud de esta Capital, Parroquia de San Cristóbal Sud, Circunscripción segunda, Avenida Caseros números tres mil treinta y cinco/cincuenta y seis/cincuenta y ocho/sesenta, entre las de San Francisco y antes Arena, hoy Almafuerte. — c) Finca ubicada en la zona Norte de esta Capital, Parroquia de General Las Heras, Circunscripción décima octava, calle Cabrera número cuatro mil novecientos veinte y siete, entre las de Gascón y Pringles. — d) Finca ubicada en el Partido de Avellaneda, paraje denominado "Villa Victoriano Arenas", Provincia de Buenos Aires, calle Brasil número dos mil setecientos cuarenta y siete, entre las de Florida y Humaitá, edificada en el lote de terreno designado con el número doce de la manzana veintidós. — e) Finca ubicada en el Partido de Avellaneda, paraje "Villa Victoriano Arenas", Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Humaitá número dos mil trescientos cuarenta y tres, entre las de Paraguay y Brasil, edificada en los lotes de terreno señalados con los números cinco y seis de la manzana veintidós. — f) Finca ubicada también en el Partido de Avellaneda, paraje "Villa Victoriano Arenas", Provincia de Buenos Aires, calle Humaitá número dos mil trescientos cincuenta, entre las de Brasil y República Argentina, edificada en el lote de terreno señalado con el número tres de la manzana treinta y ocho. — g) Finca ubicada asimismo en el Partido de Avellaneda paraje "Villa Victoriano Arenas", Provincia de Buenos Aires, calle Florida número dos mil trescientos cincuenta, entre las de Brasil y República Argentina, edificada en el lote de terreno designado con el número dieciocho de la manzana treinta y ocho. — h) Finca situada en el mencionado Partido de Avellaneda, paraje "Villa Victoriano Arenas", Provincia de Buenos Aires, calle Paraguay número mil novecientos cuarenta y ocho, entre las de Florida y Humaitá, edificada en terreno designado como lote número veintinueve de la manzana veintidós. — i) Un inmueble ubicado asimismo en el Partido de Avellaneda, paraje "Villa Victoriano Arenas", Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Brasil formando esquina a la de Florida, designado como lote número veinte de la manzana treinta y ocho. — j) Finca ubicada en el expresado Partido de Avellaneda, paraje "Villa Victoriano Arenas", Provincia de Buenos Aires, calle Brasil número dos mil setecientos cuarenta y ocho, entre las de Florida y Humaitá, edificada en los lotes de terreno designados con los números veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco y veintiséis de la manzana treinta y ocho. — k) Dos lotes de terreno ubicados en el Cuartel Sexto del Partido de La Plata, próximos a la Estación Villa Elisa, jurisdicción de la Provincia de Bs. Aires, con frente al camino afirmado General Belgrano, designados en su plano con las letras A. y B., los que son parte de los lotes cuarenta y nueve, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco de un plano anterior. — l) Ocho fracciones de terreno con todo lo en ellas edificado, plantado y adherido al suelo, ubicadas en Estación Thea, Pueblo Alejandro Gardino, en Pedanía San Antonio, Depart. Punilla de la Provincia de Córdoba de esta República, designadas en el plano respectivo como lotes uno, dos, tres, diez, once, doce, trece y catorce de la manzana treinta y dos. — m) Dos inmuebles con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicados en la Provincia de Córdoba, de esta República, a saber: Una fracción de terreno que fuera parte de mayor extensión, ubicada según títulos en La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, lugar conocido por Estancia La Falda, con superficie total de Quinientas Hectáreas, siete mil setecientos veintidós metros cuadrados y treinta y siete decímetros cuadrados. — Y tres fracciones de terreno ubicadas, en el inmueble denominado antiguamente "Potrero del Sauce", en Pedanía San Vicente, departamento Colón, con superficie total de Quinientas siete Hectáreas, tres mil novecientos metros cuadrados; o sea una superficie total para las cuatro fracciones indicadas de mil ocho hectáreas, mil seiscientos veintidós metros cuadrados, treinta y siete decímetros cuadrados. — n) Y dos inmuebles con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicados en Pedanía Dolores, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, de esta República, a saber: Una fracción de terreno que es parte de la Estancia "Cuchi Corral", en cuyo casco se encuentra ubicada una Capilla antigua declarada Histórica según Decreto del Gobierno Nacional número treinta mil ochocientos treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y cinco, con una superficie total de dos mil veintiocho hectáreas más o menos. — Y otra fracción, de terreno loteada, contigua hacia el Sud de la descripta anteriormente, denominada "Villa El Mirador de La Cumbre", compuesta de una superficie libre de calles proyectadas de trescientas veintiocho Hectáreas, nueve mil ochocientos ochenta y siete metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, excluyéndose de esta última fracción por estar transferidos con anterioridad, los siguientes lotes: Siete y doce de la manzana dos; uno, dos, tres, cuatro, cinco y seis de la manzana cuatro; seis, nueve, diez y once de la manzana trece; cinco de la manzana catorce y siete de la manzana dieciséis, quedando en consecuencia una superficie líquida para esta fracción de trescientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento noventa y un metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados. — El acta de constitución provisoria de la Sociedad Anónima de que trata la presente, corriente de fojas uno a dos vuelta del expediente mencionado, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos sesenta, sexto piso, Oficina seiscientos diez/seiscientos once de esta Capital, siendo las dieciocho horas, las siguientes personas: Amato De Maio, María Josefina Villani de De Maio, Donato De Maio, Josué De Maio, Osvaldo Roberto Gazzoli, Teresa De Maio de De Maio, Dominga De Maio de Gazzoli, Marina Adela Baamonde, Agueda Pena, Francisco Nicolás Domingo Guarino, Angela Villani de Guarino, las cuales, luego de cambiar ideas, resuelven constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones industriales, comerciales, inmobiliarias y agropecuarias, la que se regirá por los estatutos que son aprobados por unanimidad en este acto, y se transcriben a continuación formando parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las ciento cincuenta primeras series de acciones ordinarias clase "A" por un valor total nominal de Quince Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, las que quedaron suscriptas e integradas de la siguiente forma: Amato De Maio, suscribió ciento quince mil quinientas sesenta acciones, por un valor de once millones quinientos cincuenta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, e integró por un valor total de nueve millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional de curso legal. María Josefina Villani de De Maio,

suscribió dos mil acciones por un valor de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, e integró por un valor de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Donato De Maio, suscribió dos mil acciones por un valor total de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, e integró por un valor de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal; Josué De Maio, suscribió cinco mil cien acciones por un valor total de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, e integró por un valor de quinientos un mil pesos moneda nacional de curso legal; Osvaldo Roberto Gazzoli, suscribió cinco mil cien acciones por un valor total de quinientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, e integró por un valor de quinientos un mil pesos moneda nacional de curso legal; Teresa De Maio de De Maio, suscribió cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, e integró por un valor de mil pesos moneda nacional de curso legal; Dominga De Maio de Gazzoli, suscribió cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, e integró por un valor de mil pesos moneda nacional de curso legal; Marina Adela Baamonde, suscribió e integró diez acciones por un valor total de mil pesos moneda nacional de curso legal; Agueda Pena, suscribió e integró diez acciones por un valor total de mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Nicolás Domingo Guarino, suscribió e integró diez acciones por un valor total de mil pesos moneda nacional de curso legal; Angela Villani de Guarino, suscribió e integró diez acciones por un valor total de mil pesos moneda nacional de curso legal; lo que hace un total de ciento treinta mil acciones suscriptas por un valor de trece millones de pesos moneda nacional e integradas por un valor total de diez millones quinientos dieciocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y un centavos moneda nacional. — Los accionistas integran sus acciones con los saldos que a su favor tenían al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve en la entidad Amato De Maio, de cuyos negocios la sociedad se constituye en continuadora con efecto retroactivo a esa fecha y de acuerdo con el Balance General certificado por Contador Público Nacional y que firmado por los accionistas forma parte integrante de esta Acta de Constitución. — A continuación se procedió a elegir Director y Síndicos, fijándose en cinco titulares y dos suplentes el número de aquéllos y en un titular y un suplente el de Síndicos. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares: Amato De Maio; María Josefina Villani de De Maio; Josué De Maio; Osvaldo Roberto Gazzoli y Donato De Maio. — Directores Suplentes: Teresa De Maio de De Maio y Dominga De Maio de Gazzoli. — Síndico Titular: Cándido Oreste Pietragalla. — Síndico Suplente: Agueda Pena. — Acto continuo se procedió a distribuir los cargos a efectos de dejar constituído el primer Directorio de la sociedad. — Su composición resultó la siguiente: Presidente: Amato De Maio; Vicepresidente Primero: María Josefina Villani de De Maio; Vicepresidente Segundo: Donato De Maio; Directores: Josué De Maio y Osvaldo Roberto Gazzoli. — Por último se resolvió facultar indistintamente al Presidente, a cualquier otro Director y al Síndico Titular para solicitar al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de esta sociedad como persona jurídica y la aprobación de estos Estatutos con amplias facultades para aceptar cualquier modificación o agregado que exigirá la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso modificar el nombre de la Sociedad si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No habiendo más asuntos se dió por terminado el acto previa lectura y redacción de esta Acta, firmando de conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Amato De Maio. — Josefa de De Maio. — Donato De Maio. — Josué De Maio. — Osvaldo R. Gazzoli. — Teresa D. M. de De Maio. — Dominga De M. de Gazzoli. — Marina A. Baamonde. — A. Pena. — F. Guarino. — Angela de Guarino". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias del expediente relacionado, que he tenido a la vista, doy fe. — Leída que le fué esta escritura al compareciente, se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Juan Carlos Etcheverrigaray y don Leonardo Antonio Francavilla, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. O. Pietragalla. — Tgo.: Juan Carlos Etcheverrigaray. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento sesenta del Registro quinientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Amato De Maio, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido esta primera copia en diez y seis sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie T., números un millón ochocientos ochenta y dos mil ciento dieciséis y sus correlativos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Juan A. Garicoche. — Entre líneas: María A. Baamonde, vale.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 25.440.— e.26|9-Nº 2.925-v.26|9|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DR. CURT S. MAYER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Gerda Ilse Dresel de Mayer, alemana, viuda, mayor de edad, y Daniel Tomás Mayer, argentino, soltero, de 19 años, con expresa autorización de su madre Doña Gerda Ilse Dresel de Mayer, que figura en primer término, domiciliados en Santa Fe 3936, Piso 4º C, Capital Federal, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas Primera. — La sociedad girará con la denominación de "DR. CURT S. MAYER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Santa Fe 3936. — Su duración será de diez años, a contar desde la fecha del presente contrato. — El socio que desée desvincularse antes de la finalización de dicho plazo deberá comunicar su decisión al otro cuotista, por telegrama colacionado remitido al domicilio social con seis meses de anticipación a la finalización de un ejercicio anual. — Segunda. — La sociedad se dedicará a la elaboración, compra y venta, importación y exportación de productos aromáticos para uso industrial, de cualquier clase, materia prima y productos elaborados y semielaborados relacionados con dicho ramo, y podrá realizar cualquier negociación o actividad comercial directa o indirectamente vinculada con esta enunciación. Para lograr su objeto podrá efectuar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes entre los que se incluyen: comprar, vender, muebles, inmuebles, arrendar, hipotecar, constituir prendas con registro de sus distintas formas, como acreedora o deudora, e intervenir en otras sociedades, creadas o a crearse, como promotora cuotista o socia. — Tercera. — El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Gerda Ilse Dresel de Mayer, cuatrocientas cuotas; y Daniel Tomás Mayer, cien cuotas. — Dicho capital resulta del balance que firmado por los socios constituye parte integrante de este contrato. — Cuarta. — Queda nombrada gerente la socia señora Gerda Ilse Dresel de Mayer, quien tendrá el uso de la firma social con las más amplias facultades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley 11645 y artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándole absolutamente prohibido comprometerla en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la sociedad ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. — Quinta. — Anualmente, al 31 de Mayo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio, en los cuales se efectuarán las amortizaciones permitidas por las leyes impositivas. — Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para la reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — En la misma forma serán soportadas las pérdidas, en caso de haberlas. — Sexta. — Queda convenido que entre los socios actuales, ya sea para los balances corrientes o para las que se practiquen por retiro, fallecimiento o incapacidad, no se fijará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta norma no regirá para el caso de incorporarse otros socios, ya que la misma se conviene expresamente para los cuotistas actuales, sus herederos o sucesores. — Séptima. — Se llevará libro de actas en el que se asentarán las resoluciones de importancia. — Octava. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital, salvo los casos en que la ley exige mayorías especiales. — Se computará un voto por cada cuota de capital. — Novena. — La sociedad no se disolverá por deceso o incapacidad física o legal de cualquiera de sus integrantes. — Los socios restantes o capacitados podrán optar: a) por continuar con los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación; b) por abonarles su parte de capital y utilidades, teniendo en cuenta lo convenido en la cláusula sexta. — Décima. — En caso de disolución la liquidación será realizada por la gerente, o por la persona que ésta designe, que tendrán las más amplias facultades. — Las partes renuncian expresamente a solicitar nombramiento de liquidador judicial. — Décima Primera. — Toda divergencia que se suscite entre los socios, por interpretación de las cláusulas contractuales, o de la liquidación de la sociedad, o por cualquier otro motivo, será resuelta por los tribunales ordinarios de la ciudad de Buenos Aires, con renuncia al fuero federal, a cuyo efecto constituyen domicilio especial en el indicado al comienzo de este contrato. — De absoluta conformidad, se firma el présente en Buenos Aires, a los ocho días de Agosto de 1960. — Gerda Ilse Dresel de Mayer. — Daniel Tomás Mayer. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.640.— e.26|9-Nº 3.205 D.T.-v.26|9|60

ARENERA CANGALLO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores Juan Carlos Argentino Salvia, argentino, casado, domiciliado en Trole seiscientos cincuenta; Alejandro Salvia, argentino, casado, domiciliado en Avenida Coronel Roca dos mil seiscientos cincuenta y ocho, y Andrés Alarcón, argentino, casado, domiciliado en Nueva York cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro, con el objeto de considerar las modificaciones a introducir al contrato social de "Arenera Cangallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha diez y ocho de febrero de mil novecientos sesenta, bajo el número ciento setenta y siete, al folio tres del libro treinta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo, resuelven: Que en razón de la cesión de la totalidad de las acciones que los ex socios de "Arenera Cangallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" hicieran a favor de los suscriptos —la cual se halla debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha quince de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil seiscientos setenta y dos, al folio cuarenta y nueve del libro cuarenta de contratos de Responsabilidad Limitada—, los señores Ricardo Venanzi y Alejandro Adrián Verni, quedan total y definitivamente desvinculados de la sociedad mencionada, pasando a ocupar su lugar como únicos socios de la razón social antedicha, los señores Juan Carlos Argentino Salvia, Alejandro Jorge Salvia y Andrés Alarcón, quienes, de común acuerdo convienen en modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, séptima, novena, décimosegunda y décimonovena del contrato original, quedando sin ningún valor y efecto las cláusulas sexta, octava, décima, décimaprimera, décimotercera, décimocuarta, décimoquinta, décimosexta, décimoséptima y décimoctava del mismo. En consecuencia, los estatutos de la entidad "Arenera Cangallo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedan redactados de la siguiente manera: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "ARENERA CANGALLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Cangallo y Dique Cuatro, Puerto de Buenos Aires, pudiendo designar representantes o concesionarios, instalar sucursales, talleres y demás dependencias dentro y fuera de la República. — Segunda: La sociedad se dedicará a la compraventa de arena, canto rodado, piedra partida y demás materiales de construcción, pudiendo gestionar a tal fi. la concesión en el puerto de Buenos Aires, o en cualquier otro puerto, de una cabecera de desembarco. También podrá dedicarse a cualquier otro tipo de negocio cuando así lo resuelva la mayoría de los socios. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes y en especial, comprar, vender y permutar y de cualquier manera adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, materias primas, marcas de fábrica o de comercio y otros valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con particulares y otras entidades, sean éstas civiles, comerciales de cualquier clase, participando en ellas como socia activa, industrial o comercial, pudiendo asimismo crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o sindicatos con las restricciones que imponen las leyes en vigor, efectuando fusiones particulares o accidentales, con otras personas reales o jurídicas; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones y privilegios, pudiendo solicitar los mismos a los gobiernos nacional o provinciales, municipales y otras reparticiones públicas o privadas; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades o empresas; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento o por más de seis años, pudiendo constituir sobre los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad toda clase de derechos reales, ya sea a favor de particulares o instituciones particulares u oficiales, incluso los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial y Central de la República Argentina. La enumeración que antecede debe considerarse enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, o sea, desde el día veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarta: El capital social estará representado por la suma de pesos moneda nacional mil cada una, de las cuales los socios han integrado la totalidad en las proporciones siguientes, mediante cesión debidamente inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de fecha quince de junio de mil novecientos sesenta, bajo el número mil seiscientos setenta y dos, al folio cuarenta y nueve del libro cuarenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada: el socio Juan Carlos Argentino Salvia, doscientas veintinueve cuotas; el socio Alejandro Jorge Salvia, doscientas veintinueve cuotas, y el socio Andrés Alarcón, cincuenta y dos cuotas. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será desempeñada por cualquiera de los tres socios, quienes en el carácter de gerentes, que por este acto se les inviste, podrán realizar bajo su sola firma y con las enunciaciones a que se refiere el artículo séptimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, todos los actos de administración y disposición que consideren necesarios e indispensables para la mejor gestión de los negocios sociales, con la más amplia extensión de facultades y con la única excepción de usarla en fianzas o garantías a favor de terceros. En consecuencia, los gerentes podrán firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero y efectivo en los Bancos Industrial y Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires. Así como también de cualquier otro Banco o institución oficial o particular, firmando en todos los casos las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarios y girar en descubierto sobre créditos en cuenta corriente que se les acordara a la sociedad, pudiendo transigir, renunciar, transar, recusar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, ya sea por sí o por intermedio de terceras personas, pudiendo a tales efectos conferir poderes especiales y generales, los que podrá revocar, dejando constancia que la mención de estas facultades es solamente enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad y de acuerdo a su objeto y lo dispuesto por el artículo diez y seis, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Sin perjuicio de los parciales de comprobación que en cualquier momento los socios creyeren necesario realizar, todos los treinta y uno de diciembre se procederá a un balance e inventario general. Si del mismo resultare utilidades, éstas, previa deducción del cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal y las que pudiere corresponder derivadas de otras disposiciones legales, se distribuirán en proporción al aporte de capital. — Séptima: Para los casos de liquidación, ya sea por vencimiento del contrato o por resolución de los socios, ésta será realizada de común acuerdo y en forma proporcional al capital aportado. La voluntad de los socios se establecerá por capital, conforme a las reglas establecidas en el artículo 19 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las resoluciones deberán tomarse por mayoría de dos terceras partes del mismo. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, pudiendo continuar en la misma los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo a tal efecto unificar aquéllos su representación. — Novena: Todas las divergencias que se suscitaren con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes si resultaren número par, nombrarán un tercero con quien formarán tribunal, siendo su fallo inapelable. A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no los modifiquen mediante notificación escrita o telegrama colacionado. En fe y prueba de todo lo dicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Alejandro Jorge Salvia, Juan Carlos Argentino Salvia y Andrés Alarcón. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.26|9-Nº 8.207 D.T.-v.26|9|60

METIOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Jaskiel Orlansky, que firma "J. Orlansky", casado en primeras nupcias con doña Jiena Ulfkelman, comerciante, argentino, naturalizado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones nueve mil ciento treinta y nueve, domiciliado en Acoyte número mil doscientos sesenta y siete; José Humberto Messina, que firma "José H. Messina", casado en primeras nupcias con doña Mercedes Gómez, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía de esta Capital, bajo el número doscientos noventa y tres mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Julián Alvarez número ciento cincuenta; Constantino Dante Tisi, que firma "Constantino D. Tisi", viudo de sus primeras nupcias con doña Angela Josefa Toselli, argentino, industrial, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil ochocientos cinco; y Roberto Tisi, casado en primeras nupcias con doña Carolina Josefa Magliola, industrial, argentino, con libreta de enrolamiento número cuatrocientos sesenta y siete mil ciento sesenta y cinco, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos veintiséis, todos los comparecientes mayores de edad, a lo que doy fe, conozco, y dicen: A) que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primero: Queda constituída, con la denominación de "METIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una sociedad con arreglo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio legal en la calle Castro Barros número quinientos treinta y uno de esta Capital o donde posteriormente se resuelva. — Segundo: La duración de esta sociedad será de diez años a partir de la fecha, pudiéndose prorrogar o disolver anticipadamente por simple resolución de la asamblea de socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la construcción de un edificio de departamentos en el lote de terreno que se menciona más adelante, su venta en forma total o por por el sistema de la Ley número trece mil quinientos doce y su financiación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, o sean cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Jaskiel Orlansky: ciento treinta y tres cuotas; José Humberto Messina: ciento treinta y tres cuotas; Constantino Dante Tisi: sesenta y siete cuotas, lo que hace el importe total del Capital. — Quinto: El capital suscripto ha sido aportado por los socios con un lote de terreno ubicado en esta capital calle Yerbal número novecientos setenta y ocho, el que de común acuerdo se valúa a tales efectos de la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Sexto: La sociedad será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por los cuatro socios, pero el uso de la firma que suscribirán con sus firmas particular, registrada en un Banco, precedida por el sello de la Sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer dicha firma social en cualquier asunto ajeno a los negocios de la Sociedad ni en fianzas o garantías de terceros. — Queda establecido que el uso de la firma social, no podrá estar a cargo, en forma conjunta, por los Señores Constantino Dante Tisi, y Roberto Tisi, quienes podrán suscribir con cualesquiera de los otros socios. — Séptimo: Los socios para el cumplimiento de los fines de la sociedad, podrán: a) Administrar libremente la Sociedad y disponer de sus bienes, ejerciendo su representación legal: b) otorgar poderes especiales y generales; c) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos setenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco, Nacional, Provincial, Municipal, Mixto o Particular o Compañías de Seguros o particulares en General; e) Actuar en juicios en que la Sociedad sea actora o demandada cualesquiera sea la jurisdicción ante la que se ventile, inclusive la administración Nacional o Municipal; f) Efectuar toda clase de gestiones y tramitaciones ante los Poderes Públicos, Nacional, Provincial o Municipal; g) Llamar a licitaciones públicas o privadas y en general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos o de cualquier naturaleza que tiendan al mejor cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que precede es enunciativa y no limitativa. — Octava: Anualmente, el treinta de junio, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resultan del Balance General previa deducción del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, serán distribuídos entre los socios en la siguiente forma: a) sobre el lote de terreno, previa valuación que se hará en su oportunidad, en la proporción fijada en el artículo cuarto; b) con respecto a la construcción de departamentos corresponderá al Señor Jaskiel Orlansky, el cuarenta y uno con sesenta y seis por ciento; al señor José Humberto Messina, el diez y seis con sesenta y seis por ciento y a los Señores Constantino Dante Tisi y Roberto Tisi, el veinte con ochenta y cuatro por ciento respectivamente. — Si algún ejercicio cerrara con pérdidas las mismas quedarán pendientes en la cuenta respectiva a fin de ser compensada con las utilidades de los próximos ejercicios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará funcionando con los sobrevivientes y los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. — Décimo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será efectuada en la forma prevista por el Código de Comercio. — Undécimo: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad, deberá dar opción a los demás componentes de la misma para la adquisición de sus cuotas, mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios con treinta días de plazo. — Si no se aceptara tal ofrecimiento, recién podrán ser enajenadas a terceros. — Cláusula Adicional: La Sociedad se hace cargo de las inversiones realizadas por los socios, con anterioridad a la constitución de la misma, para la construcción del edificio de departamentos, estableciéndose que dichas inversiones se han integrado en la proporción que se indica en el punto b) del artículo octavo. — Leída que les fué, ratifican su contenido, así lo otorgan y firman ante mí y los testigos del acto don José O. Boggiano y don Juan Carlos Lara, ambos vecinos, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — J. Orlansky. — Constantino D. Tisi. - José H. Messina. - Roberto Tisi. — Tgo.: José O. Boggiano. — Tgo.: J. C. Lara. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio D. Castro Videla. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil doscientos setenta y seis del Registro número ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Metior, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional cada uno numeros: tres millones ciento ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete al tres millones ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y uno. — Sobre raspado: expedida, quienes, dos, seiscientos. — Hay un sello. — Horacio D. Castro Videla.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920. —e.26|9.- Nº 8.208 D.T.-v. 26|9|60

RODIN FOTO ESTUDIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que la Sociedad "RODIN FOTO ESTUDIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha designado Gerente General de la misma a don Julio César Nicolás Minuzzi, según así resulta de la escritura pasada ante el Escribano de esta Capital don Héctor E. Gotusso, de fecha 27 de junio de 1960.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.26|9-Nº 8.211-D.T.-v.26|9|60

QUIMICA NOBEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio Cesión de Cuotas y Modificación Contrato Social. En Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta, entre los señores Manuel Guildin, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Colodredo 2623, Moisés Chwat, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Guardia Vieja 3763, Miguel Bergman, argentino, domiciliado en Corrientes 2470, Osvaldo Hertzulis, argentino, casado, domiciliado en Silveira 3620, Carver, Sociedad Anónima, representada por su Presidente don Alberto David Galicer con domicilio en Sucre 1355 y Juan Antonio Bernárdez, argentino, casado, domiciliado en Libertad 1559, se conviene en formalizar el siguiente contrato de cesión y modificación de cláusulas. — Primera: Los cuatro nombrados en primer término, únicos componentes de la Razón Social QUIMICA NOBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la calle Colodrero 2623, de esta Ciudad, conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil quinientos diez y nueve al folio trescientos ocho del Libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, titulares de trescientas, trescientas setenta y cinco y setenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una respectivamente, ceden dichas cuotas a los siguientes: a Carver, Sociedad Anónima, setecientas cuarenta y cinco cuotas y a Juan Antonio Bernárdez, cinco cuotas, mediante el pago de pesos un millón setecientos ochenta y siete mil quinientos y pesos doce mil quinientos moneda nacional respectivamente. — Segunda: Los cedentes declaran recibir en este acto pesos setecientos ochenta y siete mil quinientos y pesos doce mil quinientos moneda nacional en efectivo y varios pagarés por un total de pesos un millón moneda nacional con más el interés del doce por ciento anual, todo según resulta de los mismos documentos, suscriptos por los adquirentes y con aval de terceros. — Tercera: La cesión comprende el valor de las cuotas, que quedan en consecuencia transferidas a los compradores, a quienes se faculta para realizar las gestiones pertinentes, para inscribir este convenio en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: Como consecuencia de la cesión de cuotas precedente, se modifica la cláusula quinta del convenio social, cuya redacción queda así: Cláusula quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Edgardo Arnoldo Fendrik, Alberto David Galicer y Juan Antonio Bernárdez, quienes son designados Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con amplias facultades, pudiendo suscribir toda la documentación y obligaciones de la empresa, abrir cuentas corrientes en toda clase de Bancos, oficiales y particulares, girar contra ellas, etcétera. — De conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba enunciados. — Fdo.: M. Guildin. — M. Chwat. — O. Hertzulis. — M. Bergman. — Carver, S. A., Ind., Com., Inm. y Finan. — Alberto D. Galicer. — J. A. Bernárdez. — S|r.: setecientos — adquirentes. Vale.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.26|7-Nº 8.216-D.T.-v.26|9|60

D'ARCY
MUEBLES Y DECORACIONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Miguel Mollo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Acoyte, número ciento cuarenta y tres, piso cuarto; Manuel Héctor Corral, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen Nº Mil sesenta y seis, y Haydée Sara Teresa Bilbao, argentina, soltera, domiciliada en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos noventa y uno, piso primero, "B"; todos en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Los señores Juan Miguel Mollo, Manuel Héctor Corral, y la señorita Haydée Sara Teresa Bilbao declaran constituída en este acto la sociedad D'ARCY, MUEBLES Y DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Capital $ 400.000 m|n. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, la producción, elaboración y venta por cuenta propia y de terceros, de mobiliario artístico y accesorios en general, decoraciones para el hogar, exposiciones o para cualquier otro uso, además la ejecución de diseños, proyectos y ornatos, como también todo acto que se relacione directa o indirectamente con el objetivo principal de las operaciones de la Sociedad y que los socios de común acuerdo estimen conveniente. — Tercera: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de su negocio en la calle Guido número mil quinientos cuarenta y tres de la ciudad de Buenos Aires, el que podrá ser cambiado y establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar de la fecha, el que se considerará prorrogado por otros tres años más, siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado, enviado al domicilio social, con una antelación de noventa días. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Juan Miguel Mollo, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Héctor Corral, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos, moneda nacional; y la señorita Haydée Sara Teresa Bilbao, ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional. Dichas sumas se hallan totalmente suscriptas e integrada por los socios en mérito a los aportes que efectúan en muebles, mercaderías, instalaciones, rodados, obras ejecutadas y otros valores, como lo justifican con el inventario y avalúo practicado al efecto certificado por el Contador Público Nacional señor Antonio Impávido y que se agrega como parte integrante del presente. — Sexto: La dirección y administración de las operaciones sociales, estarán a cargo de un gerente, que será cualesquiera de los socios señor Manuel Héctor Corral o la señorita Haydée Sara Teresa Bilbao, en forma indistinta, que tendrán las más amplias facultades, sin más limitación que las establecidas en la Ley y las que fijan este contrato. El uso de la firma social será en forma indistinta, que la emplearán a continuación del nombre "D'Arcy - Muebles y Decoraciones - S. R. L.". Capital $ 400.000 m|n., tan sólo en operaciones de la sociedad y en ningún caso para fianzas y garantías a favor de terceros. Los gerentes actuarán con las más amplias facultades de acuerdo con lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las enumeradas en los incisos primero a cuarto y séptimo a décimo-séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo contratar y operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro Postal y toda entidad pública o privada; pues la enumeración que antecede es enumerativa y en ningún caso limitativa. — Séptimo: El día 31 de agosto de cada año fecha en que terminará el ejercicio social, se practicará un Inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales simples de comprobación que podrá realizarse en cualquier época del año. Para la confección del balance, se tendrá presente las normas usuales para la valuación y amortización del Inventario que contemple la Dirección General Impositiva al respecto. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre los socios de la siguiente forma: Al socio señor Juan Miguel Mollo, el cuarenta por ciento. Al socio señor, Manuel Héctor Corral, el cuarenta por ciento, y a la socia señorita Haydée Sara Teresa Bilbao, el veinte por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas entre los socios en las mismas proporciones y si alcanzaran al cincuenta por ciento del capital social, los socios podrán resolver por mayoría de votos, la disolución anticipada de la sociedad y su liquidación inmediata. — Octavo: Los socios retirarán mensualmente de utilidades líquidas y realizadas, la cantidad que de acuerdo común hayan fijado. — Noveno: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, llegando el caso cualquiera que éste sea, se llevará a efecto, de extinguir el pasivo previamente y después restituir los capitales. Los socios por mayoría de votos resolverán la designación de la persona que ha de practicar la liquidación de la sociedad, quien actuará por sí o por representantes legales. — Décimo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios o declararse la incapacidad legal de cualesquiera de ellos, la sociedad quedará disuelta en esa misma fecha procediendo de inmediato a su liquidación, conforme se indique en la cláusula nueve de este convenio. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros, extraños a la sociedad sino con el voto unánime de sus asociados. Las cuotas sociales, utilidades, y sus derechos, serán cedidas por el socio saliente, a los socios restantes, en base al resultado del último balance más los beneficios líquidos que puedan corresponderle hasta esa fecha, según balance que se practicará y que se abonará en cinco cuotas iguales, pagadera la primera en la fecha del retiro, y las restantes trimestralmente a partir de la primera cuota que se pague. — Décimo Primero: Cualquier divergencia que suscitase entre los socios, será dirimida sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de divergencia se designará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden firman el presente contrato, obligándose su cumplimiento con arreglo a derecho. En la Ciudad de Buenos Aires,

a los treinta y un días de agosto de mil novecientos sesenta. — Firmado: M. H. Corral. — Haydée Bilbao. — J. M. Mollo. — Lo testado "a cuenta" no vale.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.920.— e. 26|9. Nº 8.221. D.T. v.26|9|60

MAIPU CINEMATOGRAFICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que Roberto Adolfo Alberto Lambertini, por su propio derecho, doña Deolina Ida Dall'Aglio de Lambertini, por sí y sus hijos menores Rodolfo Alberto, y Marta Beatriz Lambertini, ceden 80 cuotas de capital, a su valor nominal de $ 1.000 c|una, de las que en más les correspondió por fallecimiento de don Roberto Lambertini, y que éste poseía en MAIPU CINEMATOGRAFICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de "De Maio, Galimberti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a los contratos suscriptos por el causante el 3 de julio de 1957, y 31 de julio de 1958, ratificado por el presente de fecha 8 de mayo de 1960.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.26|9-Nº 8.219-D.T.-v.26|9|60

JORGE F. SIRIMARCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Convenio sobre aumento de capital y reforma de contrato. Entre la señora Dora Nélida Pierini de Micchi, argentina, viuda, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Biblioteca número veintiséis, Capital Federal; Jorge Fausto Sirimarco, argentino, casado, mayor de edad y hábil para contratar, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil novecientos treinta y uno de Capital Federal, ambos en su carácter de únicos socios y componente de la sociedad "JORGE F. SIRIMARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por una parte y por la otra doña Josefa Argentina Antonia Mercuri, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Libertador General San Martín número mil ciento setenta y cuatro, piso quinto, departamento "A", se ha convenido lo siguiente: Primero: El capital social de la sociedad "Jorge F. Sirimarco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actualmente es de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) se conviene en aumentarlo hasta la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional) dividido en 4.000 cuotas de m$n. 1.000.- cada una. El expresado aumento de capital, o sea la suma de m$n. 3.000.000.- (tres millones de pesos moneda nacional) lo suscriben e integran los otorgantes en la siguiente forma: la señora Dora N. P. de Micchi, que actualmente tiene suscripto e integrado m$n 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) aumenta su participación hasta la suma de m$n. 2.500.000.—, que integra en dinero efectivo y al contado en su totalidad; el señor Jorge F. Sirimarco, que actualmente tiene suscripto e integrado el importe de m$n. 500.000.—, mantiene su actual participación; doña Josefa Antonia Argentina Mercuri, suscribe m$n. 1.000.000.—, que integra el 50 % en este acto, en efectivo y al contado y el 50 % restante cuando lo resuelva la asamblea de socios. A mérito de lo expresado y quedando incorporada doña Josefa Argentina Antonia Mercuri como socia de la sociedad, los otorgantes en su carácter de únicos componentes de la misma, resuelven modificar los artículos sexto, séptimo y noveno del contrato social, los que para lo sucesivo quedarán redactados como sigue: "Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de m$n. 4.000.000.—, dividido en 4.000 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporción: Dora N. P. de Micchi m$n. 2.500.000.—, que integra totalmente en efectivo y al contado; Jorge F. Sirimarco m$n. 500.000.—, totalmente suscriptos e integrados; Josefa Argentina Antonia Mercuri m$n. 1.000.000.—, que integra el 50 % en este acto, en efectivo y al contado y el 50 % restante cuando lo resuelva la asamblea de socios. — "Artículo séptimo: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Dora Nélida Pierini de Micchi, Jorge Fausto Sirimarco y José Antonio Angel Tomassini, los que actuarán en todos los casos con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, con la mayor amplitud de facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el giro social, incluso los determinados en los artículos 782, 839, 1881 y 1882 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto social, ni dar fianzas o garantías a favor de terceros. Sin embargo, para realizar trámites ante reparticiones públicas, receptorías aduaneras, retirar pliegos de condiciones, encomiendas y despachos postales y otros actos de naturaleza administrativa podrán actuar en forma individual, separada e indistintamente. — Artículo noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, una vez aprobados, serán destinadas en el orden de prelación siguiente: A) El 5 % para la formación del fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al 10 % del capital social; B) El porcentaje que los socios determinen en cada caso para la formación y mantenimiento de otros fondos de reserva y previsión; C) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el Sr. Jorge F. Sirimarco, el 45 %; la Sra. Dora N. P. de Micchi, el 40 % y la Sra. Josefa Argentina Antonia Mercuri, el 15 %. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en proporción de los respectivos aportes". Las partes resuelven confirmar y ratificar las restantes cláusulas del contrato social y proceden a la firma del presente documento en tres ejemplares de un solo tenor y mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos sesenta. —Firmado: Jorge F. Sirimarco. — Dora N. P. de Micchi. — Josefa A. A. Mercuri. — E|l.: mayor de edad: Vale.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.26|9-Nº 8.222 D.T. v.26|9|60

MAY HERMANOS
(Antes May y Oppenheimer)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta, entre el señor Enrique Oppenheimer, socio de la sociedad "May y Oppenheimer, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 472, al folio 285 del Libro 10; bajo el Nº 2.451 al folio 447, del Libro 28, bajo el Nº 3.135, al folio 139 del Libro 31 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y el señor Preben Nielsen, de nacionalidad norteamericana, casado, mayor de edad domiciliado en Andreilundovögen 5 Malmo, Suecia, representado en este acto por el señor Segismundo Scharff, domiciliado en la calle Humberto Iº Nº 1755 de esta Capital, en conformidad con el poder protocolizado al folio 1.324 del Registro Público Nº 897, del escribano don Julio C. Prato Murphy, se conviene en lo siguiente: Primero: El señor Enrique Oppenheimer cede y transfiere al señor Preben Nielsen sus 1.125 cuotas, de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) valor nominal cada una, en el capital de la nombrada sociedad, con efecto retroactivo al 1º de febrero de 1960. El Sr. Preben Nielsen acepta esta transferencia. — Segundo: La transferencia a que se refiere el artículo anterior se hace por el valor nominal de las cuotas, es decir, por la suma de quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 562.500 m|n.), cuyo precio ha sido pagado antes de este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Se deja constancia que el señor Enrique Oppenheimer deja de ser gerente de la citada sociedad. — Cuarto: En este mismo acto los otros socios de la sociedad, señores Bernardo May y Curt May, prestan su conformidad a la transferencia de cuotas mencionada en los artículos anteriores. Junto con el nuevo socio convienen, de común acuerdo, modificar el nombre de la sociedad y por consiguiente el artículo primero del contrato social, el cual dirá: "La sociedad se denomina MAY HERMANOS (Antes May & Oppenheimer) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tiene su sede en esta Capital, en su actual domicilio, calle Venezuela Nº 720. También se modifica la redacción del artículo tercero, el cual dirá: El capital de la sociedad está constituido por la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000.—), dividido en tres mil (3.000) cuotas de $ 500.— m|n. cada una, suscripto e integrado en la siguiente proporción: setecientas cincuenta cuotas (750) de $ 500.— cada una, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos ($ 375.000 m|n.) el socio Bernardo May, y cada uno de los otros dos socios, don Curt May y don Preben Nielsen mil ciento veinticinco (1.125) cuotas de $ 500.— m|n., o sea quinientos sesenta y dos mil quinientos pesos ($ 562.500.— m|n.) cada uno". — Habiendo plena conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. Enrique Oppenheimer. — Segismundo Scharff. — Bernardo May. — Curt May.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.26|9-Nº 8.224 D.T. v.26|9|60

EDITORIAL PROPULSION
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que Enrique Ventura Corominas cede y transfiere a Joaquín Javier Warnes la totalidad de sus cuotas sociales, vale decir 200 cuotas de $ 500 m|n. c|una, que tiene en "EDITORIAL PROPULSION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento de fecha 19 de agosto de 1960.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320.— e.26|9-Nº 8.225 D.T.-v.26|9|60

LOPEZ PAMPIN Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta, entre los señores ingeniero Jorge Carlos Noceto, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle French número cuarenta y siete, de Avellaneda, por una parte, y los señores Francisco Angel Bottaro, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle French número cincuenta y nueve, de Avellaneda, y Miguel López Pampin, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Alsina número quinientos uno, de Avellaneda, por la otra parte, los tres únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "LOPEZ PAMPIN Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veinte y cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setecientos cuarenta y ocho, al folio doscientos veinte y cinco, libro treinta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, contrato reformado el veinte y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número seiscientos veinticuatro, al folio doscientos sesenta y seis del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: El señor Noceto cede, vende y transfiere a los señores Bottaro y López Pampin las doscientas tres cuotas de capital, valor nominal de doscientos tres mil pesos moneda nacional, que tiene suscriptos e integrados en la mencionada sociedad, así como también todas las acciones y derechos que en la misma pudiere corresponderle, sin limitación alguna. Los cesionarios a su vez adquieren esas cuotas sociales en la proporción de ciento una cuotas para el señor Bottaro y de ciento dos cuotas para el señor López Pampin. Esta venta se efectúa por el precio total y convenido de doscientos tres mil pesos moneda nacional de curso legal, que el cedente recibió con anterioridad de los cesionarios en dinero efectivo y a entera satisfacción, por cuya suma les acusa el más eficaz recibo y carta de pago. En consecuencia el Sr. Noceto se aparta y desiste de todos los derechos que a lo enajenado tenía, lo que cede y transfiere a favor de los cesionarios, a quienes coloca en su propio lugar, grado y prelación con absoluta subrogación, obligándose a las responsabilidades legales. Las partes de común acuerdo expresan que esta cesión y transferencia de cuotas sociales tiene efecto a partir del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, confirmándose y ratificándose todas las operaciones sociales realizadas por la sociedad con posterioridad a esa fecha del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve y hasta la fecha. En este estado, y como consecuencia del retiro del socio señor Noceto, los socios restantes, señores Bottaro y López Pampin resuelven modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato constitutivo, las que en lo sucesivo serán como sigue: Sexto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, estará a cargo de cada uno de los dos socios, quienes invisten el carácter de Gerentes. En tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma indistinta por uno cualquiera de ellos, quedándoles expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones ajenas al giro social o comprometerla en prestaciones a título gratuito. A tal fin emplearán un sello con el nombre de la sociedad, seguido de la firma particular del socio y el aditamento de "Socio gerente". Los gerentes desempeñarán sus funciones con toda la amplitud de facultades que les acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: El treinta de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades líquidas que éste arroje serán distribuídas del siguiente modo: cinco por ciento para fondo de reserva legal y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas del capital. En los términos que anteceden dan por modificadas las cláusulas de referencia, quedando subsistentes todas las demás del contrato constitutivo. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados, autorizando al letrado interviniente en este contrato, doctor Alfredo M. Barry para realizar todas las gestiones necesarias a fin de inscribirlas en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Fdos.: Miguel López Pampin. — Francisco A. Bottaro. — Jorge Carlos Noceto.

Buenos Aires, septiembre 2 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.— e.26|9-Nº 8.226 D.T.-v.26|9|60

CALCAGNO Y TURINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Julio Alberto Calcagno, domiciliado en Arenales 3022, 4to. piso y Ernesto Bernardo Turini, domiciliado en Malabia 3242, 4to., piso A., argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad que girará con la denominación de "CALCAGNO Y TURINI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio en esta Ciudad en la calle Lavalle cuatrocientos diez y siete, la que podrá establecer sucursales, agencias, filiales o locales de venta y exposición, en cualquier parte del país — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad será de cinco años a partir del día treinta de junio próximo pasado a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de toda clase de automotores, artículos para el hogar, maquinarias agrícolas y demás efectos similares; ya sean nuevos o usados; pudiendo también realizar toda clase de operaciones de importación y exportación. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por cuatrocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponde por partes iguales a cada uno de los socios, y que están totalmente integradas. — Quinta: La dirección y administración será ejercida en el carácter de Gerentes por los dos socios, quienes tendrán uso de la firma en forma indistinta. — Los Gerentes en tal función quedan facultados para: A) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales y extrajudiciales, ministerios y demás reparticiones públicas, nacionales, municipales o provinciales; B) Realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el objeto social en forma directa e indirecta; C) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades, pudiendo al efecto, comprar, vender, permutar, ceder endosar, transferir, usufructuar, caucionar hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos reales o personales, títulos, acciones, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos; aceptar pagos por entrega de bienes; celebrar contratos de locación de servicios; firmar y liquidar sociedades; suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o en comandita y también cuotas de capital de otras sociedades de responsabilidad limitada; solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina; Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o con otras instituciones Bancarias, oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, así como con sociedades o particulares, constituir, aceptar, ceder, transferir o cancelar hipotecas, prendas, común o agraria y todo otro derecho real; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, avalar y endosar letras de cambios, vales, pagarés, cheques o giros; aceptar fianzas o acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios, aceptar mandatos y representaciones de terceros; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores; querellar, nombrar apoderados, confo-

rir poderes generales y especiales, revocarlos y otorgar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que fueren necesarios. — Y en general efectuar toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias, comerciales, financieras y demás actos concordantes o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es taxativa, sino explicativa; D) Resolver todo lo concerniente al personal y al régimen administrativo de la sociedad; E) Preparar anualmente el balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias, así como un informe de la marcha de los negocios, a fin de ser presentado en tiempo a los socios para su consideración, convocándolos al efecto, a asamblea anual ordinaria. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones personales o asuntos ajenos a los intereses de la Sociedad, ni darla en garantía o fianza en favor de terceros. — Sexta: El balance e inventario general y cuenta de pérdidas y ganancias se practicará al 31 de diciembre de cada año, no obstante los balances de comprobación que mensualmente se realizará. — Las utilidades o pérdidas llegado el caso, serán repartidas o soportadas en partes iguales y con todas las formalidades y reservas legales. — Séptima: El socio que decidiere retirarse deberá avisar con seis meses de anticipación, pero sus cuotas serán transferidas al otro socio, con toda preferencia, o éste podrá determinar a la persona a quien se hará la cesión. En caso de fallecimiento, el sobreviviente resolverá si las cuotas pasan a los herederos del fallecido o si las adquiere, las que serán transferidas al respectivo socio o a la persona que indique. — Tanto en el caso de retiro o fallecimiento. la transferencia de las cuotas se hará por su valor nominal, abonándose el importe de capital y beneficios en tres cuotas anuales, a partir de la fecha en que se notifica el retiro o de la fecha de la declaratoria de herederos, según el caso, devengando los saldos deudores el interés bancario que fija en plaza, el que se abonará trimestralmente por adelantado. — Octava: En caso de existir divergencias entre los socios, con motivo de su interpretación y no estando de acuerdo designarán árbitros arbitradores, nombrando uno por cada parte y en caso de no llegar a un acuerdo, éstos mismos designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de conformidad, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treintiún días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: será, enajenar, normal, marcha, garantía, en, En fueren, retirarse, Vale. — J. A. Calcagno. — E. B. Turini. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.26|9-Nº 8.231 D. T.-v.26|9|60

I T A R F U N D

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documentos privados de fecha 20 de julio de 1960 el socio de "ITARFUND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" señor José Bocca cede, vende y transfiere setecientas sesenta cuotas al socio señor Enrique Teodoro María Mazzonis y cuarenta cuotas al señor César José Pío Cristiano Enrique Emiliano María Mazzonis. — Con estas transferencias queda separado de la Sociedad el señor José Bocca, y se incorpora como socio el señor César José Pío Cristiano Enrique Emiliano María Mazzonis, italiano, soltero, domiciliado en calle Aráoz 2923, de esta Capital.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|9-Nº 8.234-D.T.-v.26|9|60

T A C B A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Manuel Láinez, Manuel Aquilino Fernández, Luis Lombardi, Angelina Batlle de Solé, José Fresco, Andrés Pontillo, Humberto Pontillo, Juan José Pontillo, Luis Benito Pontillo, María Isabel Fachel de Amado, Jacobo Samuel Gross y Jorge Aurelio Borria, en el carácter de componentes de TACBA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1317; al folio 166 del libro 39 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Alberto Lombardi, italiano, casado, calle Río Cuarto Nº 3263, Capital; y Salvador Such, argentino, casado, calle Castelli Nº 1330, Lomas de Zamora, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Alberto Lombardi y Salvador Such, ingresan como nuevos socios en Tacba, Sociedad de Responsabilidad aportando $ 100.000.— m|n. o sea 100 cuotas de mil pesos cada una, el primero; y $ 60.000.— m|n. o sea 60 cuotas de mil pesos cada una, el segundo. — Segundo: Además, el socio José Fresco, aumenta su capital en $ 15.000.— m|n., suscribiendo e integrando 15 cuotas más. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Tacba, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en 1.650 cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguietes aportes: Manuel Láinez, 360 cuotas o sea $ 360.000.— m|n.; Manuel Aquilino Fernández, 50 cuotas o sea $ 50.000.— m|n.; Luis Lombardi, 150 cuotas o sea $ 150.000.— m|n.; Angelina Batlle de Solé, 150 cuotas o sea $ 150.000.— m|n.; José Fresco, 80 cuotas o sea $ 80.000.— m|n.; Andrés Pontillo, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Humberto Pontillo, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Juan José Pontillo, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Luis Benito Pontillo, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; María Isabel Fachel de Amado, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Jacobo Samuel Gross, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Alberto Lombardi, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n. y Salvador Such, 100 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la Sociedad era de un millón cuatrocientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la Sociedad, que los nuevos socios declaran conocer, y aceptan, continuando vigentes en su totalidad. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. — Enmendado: 28. Novecientos. Valen. — Por el socio Luis Benito Pontillo, firma su apoderado general Juan José Pontillo. — Manuel Láinez. — Luis Lombardi. — José Fresco. — Humberto Pontillo. — Por Luis B. Pontillo: Juan J. Pontillo. J. S. Gross. — Salvador Such. — M. A. Fernández. — Angelina B. de Solé. — Andrés Pontillo. — Juan J. Pontillo. — María F. de Amado. — Alberto Lombardi. — J. A. Borria.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.680.— e.26|9 Nº 8.239-D.T.-v.26|9|60

SANTIAGO ANTONIO CAVICCHIA E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta, reunidos los señores don Santiago Antonio Cavicchia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en Donado 3256; don Luis Florencio Cavicchia, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Donado 3256, ambos en su carácter de únicos integrantes de la firma "Santiago Antonio Cavicchia e Hijo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento principal de sus negocios en la calle Donado 3256 e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 2915, al folio 70 del libro 26 de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Nelly Herminia Cavicchia de Stanga, argentina, viuda, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Donado 3258, y don Ricardo Ruggia, argentino, casado mayor de edad, comerciante, domiciliado en Donato 3258, resuelven: Primero: Ampliar el capital social fijado en la cláusula cuarta del contrato social de la firma "Santiago Antonio Cavicchia e Hijo. S. R. L." elevándolo de la suma de ciento treinta y seis mil pesos a la de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.). dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que queda integrado en la siguiente forma: a) don Santiago Antonio Cavicchia: Su crédito en cuenta personal que transfiere a la cuenta capital y que, sumado a su aporte al constituirse la sociedad, eleva éste a la suma de Quinientos Cincuenta y Cinco Mil pesos, o sea quinientas cincuenta y cinco cuotas, según resulta del inventario y balance general al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, que suscripto por todos los intervinientes se agrega como parte del presente; b) don Luis Florencio Cavicchia: Su crédito en cuenta personal que transfiere a la cuenta capital y que, sumado a su aporte al constituirse la sociedad, eleva éste a la suma de Quinientos Ochenta Mil pesos, o sea quinientas ochenta cuotas, según resulta del mismo inventario y balance general; c) Doña Nelly Herminia Cavicchia de Stanga: Su crédito en cuenta personal que transfiere a la cuenta capital y que asciende a la suma de Ciento Cuarenta y Seis Mil pesos, o sea ciento cuarenta y seis cuotas, según resulta del mismo inventario y balance general, y d) Don Ricardo Ruggia: Su crédito en cuenta personal que transfiere a la cuenta capital y que asciende a la suma de Doscientos Diecinueve Mil pesos, o sea doscientas diecinueve cuotas, según resulta del mismo inventario y balance general Con lo cual quedan incorporados como socios de la firma la señora Nelly Herminia Cavicchia de Stanga y el señor Ricardo Ruggia. — Segundo: Reemplazar la razón social "Santiago Antonio Cavicchia e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", determinada en la cláusula primera del contrato social. por la siguiente: "S. A. CAVICCHIA E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: Modificar el plazo de duración de la sociedad fijado en la cláusula tercera, reduciéndolo a diez años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Al vencimiento del plazo operará la tácita reconducción de este contrato, salvo expresa manifestación en contrario de alguno de los socios, que deberá hacer saber a los restantes por telegrama colacionado y con anticipación no menor de seis meses. Cuarto: La designación del señor Luis Florencio Cavicchia como gerente de la sociedad, según el contrato que se modifica por el presente, tendrá carácter de cláusula contractual, por lo que el nombrado revestirá esa condición mientras dure la sociedad. No siendo para más, previa lectura y ratificación se firma de conformidad en el lugar y fecha indicados. — Santiago Antonio Cavicchia. — Luis Florencio Cavicchia. — Nelly Herminia Cavicchia de Stanga. — Ricardo Ruggia.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 8.243 D.T. v.26|9|60

LOS CINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por documento de fecha 29 de junio de 1960, que los señores Tránsito Alejandro Yaques y Mario Hugo Ruiz, que poseen cada uno de ellos, veinte cuotas de un mil pesos cada una en la sociedad "LOS CINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, venden, ceden y transfieren sus cuotas de la siguiente manera: Al señor Rino Monti, trece cuotas de un mil pesos; al señor Geza Filipanics. trece cuotas de un mil pesos, y al señor Mario Priori, catorce cuotas de un mil pesos. Como consecuencia de esta cesión el capital queda integrado así: Por el señor Rino Monti, treinta y tres cuotas de un mil pesos cada una, que representan treinta y tres mil pesos; por el señor Geza Filipanics, treinta y tres cuotas de mil pesos cada una, que representan treinta y tres mil pesos, y por el señor Mario Priori, treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que representan treinta y cuatro mil pesos. — Sobrerraspado: ellos, Vale.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640. —e.26|9-Nº 8.244 D.T. v.26|9|60

F I T A C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, hace saber por un día, el siguiente edicto.

Testimonio. — Entre los señores José Moisés Bendahan, José Suster, Elías Manuel Sapir, Luis Alberto Sapir, Jacobo Samuel Gross, Jorge Aurelio Borria, Herminia Quevedo viuda de Blanco, María Hortencia Blanco de Fernández y Enrique Rosanes, en el carácter de únicos componentes de Fitaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.699, al folio 137, del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Raúl José Allo, argentino, casado, calle Constitución número 1339, Capital; Mendel Grien, uruguayo, casado, calle Julio Herrera y Obes Nº 1166, piso 4to., Dto. 9, Montevideo, República Oriental del Uruguay, y Meta Katz de Grien. alemana, casada, calle Julio Herrera y Obes Nº 1166, piso 4to., Dto. 9, Montevideo, República Oriental del Uruguay, todos mayores de edad y comerciantes, han convenido lo siguiente: Primero: Los señores Raúl José Allo, Mendel Grien y Meta Katz de Grien, ingresan como nuevos socios de FITACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aportando: Raúl José Allo: $ 200.000 m|n., o sea 200 cuotas de mil pesos cada una; Mendel Grien: $ 150.000 m|n., o sea 150 cuotas de mil pesos cada una; y Meta Katz de Grien: $ 150.000 m|n., o sea 150 cuotas de mil pesos cada una. — Segundo: Además, los socios Jorge Aurelio Borria, aumenta su capital en $ 100.000 m|n., suscribiendo e integrando 100 cuotas de mil pesos cada una y Herminia Quevedo viuda de Blanco, aumenta su capital en $ 50.000 m|n., sucribiendo e integrando 50 cuotas de mil pesos cada una. — Tercero: Como consecuencia de ello, todos los socios, de común acuerdo, resuelven ampliar el capital social de Fitaco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la suma de un millón setecientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil setecientas sesenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: José Moisés Bendahan: 185 cuotas, o sean $ 185.000 m|n.; José Suster: 180 cuotas, o sean $ 180.000 m|n.; Elías Manuel Sapir: 100 cuotas, o sean $ 100.000 m|n.; Luis Alberto Sapir: 100 cuotas, o sean $ 100.000 m|n.; Jacobo Samuel Gross 100 cuotas, o sean $ 100.000 m|n.; Jorge Aurelio Borria: 350 cuotas, o sean $ 350.000 m|n.; Herminia Quevedo viuda de Blanco: 150 cuotas, o sean $ 150.000 m|n.; María Hortencia Blanco de Fernández: 50 cuotas, o sean $ 50.000 m|n.; Raúl José Allo: 200 cuotas, o sean $ 200.000 m|n.; Mendel Grien: 150 cuotas, o sean $ 150.000 m|n.; y Meta Katz de Grien: 150 cuotas, o sean $ 150.000 m|nacional, de acuerdo al balance que se firma por separado. — Cuarto: Se hace constar que el capital anterior de la sociedad era de un millón ciento quince mil pesos moneda nacional. — Quinto: La distribución de utilidades continuará efectuándose en la forma establecida en la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad. — Sexta: Los nuevos socios declaran conocer y aceptan todas las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad, que continúan vigentes en su totalidad, salvo las modificaciones establecidas en el presente documento. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de julio del año mil novecientos sesenta. Entre líneas: "una", vale. — J. Bendahan. — José Suster. — E. M. Sapir. — Luis Sapir. — S. Gross. — J. A. Borria. — Herminia Q. de Blanco. — M. H. B. de Fernández. — E. Rosanes. — Raúl José Allo. — Mendel Grien. — Meta Grien.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 8.245 D. T.-v.26|9|60

ANDRES ARGIBAY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 27 de julio de 1960, el señor Luis Tejeiro, vende, cede y transfiere al señor Ricardo Rivas, las trescientas treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, que tiene en la sociedad "ANDRES ARGIBAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Por este mismo documento el señor José Luis Peró, vende, cede y transfiere al mismo señor Ricardo Rivas, ciento sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una y a los señores José y Alberto Eladio Rivas, ochenta y tres cuotas de un mil pesos cada una, a cada uno de ellos, que forman un total de trescientas treinta y tres cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, que tenía en la mencionada sociedad. — Con motivo de esta cesión. se modifican las cláusulas cuarta, sexta, séptima y octava del contrato social y su modificación aludida las que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se consideran divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: don Ricardo Rivas, quinientas una cuotas; don Andrés Argibay, trescientas treinta y tres cuotas; don Alberto Eladio Rivas, ochenta y tres cuotas; y don José Rivas, ochenta y tres cuotas. — Dichos importes se hallan integrados totalmente. en propiedades, maquinarias, rodados, muebles, útiles, y mercaderías, en un todo de acuerdo al inventario, y balance, practicado al efecto y forma parte integrante del presente. — Sexta: Por este mismo acto, quedan nombrados gerentes de la sociedad los socios don Andrés Argibay en carácter de gerente industrial y los socios señores Ricardo José y Alberto Eladio Rivas, en carácter de gerentes, quienes conducirán sus negocios en nombre de la sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa, podrán resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, adquirir o vender ante terceros, bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles, actuar por la sociedad, ante instituciones públicas privadas, oficiales o nacionales, pactar, comprometer o resolver ante instituciones bancarias, públicas o privadas, usando al efecto sus firmas personales, bajo el aditamento de la sociedad quedando perfectamente establecido que en todo caso, la firma de la sociedad estará constituda por la de dos de los socios, conjunta, e indistintamente — Los gerentes tienen amplia facultad en consecuencia para desarrollar todos los actos que requieran la buena marcha y el des-

envolvimiento armónico, de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley onco mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada. — Se deja expresa constancia que en caso de ausencia por incapacidad legal o por venta de sus cuotas, el socio gerente industrial, será reemplazado por el socio que designen los socios ocntinuadores. — Séptima: La firma social estará a cargo de dos de los socios, conjunta, e indistintamente como se ha expresado, dejándose establecido que los gerentes les queda expresamente prohibido, comprometer con su firma a la sociedad con asuntos extraños a la misma, ni dar en su carácter firma o fianza en garantía en favor de terceros. — Octava: El socio señor Andrés Argibay obliga todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios de la sociedad, en cambio,, los socios señores Rivas, podrán dedicarse a otros negocios, siempre que no contravengan disposiciones legales actuando en negocios del mismo ramo y actividad. — Enmendado: modificación — capital.. — Sobrerraspado: interesada — armónico. - Todo vale.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.240.— e.26|9-Nº 8.256 D.T.-v.26|9|60

OSCAR L. CAMAÑO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, entre don Oscar Luis Camaño, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cuarenta y nuevo mil ochocientos setenta y cinco, domiciliado en Callao mil ciento setenta y ocho y don Enzo Toneatti, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y nueve mil doscientos veinte y dos, con domicilio en Bermúdez mil ochocientos cuarenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores do edad, y hábiles para contratar, resuelven por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "OSCAR L. CAMAÑO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Callao mil ciento setenta y ocho, Capital Federal, sin perjuicio del que pudieran fijar los socios en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a partir del día primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Podrá ser prorrogada por otros cinco años, previa conformidad de los socios. — Cualquiera de ellos podrá retirarse de la misma con aviso anticipado de tres meses dado en forma legal. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio y a la industria en general, y en especial a la explotación, fabricación, comercialización, importación y exportación de aceites minerales, sus afines y/o derivados. — No siendo limitativa la enumeración precedente la sociedad podrá ampliar sus actividades con otras afines o similares. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que se halla íntegramente suscripto con los muebles, útiles y mercaderías que los socios han adquirido para el funcionamiento de esta sociedad y que se detallan en el inventario adjunto. — Dividido en doscientas cuotas de pesos un mil cada una, corresponden al socio Oscar Luis Camaño ciento ochenta cuotas de pesos un mil cada una, o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional, y el resto, o sea pesos Veinte mil, en Veinte cuotas de pesos un mil cada una al socio Enzo Toneatti. — Quinta. — La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del socio Oscar Luis Camaño, quien tendrá todas las facultades previstas por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación ni restricción de ninguna especie, como asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias o de cualquier índole que fueran con instituciones oficiales y|o privadas, sus agencias y|o sucursales. — Podrá el socio Gerente otorgar poderes generales o especiales sin ninguna clase de limitaciones. — Sexta. — La sociedad practicará anualmente y con fecha primero de Agosto, un balance e inventario general patrimonial y estado demostrativo de cuentas y ganancias y pérdidas, las cuales se ajustarán a las disposiciones contenidas en las leyes impositivas. — De las utilidades líquidas y realizadas se transferirá el cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Las utilidades resultantes se repartirán en proporción a las cuotas de capital y las pérdidas serán soportadas en igual forma. — El balance se considerará aprobado si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días. — Séptima. — Los socios que por cualquier causa se retirasen antes del plazo convenido, sólo tendrán derecho a que se les restituya su capital en el importe proporcional fijado en el último balance y asimismo la parte proporcional que pudiere corresponderle en las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio que se halle en curso. — Octava. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se estará a lo prescripto en el artículo cuatrocientos veintitrés del Código de Comercio. — Novena. — El socio Enzo Toneatti no podrá transferir ni ceder las cuotas sociales sin el previo consentimiento del otro socio, quien tendrá prioridad para su adquisición mediante el procedimiento indicado en la cláusula séptima. — Décima. — En caso de liquidación de la sociedad, la partición se regirá por el criterio indicado por la distribución de las ganancias y pérdidas. — En todos los casos de disolución se llevará a cabo por quien ejerciera la gerencia en el momento de producirse la misma. — Décimo Primera. — Los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados y para cualquier cuestión que se suscitare, se someten durante la vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y el original en los sellos de tres pesos moneda nacional números Un millón seiscientos veinte y nueve mil doscientos noventa y dos Serie T y Un millón novecientos setenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho serie T, respectivamente, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Oscar Luis Camaño. — Enzo Toneatti. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960 e.26|9-Nº 8.261 D. T.v.26|9|60

METALURGICA MECANICA MORENO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores Teodoro Héctor Robredo, argentino, de 35 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 1.533.872 de la Policía Federal, domiciliado en Avda. Marcos Paz Nº 506, de la localidad de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con Delia Angela Dimasi; Mario Antonio Rosalín, argentino, de 35 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 873.799, con domicilio legal en la calle Río Piedras Nº 325, de la localidad de Morón, casado en primeras nupcias con Elisa Vigliano; Silvio Angel Verzello, argentino, de 34 años de edad, L. de E. Nº 4.028.790, domiciliado en la calle Membrillar 61, Dto. 5 de esta Capital, casado en primeras nupcias con María Antonia Ferrer y Francisco Antonio Bevilacqua, argentino, de 25 años de edad, con domicilio en la calle Terrero 2850, de esta Capital, L. de E. Nº 4.142.128 soltero, hijo de José Luis Bevilacqua y Carolina Josefa Onorato, todos ellos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación social de "METALURGICA MECANICA MORENO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal provisorio en la calle Terrero 2816 de esta Capital, pudiendo establecer plantas de fabricación y montaje, sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de esta sociedad será de veinte años, a contar desde la fecha del presente contrato, renovándose automáticamente por igual período de no mediar oposición de alguno de los socios, expresada por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la fabricación, montaje o confección, importación, exportación, venta y distribución de repuestos agrícolas y automotores, máquinas industriales de toda índole y en general todo lo relacionado con las ramas de metalúrgica y mecánica, sin perjuicio de cualquier otra actividad lícita que de común acuerdo decidieran llevar a cabo los socios. — Cuarta. El capital social queda fijado en la suma total de 2.000.000.— de pesos m|n. de c|l. (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en veinte mil cuotas de cien pesos cada una que ha sido suscripta por los socios de la siguiente manera: Los señores Teodoro Héctor Robredo y Mario Antonio Rosalín, suscriben la cantidad de ocho mil cuotas cada uno, equivalentes a un importe de ochocientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 800.000.—) cada uno, totalizando la suma de un millón seiscientos mil pesos m|n. de c|l. ($ 1.600.000.—), integrado totalmente en este acto, en forma conjunta de la siguiente manera: Una fracción de 2.658,48 metros cuadrados (dos mil seiscientos cincuenta y ocho con 48 m2) compuesta por los lotes uno, dos, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete y diez y ocho de la manzana O, con entrada sobre la calle denominada Boulevard Alcorta, ruta nacional Nº 7 de la localidad de Moreno, F.C.N.D.F.S., Pcia. de Buenos Aires, computada al efecto del aporte por el importe pagado hasta la fecha y completando el total de sus aportes con maquinarias, muebles y útiles y documentos de terceros endosados a favor de la sociedad, dejando especial constancia de que la fracción antes mencionada se escriturará oportunamente a nombre de la sociedad, la cual se hará cargo del saldo de precio a abonar en ese momento. — El señor Silvio Angel Verzello, suscribe la cantidad de dos mil cuotas, con un equivalente de doscientos mil pesos m|n. c|l., ($ 200.000.—) de los cuales integra en este acto, la cantidad de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n. c|l.) en maquinarias, muebles y útiles, modelos, matrices y materiales varios y el resto de $ 100.000.— (cien mil pesos m|n. de c|l.) lo integrará oportunamente con la parte de utilidades que le correspondan en el futuro. El señor Francisco Antonio Bevilacqua, suscribe la cantidad de dos mil cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 200.000.—), de los cuales integra en este acto la suma de pesos 100.000.— (cien mil pesos m|n. de c|l.) en dinero efectivo y el resto de cien mil pesos, lo integrará oportunamente con la parte de utilidades que le correspondan en el futuro. — Quinta: Se deja especial constancia que, hasta la determinación definitiva tomada de común acuerdo entre los socios del lugar donde ha de colocarse y guardarse los bienes de la sociedad, los señores Teodoro Héctor Robredo y Mario Antonio Rosalín, serán fieles depositarios mancomunados y solidarios de los bienes que constituyen sus aportes personales en especies, como asimismo de la suma de cien mil pesos m|n. de c|l., en dinero efectivo, que recibieron ya de manos del señor Francisco Antonio Bevilacqua, en concepto del cincuenta por ciento (50 o|o) de la suscripción personal de este último, a la presente sociedad. El señor Silvio Angel Verzello, será a su vez fiel depositario y custodio de los bienes en especies que constituyen el cincuenta por ciento (50 por ciento) de sus suscripción personal a esta sociedad, hasta la misma fecha de determinación del lugar antes mencionado. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni transferidas sin previa autorización y conformidad unánime de todos los socios integrantes de la presente sociedad. — Séptima: Sin perjuicio de cualquier otra actividad social que pudieren realizar y sin que ello signifique limitación de atribuciones, los socios tendrán asignadas especialmente, las siguientes funciones: El señor Teodoro Héctor Robrero, tendrá a su cargo la dirección técnica de todas las fases de fabricación y producción, control de personal de fábrica, entrada de materias primas y todo lo relacionado con las funciones directivas de producción y elaboración. El señor Silvio Agnel Verzello tendrá especialmente a su cargo la confección de planos y modelos y matrices de los artículos a fabricar, debiendo poner toda su técnica, capacidad y creación al servicio de la empresa, a nombre de la cual se registrarán todas las patentes y marcas, estándole terminantemente prohibido al señor Verzello, ocuparse de cualquier otra actividad ajena a la empresa, transmitir, ceder y/o transferir, los planos, modelos, matrices y creaciones a otras empresas o terceros, bajo pena de perder el carácter de socio y responder aparte por los daños y perjuicios ocasionados. Deberá además colaborar con el señor Robredo en la dirección y asesoramiento técnico del personal de fabricación. El señor Mario Antonio Rosalín se ocupará de las ventas, compras y cobranzas y de todos los problemas inherentes a las relaciones con clientes y proveedores. El señor Francisco Antonio Bevilacqua, estará a cargo especialmente de la dirección de la faz administrativa, contable e impositiva de la empresa, representando a la misma ante los Bancos Nacionales o particulares, a fin de tramitar descuentos, préstamos y cualquier otra diligencia financiera, ante los tribunales superiores o inferiores de la República o del extranjero, Tribunales de Trabajo, Correccionales y toda otra jurisdicción en las cuales la Sociedad actúe como demandante, demandada, querellante, querellada, o tercería. Podrá, además, presentarse y oponerse a toda petición judicial o extrajudicial, asistir a los procesos de conciliación, presentar pruebas, absolver posiciones, renunciar a ellas, transar, revocar, recusar, apelar, presentar acciones en apelación, desistir, transigir, y representar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidades Provinciales Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Energía, Ministerios nacionales y provinciales y cualquier otra oficina pública o privada, dejando especial constancia que en caso de imposibilidad momentánea del señor Bevilacqua para realizar estas tareas, podrán reemplazarlo los señores Robredo y Rosalín, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta con las mismas facultades. — Octava: Todos los socios deberán dedicar todo su celo y actividad al mejor desarrollo de los negocios sociales, pero el señor Francisco Antonio Bevilacqua, una vez cumplidas las tareas que le han sido asignadas en esta sociedad, podrá ocupar su tiempo y actividad como mejor lo entienda, pudiendo atender sus negocios profesionales y privados, ya sea en su oficina particular o en otras empresas, sin limitación alguna y aunque fueran de la misma índole y ramo que la presente sociedad. — Novena: Unicamente los señores Teodoro Héctor Robredo, Mario Antonio Rosalín y Francisco Antonio Bevilacqua tendrán la categoría de socios gerentes y estarán a cargo de la dirección de la empresa, en forma conjunta o indistinta, según los casos. — Décima: La firma social estará a cargo de los señores Teodoro Héctor Robredo, Mario Antonio Rosalín o Francisco Antonio Bevilacqua, con la firma indistinta de cualquiera de ellos, mediante rúbrica individual y bajo sello social. — Décima primera: Para la adquisición, venta, permuta, hipoteca, cesión o enajenación de bienes inmuebles, celebración de contratos de sociedad, de habilitación de personal, compra de cuotas y acciones de otras sociedades, ya sean anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, adquisición del activo y pasivo de otros establecimientos comerciales o industriales y cualquier otra operación de importancia fundamental para los intereses sociales de la empresa, se requerirá la aprobación y firma de todos los integrantes de esta sociedad en forma conjunta e inseparable, sin excepción alguna. — Décima segunda: Ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social en negocios ajenos a la empresa, ni comprometer la misma en fianzas o garantías que la perjudiquen, siendo de exclusiva responsabilidad del socio o socios culpables, los daños y perjuicios ocasionados por dichos actos, debiendo resarcir a la sociedad, por el aporte total de los detrimentos producidos, sin requerimiento judicial ni extrajudicial alguno. — Décima tercera: Los socios gerentes podrán realizar en forma indistinta todos aquellos actos ordinarios y corrientes, tendientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, a saber: comprar, vender, permutar, ceder, transferir o gravar toda clase de bienes muebles o semovientes, créditos, mercaderías, o cualquier otro objeto, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo, en cuenta corriente o documentado, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, aceptar bienes en pago, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, nacional, provincial o extranjero, domiciliado en el país o fuera de él, así como también de sociedades y particulares, otorgando para ello todas las garantías que fuesen necesarias, ya sean prendando maquinarias y otros bienes muebles, entregando documentos de terceros en custodia y ofreciendo aval personal de los de más socios, pudiendo además constituir y cancelar cualquier clase de prendas, incluso agrarias, adquirir, enajenar y transferir toda clase de bienes, concesiones y licitaciones, aceptar o rechazar la adjudicación de bienes, girar, extender, aceptar, endosar, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos ya constituídos, abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o créditos en descubierto, dar fianzas única y exclusivamente cuando fuese necesaria a los fines sociales, acordar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos de embarque, celebrar contratos de seguros, con cualquier compañía, cubriendo bienes de la Sociedad y cualquier otro acto común y corriente de administración, relacionado directa e indirectamente con el objeto social, con excepción de los actos detallados en la cláusulas Décima Primera del presente contrato, ya que para estos últimos se requerirá la firma conjunta de todos los socios. — Décima Cuarta: Todos los socios gerentes tendrán la obligación de rendir cuentas los demás

socios en forma diaria si fuese posible o como máximo semanalmente de todas las operaciones realizadas por cualquiera de ellos en forma individual. — Décima Quinta: El ejercicio económico de la sociedad tendrá duración de un año comenzando el primero de enero y cerrándose el treinta y uno de diciembre, con excepción del primero de ellos que por ser incompleto comenzará en la fecha del presente contrato, finalizando el treinta y uno de diciembre de 1960. — Décima Sexta: Dentro de los treinta días del cierre de ejercicio, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancia y pérdidas a fin de determinar las utilidades líquidas y realizadas o los quebrantos habidos que serán distribuídos y soportados en la siguiente proporción que se mantendrá durante toda la vigencia del presente contrato, aunque posteriormente varíen los capitales: El señor Teodoro Héctor Robredo 40 % (cuarenta por ciento) el Sr. Mario Antonio Rosalín, 40 % (cuarenta por ciento), el Sr. Silvio Verzello 10 % (diez por ciento) y el señor Francisco Antonio Bevilacqua, 10 % (diez por ciento); dejando especial constancia que los dos socios mencionados en último término, no podrán retirar la parte de utilidades que les corresponda en los primeros ejercicios hasta tanto no completen el total de capital suscripto por el presente contrato. — Décima Séptima: Será de rigor que antes de fijar las cifras definitivas de las utilidades líquidas y realizadas a distribuir o del total de las pérdidas a soportar, deberán deducirse de las mismas, la amortizaciones y previsiones de los rubros sujetos a riesgos y|o desgaste y efectuar la separación del cinco por ciento de las utilidades para el Fondo de Reserva Legal, que se efectuará anualmente hasta alcanzar el diez por ciento del capital inicial de la empresa. — Décima Octava: No habiéndose formulado ninguna objeción al balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dentro del término de noventa días posteriores al cierre de ejercicio, ambos se considerarán aprobados por todos los socios, perdiendo los mismos todo derecho a reclamo y|o objeción posterior. — Décima Novena: Los componentes de la sociedad, por el hecho de desempeñar tareas personales en la empresa, podrán percibir un sueldo mensual, cuyo monto individual será fijado de común acuerdo entre las partes y que se cargará a la cuenta de gastos generales de la empresa, con la única excepción que dichos sueldos no podrán exceder durante los dos primeros ejercicios de un monto global de sesenta mil pesos mensuales (pesos 60.000). — Vigésima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios supérstites tendrán derecho a optar entre continuar el giro de los negocios sociales, con los herederos del socio fallecido, previa unificación de personería, o bien hacerse cargo de la parte de capital y utilidades que corresponda al socio fallecido, para cuya determinación se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas a la fecha del fallecimiento, asignándoles valores actualizados a esa fecha a todos los efectos que posea la sociedad en ese momento y el importe que corresponda a los herederos se abonará de la siguiente manera: el cincuenta por ciento a los noventa días de la fecha del fallecimiento y el cincuenta por ciento restante, en veinte cuotas mensuales a partir de la última fecha mencionada, con aplicación del interés bancario vigente en esa época. — Vigésima Primera: La sociedad no se liquidará ni disolverá antes del vencimiento del presente contrato, ni por la muerte, incapacidad, ni retiro de alguno de los socios, salvo acuerdo unánime en contrario por parte de todos los integrantes de la empresa. — Vigésima Segunda: El socio que deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato deberá dar aviso individual por telegrama colacionado a cada uno de los otros socios, los cuales deberán conocer la decisión con noventa días de anticipación como mínimo a la fecha del retiro del socio saliente. Los socios restantes, tendrán en ese caso, especial privilegio para adquirir en forma conjunta, la parte de capital y utilidades, que perteneciera al socio saliente, determinando el monto y efectuando el pago en la misma forma que la establecida al final de la cláusula Vigésima del presente contrato. — Vigésima Tercera: Todas las divergencias que pudieren suscitarse entre los socios, serán resueltas por amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de actuar nombrarán a un tercero para caso de discordia. — La decisión de los componedores o de la tercera persona será obligatoria e inapelable para todos los socios, quienes desde ya se comprometen a acatarla. — Vigésima Cuarta: En todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás leyes vigentes. — Vigésima Quinta: En caso de contienda judicial, las partes se someten desde ya a los tribunales de la Capital Federal, renunciando especialmente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder y constituyendo sus respectivos domicilios legales, en los ya detallados en el presente a todos sus efectos y amplitud. — Bajo las veinticinco cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la constitución de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento y derecho se someten como a la ley misma y leído que les fué el presente, se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad, en cuatro copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes citados. — Firmado: Teodoro Héctor Robredo. — Mario Antonio Rosalín. — Silvio Angel Verzello. — Francisco Antonio Bevilacqua. — Enmendado: "mo" Vale.

Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800.— e.26|9-Nº 8.260 D.T.-v 26|9|60

LASEDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Cesión de Cuotas. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta, los señores Moisés Hecht, polaco, casado, domiciliado en la calle doce de octubre número un mil setecientos ochenta y siete; Gregorio Solovioff, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle doctor Norberto Quirno Costa número un mil ciento veinticinco y Jacobo Rembichowski, polaco, casado, domiciliado en la calle Pringlés número mil doscientos treinta y tres, todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Primero: El señor Moisés Hecht cede, vende y transfiere por partes iguales a los señores Gregorio Solovioff y Jacobo Rembichowski, trescientas cincuenta (350) cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.) que le pertenecen en la sociedad "LASEDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.816 al folio 65 del libro 36 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional ($ 350.000.— m|n.) y comprende de todos los derechos, haberes y obligaciones que le corresponden o pudieran llegar a corresponder al cedente. — Tercero: Esta cesión tiene efecto retroactivo al 31 de marzo de 1960. — Cuarto: Los socios adquirentes resuelven que en el futuro el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta. — Leído que les fué el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman al pie en el lugar y fecha "ut supra" indicado. — Moisés Heth. — Gregorio Solovioff. — Jacobo Rembichowski.

Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.040.— e.26|9-Nº 8.265-D.T.-v.26|9|60

GEBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se publica por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de cesión de cuotas y aumento de capital. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, los señores Juan José Zielinski, argentino, casado, domiciliado en la calle Salta Nº 893, Martínez, Provincia de Buenos Aires. Enrique León Botner, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zelaya Nº 3166 de esta Capital, Fernando Geri, italiano, casado, domiciliado en la calle Río de Janeiro Nº 830 de esta Capital y Sansón Zeuger, argentino, soltero, domiciliado en la calle Valentín Virasoro Nº 1238 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: El señor Enrique León Botner, cede, transfiere y vende a los señores Juan José Zielinski, Fernando Geri y Samson Zeuger doscientas (200) cuotas de capital de un mil pesos cada una ($ 1.000.—), que le pertenecen en la sociedad "GEBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 1104, al folio 467 del libro 38 con fecha 6 de mayo de 1960, de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. — Los compradores las adquieren en la siguiente proporción: Juan José Zielinski, sesenta y seis (66) cuotas, Fernando Geri, sesenta y siete (67) cuotas y Samson Zeuger, sesenta y siete (67) cuotas. — Segundo: Esta venta se realiza por la suma de doscientos mil pesos (pesos 200.000.— m|n.) con efecto retroactivo al 31 de julio de 1960 y comprende todos los derechos, haberes y obligaciones que pudieran llegar a corresponderle. — Tercero: Producida la cesión, los componentes de la sociedad resuelven aumentar el capital social en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional ($ 700.000.— m|n.) que se encuentran traducidos en setecientas cuotas de capital de un mil pesos ($ 1.000.—) cada una e integradas en la siguiente proporción: Juan José Zielinski, doscientas treinta y cuatro (234) cuotas, o sean doscientos treinta y cuatro mil pesos m|n. ($ 234.000.— m|n.); Fernando Geri, doscientos treinta y tres (233) cuotas, o sean doscientos treinta y tres mil pesos m|n. ($ 233.000.— m|n) y Samson Zeuger, doscientas treinta y tres cuotas, o sean doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional (pesos 233.000.— m|n.). — Con este aumento el capital de la sociedad queda elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000. m|n.). — Leído que les fue el presente, las partes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman al pie en el lugar y fecha ut-supra indicado. — Juan José Zielinski. — Enrique León Botner. — Fernando Geri. — Samson Zeuger. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.440.— e.26|9-Nº 8.266-D.T.-v.26|9|60

ARISATOUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Mario César Herran, Luis Ortega Velarde, argentinos, casados y América Sánchez Antiga, española, soltera, comerciante, mayores de edad, domiciliados en Diagonal Norte 615, subsuelo, convienen: Primero: Constituyen la Sociedad ARISATOUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio en el ya indicado, pudiendo constituir sucursales o agencias en el interior y exterior. — Segundo: Su objeto es dedicarse a la organización de viajes, excursiones y expendio de boletos para el transporte de personas por cualquier sistema y cambio de moneda extranjera. Durará diez años. — Tercero: Su capital es de seiscientos mil pesos moneda nacional ($ 600.000 m|n.), dividido en cuotas de $ 10.000 cada una, totalmente integrado con los bienes y valores que se detallan en inventario adjunto, justipreciados de acuerdo a los actuales de plaza, correspondiéndole veinte cuotas a cada socio. — Cuarto: El gerente actuará como representante de la sociedad ante autoridades, terceros, etc. y sus funciones esencialmente serán las de ejecutar las resoluciones que con carácter general o particular dispongan los socios. Todo contrato u obligación será suscripto por el gerente conjuntamente con uno de los socios. Desígnase gerente a la señorita América Sánchez Antiga. — Quinto: El ejercicio comercial se cerrará el 31 de diciembre. El balance contendrá la reserva legal del 5 %. Las ganancias o pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital. La voluntad de los socios se asentará en un libro especial de actas. La posible designación de empleados, sus retribuciones, programación de las actividades comerciales o realización de nuevos negocios y cualquier otro acto que pueda tener alguna significación o importancia para la vida societaria que no sean los de mera y circunstancial administración, será resuelto por el voto favorable de la mayoría del capital societario. — Sexto: Pasados un año de la fecha, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad sin otra exigencia que la comunicación con noventa días de antelación. Su haber será determinado en balance especial que se practicará al efecto y en el que el valor llave será fijado conforme las normas vigentes a ese tiempo por la Dirección General Impositiva para la liquidación del impuesto sucesorio en el caso de negocios. — Séptimo: En caso de fallecimiento los herederos sólo tendrán derecho a recibir la participación que pudiera corresponderle al causante de acuerdo al balance que se practicará conforme al art. sexto. — Octavo: La sociedad retrotrae sus operaciones al primero de junio de 1960, en que comenzaron sus actividades, ratificando todo lo actuado hasta le fecha. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios será resuelta por los Tribunales de Comercio de la Capital por el trámite sumario de las excepciones dilatorias. Se firman sendos ejemplares en Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta. — Siguen las firmas. — Luis Ortega Velarde. — Mario C. Herran. — A. Sánchez. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.080.— e.26|9-Nº 8.263 D.T.-v.26|9|60

E. & R. LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por contrato de fecha 25 de julio de 1960 de la sociedad E. & R. LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se ha incorporado al señor Roberto Alejandro López, domiciliado en Anchorena 155, Témperley, quien aporta 300.000 pesos m|n. — Elevar el Capital Social a 1.300.000 pesos m|n., acrecentando sus aportes los socios Eduardo G. López y Ricardo A. López a 500.000 pesos m|n. cada uno. La sede social se fija en Bortolomé Mitre 2539, Capital Federal y todo con efecto retroactivo al 1º|5|1960. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.26|9-Nº 2.972-v.26|9|60

SAN ANDRES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 26 de octubre de 1959, los componentes de la sociedad "SAN ANDRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de mutuo acuerdo resuelven lo siguiente: El señor Alejandro Roberto Milne, se retira de la sociedad y a tal efecto cede y transfiere a Eugenio Francisco Javier Llambías, 140 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y a Abel Chiaravalli 20 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Por este mismo acto se modifican las cláusulas primera, cuarta, quinta y séptima del contrato, que quedan redactadas en la siguiente manera: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "San Andrés, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Monroe Nº 5542, Capital Federal, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 200.000.—) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: El señor Eugenio Francisco Javier Llambías, ciento ochenta (180) cuotas de mil pesos cada una o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 180.000.—) y el señor Abel Chiaravalli, veinte (20) cuotas de mil pesos cada una o sea veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio señor Eugenio Francisco Javier Llambías, con las más amplias facultades, siendo prohibido usar la firma para todo acto ajeno al fin social o en garantía a terceros. Podrá actuar ante cualquier institución pública o privada representando a la sociedad, como así ante el Gobierno Nacional, los Provinciales, Municipales, Tribunales de cualquier fuero, Dirección Nacional de Aduanas y cualquier Banco de plaza, incluídos los nacionales y cualquier otra institución existente o que se creara, librar y endosar cheques, órdenes de pago, vales, letras y pagarés, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis sobre los bienes de la sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de los inmuebles por compra u otros medios legales, percibir, cobrar, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales y municipales y ante las autoridades de cualquier índole, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y ejercer todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando entendido que esta enunciación no es excluyente de otras que fueren menester a tal fin. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el veintiocho de febrero de cada año, practicándose el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad con las normas contables corrientes. — Las ganancias, previa la deducción del cinco por ciento (5 %) para la integración del fondo de reserva legal, o las pérdidas que hubieren será repartidas o soportadas entre los socios conforme a sus aportes de capital. — Alejandro Roberto Milne. — Eugenio F. J. Llambías. — A. Chiaravalli. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — S/R. diciembre, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920.— e.26|9-Nº 8.267 D. T.-v.26.9.60

M O L D E M I N

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato: Entre los señores José Kauer y Franz Norgaard Nielsen, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Que el señor Franz Norgaard Nielsen, socio de la razón social "MOLDEMIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato

de fecha catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 772 al folio 477 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere al señor José Kauer, con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, trescientos cuotas de un mil pesos cada una, que constituyen su cuota capital en la sociedad, por el importe de quinientos mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto en dinero efectivo y a su entera satisfacción, por lo que otorga por el presente el más bastante recibo y carta de pago en forma. — Segundo: En el precio convenido para la venta de las cuotas de capital, se incluyen los importes correspondientes al señor Franz Norgaard Nielsen en la sociedad en su cuenta corriente, que alcanza a doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: El cedente señor Franz Norgaard Nielsen, declara que no tiene ningún crédito contra la sociedad, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquélla y declarando no quedar obligación alguna al presente o futura con motivo de la sociedad de la que era socio. — En consecuencia subroga al cesionario sus derechos con todos los efectos de ley. — En prueba de conformidad con el presente convenio, se firma este único ejemplar en el lugar de la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Franz Norgaard Nielsen. — Firmado: José Kauer. — Otro sí: En prueba de conformidad con la presente cesión de cuotas, firma el socio restante señora Erlinda Terron de Kauer. — Firmado: Erlinda T. de Kauer. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.26|9-Nº 2.987-v.26 9|60

COMPONENTES ELECTRONICOS S. R. L.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Numo Werthein, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao 1211; Julio Werthein, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Arenales Nº 1789, 5º C, representado por su apoderado general el Sr. Noel Werthein; Julio Mario Anitúa, argentino, soltero, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Cangallo 2540, 1º piso, Dpto. B y Carlos Alfredo Picard, argentino, casado, mayor de edad, Ingeniero de Telecomunicaciones, domiciliado en la calle Cangallo 4456 se ha convenido en formalizar la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo de acuerdo con la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Entre los firmantes queda constituída como se deja dicho, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la denominación de "COMPONENTES ELECTRONICOS S. R. L., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de parlantes y anexos con la licencia "Rola"; a la fabricación y venta de yugos de flexión y transformadores; a la producción, compra venta, exportación e importación de materiales y partes componentes para las industrias eléctricas, electrónicas y mecánicas, pudiendo aceptar representaciones, recibir consignaciones y realizar todas aquellas actividades que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad, será en esta Capital en la calle Otamendi 512, sin perjuicio de establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o del exterior. Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 4.000.000.— cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en 4.000 cuotas de 1.000 c|u., que los socios suscriben e integran en la siguiente forma: Don Numo Werthein, 1.500 cuotas o sea la suma de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de c|l.) que los aportará en materiales, maquinarias y bienes necesarios para la evolución de la Sociedad, y cuyo detalle se firma por separado, Don Julio Werthein, 1.500 cuotas o sea la suma de m$n. 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos moneda nacional de c|l.) que los aportará en materiales, maquinarias y bienes, Don Julio Mario Anitúa, 500 cuotas, o sea la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de c|l.) que los aportará en la siguiente forma: m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) en bienes, útiles y maquinarias, según detalle que se firma por separado y m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) en dinero en efectivo. El Ing. Carlos Alfredo Picard, 500 cuotas o sea la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional de c|l) que los integra en la siguiente forma: a) m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) en bienes, muebles y maquinarias, según detalle por separado y m$n. 250.00.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l.) en dinero en efectivo. — Quinto: La duración de la Sociedad se fija en 5 años a partir del 1 de junio de mil novecientos sesenta, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, después de transcurrido los primeros 2 años, dando un aviso previo de 6 meses de anticipación a los otros socios, en legal forma. — Sexto: La Sociedad designa Gerentes por este acto, con uso de la firma a los señores Numo Werthein y Julio Werthein, quienes podrán obrar en forma indistinta. El Ingº Picard queda designado como asesor técnico de la Sociedad, para ser relevado en dicha función, se requerirá el voto favorable del 87,5 % de las cuotas de capital a cuyo fin cada una de ellas equivale a un voto. El Ingº Picard percibirá en retribución por su trabajo personal las asignaciones que se fijarán por libro de actas, y que se imputarán a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Séptimo: Anualmente se practicará un Balance General al día 31 de marzo y las utilidades o las pérdidas previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del Capital; así como las Reservas Impositivas pertinentes se distribuirán entre las partes en la siguiente proporción: 37 ½ % (treinta y siete y medio por ciento) para cada uno de los señores Numo y Julio Werthein y 12 ½ % (doce y medio por ciento) para cada uno de los señores Anitúa y Picard. — Octavo: Para la aprobación del Balance, cesión de cuotas, modificación del objeto social, disolución anticipada de la Sociedad y|o resoluciones de importancia, se requerirá el voto favorable del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las cuotas de capital, a cuyo fin cada una de ellas equivale a un voto. Todas las resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de Actas rubricado de la Sociedad. — Noveno: Queda especialmente convenido, que en virtud de ocupar la Sociedad el local de la calle Otamendi 512, a título precario, y no en el carácter de inquilino, por el término de duración de la misma y por cuyo uso se abonará en concepto de retribución, así como por la luz y gastos generales, en proporción a los metros cuadrados efectivamente ocupados al finalizar el término de esta Sociedad y|o en caso de disolución anticipada, en cualquiera de las formas contempladas por este contrato, esta Sociedad devolverá a sus propietarios, libre de ocupantes y de cargo alguno, la parte ocupada con sus dependencias y sin derecho a reclamación alguna, entre las partes. — Décimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo, o indistintamente de los socios Numo Werthein y Julio Werthein, que actuarán en el carácter de Gerentes de la Sociedad, con facultad para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la Sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y para realizar los fines sociales ambos socios tendrán conjunta, indistinta y separadamente el uso de la firma social y además sin que ello implique una limitación de sus facultades, podrán adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato; reconocer, constituir, cancelar y aceptar prendas y otros derechos reales y personales; pactar precios, formas de pago y condiciones; dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y, especialmente, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, sujetándose a sus leyes y reglamentos, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, conferir poderes especiales y generales y revocarlos; comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, como así también ante los Tribunales de Justicia de la Nación, de las provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitraciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales y generales y revocarlos y otorgar y firmar escrituras públicas e instrumentos privados que fuesen necesarios. Serán facultades también de la Dirección Técnica, la fijación de precios mínimos de venta de los productos manufacturados o de importación y fijación de las necesidades de compra, tanto en cantidad como en calidad y precio de la materia prima, maquinarias y todo otro elemento directamente relacionado con la producción fabril de la Sociedad. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando el giro social con los herederos y|o el representante legal del incapacitado, en su caso, a cuyo fin se deberá unificar la personería. — Décimo Segundo: En caso de disolución de Sociedad, ya sea por vencimiento del plazo legal o en forma anticipada, queda convenido que no se pagará suma alguna en concepto de llave ni habrá valorización y|o revaluación de los bienes, los que se tomarán en todos los casos a base de inventario y según facturas. — Décimo Tercero: Queda convenido que por los excedentes de capital que aporten cualquiera de los socios con la aprobación del 87,5 o|o (ochenta y siete y medio por ciento) de las cuotas de capital, la Sociedad abonará el interés de financiación que rija en plaza, en ese momento y por el término en que dure ese aporte, a favor de la misma. Queda convenido también, que son a cargo de la Sociedad los pagos de los Royalty que deba efectuar por el uso de la marca "Rola", los titulares de la misma o cualquier otro royalty inherente a la explotación y uso de las líneas de artículos que constituyen el objeto de esta Sociedad. En caso de divergencias entre los socios acerca de alguna de sus cláusulas y|o del objeto social, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por los señores Werthein y otros por los señores Anitúa y Picard, en conjunto, los que en caso de discordia nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación del tercero, éste será designado por el Sr. Juez Nacional de Comercio en turno. Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados más arriba. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Carlos A. Picard. — Numo Werthein. — Julio M. Anitúa. — p.p. de Julio Werthein: Noel Werthein. — Certifico, en mi carácter de Escribano Público, titular del Reg. Nº 302, que las firmas que anteceden y dicen: Carlos A. Picard; Numo Werthein; Julio M. Anitúa y Noel Werthein; han sido puestas en mi presencia por los Sres. Carlos Alfredo Picard; Numo Werthein; Julio Mario Anitúa y don Noel Werthein como apoderado del Sr. Julio Werthein; quienes son personas de mi conocimiento, siendo en consecuencia aquéllas auténticas. — Conste. — Fdo.: J. Malvicino. — Hay un sello: Juan B. Malvicino - Escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Sraspado: setiembre. Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.600.— e.26|9 Nº 8.272 D.T. v.26|9|60

MON - PLAST

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Pablo Elorza domiciliado en la calle Doctor Juan Félix Aranguren 1883, departamento "B", de nacionalidad argentina; Luis Lauinger, domiciliado en la calle Moldes 2255, Departamento 2, argentino naturalizado y Reneé Beatriz Lehmann, argentina, domiciliada en la calle Amenábar 1762, todos de esta Capital Federal, se convienc constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º). — La sociedad se denominará "MON - PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad Capital, en la calle Coronel Niceto Vega 5248, o donde los socios lo fijen posteriormente y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior de la República Argentina. — 2º) La sociedad tendrá una duración de 20 años a contar con efecto retroactivo desde el día 1º de julio de 1960. — 3º). — Tendrá por objeto social la comercialización e industrialización de materiales y artículos plásticos, sus derivados y afines como así también la importación, exportación, representación y distribución de esos artículos, sea en su materia prima, semiconfeccionados o completamente manufacturados y en general todos los actos, contratos, operaciones y negocios por cuenta propia o ajena que se relacione con su giro. — 4º). — La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — 5º). — La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — 6º). — El capital de la sociedad es de setecientos ochenta y ocho mil pesos moneda nacional, dividido en 788 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, aportado en la siguiente proporción: Pablo Elorza, 260 cuotas; Luis Lauinger, 260 cuotas y Reneé Beatriz Lehmann, 268 cuotas. — Los socios Elorza y Lauinger integran la totalidad de sus partes de capital en máquinas, materiales, herramientas, instalaciones, etc. y la socia Lehmann, integra sus cuotas de la siguiente forma: $ 194.400.— m|n. en máquinas y el resto o sean $ 73.600.— m|n., en dinero efectivo, la integración del dinero en efectivo se hace: 50 % o sean $ 36.800.— m|n. en este acto y el resto a los 30 días de la firma del presente contrato. — Las máquinas y demás bienes aportados por los socios se especifican y valúan en los inventarios que suscriptos por los socios debe considerarse como parte integrante del presente contrato. — 7º). — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, señores Elorza, Lauinger y Lehmann, a quienes se designan gerentes, debiendo actuar en todas las operaciones, dos de ellos conjuntamente, los mismos tendrán el uso de la firma social suscribiendo sus firmas personales a continuación del sello "Mon - Plast S. R. L.". — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, también para aquéllas para las cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1º a 4º y 7º a 17º del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Para los actos de disposición, así como de administración que importen una suma superior a $ 150.000.— m|n., por operación, fijación de remuneraciones al personal, nombramiento y fijación de honorarios por servicios profesionales será necesaria la firma de la socia gerente Lehmann conjuntamente con uno de los otros socios gerentes. — Queda entendido que para todos los actos de administración que no superen por operación la suma de $ 150.000.— m|n. y para toda operación cualquiera fuere su importe con instituciones bancarias nacionales, provinciales o particulares, bastará la firma de dos cualesquiera de los socios gerentes. — 8º). — En cuanto a la representación de la sociedad ya sea como actora, demandada, tercerista, querellante, querellada o en cualquier otra calidad ante autoridades judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, ante cualquier clase de autoridades nacionales o provinciales, ella estará a cargo válidamente de uno cualesquiera de los socios gerentes, sin perjuicio de los apoderados que pudiera nombrar. — 9º). — Queda entendido que la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas o garantías a favor de terceros. — 10) Las decisiones sociales, aprobación de balances, distribución de utilidades, nombramiento de gerentes no socios, fijación de remuneraciones a los socios gerentes, ya sea con cargo a gastos generales o no, serán tomadas por el voto favorable de la mayoría de socios que representen el 67 % del capital, tomándose cada cuota como un voto. Las comprendidas en los artículos 12, 15 y 18 de la Ley 11.645 se tomarán por el número de votos previstos en ella. Los socios pueden votar por carta certificada o telegrama colacionado expedidos con anterioridad al día de la reunión de socios. La fecha de las reuniones y los asuntos a tratar deberán serles notifica-

dos fehacientemente con 10 días de antelación por cualquiera de los gerentes. En caso de incomparencia o silencio dichas actitudes serán consideradas como asentimiento a lo que resuelva la mayoría de capital asistente. — 11º). — Se acepta desde ya que a los efectos de lo previsto en las cláusulas 7º, 8º y 10º la socia gerente Lehmann podrá hacerse representar ampliamente por el o los apoderados nombrados a tal efecto. — 12º). — Los socios Elorza y Lauinger deberán dedicar exclusivamente su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desempeño de los negocios sociales. Dedicación exclusiva que no rige para la socia Lehmann. — 13º) — Ninguno de los socios podrá retirar de la sociedad ninguna suma, fuera de los sueldos fijados, durante el transcurso del ejercicio social, sin la previa conformidad de los demás socios, entendiéndose que se incluye en esta prohibición aun los saldos acreedores de sus cuentas particulares. — 14º) — El día 31 de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general que confeccionado por los gerentes será puesto a considera ión de los socios a efecto de su aprobación dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se deducirán: 1º) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue éste al diez por ciento del capital; 2º) La suma necesaria para cubrir los riesgos emergentes de la Ley 11.729 y sus complementarias que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente; 3º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo de acuerdo con la escala establecida por la Dirección General Impositiva; las demás reservas que sea necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales, distribuyéndose el remanente en proporción a sus aportes. Sin embargo los socios podrán poner en reserva todo o parte del excedente de beneficio, o de afectarlo a cualquier cuenta de amortización que juzgaren útil. — 15º) — Las pérdidas que produzca la sociedad serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — 16º). — Las cuotas sociales podrán ser transferidas entre los socios libremente. — 17º). — Transcurridos 5 años desde la fecha, cualquiera de los socios podrá optar por retirarse de la sociedad al finalizar el ejercicio que esté en curso, previa notificación a los restantes socios hecha en forma fehaciente con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento del ejercicio. El socio renunciante recibirá su haber, a arbitrio de la sociedad, en forma inmediata o en 12 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, teniendo en cuenta su cuota capital, los créditos o débitos de su cuenta personal, la parte proporcional de las reservas voluntarias, su parte proporcional en las ganancias y/o pérdidas del ejercicio. El socio saliente quedará totalmente desinteresado, y sin derecho a reclamación alguna en concepto de "llave", negocios, patentes, marcas, dibujos, modelos o enseres comerciales o industriales y clientela, las que quedarán de exclusivo dominio de la sociedad. Queda entendido que la determinación del haber del socio saliente se hará de acuerdo a las constancias del balance anual respecto al cual deben seguirse las mismas normas de contabilidad, valuaciones, amortizaciones, etc., que en ejercicios anteriores. — 18º). — En caso de exclusión de socio por causas previstas por ley, se practicará un balance e inventario general a la fecha de la exclusión y la parte que corresponda a éste, le será liquidada en las mismas condiciones y modalidades previstas en la cláusula anterior. — 19º). — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para incorporar o no a la sociedad a los herederos, cónyuge o legatarios del socio fallecido. La decisión de los socios sobrevivientes deberá formularse fehacientemente a los herederos, cónyuge o legatarios dentro de los 90 días de producido el deceso o haber tenido conocimiento de él. En caso de que optaran por no incorporar a los causahabientes se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento con inclusión del valor llave del negocio, que será calculada en base a los promedios de utilidades de los 3 últimos ejercicios, o si ocurriese el fallecimiento antes de haber transcurrido tres ejercicios, por el promedio de utilidades hasta el momento del deceso. El haber resultante de acuerdo a lo que surja del balance, siguiéndose el ese respecto lo establecido en la cláusula 17º), y la parte proporcional del valor llave, se abonarán a los causahabientes, a arbitrio de la sociedad, de inmediato o en 8 cuotas trimestrales iguales y consecutivas que gozarán un interés del 10 % anual pagadero por trimestre vencido. Si los socios optaren por incorporar a los derechohabientes del socio premuerto, y éstos no quisieran incorporarse, lo que deberán comunicar dentro de los 30 días de recibida la notificación de su aceptación, la liquidación de la parte correspondiente al causante se hará en la forma, condiciones y plazos previstos en la cláusula 17º) para el caso de retiro de socio. En el supuesto de incorporación de los derechohabientes del socio fallecido a la sociedad, éstos deberán unificar personería. — 20º). — Cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad en caso que la misma durante un ejercicio arroje una pérdida del 50 % del capital o si durante dos ejercicios consecutivos la sociedad arroje pérdidas cualquiera fuese su porcentaje. — 21º) En caso de liquidación de la sociedad, ésta se realizará por el o los gerentes designados por los socios por el voto favorable de la mayoría que represente el 67 % del capital, liquidadores quienes tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituirse. — El excedente del producido, una vez abonado el pasivo de la sociedad será repartido entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — 22º) En caso de divergencias entre los socios o con los herederos de uno de ellos por cualquier cuestión que se suscite durante la vigencia del presente contrato, de la liquidación, de la fijación de valores en los balances, valor llave, o en caso de disolución, retiro o fallecimiento de uno de los socios, o por la interpretación del presente contrato, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, quienes deberán nombrar un tercero antes de comenzar su tarea, para fallar en caso de no poder ponerse de acuerdo. — Los árbitros amigables componedores actuarán de acuerdo a su leal saber y entender, no debiéndose sujetar a reglas o procedimientos de derecho y deberán fallar en el término de 30 días de aceptado el cargo. — Su fallo será inapelable y deberán fijar al mismo tiempo las sanciones que se hará punible el que no cumpla el fallo. — El socio o la sociedad interpelados al nombramiento de su árbitro amigable componedor deberá hacerlo en el término de 15 días, de no hacerlo así se entenderá que a la otra parte le asiste la razón. — 23º) Las partes se someten para cualquier acción proveniente del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1960. — Luis Lauinger. — P. Elorza. — B. B. Lehmann. — "De las utilidades": "nombrar un tercero antes de"; "aceptado", sobrerraspado, Vale. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Mercedes M. M. Guire, secretaria.

$ 8.020.— e.26|9-Nº 2.994-v.26|9|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CLAVERIE.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.841 D.T. v.7|10|60

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIRILLO.

Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.860 D.T. v.7|10|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION D'URSO de GIAQUINTO.

Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.848 D.T. v.7|10|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL o ISABEL BONORINO UDAONDO de MARCO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.26|9 Nº 8.830 D.T. v.7|10|60.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRISPI de FERRARI. — Este edicto se publicará por diez días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.903 D.T. v.7|10|60

Nº 13

El Juez doctor Jorge L. Garzón Maceda, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TORRES y de ANTONIA TUR de TORRES.

Buenos Aires, septiembre ocho de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.870 D.T. v.7|10|60

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 15, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría 30, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PIÑEIRO.

Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.852 D.T. v.7|10|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 de la Capital Federal, Secretaría número 32, notifica que se ha declarado el concurso civil de JOSE AGUSTIN PEREZ, designado síndico al doctor Ricardo Luis Amil, Bmé. Mitre 430, 3er. piso, of. 356, fijándose en cinco días el término para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.878 D.T.-v.1º|10|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal. Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NESTOR ENRIQUE ECHAGÜE. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.849 D.T.-v.7|10|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores del doctor SALVADOR PISANI. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.851 D.T.-v.7|10|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA PROPATO de GARGAGLIONE. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.859 D.T.-v.7|10|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil número 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SCHEJTMAN o SCHEJTMON. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.858 D.T.-v.7|10|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION HIGINIA DELLAMONICA de RAMIREZ. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.877 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA BENZAQUEN de BENZAQUEN. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.890 D.T.-v.7|10|60

Nº 20

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CUERVA de DE SAN MARTIN. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.986-v.7|10|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VISKOVIC de ARAMBASIC. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.817 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HEIT de SCHNAIDERMAN.

Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.838-D.T.-v.7|10|60

Nº 22

El Juez Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALA de CICALA. (Publicar edictos por diez días solamente).

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.864-D.T.-v.7|10|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CIFRE.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.049-v.1º|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO BAUTISTA LUIS VENIERI.

Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.854-D.T.-v.7|10|60

Nº 25

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, de esta Capital, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. GENEROSA FERNANDEZ de ESCOBIDO.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.537-D.T.-v.7|10|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MENOTTI, o MARIANO MENOTTA.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Secretaría Nº 50. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.262-D.T.-v.7|10|60

Nº 26

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ o ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 8.883-D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA RIOS de PAOLANTONIO y de PEDRO FRANCISCO PAOLANTONIO (hijo). — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Horacio O. Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.829 D.T.-v.7|10|60

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ALBERTO VERONE. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.846-D.T.-v.7|10|60

Nº 28

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PORRO de FERRARI. — Secretaría 56.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.013-v.7|10|60

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO WAISBURD.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.866-D.T.-v.7|10|60

Nº 29

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE DEL SANTISIMO SACRAMENTO TORO o TORO y CANO.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.855-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARATI.
Buenos Aires, 10 de septiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.898-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO DOBRANICH.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.900-D.T.-v.7|10|60

El Dr. Wenceslao Caballero, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de GEMMA MARANINI DE PIPINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 3.994-v.7|10|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION CANICOBA de PAZOS. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.901-D.T.-v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ASARO.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.886 D.T. v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA BERTOLINO de VICENTE.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº8.886 D.T. v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA OLIVETTI de FOSSATI.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.862 D.T. v.7|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO CARLOS FELIPE CHAVES. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.825 D.T.-v.1º|10|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA JOSEFINA GALVIN de CAVAGNA.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.873 D.T. v.1º|10|60

Nº 8

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Julio J. R. Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS DONADIO.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.881 D.T. v.1º|10|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BUZI. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.824 D.T.-v.1º|10|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COSTA o COSTA VALLA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.856 D.T. v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO VICENTE DEVINCENZI.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.879 D.T. v.1º|10|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a herederos y acreedores de don JOSE AMADEI, por el término de cinco días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800. —e.26|9-Nº 8.897 D.T.-v.1º|10|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL FALOCI o FALOCCI. — Buenos Aires, septiembre de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.812 D.T.-v.1º|10|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO LEMMA y CARMEN SERICCHIO de LEMMA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.899 D.T.-v.1º|10|60

Nº 20

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Gualta (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO JEWRESCKY.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.894 D.T.-v.1º|10|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por tres días a "CREACIONES PICHI" a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue José Amatuzzo por Desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.
$ 720.— e.26|9-Nº 8.826 D.T.-v.28|9|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ARCANGELA VIDETTA de ROSARIO o ARCANGELA VIDETTA.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.863 D.T.-v.1º|10|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO CATUSCELLI o CATUSCELE.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.865 D.T.-v.1º|10|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS ALLAMI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.844 D.T.-v.1º|10|60

Nº 32

Por orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SANTOS.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.835 D.T.-v.1º|10|60

Nº 33

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, doctor César Arias, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA BOUGRAT de GAUTHIER. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800. —e.26|9-Nº 8.847 D.T.-v.1º|10|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.850 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUSTO CHIAPPE. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.853 D.T.-v.1º|10|60

Nº 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO CARNIGLIA y JUANA GUVITOSSI de CARNIGLIA. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.885 D.T.-v.1º|10|60

Nº 35

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOTISTE FERNANDEZ de BRUZOS o FERNANDEZ y LEBRERO de BRUZOS. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.843 D.T.v.1º|10|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRONA MARIA IDRASTE. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Carlos Arlosa, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.839 D.T.-v.1º|10|60

Nº 37

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GILDO DALL'ASEN. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.001-v.1º|10|60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASTORA BAO de GAITEIRO y EMILIO GAITEIRO. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.047-v.1º|10|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:
Que por contrato privado de fecha ocho de septiembre de mil novecientos sesenta los señores Belarmino Abad, Abelardo Alvarez Restra y José Manuel Carbajal, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "ABAD, ALVAREZ Y CIA.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de mayo de 1954, bajo el Nº 264, al folio 435 del Libro 55 de contratos privados, con domicilio legal en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, dedicada a la intermediación en la compra-venta de negocios, comisiones, etc., la disuelven totalmente con efectos retroactivos al día tres de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. El socio señor Belarmino Abad, toma a su cargo la totalidad del activo y pasivo de la Sociedad, a la fecha de su disolución.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 640.— e.26|9-Nº 4.064-v.26|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El señor Juez Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, emplaza por el término de cinco días al señor MIGUEL ANGEL BALLESTEROS a comparecer en el juicio seguido por Alberto Rodríguez Fox, cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 80 Cód. de Ptos.).
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 8.892-D.T.-v.1º|10|60

Nº 7

El Juez Dr. Alberto Zambrano, cita y emplaza por el término de cinco días a Don PEDRO MANUEL REYES, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que asuma su representación en los autos: "Caudana, Mario c|Reyes, Pedro Manuel, Roca, José O. y otro, s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.896-D.T.-v.1º|10|60

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por tres días que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos que debía llevarse a cabo en autos "RUSTONE ARGENTINA, S. R. L., su convocatoria de acreedores", el día 29 de septiembre a las 14 horas, ha sido postergada para el día 10 de octubre, a las 15 horas.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.076-v.28|9|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

Nº 22

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, del suscripto, se hace saber por cinco días, en autos "CASSET JUAN, AQUILES, CASSET de PELLICCIA, MATILDE y PELLICCIA, AQUILES, sucesiones", que el martillero Julio Benavídez el 2 de octubre de 1960, a las 15 y 30, subastará en la misma, la finca, Godoy Cruz 2037, Capital, edificada en el lote designado con el Nº 5 en el plano respectivo y que mide, 8.66 m de frente al N. O., lindando con la calle Godoy Cruz; 8.66 m en el contrafrente al S. E., lindando con fondo del lote 29; 39.64 m en el costado S. O., lindando con el lote 4 y fondo del lote 36; y 39.55 m en el costado N. E., lindando con el lote 6. — Consta de cuatro habitaciones de material (una de ellas desocupada) y dos habitaciones de madera. — Venta "ad corpus". — Base: m$n. 300.000.— Precio pagadero mitad al contado y saldo en dos cuotas iguales, a seis meses y un año de plazo, con interés bancario y garantía hipotecaria de la misma finca. — Escritura ante el Escribano Raúl Urrutia, como condición de venta. — Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Títulos en autos. Informes: Florida 259, 1er. piso. of. 107, T. E. 49-3850. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.500.— e.26|9-Nº 8.902 D.T.-v.1º|10|60

Nº 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), secretaría del doctor Lucio L. Meléndez, se hace saber por 5 días que en los autos NINE, JUAN MARIA c|SISCA, FRANCISCO y otro s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino Elizalde y Cía. S. R. L. venderán en pública subasta el día miércoles 5 de octubre a las 15 horas en su local. Cangallo 461, la propiedad Emilio Mitre 894|900 esquina Zubiría, que mide 7 m 36 de frente a Emilio Mitre, 6 m en su ochava, 8 m 66, frente a Zubiría, 10 m 47, en su contrafrente al E. NE y 13 m 02, en el costado N. NO. Base $ 1.237.500.— Seña 10 %. Comisión, 3 %. — Publíquese en Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.039-v.1º|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, se hace saber por 3 días en autos "GABRIEL GALVAN HNOS. SOC. COL. COM. c|SAN ALBERTO MANUFACTURAS DE LANAS S. A. IND. y COM. s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sin base y al contado, una máquina de escribir marca Olivetti de 160 espacios Nº 39139, el día 28 de septiembre a las 18 horas, en el hall de ventas de la calle Moreno 1441, Cap., comisión, 10 %. — Juzgado Nº 1; más informes en autos y 35-8558. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 8.914 D.T.-v.28|9|60

Nº 28

JUDICIAL. — El doctor César García Belsunce, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 28, de la Capital Federal, hace saber por dos días, que en los autos caratulados "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORAL, JORGE ALBERTO, ejec. prendaria", el martillero señor Sebastián V. Datzira, rematará una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 75, Nº 336614, completamente equipada, la que se exhibe en la calle Montesquieu Nº 523, Capital. — Base $ 8.460.— m|n,

— Al contado. — Comisión 10 %, a cargo del comprador. — El día 7 de octubre de 1960 a las 10 horas, en Defensa 1124. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Carlos Alberto Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.012-v.27|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1). — Autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRO ELIGIO IBARRA s|ejec. prend. — Eduardo Benedit, rematará el 10 de octubre, 10 horas, en Chile 554, Nº 11, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6 N. 1203, completamente equipada, base $ 18.193 m|n. y una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 45|3 Nº 852, completamente equipada, base $ 20.604 m|n. Exibición, Montesquieu 523. — Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones 3 días. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.025-v.28|9|60

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1). — Autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JACOBO LERNER s|ejec. prend. Eduardo Benedit rematará el 10 de octubre, 10 horas, en Chile 554, Nº 11, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 30|2, Nº 680 completamente equipada. Exhibición Montesquieu 523. — Base $ 21.309 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.023-v.28|9|60

Nº 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 5), se hace saber por tres días que en los autos "FAILLACE Y CIA. c|CARLOS VAL y otro s|ejec. prendaria", el martillero público don Bernardo Osiroff designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Rivadavia 9961, Capital Federal, donde se exhibe, el automóvil marca "Chevrolet", modelo 1941, sedan, dos puertas, motor Nº BFR. 265177, patente de la Prov. de Buenos Aires número 847-704 en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 78.624. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega el vehículo una vez aprobada judicialmente la subasta. — Informe: Esmeralda 582, piso 4º, Tel. 35.3143.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.440.— e.26|9-Nº 8.889 D.T. v.28|9|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, a cargo del doctor César A. Gaibisso, secretaría Nº 4, se hace saber por tres días en los autos "ROBATTO CARLOS c|HEINRICH SAMUEL y A. MOZO s| ejec.", el martillero Juan José Deambrosi, rematará el día 29 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle H. Yrigoyen 3394, Capital un grabador de sonido en cinta magnética marca "Bell y Howell", Model 775, G. C. Nº 775163, nuevo. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta por el Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Ricardo Grahan, secretario. — p. a. s. Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 8.880 D.T. v.28|9|60

Nº 4

Alejandro de Gaiza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, hace saber por un día que el remate de un camión Vulcan, sin motor, con carrocería playa, chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 643-146, anunciado los días 9, 10 y 12 del corriente, para realizarse el día 30 de septiembre, a las 14 horas, en Avda. Vélez Sársfield 1102, ha sido postergado en virtud del feriado decretado por el Poder Ejecutivo, para el día 10 de octubre próximo, a las 14 horas, en el mismo lugar y en las mismas condiciones.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 400.— e.26|9-Nº 8.875 D.T. v.26|9|60

Alejandro de Gainza, Juez Nacional en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 10, hace saber por un día que el remate de un camión Magirus Deutz, modelo 1937, motor Nº 564-454, Chapa Nº 836-094, de la Capital Federal, anunciado los días 9, 10 y 12 del corriente, para realizarse el día 30 de setiembre, a las 14.30 horas, en Vélez Sársfield Nº 1102, ha sido postergado en virtud del feriado decretado por el Poder Ejecutivo, para el día 10 de octubre próximo, a las 14.30 horas, en el mismo lugar y en las mismas condiciones.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 400.— e.26|9-Nº 8.876 D.T. v.26|9|60

Nº 5

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15). — Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| ANTONIO BREIT s|ejec. prend., Eduardo Benedit rematará el 10 de octubre, 10 horas, en Chile 554, Nº 11, una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 número 2887, una Cámara refrigeradora eléctrica modelo 45|3 número 2114, y una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 Nº 2888 completamente equipada. — Exhibición Montesquieu 523. — Base $ 88.045 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.022-v.28|9|60

CONVOCATORIAS

N U E V A S

"A"

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo que dispone el art. 20, título III, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 28 de setiembre de 1960, a las 17 y 30 hs., en nuestro local, Escribano 17.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea.
2º Informe de la Comisión Directiva.
3º Aprobación del balance, memoria general, inventario y cuadro de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora.
4º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
5º Elección de dos asociados para firmar el acta.
6º Sorteo de bonos pro reforma edificio social.
7º Hipoteca sede social. — La Comisión.
$ 96.— e.26|9-Nº 3.987-v.27|9|60

A G R I N D U S
Sociedad Anónima
Agrícola, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de octubre 1960, a las 9 y 30 horas, en J. F. Seguí 4635, Cap. Fed., para tratar:
1º — Consideración Documentos prescriptos art. 347 Código Comercio al 30|6|60.
2º — Distribución utilidades y retribución Directores y Síndicos.
3º — Elección Directores, Síndicos y 2 Accionistas firma acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.005-v.1º|10|60

ASOCIACION DINAMARQUESA DE BENEFICENCIA Y HOSPITAL EN LA ARGENTINA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 30 de los estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de octubre de 1960, a las 21 horas, en la calle Carlos Calvo 257, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Disolución de la Asociación.
NOTA: Se previene a los señores asociados que todo poder para hacerse representar en la Asamblea deberá ser extendido en papel sellado de $ 5. — Folmer C. Guldberg, Secretario. — Anker Andersen, Presidente.
$ 96.— e.26.9-Nº 4.083-v.26|9|60

"C"

CAMARA ARGENTINA DE CROMO HOJALATERIAS MECANICAS

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 38º y 40 del estatuto social, se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria que esta Cámara realizará en su sede social, Hipólito Yrigoyen 4272, Capital, el día jueves 29 del corriente, a las 17 horas, paar tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuentas, del ejercicio 1959|60.
2º Elección de cuatro vocales titulares de la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores: Eduardo J. F. Battaglia, Héctor Bellotti, Horacio Colombo Ramallo y Rodolfo L. Palearí y de dos vocales suplentes y un revisor de cuentas titular y suplente por un año, en reemplazo de los señores: Oscar Cagnacci y Alberto Prado y Dámaso Nogueras y Efraím Szuchet, respectivamente.
3º Designación de dos asociados presentes para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — Julio Montaron, presidente. — Eduardo J F. Battaglia, secretario.
$ 176.— e.26|9-Nº 3.970-v.26|9|60

COOPERATIVA PROVEEDORA DEL TRANSPORTE LTDA.

CONVOCATORIA

De conformidad a las disposiciones del estatuto vigente, el Consejo de Administración convoca a los socios de la Cooperativa Proveedora del Transporte Ltda., a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre, a las 19 horas, en el local de Avenida de Mayo 665, 2º piso, Capital Federal, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance, correspondientes al XVII ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1960.
2º Elección de una comisión de escrutinio, que tendrá a su cargo la dirección del acto de renovación de autoridades (art. 46, inc. 1).
3º Elección de cinco consejeros titulares en reemplazo de los señores Mariano de Mier, Perfecto Salse, José A. Gasado, Liberto Clavería e Ignacio Olivera y los cinco consejeros suplentes, por un año (art. 30).
4º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año; en reemplazo de los señores Hilario Domínguez y Carlos A. Vélez, que terminan sus mandatos (art. 42 y 43).
5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Mariano de Mier, presidente. — Perfecto Salse, secretario.
$ 2.640.— e.26|9-Nº 3.983-v.27|9|60

C L I P
Metalúrgica, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 7 octubre 1960, a las 18 horas en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º C. de C. al 30|6|60.
2º Modificación de estatutos.
3º Fijar número de directores, su elección y remuneración.
4º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.990-v.1º|10|60

COMPANIA QUIMICA PLATENSE
Industria Químico Agrícola
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 9 hs., en Maipú 859, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|59.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.068-v.1º|10|60

C A D O R E
Cía. Arg. de Obras y Representaciones Soc. en Com. por Acciones

Convócase Asamblea 29|9|60, 18 hs., Mansilla 3815, considerar informe contractual 31|3|60, imputación utilidades, elección síndico.
$ 160.— e.26|9-Nº 4.017-v.26|9|60

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial é Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las once horas, en Reconquista 336, 5º piso, Capital, para tratar:
1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Distribución utilidades.
3º Determinación número de directores y designaciones; elección de síndicos.
4º Remuneración al Directorio próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.934-v.1º|10|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre próximo, a las 20 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercero ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2 400.— e.26|9-Nº 4.063-v.1º|10|60

C A R B A S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1960, a las horas 18, en su local social de Avenida Leandro N. Alem 619, 9º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1960.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.045-v.1º|10|60

CENTRO GREMIAL DE CORREDORES COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE ALGODON DE BUENOS AIRES

Convócase a Asamblea Ordinaria, artículo 29, para el día 29 cte., a las 17 horas, en 25 de Mayo 347, p. 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, etc.
2º — Elección de autoridades.
3º — Designación socios para firmar acta.
Comisión Directiva.
$ 48.— e.26|9-Nº 4.026-v.26|9|60

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N-2.931

Convócase a asamblea ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º — Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
El Directorio.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 4.067-v.1º|10|60

CASA EIBAR
Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera S. A.

CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas, 7|10|60, 19 horas, Florida 328, Capital. Tratar: dos accionistas firmar acta. Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. Remuneración Directorio y síndico. Distribución de utilidades. Elección síndicos titular y suplente. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.066 v.1º|10|60

COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CASA AMARILLA LTDA.
Con Personería Jurídica

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
7 DE OCTUBRE DE 1960
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo "Casa Amarilla", Ltda., de conformidad con lo establecido por los artículos 31 y 32 del estatuto, convoca a los señores asociados a la Tercera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 7 de octubre a las 20.30 horas, en el local de la Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, calle Brandsen 567

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmación de la designación de un síndico ad-hoc para que revise y firme el balance general y cuenta de pérdidas y excedentes.
2º Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y excedentes e informe del síndico ad-hoc correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Elección de 6 consejeros titulares por el término de dos años, de acuerdo con el artículo 1º del estatuto, en reemplazo de los señores Domingo Chirico, Arquitecto Marcelo Salas, Manuel Viacava, Ingeniero Francisco Vignolo, Alfredo Espinosa y Elías Chalub. Un sín-

dico titular y un síndico suplente en reemplazo de los señores Felipe Martinelli y Armando P. Narducci, que terminan su mandato.

4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

$ 960 —e.26|9-Nº 4.058 v.26|9|60

"F"

FERRUM

S. A. de Cerámica y Metalurgia

Nac. 959

CONVOCATORIA

De acuerdo art. 25º estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para día 6|10|60, 16 hs., en Bmé. Mitre 559, 1º piso, Buenos Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe síndico, al 30 de junio de 1960.

2º Consideración pago honorarios Directorio y sindicatura en acciones ordinarias de la sociedad.

3º Elección Directores, síndico y síndico suplente, por un año.

4º Aumento capital autorizado.

5º Autorización al Directorio p|emitir acciones ordinarias, al portador, v$n. 100.— c|u., clase "B" (1 voto p|acción), en la época, cantidad y condiciones que estime más conveniente.

6º Revaluación, según Ley Nº 15.272.

7º Designación de dos accionistas p| aprobar y firmar acta de la asamblea.

Se recuerda el art. 29º de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|9-Nº 4.057 v.1º|10|60

FRIGORIFICO Y MATADERO ARGENTINO (F. Y. M. A.)

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local calle Viamonte 1634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1959 y 1960;

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 3.978 v.1º|10|60

"G"

GHISO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

(N-4011)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 7 de octubre de 1960, 10 horas, en Florida 782, para:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 30|6|1960.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.020-v.1º|10|60

"I"

ING. LUIS MARIA MIGONE & CIA.

Inmobiliaria y de Construcciones

Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Arenales 2428, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio Nº 3, vencido el 30|6|1960;

2º Distribución utilidades;

3º Fijación honorarios síndicos y habilitación administrador;

4º Aumento capital social;

5º Elección síndico titular y suplente;

6º Designación de un accionista para que conjuntamente con el socio colectivo firme el acta de la Asamblea.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 3.975 v.28|9|60

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de octubre 1960 a las 10.30 horas, en J. F. Seguí 4635, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, Código Comercio al 30|6|60.

2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos.

3º Elección presidente, vicepresidente, 3 directores, síndico, síndico suplente, 2 accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 4.003-v.1º|10|60

"J"

J. J. BERTAGNI Y CIA. S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de octubre de 1960, a las 10 horas, a realizarse en la sede social, calle Hernandarias Nº 1027, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a $ 100.000.000.— m|n.;

2º Modificación del artículo 4º, tercera parte del Estatuto Social;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 10º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 3.968-v.1º|10|60

"L"

LANERA AUSTRAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las diez y ocho horas, en el local de Padilla 524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 25.000.000; consecuente reforma de los estatutos sociales a ese fin y para adaptarlo a las normas vigentes para cotizar acciones en Bolsas.

2º Consideración de la Capitalización del saldo del revalúo de acuerdo a las disposiciones de la ley número 15.272 y decreto reglamentario 6871|60.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.26|9-Nº 3.998-v.1º|10|60

LANERA AUSTRAL, S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las diez y ocho horas, en el local de Padilla 524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Ratificación del carácter de las acciones emitidas por el Directorio, de acuerdo al aumento de capital autorizado por la asamblea del 31 de octubre de 1958.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.26|9-Nº 3.997-v.1º|10|60

"M"

MARMICOC ARGENTINA S. A.

Com., Ind., Fin. y de Mand.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día siete del mes de octubre de 1960, a las nueve horas, en Roseti número 1192, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, incluyendo aumento de capital y clasificación de acciones.

2º Ratificación adquisición bienes (acta Nº 22).

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.055-v.1º|10|60

MACKINNON & COELHO LTDA.

Compañía Yerbatera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, horas 15, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Ratificación aumento fondo previsión.

3º Constitución "Fondo reserva rescate acciones preferidas".

4º Autorización Directorio rescatar acciones preferidas.

5º Autorización Directorio realizar revaluación Ley 15.272.

6º Elección directores titulares y suplentes.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Fijación honorarios síndico, ejercicio transcurrido.

9º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — El Presidente.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.038-v.1º|10|60

"O"

ONDATIVO S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1960, 11 horas, en Tucumán 978, 5º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación renuncias miembros del Directorio y síndico titular y nombramiento de nuevo Directorio y síndicos, titular y suplente.

2º Modificación de estatutos.

3º Ampliación de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.043-v.1º|10|60

"S"

S. I. M. A.

Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Bolívar 430, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de nuevos síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.081-v.1º|10|60

SUCRE S. A.

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 19 horas en Lavalle 1171, primer piso, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar mandato de los directores y síndicos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.

3º Fijar número de miembros y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.079-v.1º|10|60

"T"

TEXALAR S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Texalar S. A. C. I. F. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre, a las 16 horas para tratar en su local social, Alsina 1441, piso 4, el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación artículo 347 C. de C., ejercicio 5/6/1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de número y elección de directores, y designación de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.071-v.1º|10|60

"V"

VIAL DEL SUR

S. A. de Ingeniería y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen 536, 8º piso, el día 6 de octubre de 1960, a las diez horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º probación del revalúo impositivo.

6º Aumento del capital social.

7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|9-Nº 4.028-v.1º|10|60

"X"

XILFA S. A.

F. C. I. I. A-G.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1960, a las 9 horas en la calle Córdoba 1433, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombrar síndico "ad hoc" para que se expida sobre los balances cerrados el 30/6/55, 30/6/56, 30/6/57, 30/6/58, y 30/6/59.

2º Consideración del informe del síndico "ad hoc", inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios indicados en el punto 1.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 y del informe del síndico.

4º Elección de directores de conformidad al artículo 9 de los estatutos, por dos años y síndicos y titular y suplente.

5º Remuneración al Directorio y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.— e.26|9-Nº 4.014-v.1º|10|60

"W"

WENGROWICZ HNOS.

Soc. An. Com. Ind. Fin. I. A. G.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3/10/60 en Zinny 1768/76, a las 10 horas, a tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las utilidades del ejercicio del 31/12/59.

2º Emisión de acciones hasta completar el actual contable autorizado y aumento del capital autorizado.

3º Autorizar la revaluación contable del activo.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.077-v.1º|10|60

"Z"

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA

Para le Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria, octubre 14 de 1960, a las 12 horas, en Tucumán 141, 6º piso "A", Bs. Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 30|6|1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Nombrar cuatro directores, síndico y síndico suplente;

4º Designar dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.989 v.1º|10|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Organización García Mayor, martill. públ., Ofic. Constitución 2099, T. 23-6404, avisan: Raúl Tulli vende a Facundo Villa su negocio de despensa, sita en la calle ALBARIÑO 2624, Cap. — Reclamos ley y domicilio partes, n|oficinas.

$ 800.— e.26|9-Nº 3.988-v.1º|10|60

Carlos A. Beverina, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio los señores Pablo José Espiño y Manuel Antonio Fernández, venden a Sr. Pedro Angel Ragazzi el negocio de venta de muebles, sito en la calle AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4399, esquina MEDINA, denominado "Muebles El Rey", haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio que se vende y de las obligaciones contraídas por el Sr. Pablo José Espiño hasta el día 16 de septiembre de 1960, en su carácter de titular del negocio. — Reclamos y domicilio de las partes, Juan B. Alberdi 4399.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.969-v.1º|10|60

Avisan Labella y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, que Josefa Mari, viuda de Mari y María de los Angeles Mari de Alonzo en carácter de herederos de don Bartolomé Mari y Bartolomé Mari (hijo), en carácter de heredero y socio, venden a Jacinto Fierro, el negocio de Confitería y Bombonería, calle AVDA. CALLAO 270, domicilio contratantes.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.042-v.1º|10|60

Blanco, Alvarez, Feijoó & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña, 250, 2º piso, avisan que: Severino Iglesias, vende a Gustavo Vieites el negocio de Despensa, sito en la calle: AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5799 esq. SUCRE, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.031-v.1º|10|60

"B"

Guillermo S. Castro, M. Público, avisa que Elías Lechuga y Mario Amodi venden a Gerardo López s|quiosco venta cigarrillos y golosinas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 545, Capital, libre de gravamen. — Reclamos de Ley, mis oficinas, Martín García 916, 7º piso "Y", Capital Federal. — Dom. partes, negocio.

$ 800.— e.26|9-Nº 3.981-v.1º|10|60

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., Martilleros Públicos, Sgo. del Estero 315, P. 1º, of. 12, avisan queda nula y sin efecto la venta que Constantino Cives, efectuaba a José Vázquez Villar y Mariano Martín, negocio BRASIL 1355. — Recl. de ley y domicilio partes ntras. oficinas.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.015-v.1º|10|60

"C"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Saturnino Fernández, Abel Vázquez Míguez y Bernardino Rodríguez Fernández venden a Adelino Amigo el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 602|08|10 esquina PEDRO DE MENDOZA Nº 2405, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.976-v.1º|10|60

Elisa Walnerman de Lande, domiciliada San Juan 2245, piso 9º Dto. B, vende a Dina Libedlker de Sclover, domiciliada Donado 827, el negocio de Librería, Juguetería y Mercería, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 2201. — Oposiciones de ley, al Escribano doctor David Novacovsky, con oficinas en la calle San Martín 448, 6º B.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.053-v.1º|10|60

"E"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Viqueira vende a José Arufe la parte mitad del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito EL CANO Nº 3799, Capital, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo proporcionalmente, continuando conjuntamente la explotación del negocio. — Dom. partes, minegocio. — Recl. ley, nioficinas.
$ 1.200. —e.26|9-Nº 3.993-v.1º|10|60

"G"

Avisan Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, que venden la parte mitad indivisa de su negocio de Hotel sito calle GUAYAQUIL 143, Capital, a Antonio Alonso y Roberto Valentín Cairat. — Reclamos de ley, mismo negocio. — Domicilio de las partes, Guayaquil 143.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.073-v.1º|10|60

"H"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E. 37-9805, avisan: Vicente Micheli y Domingo Carmelo D'Alesandro, venden libre de toda deuda y|o gravamen a Ignacio Sastre y Luis Argento, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2026, tercer piso, Depto. 8. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.971-v.1º|10|60

"J"

S. Domingo Di Cuffa y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, calle Virrey Avilés 2984, Capital, T. E. 76-7675, avisan: que el señor Francisco Vázquez, vende a las señoras María Teresa Rivas de Silvestre y Zulema Aída de Hoven, su negocio de Despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 36, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.050-v.1º|10|60

"L"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 37-9651, avisa: Antonio Castro vende 1|2 parte negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LAMADRID Nº 1799 esq. HERRERA Nº 1294, Capital, a su condómino, Manuel Castro, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mismo negocio.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.977-v.1º|10|60

Se avisa al comercio que Carlos D'Agata, domiciliado en Pasaje Anastasio Echeverría 5211, Capital Federal, vende a Adela Biejer de Liascovich y Eduardo Liascovich, domiciliados en Avda. General Paz 549, piso 1º, "C", Sáenz Peña, Pvcia. de Buenos Aires, su negocio de artículos eléctricos y del hogar, sito en LOPE DE VEGA 3357, de esta Ciudad. Oposiciones al escribano José A. Bermann, con domicilio en Diagonal Norte 1160, piso 4º, "B", Capital Federal.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.080 v.1º|10|60

"M"

Se hace saber por cinco días que Florio y Cía. S. R. L., transfiere a Establecimiento Metalúrgico Florio y Cía. S. A. C. y F., el activo y pasivo de su establecimiento comercial metalúrgico, sito en la calle MOM Nº 2271|83. Reclamos de Ley Escribano Carlos Irac, San Martín 617.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.062 v.1º|10|60

Fernanda Eulogia Bello de Ferro, vende a don Manuel Carril, el negocio de despacho de pan, sito en MOM 2909, Capital. Reclamos de Ley al Escribano S. Darío Laurencena, San Martín 201, escritorio 8, 2º piso, Capital Federal, dom. partes.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.061 v.1º|10|60

"N"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, mart. púb. matriculados c|oficinas "La Alianza Panaderil" Rivadavia 4215, Cap., que con su intervención Nemesio Santos vende a Emilio Montero, Constantino García y Ernesto Loureiro, el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nº 4453. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.006 v.1º|10|60

"P"

Carlos Guerrero, con oficinas en Cangallo número 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley, que Talleres T. R. I. C. (Talleres Repuestos Industria Calefacción) integrada por los socios León Bolotner y José Bolotner, vende el activo y pasivo de su negocio de fabricación, compraventa, importación y exportación de repuestos y accesorios para las industrias de calefacción y gasificación, con su administración en PARANA 791, piso 3º "B" de la Capital Federal y fábrica en Aristóbulo del Valle Nº 6046, Ciudad de Santa Fe a "Talleres T. R. I. C. Talleres Repuestos Industria Calefacción, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.037-v.1º|10|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T.E. 69-7077, avisan: Elena N. Basigalup y Elsa J. Santamarina venden a José Rodríguez, mercería, lencería, PEDRO GOYENA 1708, Cap. Rec. y dom. partes n|oficinas.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.073 v.1º|10|60

Se hace saber que con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960, Mauricio Indik, transfirió el activo y pasivo del negocio "Radio Selection", dedicado a radio, televisión, electricidad y afines, sito en la calle PARANA 131, a Selection, S. A. I. C. F. I., con domicilio en Paraná 131, que continúa con los mismos ramos. Reclamos de ley, estudio del doctor Bekenstein, Montevideo 184, 4º "B", Capital.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.075-v.1º|10|60

Se hace saber por cinco días que el señor José Héctor de Gracia, vende el negocio de radio, televisión y alta fidelidad que tiene instalado en la calle PEDRO GOYENA 615, de esta Capital a los señores Julio César Vázquez y Carmelo Pascual Cattuogno. — Reclamos de ley: Escribanía Palacios Videla, Suipacha 1022, Capital, donde constituyen domicilio las partes. Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.084-v.1º|10|60

"T"

Se avisa que "M. M. Padilla & Cía., S. R. Ltda.", dedicada a productos químicos, transfiere su activo y pasivo a "Padilla Química, S. A. I. C. F. e I.". Domicilio de ambos, TUCUMAN 695, Capital, reclamos ley, en el mismo.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.044-v.1º|10|60

José Castaño, vende a sus condóminos Andrés Blanco, Adolfo Porro, Jesús Rodríguez y José Fernández la parte que tiene en el neg., bar y casa de lunch, sito TUCUMAN Nº 2201|09. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, mismo neg., dom. partes.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.054-v.1º|10|60

"Z"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Adolfo Rey y Arturo García, venden a Carlos Ayala Olmedo neg. hotel, calle ZUVIRIA 247. — Réclamos ley, n|oficinas, dom. partes.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.052-v.1º|10|60

AVISOS COMERCIALES
NUEVOS

EURAMAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Habiendo resuelto la Sociedad elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000,— el Directorio ha dispuesto emitir las cuatro series correspondientes a dicho aumento por valor de m$n. 8.000.000,— representadas por acciones ordinarias. Esta publicación se efectúa en cumplimiento del art. 6º del Estatuto.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.078-v.28|9|60

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 694.450 acciones ordinarias Serie "B" (1 voto) cada una, al precio de la par, pagaderas al contado en el acto de la suscripción. Las nuevas acciones serán ofrecidas a los accionistas en la proporción de una acción nueva por cada 2,38606 en circulación.

Los pedidos de suscripción deberán efectuarse contra presentación del Cupón Nº 23 de las acciones ordinarias Serie "A" (5 votos) y del Cupón Nº 6 de las acciones ordinarias Serie "B" (1 voto), actualmente en circulación, venciendo el derecho el 2 de noviembre de 1960.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los señores Roberts Meynell & Cía., S. A., Reconquista 314, tercer piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.
$ 1.680.— e.26|9-Nº 4.085-v.28|9|60

AROAMSA
Sociedad Anónima Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Desde el 7 al 21 de octubre de 1960, contra presentación del cupón Nº 10, los señores accionistas podrán suscribir a la par a razón de 0,40 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias o sea una por cada 2,5 en circulación, la integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción. Las acciones suscriptas gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

Accionaria S. A., en su carácter de Asesor Bursátil de la Sociedad, efectuará la suscripción en sus oficinas de Lavalle 652, piso 4º, Capital, de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.069-v.28|9|60

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 16 de julio de 1960 resolvió elevar el Capital Autorizado de m$n. 20.000.000.— a m$n. 30.000.000.—. El aumento que alcanza a m$n. 10.000.000.— estará representado por m$n. 5.000.000.— en acciones ordinarias "Tipo B" y m$n. 5.000.000.— en acciones preferidas 9 %. — El Directorio.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.002-v.27|9|60

RADAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de septiembre de 1960, se pondrá a su disposición el dividendo del 36 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 16 de mayo de 1960.

El pago se hará en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, de 15 a 17 horas.

Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, septiembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|9-Nº 4.011-v.28|9|60

EVANS, THORNTON Y CIA. S. A.
Industrial, Mercantil y Financiera

Comunícase la emisión de acciones ordinarias por valor de $ 5.700.000.— según resolución del Directorio del 7 de marzo de 1960, las que se aplicaron en pago del dividendo de 40 % en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de enero de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.26|9-Nº 4.033-v.28|9|60

FINVE
Financiera de Ventas Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de veinte series de acciones preferidas del 6 o|o con participación adicional, por un total de $ 2.000.000, ofreciéndose a los señores accionistas la suscripción de las mismas, de acuerdo con el derecho de preferencia establecido en los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.035-v.28|9|60

FINVE
Financiera de Ventas Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de dos series de acciones ordinarias clase "A", cuatro series de acciones ordinarias de clase "B" y cuarenta y cuatro series de acciones preferidas del 6 o|o con participación adicional por un total de pesos 200.000,00, $ 400.000,00 y pesos 4.400.000,00, a efectos de completar el capital autorizado de $ 10.000.000,00. — El Directorio.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.036-v.28|9|60

CREDITO ENTRE RIOS S.A.F.I.
Avenida Entre Ríos 1230, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 31 a la 50 inclusive, por valor total de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias de cien pesos m$n. c|u., con derecho a un voto. — Ofreciendo en suscripción la suma de m$n. 2.500.000. — Fíjase plazo para ejercer derecho de preferencia 15 días a partir última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.051-v.28|9|60

EL SOL DE BUENOS AIRES
Compañía de Seguros, S. A.

Comunica a sus accionistas haber dispuesto la emisión de diez series de acciones, correspondientes a las series 41a. a 50a., por un total de un millón de pesos nominales, y los invita a ejercer el derecho de preferencia que acuerda el art. 9º de los estatutos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.056-v.28|9|60

MIGUEL FILGUEIRA & Cía.
S. A. C. I. e I.

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de setiembre de 1960, está a disposición en la caja de la sociedad el dividendo correspondiente al tercer ejercicio social.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.059-v.28|9|60

MIGUEL FILGUEIRA & Cía.
S. A. C. I. e I.

Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series 12a. de acciones ordinarias de la categoría "B" con derecho a 1 voto, rescatables, y las series 13a. y 14a. de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por acción, que se aplican al pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al tercer ejercicio social, ofreciéndose a suscripción de acuerdo a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 5º de los estatutos sociales, la parte no aplicada a este pago de la serie 12ª.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.26|9-Nº 4.060-v.28|9|60

MORAGAS Y CIA. S. A. I. C. I. F.
Moreno 1333, Capital Federal

PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica que el Directorio en reunión del 19|9|1960, ha dispuesto poner a disposición a partir de la fecha, los dividendos correspondientes al ejercicio número tres, cerrado el 31 de diciembre de 1959, en la siguiente forma: 4,11111 % en efectivo y 38,88888 % en acciones liberadas clase "A" y|o "B" idénticas a las actualmente en circulación, resuelto por la asamblea del 11|4|1960, se pagará contra entrega y presentación del cupón número tres en el local social, Moreno 1333, Capital. — El Directorio.
$ 400.— e.26|9-Nº 3.972-v.26|9|60

PARTENOPEA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A", que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 29 de setiembre de 1960, el dividendo correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1960, pagadero parte en acciones ordinarias clase "A", parte en acciones ordinarias clase "B" y parte en efectivo. A tal efecto, el Directorio ha dispuesto la emisión de 31.100 acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por un total de v$n. 3.110.000 y 31.100 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por un total de v$n. 3.110.000. Dichas acciones liberadas gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1960. — El Directorio.
$ 1.680.— e.26|9-Nº 3.974-v.28|9|60

C. R. I. B. A.
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 9ª de acciones ordinarias de un voto que importa un total de m$n. 8.000.000.
$ 720.— e.26|9-Nº 3.982-v.28|9|60

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima

Carlos Pellegrini 1594 - Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Comunicamos que el Directorio en su reunión del 15 del actual, conforme a la autorización acordada por asamblea del 26 de enero de 1960, ha resuelto emitir v$n. 13.000.000 en acciones ordinarias, por lo cual el capital autorizado se eleva a v$n. 40.000.000. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.26|9-Nº 3.985-v.28|9|60

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.

Comunica que, de acuerdo a la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 11|2|1960 y resolución del Directorio del 8|7|1960, por capitalización de utilidades ha ampliado en $ 50.000.000.— m|n. su capital social, elevándolo a pesos 100.000.000.— m|n., emitiendo al efecto 500.000 acciones "liberadas" de $ 100.— m|n. nominales cada una.
$ 960.— e.26|9-Nº 3.991-v.28|9|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CASTIÑEIRA de DURANTE y PABLO BARTOLOME o PABLO B. DURANTE o DURANTE y MERLINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1 600.— e.24|9-Nº 8.794 D.T.-v.6|10|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ZAMUDIO y de doña SARA ENRICO de ZAMUDIO.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.633 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER LENNARD de MORASSO.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e 22|9-Nº 8.558-D.T.-v 4|10|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don EDUARDO ATILIO COUCEYRO, por el término de diez días. Secretaría Nº 2.
Buenos Aires noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.354 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Secretaría número 1), cita por diez días a herederos y acreedores de FILOMENA ISABEL MATURANO de OYOLA y LEOPOLDINO OYOLA. — Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Pedro Julio Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.180 D.T.-v.27|9|60

Nº 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO LOSASSO y de CARMEN ANTONIA GABRIELE de LOSASSO o LOSASO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.595-D.T.-v.4|10|60

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CEFERINO MANUEL OROL ARIAS.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.344 D.T. v.28|9|60

Nº 3

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO DAMONTE y de doña JULIA LUISA CHAVES de DAMONTE.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.438 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, titular del Juzgado número 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUILLERMO JORGE DARMS.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.355 D.T. v.29|9|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil (Nº 4), llama a herederos y acreedores de DELIA TERESA LUISA CAPURRO, por 30 días; publicación 10 días.
Secretaría 8, agosto dos de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.502-D.T.-v.1º|10|60

Nº 5

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO [illegible]
Buenos Aires, [illegible] de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.782 D.T.-v.6|10|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARCELIA MONTELLI de ORTENSI u ORTENZI.
Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.660 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ESTER ULIBARRI de ETAYO.
Buenos Aires, agosto doce de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.739-v.4|10|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a doña ELBA GOMEZ para que tome en término de ley intervención en autos Gómez Atilio Alfredo s/adopción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 8.627 D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Félix R. de Igarzábal cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO BAESSO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.025-v.28|9|60

El Juez Nacional doctor Félix R. de Igarzábal (Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11) cita por diez días a herederos y acreedores de CLEMENTE FELIPE LUIS ACCORRONI.
Buenos Aires, 22 de julio de 1960. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
($ 1.600.— e.15|9-Nº 8.075 D.T.-v.26|9|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CASTRO o LUIS NORBERTO CASTRO o LUIS NORBERTO CASTRO SUNDBLAND.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 800.— e.24|9-Nº 8.732 D.T. v.29|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MELLUSO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.702 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA PALANZO o PALLIANZA o PALLANZA de FERRANDO.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.333 D.T. v.28|9|60

Nº 9

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME BERETTA o ANDREA BERETTA o ANDRES BERETTA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.587-D.T.-v.4|10|60

El Juez doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALENTI.
Buenos Aires, setiembre seis de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.478-D.T.-v.1º|10|60

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRISTAN de DEL NEGRO.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.405 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge L. Soto (Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA IGLESIAS de DE LAGO y de FRANCISCO MANUEL DE LAGO.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.138 D.T. v.26|9|60

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CASAL de EIRAS, MARIA EIRAS de FONTENLA, EMILIA MARIA EIRAS de ALVAREZ y JOSE EIRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.620 D.T.-v.5|10|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO MARCELINO MORA. (publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.353 D.T. v.29 9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOHAMED ALI LEILA o MOHAME ALI LEILA. (publicar por 10 días).
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.340 D.T. v 28|9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANSELMO GIANCOLA. — (Publicar por 10 días). — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 2.686-v.26|9|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALTMAN. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.532 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL KIDD de ZINDER.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.687-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.503-D.T.-v.1º|10|60

Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AMEN de COIRE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.517-D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINA TERESA CAVEGGIA de MONTAGNA.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.232-v.29|9|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANSELMO VILA.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.399 D.T.-v.29|9|60

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia (Juzgado Nacional Civil 11, Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de POLICARPO ALEJANDRO LAND.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.076 D.T.-v.26|9|60

Nº 12

Por orden del Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, por la secretaría Nº 23, se cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS WEISS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.585-D.T.-v.4|10|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TULLO y ANGELA COLAVECCHIA de TULLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.488-v.29|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO AZZARETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.384 D.T.-v.29|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BAUTISTA MERIGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.415 D.T.-v.29|9|60

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MARINO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.734 D.T. v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don OTON ERICO AUGUSTO MAURICIO ADOLFO RENATO LANGFELDER.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.569-D.T.-v.4|10|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RIZZO de GIGANTE y PEDRO ANTONIO GIGANTE.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.489-D.T.-v 1º|10|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEREZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.729 D.T. v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24 9-Nº 8.778 D.T.-v.6.10|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, del doctor C. M. Peltzer Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DI COLA. — Publíquese por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.629 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE MOREIRA PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Carlos M. Peltzer, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.553 D.T. v.4|10|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita durante diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SEBASTIAN ARENA, juicio que tramita en la secretaría 29.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. — e.22|9-Nº 8.570 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PIN de D'IPPOLITO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.590 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELICIANO JOSE ANTONIO MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.589 D.T. v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO ARCUSIN. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.531 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Echeverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de

PAULINA SIMONSTEIN de POPLAVSKY. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.488-D.T.-v.1º|10|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAHIN MHANI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.389 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Fernando Etcheverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de SANTIAGO FANIZZA. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.144 D.T.-v.26|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcial Fernando Echeverry (secretaría Nº 28), cita por diez días a los herederos y acreedores de EMILIO FORTUNATO SOFFIOTTO
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.692 D.T. v.5|10|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 14 de la Capital Federal Secretaría número 27, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña VALENTINA AUGUSTA VICENTA MARCO DEL PONT. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.131 D.T.-v.26|9|60

Nº 15

El Juez en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES MORENO FABREGAT de ALECHAGA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.699 D.T. v.5|10|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por el término de cinco días, que ha sido decretado el concurso civil de don HORACIO SALVADOR DE RISO, el cual tramita por ante el Juzgado a su cargo secretaría Nº 30, del autorizante, habiéndose señalado la audiencia del día 16 del mes de noviembre del año 1960, a la hora 10, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de que se entenderá que los acreedores que no concurran adhieren a las resoluciones que se tomen por mayoría de los comparecientes, y que se fijó un plazo de 30 días para que los acreedores del concursado presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico doctor Miguel Angel Savino, con domicilio en la calle Lavalle 1523, piso 2., escritorio 25|26. — Dr. Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires, septiembre 15 de mil novecientos sesenta. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.23|9-Nº 8.644 D.T. v.28|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferata a cargo del Juzgado 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de ARTURO o ARTURO RAMON PRADO. — Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.094 D. T.-v.26|9|60

Nº 16

El señor Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, por la secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA LOPEZ de SACOMANI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.712 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de de don JOSE GRAU.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.669-v.4|10|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO SCROBOGNA.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.618 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MACIA de BLANCO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.522 D.T.-v.4|10|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 16, Secretaría Nº 31 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA FALCIONI de CASANOVA o JUANA FALCIONI de OCHOA. — Buenos As., agosto 9 de 1960. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.114 D.T.-v.26|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Número 16, doctor César C. San Miguel, por la Secretaría Número 32 del doctor Enrique J. R. Sojo, llama por diez días a herederos y acreedores de CAYETANO TOMAS DEVOTO.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 2.887-v.27|9|60

Nº 17

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, (Sec. 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BUTERA de FIGLIOMENI. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.791 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17. Secretaría Nº 34, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN BRUNO de VITALI.
Buenos Aires, junio 7 (siete) de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.616 D.T.-v.4|10|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAWSON o ENRIQUE JOAQUIN LAWSON o ENRIQUE JOAQUIN LAWSON BALBIN.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. Federico I. Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.335 D.T.-v.28|9|60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES JUAN RANDICH.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.611 D.T.-v.4|10|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ASCENSION LOPEZ de COLINO.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.382 D. T.-v.29|9|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, cita por la Secretaría Nº 35 a herederos y acreedores de don MANUEL MOLEIRO, por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.424 D. T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO GARCIA, o CANDIDO GARCIA ROCA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.17|9-Nº 8.321 D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA ELOISA VIDES y de FELIPE BASILIO DIEGO. — Buenos Aires, 16 demarzo 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.164 D.T.-v.27|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don MOISES o MOIS o MAURICIO o MOISES MAURICIO SORIANO.
Buenis Aires, setiembre 1º de 1960. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.218 D.T. v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de PEDRO LOPEZ.
Buenos Aires, agosto 25 de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 2.923-v.27|9|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ERNESTO.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.064-v.28|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANMARTINO o SAMMARTINO o SAN MARTINO.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.296 D.T.-v.28|9|60

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, del doctor Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MAGURNO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|9- Nº 8.650 D.T. v.5|10|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EVANGELINO RODRIGUEZ LAMOTHE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.453-D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría sesenta), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de PLANCHUELO o JUANA GARCIA RODRIGUEZ de PLANCHUELO.
Buenos Aires, junio 18 de 19:8. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. —e.20|9-Nº 8.500 D.T.-v.1º|10|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20 (secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ SILVA.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. —e.19|9-Nº 8.361 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña (Juzgado número 20), Secretaría Nº 40), cita por diez días a herederos y acreedores de EMA HÖFFLER DE SAUTER. — Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 2.674-v.26|9|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (secretaría número 42), hace saber a don BENITO BUSTELO, por dos días, que en autos que sobre divorcio le sigue doña Dora Riobo de Bustelo, se dictó el siguiente auto: Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Autos y Vistos: Atento a lo solicitado, no habiendo el demandado contestado la demanda, encontrándose vencido el término para hacerlo y debidamente notificado a fs. 6, dáse por perdido a dicha parte el derecho de contestarla en lo sucesivo y declárasele rebelde en los términos del art. 433 del Cód. de Proc. — Notifíquese. — Manuel Enrique Cáceres.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.603 D.T. v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, cita por treinta días a los acreedores y herederos de ANA o ANA CATALINA GUIDO de GREGORINI, por medio del presente, que se publicará por diez días en el "Boletín Oficial" y "Forum". Los autos sucesorios tramitan en la Secretaría número 42 del infrascripto.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.597 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DE LUCA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.550 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONAVOTA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.549 D.T.-v.4|10|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42 del doctor Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA CELLE de GRONDONA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.439 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ROSSI.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.397 D. T-v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de ANA KIZIRIAN de SARY.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.331 D.T.-v.28|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez a cargo Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita por diez días a herederos y acreedores ROSA CARLO.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.305 D.T.-v.28|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de WALDEMIRO DUTRA MENDES. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.232 D.T.-v.27|9|60

El Dr. Manuel Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TAUBAS de KOTIN.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.264 D.T.-v.27|9|60

El Juzgado en lo Civil Nº 21 del doctor Manuel E. Cáceres (Secretaría número 42), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BAGNATTO.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.254 D.T.-v.27|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MINERVA AMERICA CASIME de MANITO.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.128 D.T. v.26|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MODESTO ZOBRA. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Julio P. Gerez, secertario.
$ 1.600 — e.15|9-Nº 8.127 D.T.-v.26|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CERRATO de BORROMEO.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.108 D.T. v.26|9|60

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ARQUIMEDES QUADRELLI.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.628 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Naciona Civil, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON POMBO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.235 D.T.-v.27|9|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROQUE ENRIQUE OLIVA, ADELINA AMALIA RINALDI de OLIVA y VICTORINA OLIVA.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.141 D.T. v.26|9|60

Nº 23

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.788 D.T.-v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Mariano José Grandoli, Juzgado 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO SANCHEZ.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.444 D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN RICARDO ENRIQUE BAUMBACH, HERMAN BAUMBACH o HERMANN BAUMBACH.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Carlos N. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.492 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FELIPE DALORTO y FLORENTINA MARIA LUISA LIOUX de DALORTO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.470 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Mariano J. Grandoli, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN VICENTE.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.238 D.T.-v.27|9|60

Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE DE LA ARENA BRACERAS.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.133 D.T. v.26|9|60

Nº 24

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA ESPAÑA GARCIA de S. MADENI. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.780 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del doctor Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JESUS AGROMARTIN.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.572 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AIDA MIRANDA de MAKINTACH.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.553 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO ARAUJO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.602 D.T. v.4|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR SCHVARZTMAN o SCHZARTZMAN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.619 D.T. v.4|10|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM PERMAN.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.465 D.T.-v.1º|10|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CANELA de IPARRAGUIRRE.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.311 D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ANTONIO BANCALARI.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.154 D.T. v.26|9|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Civil número 24 (Sec. 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña INES ROZENFELD de ROZENFELD. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.193 D.T.-v.27|9|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PASCUAL CRISARA o CRISERA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.088 D.T. v.26|9|60

Nº 25

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MORALES o JOSE MORALES DOMINGUEZ.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.724 D.T. v.6|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 49), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LERNIK. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.760 D.T.-v.6|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional, Civil (Juzgado Nº 25), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NESTOR MARIO MORALES.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.657 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borre (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANO de GUARAGNA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.530 D.T.-v.4|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ASCENSION VILLA ALVAREZ o ROSA VILLA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.548 D.T. v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTY.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.583 D.T.-v.4|10|60

Nº 26

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO ANDRES MAGUGLIANI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.733 D.T. v.6|10|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO LEVY. Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.735 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, (Sección Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO STELLA.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.717 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de STOYAN o STOYAN VASSILEFF GEORGIEFF. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.536 D.T.-v.4|10|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AXEL CRISTOPH (CRISTOBAL) AUGUSTO BUNSOW.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.391 D. T.-v.29|9|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DIONISIO DUFOUR.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.288 D.T.-v.28|9|60

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil, Nº 25, por la Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA COVELLO de VITOLA.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.230 D.T.-v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de FIDEL CABRALES.
Buenos Aires, agosto 22 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.143 D.T. v.26|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA LAGOMARSINO de COSSO, MARIA TERESA COSSO, FRANCISCO COSSO y JUAN BAUTISTA COSSO.
Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. — J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.066 D.T.-v.26|9|60

Nº 26

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ALONSO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.684 D.T.-v.5|10|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ROLON.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.647 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado número 26, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE GARBESI. (Secretaría Nº 52).
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.192 D.T.-v.27|9|60

El Dr. Pedro Alejandro Delleplane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARTINEZ RICARDO.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.200 D.T.-v.27|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Sec. Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL SABBATELLA.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 2.746 v.26|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, Sec. Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PASCUCCI.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 2.747 v.26|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane. Juzgado Nº 26, Secret. 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO ANTONIO MANTEICA o MANTEIGA PLAZA.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.074 D.T.-v.26|9|60

Nº 27

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO PODESTA. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — M. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.638-v.4|10|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE POCHAT de BRONENBERG — Publicación diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.459 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acredores de don ALFREDO CAYETANO POZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.504 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LANDO de CRISTIANI.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.383 D. T.-v.29|9|60

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANGO.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.398 D. T.-v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ANTAQUI.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.042-v.26|9|60

Nº 28

El doctor Jorge A. Caferata, a cargo interinamente del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don TEOFILO VICENTE JOSE BORDEU.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.621 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA FRIGGERI de CAVATORTA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.630 D.T.-v.5|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.636 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA BRU de SOLER.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.662 D.T.-v.5|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ADELA ALVAREZ de ARAUJO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.652 D.T.-v.5|10|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28 Secretaría Nº 55, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA AUZMENDI de NAVEYRA.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.577 D.T. v.4|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 de doctor Alberto H. Montes de Oca, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SIMON ALTERMAN por diez días
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.401 D. T.-v.29|9|60

El Juez Dr. Manuel J. Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de PRISCA PELLON de ZAPETINI.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Jorge Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.15|9-Nº 8.954 D.T.-v.26|9|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA TOUCEDA de GUERRA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.649 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE BENJAMIN REVERSAT.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.452 D.T.-v.1º|10|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital de la República número 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CESAR BERNALDO de QUIROS por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.765 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez doctor Ranulfo J. González, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON FERRO o FERRO MOREIRA (Secretaría 60). — Buenos Aires, septiembre 21 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.761 D.T.-v.6|10|60

El Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo Juzgado Civil, Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MACRI. Secretaría Nº 60.
Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.698 D.T.-v.5|10|60

Ranulfo Javier González Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil. de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN CARLOS CURT DRANGOSCH y doña MARIA DELIA GENOVA de DRANGOSCH. —
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.379 D. T.-v.29|9|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE o RICARDO PATRONE.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.214 D.T.-v.27|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30. Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO JUAN ALOY.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.16|9-Nº 8.255 D.T.-v.27|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO PALERMO.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|7-Nº 8.556 D.T.-v.27|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIA COROSO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.564 D.T.-v.27|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE BAYIO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.565 D.T.-v.27|9|60

El doctor Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ROQUE BALBO.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.567 D.T.-v.27|9|60

Nº 2

El Dr. José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA BIANCHI de CONCA.
Buenos Aires, siete de setiembre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 3.826-v.28|9|60

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría a cargo del doctor Ricardo Heurtley, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA OTERO de BARRAL.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Ricardo Heurtley, secretaio.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.763 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO LASCHERA.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.568 D.T.-v.27|9|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ROCCA de MEULI.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Graciano J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.417 v.29|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 23|9|60.

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO JOSE SAAVEDRA.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — G. J. Paysas, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 3.754-v.28|9|60

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, cítase por cinco días a PURICELLI Y CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL METALURGICA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, comparezca a estar a derecho en la ejecución promovida por Banco Francés e Italiano para la América del Sur, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.842-v.28|9|60

El doctor José Remuñan, Juez Nacional de Paz, a cargo interinamente del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BENIGNO OTERO.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.605 D.T.-v.27|9|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, secretaría del doctor Atilio Aníbal Alterini, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL HARILLO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.799 D.T. v.29|9|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA SOFIA TANTARDINI de PETRUCELLI.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800. —e.24|9-Nº 8.804 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ROZAS y MARIA REMEDIOS o REMEDIOS MAYORAL de ROZAS.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.667-D.T.-v.28|9|60

Nº 10

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ROBERTA ADELA MERCADE de HERNANDEZ.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.673-D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN RACITI.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Carrell, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.571 D.T.-v.27|9|60

Nº 12

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional do Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ADELA ENRIQUETA CATALINA MARIA STEYER de NOCETTI.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.737 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSENDO COUSELO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.641-D.T.-v.28|9|60

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SPINELLI. — Secretario: Samuel Sinelni.
Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.707-D.T.-v.28|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Paz Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AMERICO HERBON.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.687-D.T.-v.28|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA de los DOLORES VALLVERDU de CLAVERI. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.617 D. T.-v.27|9|60

Nº 15

El Juez Dr. Alfredo J. Campati a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA BALDONI DE LORENZETTI.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.630-v.27|9|60

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de BALBINA MARTINEZ de DIAZ y ANTONIO DIAZ. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 — e.22|9-Nº 8.593 D.T.-v.27|9|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN MATULSKI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.772 D.T. v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de CASTELO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.771 D.T. v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16 cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO TOMBOLINI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.770 D.T. v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DANTE ANGEL SALERNO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.769-D.T.-v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SPINA.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.768-D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado número 16, doctor Conrado Díaz Molina, cita y emplaza por el término de cinco días a los herederos y acreedores de don ILDEFONSO ARYILES. — Buenos Aires, mayo 20 de 1960. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.557 D.T.-v.27|9|60

Nº 17

El señor Juez Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA GOMEZ DE FILARDI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.735 D.T. v.29|9|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOROTEA FERNANDEZ de MUSUMECI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.801-D.T.-v.29|9|60

El Sr. Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZINNATTO.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — José H. Alcácer, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.685-D.T.-v.28|9|60

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA PASSARELLA DE CARBONE.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — El secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.537-D.T.-v.27|9|60

El doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MARZANO. — Buenos Aires, julio 20 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 — e.22|9-Nº 8.560 D.T.-v.27|9|60

Nº 18

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Causabón, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL ROSADO. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.563 D.T.-v.27|9|60

Nº 19

El Dr. Angel L. Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO DESPLATS.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.696-D.T.-v.28|9|60

Angel Daray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN RIGGIO o REGGIO. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.545 D.T.-v.27|9|60

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días, a herederos y acreedores de SALETTA CASTANO de PACCIANI.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.756-D.T.-v.29|9|60

El Juez Dr. Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NIEVES GALLARDO de GOMEZ. — Buenos Aires, 12 agosto de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.689-D.T.-v.28|9|60

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MARIA MAFIA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.22|9-Nº 8.574 D.T.-v.27|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en QUESADA s|nº (Lote 22 Parcela 1; 261) clasificado con la Partida Nº 353|396, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 32.708|60), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 - 1ro. y 2do. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — José Antonio Aran-

cibia, secretario. — E.L.: de Paz, de la Cap. Fed., 22, Parcela 1.261: Vale. Tdo.: en lo Contencioso Administrativo: No vale. — Edo.: 1960: Vale. Edo.: 32.705|60: Vale. — José Antonio Arancib a, secretario.

e.24|9-Nº 4.492-v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Fed., doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en IBERA s|n. (Lote 16, Parcela 1.070), clasificado con la Partida Nº 347.872, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Número 32.706|60), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950, segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Secretario: Dr. José Antonio Arancibia. — E|L.: de Paz, de la Cap. Fed., Parcela 1.070: Vale. — Tdo.: en lo Contencioso Administrativo: No vale. — Edo.: 1960: Valo. — Edo.: 32.706|60: Vale. — José Antonio Arancib a, secretario.

e.24|9-Nº 4.493-v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Fed., doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario ó poseedor del inmueble ubicado en MANUELA PEDRAZA s|n. (Lote 14, Parcela 1.298), clasificado con la Partida Nº 354.706, á fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 32.709|60), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 —1ro. y 2do. semestre—, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no ló hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Secretario: Dr. José Antonio Arancibia. — E|L.: de Paz, de la Cap. Fed., s|n., (Lote 14 - Parcela 1.298): Vale. — Tdo.: en lo Contencioso Administrativo: No vale. — Edo.: 1960: Vale. — Edo.: 32.709|60: vale. — José Antonio Arancibia, secretario.

e.24|9-Nº 4.494-v.29|9|60

Juan Antonio Madrazo, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña OLIMPIA AZCUETA y de doña ANGELICA AZCUETA.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.526-D.T.-v.27|9|60

Nº 22

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENEDICTO PICO.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.664 D.T. v.28|9|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA NEMESIA ARANDA de CUELLO.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.663 D.T. v.28|9|60

Carlos A. Leiva Varela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22 cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NIEVES RICCA de GIL.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.546-D.T.-v.27|9|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ULISES o ULISE ANFOSSI.

Buenos Aires, agosto once de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.912-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS VACCARO.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.795-D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray (h), a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LANGONE.

Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.541-D.T.-v.27|9|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por tres días al co-demandado, don LUDOVICO ALFREDO OTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio "Casa Mendia Soc. Com. Acc. c|Otto, Ludovico Alfredo y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 960.— e.23|9-Nº 8.649 D.T.-v.26|9|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONCETO LO TUFO.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.679 D.T. v.28|9|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NAIDICH.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.805-D.T.-v.29|9|60

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, de la Capital Federal, en los autos caratulados: "FELICI, ALFREDO c|COVA, OMAR s|desalojo", cita por tres días a la persona a quien se transfirió el departamento calle San Mateo 3758, piso 1º "C", Capital, cuyo nombre se ignora, a efectos de que tome la intervención que le corresponde en los mismos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 960.— e.23|9-Nº 8.672 D.T. v.26|9|60

Nº 28

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOAVE DE VACCARI y don BARTOLOME VACCARI.

Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.736 D.T. v.29|9|60

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JENNIE MILLER.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.623 D.T.-v.28|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 28 cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALBINO ANTONIO CALVAR.

Buenos Aires, junio 15 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.609-D.T.-v.27|9|60

Nº 29

El Dr. Atilio J. Dóssola, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONDE y FRANCISCA CASAS de CONDE.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.798 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CAMINATA.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.800 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, interinamente a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ERASMO ANTONIO ANDRES GALANTI.

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.581-D.T.-v.27|9|60

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de FELIPE ALZA o GANZA.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.666-D.T.-v.27|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIA GUZZETTI de MAIOLA y|o JULIA PAULA FRANCISCA GUZZETTI de MAIOLA.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.693 D.T. v.28|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO MIGLIO y|o EMILIO JUAN MIGLIO.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.690 D.T. v.28|9|60

El Juez Nacional de Paz Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO REHNKE.

Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 800.— e.22|7-Nº 8.607-D.T.-v.27|9|60

Nº 31

Julio C. Urien (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL BIANCO.

Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.790 D.T.-v.29|9|60

Nº 33

Por disposición del Dr. César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERMINIA TRICHES de PREZZI.

Buenos Aires, agosto 16 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.591-D.T.-v.27|9|60

Nº 34

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL TERRAGNI.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.746 D.T.-v.29|9|60

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapearouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SANTOS GUTIERREZ y de FLORINDA RODRIGUEZ PASCUAL o FLORINDA RODRIGUEZ PASCUAL Vda. de SANTOS GUTIERREZ.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparaborda, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.787 D.T.-v.29|9|60

Raúl de Chapearouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FERRARIO.

Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparaborda, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.697 D.T. v.28|9|60

El doctor Raúl J. de Chapearrouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVASTANO ERASMO y MANZI ADRIANA o MANZO ANDREANA o MANZI ANDREANA o MANZO ADRIANA.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparaborda, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.666 D.T. v.28|9|60

Nº 36

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CASISSA viuda de SARMORIA.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.739 D.T.-v.29|9|60

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO AUGUSTO CARBONELL.

Buenos Aires, 21 de junio de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.562-D.T.-v.27|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de PABLO SCOLARI.

Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.615-D.T.-v.27|9|60

Nº 37

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA ALOE de CIBRARO.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.642 D.T. v.28|9|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA CORBELLA.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.720 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL ADOBBATO.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.719 D.T. v.29|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 38, Dr. Roberto J. Ponssa, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO SACCOMANI.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, oficial 1º.

$ 800.— e.22|9-Nº 8.582-D.T.-v.27|9|60

El Juez Nacional de Paz, señor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZITELLI. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, Oficial 1º.

$ 800.— e.20|9-Nº 8.520 D.T.-v.1º|10|60

Nº 39

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEOPOLDO BORDA.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.767 D.T.-v.29|9|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELISA COLLADOS DE GIMENEZ.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.718 D.T. v.29|9|60

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRMA COLLIA de SERRA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Víctor H. M. Willich, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.783 D.T.-v.29|9|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON RAMOS.

Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.625 D.T.-v.28|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA GAMBARDELLA de MACHELLI.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — José A. Villalba (h), prosecretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.805 v.28|9|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PRESA UCHA.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.651 D.T. v.28|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black, Secretaría Nº 105, del doctor Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a PONCIANO ENRIQUE ZAVATTIERI a comparecer en la causa número 30.475 que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.24|9-Nº 4.495-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CANOSA a comparecer en la causa Nº 30.533 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|9-Nº 4.496-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FELISA ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 30.500 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.24|9-Nº 4.497-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MOISES NASSIN GALANTE SERENO a comparecer en la causa Nº 30.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.498-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROSA EMILIA COLOMA a comparecer en la causa Nº 30.501 que le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacedlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.499-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GUILLERMO BUSCA a comparecer en la causa Nº 30.444 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.500-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROMUALDO ALMIRON a comparecer en la causa Nº 30.577 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.501-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN REYNALDO PEREZ a comparecer en la causa Nº 30.484 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.502-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIGUEL GARCIA a comparecer en la causa Nº 30.199 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.503-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO SANTUCCIO a comparecer en la causa Nº 30 445 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.504-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 30.363 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.505-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 30.321 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.506-v.29|9|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE JULIO MIRAMON a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 31 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.507-v.29|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HECTOR PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.508-v.29|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS COBAS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.509-v.29|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a GERMAN SERGIO DITZEL EBEL a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.510-v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a ILDA MARCELINA GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 31 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.511-v.29|9|60

Nº 5

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a JUAN JOSE PARES, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1960.— Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.512-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a MIGUEL ANGEL COLELLA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.— Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.513-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días a MARIA CARCIANA FIGUEROA DE LOJO, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.514-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a CONCEPCION CASTRO DE LOTUZZI, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.— Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.515-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a ESTEBAN BIENVENIDO BERON, procesado por infracción Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960.— Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.516-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a MIGUEL ANGEL COLELLA, procesado por infracción Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960.— Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.517-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a OSCAR CARLOS CORAS, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.
e.24|9-Nº 4.518-v.29|9|60

Nº 6

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a CLARA W. H. de CARRANZA y CESAR ANTONIO CARRANZA, procesados por el delito de infracción a la Ley 12.962, en la causa Nº 20.301, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en el caso de no concurrir en término. — Secretaría 118, 23 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|9-Nº 4.519-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SCHEREM a comparecer en la causa Nº 19.678 que se le sigue por hurtos y robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|9-Nº 4.520-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL SCHARGORODSKY a comparecer en la causa Nº 19.896 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.
e.24|9-Nº 4.521-v.29|9|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a ATILIO PLACENZOTTI o ATILIO PLAZENZZOTTI o ATILIO PLAZENZOTTI, en la causa Nº 19.898 y 20.201, que se le sigue por el delito de infracción a los arts. 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concur. — Secretaría 118, 23 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.24|9-Nº 4.522-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CHANA TIDER de SCHIFFER a comparecer en la causa Nº 19.930 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.24|9-Nº 4.523-v.29|9|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUGO LUIS LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121. — Hoy, 29 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.524-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAFAEL JURADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.525-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR ARMANDO FRANCISCO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.526-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANKLIN TEDESCHI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.889. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.24|9-Nº 4.527-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DUILIO MARIANI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 1º de septiembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.528-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAUL LAGUNAS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 1º de septiembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.529-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANTONIO FARACI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 1º de septiembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.530-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MANUEL FORTE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 30 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.531-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIA LORENZA CASTILLO y JOSE LUIS ASMAN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 30 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.
e.24|9-Nº 4.532-v.29|9|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROCCA a comparecer en la causa Nº 155 que se le sigue por encubrimiento e infracción al Art. 33 del Decreto-Ley 6.582|58, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 126. — O. Munilla Aguilar, secretario.
e.24|9-Nº 4.533-v.29|9|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.213, se cita y emplaza por el término legal al procesado ANTE VALENTA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.
e.24|9-Nº 4.534-v.29|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juez doctor Pedro R. Taranco, cita a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de cinco días comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio que le sigue el BANCO DE AVELLANEDA, sobre cobro ordinario de pesos, por ante el Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires junio 30 de 1960. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 8.543 D.T.-v.27|9|60

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la firma GABO, S. R. L., ha sido declarada en quiebra fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico, señor Adolfo J. M. Cavallone Brebbia, con domicilio en la calle Bolívar 547, 5º, esc. 3, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, y señálase la audiencia del día 3 de noviembre próximo, a las 14 horas, para que tenga lugar la correspondiente reunión de acreedores. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 8.700 D.T.-v.28|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Galza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de convocatoria de acreedores de JACOBO HAMUI, habiéndose señalado el día 18 de noviembre de 1960, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, y en la que informará el síndico designado contador Guillermo Sabino Vega, domiciliado Ecuador Nº 251, piso 1º, B., a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 20 días los títulos justificativos de sus créditos.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario
$ 2.400.— e.24|9-Nº 8.752 D.T. v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Ga'nza, Secretaría Nº 10 del doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "C. I. P. E. A., S. R. L.", que se ha fijado el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contador Rubén E. Valdez, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 3 de octubre de 1960 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que así lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 3.600.— e.23|9-Nº 8.682 D.T.-v.28|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber que se ha reabierto la Convocatoria de Acreedores de JUAN MIL, señalándose la audiencia del 22 de noviembre de 1960, a las 8 horas, para que tenga lugar la reunión de acreedores la que se realizará con aquellos que concurran cualquiera sea su número. Se ha fijado en 15 días el plazo para que los acreedores presenten al síndico designado don Simón Knopf, que ha constituído domicilio en la calle Sarmiento 1236, piso 4º, oficina 407, los títulos justificativos de sus respectivos créditos. El presente edicto se publicará en "Boletín Oficial" y "Democracia" por 5 días. — Adolfo J. Serra, Secretario. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.588 D.T.-v.27|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores formulado por EL UNIVERSO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, en el cual se ha designado síndico al contador Tomás Basile, con domicilio en Potosí 4396, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose la audiencia del día 1º de diciembre de 1960, a las diez horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos, con apercibimiento de que la misma se llevará a cabo cualquiera sea el número de los que concurran.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960 — Héctor Alegría, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.524 D.T. v.27|9|60

Nº 9

El Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25; cita y emplaza por cinco días a don JUAN OLIVA, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que le sigue don Angel Pelegrino Tiveron sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.695 D.T.-v.28|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan F. Sansserri, subrogante Juzgado Federal Nº 1, provincia Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIBORIO u OLIBORIO GUANES — Sucesión, bajo apercibimiento ley.
Formosa, noviembre 19 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.000.— e.19|9-Nº 3.106-v.29|9|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, Dr. Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, en autos: "GONZALEZ y GONZALEZ ERNESTO HECTOR c| GONZALAZ MANUEL JOSE s| div. de condominio", se hace saber por 10 días que el martillero Nicolás M. Ayllon rematará el 9 de octubre de 1960 a las 11 horas sobre la misma: la finca sita en zona norte de la Capital, calle Méndez de Andes 658, edificada en lote 10 manz. L y mide: 7m80 frente al N. O. por 25m98 de fondo y linda: al frente calle Méndez de Andes: al S. E. fondos lote 12; al N. E. lote 11 y S. O. lote 9. Base $ 22.500.— m|n. La finca se entregará parcialmente ocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 4.800.— e.24|9-Nº 3.873-v.5|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "PASSANO LUISA CARMEN y ANGELA MARIA PASSANO s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 6 de octubre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Vicente López 2040/50 entre J. E. Uriburu y Junín, edificado en lote que mide: 17m32 frente N. E., por 38m888 de fondo; base $ 973.733,33. Federico Lacroze 2858/66, edificada en lotes 9 y 10, que unidos miden 17m32 frente N. O. por 43m30 de fondo; base $ 1.103.066,66. Azcuénaga 2006, edificada en lote que mide 8m11 frente E. o S. E., 8m73 costado S. o S. O., 7m55 costado N. o N. E., 7m90 contrafrente O. o N. O.; base $ 188.733,33 y en Olivos, Fernán Félix de Amador 1951, edificada en 5 lotes señalados con Nros. 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana B, que mide cada uno 8m66 frente S. E. por 47m63 de fondo; base $ 161.648,66. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 5.600.— e.24|9-Nº 8.766 D. T.-v.6|10|60

Nº 5

JUDICIAL: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferatta, Secretaría del autorizante, hace saber por diez días en los autos "UTHOFF de BENSUSAN CATALINA y otro c|PALAZUELO JOSE GUILLERMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo F. Grillo de la firma Florito, Grillo & Cía. S. R. L., subastará públicamente el domingo 16 de octubre próximo a las 16 horas sobre la misma, una casa quinta en el Partido de Matanza, Barrio Residencial Monte Peluffo, con frente a las calles Cervantes y Triunvirato, edificada en el lote 23 que mide: 30m32 frentes N. O. y S. E. por 94m95 al N. E. y S. O.; superficie: 2,863.72 mts2. Base: $ 350.000.—. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 4.800.— e.24|9-Nº 8.728 D.T.-v.6|10|60

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5), Secretaría Nº 10, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará alhajas correspondientes al juicio "FEISTHAMMEL, ENRIQUETA MAGDALENA s/insania" (inventario R. 3.098): un anillo platino con brillantes para señora, base de venta $ 45.000 m|n.; un anillo platino con tres brillantes con defectos, para señora, base de venta $ 7.500 m|n. y un prendedor platino con brillantes con defectos y piedras azules, base de venta $ 35.000 m|n., el día 29 de septiembre de 1960, a las 18.30 hs., en la calle Esmeralda Nº 660, 1er. piso, sala Nº 1. Al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires diecinueve de séptiembre de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 960.— e.24|9-Nº 8.745 D. T.-v.26|9|60

Nº 1'

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Secretaría Nº 21 del autorizante, hacé saber por 5 días que en autos "GANDOLFO AGUSTIN ANDRES MARIANO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de septiembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles Avenida Cabildo 4388 edificado en terreno que mide 8m50 frente N. E., 39m58 costado S. E., 38m36 costado N. O., 8m77 contrafrente; base $ 248.400 al contado; y Avenida Cabildo 4394 edificado en terreno que mide 8m82 frente N. E., 41m21 costado S. E., 39m58 costado N. O., 8m77 contrafrente; base $ 251.300 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000.— e.24|9-Nº 8.755 D. T.-v.29|9|60

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "BOUZA JOSE s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de septiembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles sitos en esta Capital, calle Arengreen 1549/51 e/Paramaribo (hoy Frag. Pte. Sarmiento) y N. Oroño, edificado en lote 4, manzana K, que mide 8m66 frente S., 24m96 costado E., 24m88 costado O., 8m66 contrafrente; sup. 215.56 ms. cs., base $ 249.000 al contado; y Pasaje Ortega 1077 e/M. de Gainza y Añasco, edificada en parte lote 1 bis, manzana B., que mide 6m40 frente S. E., 12m08 de fondo y 6m45 contrafrente, base pesos 54.800 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 8.758 D. T.-v.29|9|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por 7 días, que en autos MAGGI MARINO c/COOP. VIVIENDA COOPERATIVA DE CONSTRUCCION LIMITADA s/cobro de pesos (hipotecario), los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Pedernera 347/49, entre Directorio y José Bonifacio, que mide 12m06 de frente E., 61m60 costado S., 61m01 costado N., 11m34 contrafrente O., con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. Base $ 400.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 8.551 D. T.-v.29|9|60

"Nº 18"

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, desempeñada por el doctor Luis Prato, se hace saber por el término de diez días, que en los autos: "ROCCA FRANCISCO ALBERTO contra BRUZZONE ENRIQUE, su sucesión, sobre cobro hipotecario" (Expediente iniciado en el año 1957), ha sido designado el martillero señor Antonio Longordo para rematar en pública subasta, con la base de diecinueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor, el día 16 de octubre del corriente año, a las 15 horas, el lote de terreno situado en la Zona Norte de esta capital, circunscripción 15ª, calle Miranda formando esquina a la de Chivilcoy, designado con el Nº 15 de la manzana 59; mide 15 mts. 24 cts. de frente al Nord-Oeste, 6 mts. 02 cts. en su frente al Sud-Oeste; 6 mts. en la o hava que une las dos líneas precedentes; 19 mts. 34 cts. en el lado Sud-Este y 9 mts. 96 cts. en el Nord-Este, con una superficie total de ciento ochenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados. El nombrado martillero está autorizado a exigir del que resulte comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 7.200.— e.23|9-Nº 8.624 D.T. v.5|10|60

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, se hace saber por cinco días en autos: "ROCCA JOSE MARIA s/Test. c/GAIVIRONSKY DE KILLNER s/hipotecario", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, venderá públicamente el inmueble, Austria 2437, en las condiciones de ocupación que se encuentra. — El terreno mide 8 mts. frente al N. O. s/calle Austria, por 26.116 mts. de fondo en el costado N. E. por 26.86 mts. en el costado S. O. y 8.016 mts. de contrafrente al S. E. Superficie: 211.84 mts.2. — Base: pesos 12.500 ,o sea 1/3 de tasación. — Seña: 8 %. Comisión: 3 %, en el acto del remate, y en dinero efectivo. — El domingo 2 de octubre, a las 16 horas, en el mismo. — Informes: Talcahuano 736, planta baja, 42/0547. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 8.593 D. T.-v.27|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, en autos "VARGAS, ORLANDO HUGO c|SCANNAVINO, GAETANO, s| cobro ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero designado de oficio don José Abelardo Repetto con domicilio en la calle Roque Pérez número 4480, Capital Federal, rematará el día 2 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el lugar, un lote de terreno ubicado en Martín Coronado, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión con el Nº 8 de la manzana "K" frente a la calle Campo de Mayo entre las de San José y Caseros, compuesto de una extensión de 10m85 al sudoeste y 17m41cm. al nord este, con una superficie de 189m17cm2. Base: m$n. 8.400.— (pesos ocho mil cuatrocientos moneda nacional). Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.23|9-Nº 8.691-D.T.-v.28|9|60

Nº 29

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, a cargo del autorizante en los autos "CAFFERATA, JULIA M. y otras c/AXELSEN MAGNUS FEDERICO y otra" s/Cobro hipotecario, se hace saber por cinco días que el martillero don Alberto González Bonorino rematará el inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, Paraje denominado Olivos, calle Rawson Nº 2485 al 2499, edificado en terreno que mide 281 m. c. El día jueves 29 de septiembre 1960, a las 17 horas, en el mismo. — Base $ 323.302 m|n. al contado. — Seña 8 % y comisión 3 % en dinero efectivo en el acto. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.735-v.27|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|TORRES, LEONIDES, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 18 de octubre de 1960, a las 10.10 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 031913, completamente equipado. — Base: $ 2.754 m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 3.797-v.26|9|60

Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BALARDINI, MARIO PEDRO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 18 de octubre de 1960, a las 10 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 48934, completamente equipado. — Base: $ 2.832 m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Capital.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 3.796-v.26|9|60

Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GALERA, FRANCISCO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 18 de octubre de 1960, a las 9.50 hs., en Av. Gaona 2515, Capital: un lavarropas eléctrico, marca Hoover Nº 40070, fabricado por Siam, completamente equipado. — Base: $ 2.754 m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1960. Bernabé Castillo, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 3.795-v.26|9|60

Nº 23

Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz Dr. Miguel O. Llanos, interinamente a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|VIERA de SALINAS, HAYDEE FLORA, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 18 de octubre de 1960, a las 9 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: un lavarropas eléctrico, marca Hoover, fabricado por Siam Nº 38607, completamente equipado. — Base: $ 2.055 m|n. al contado. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 3.798-v.26|9|60

Nº 22

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PELAEZ ENRIQUE ALBERTO c/CHEVALIER ó CHEVALIER MEZQUITA JUAN CARLOS s/ejecutivo", el martillero Julio Taquini, a propuesta de parte, subastará el 29 de septiembre, a las 15.30 hs., en San Martín 388, Capital Federal, las 4/5 partes indivisas del inmueble sito en el Partido de Gral. Peyrredón, Pcia. de Bs. Aires, conocido por Haras Ojo de Agua, con superficie total de 2.024 Has. 88 cas., que linda al N. O. con Guillermo Luro y Juan Montegrifo; al S. O. con Zoísimo de la Rosa; al N. E. con Emiliano Valdez y al S. E. con Eulloque y Va-

rela. Base $ 1.484.017. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 8.759 D. T.-v.29|9|60

Nº 24

JUDICIAL. — Vicente López, Agustín Alvarez 1349|53, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 41m34. — Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 729.000. — Por orden señor Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, sec. doctor Norberto Carlos Scotti, a propuesta de parte, autos "SEIVANE, CAYETANO y otros, contra ARROJO, GONALO y otra, s|cobro hipotecario". — Rematarán el miércoles 28 de septiembre a las 16 en Florida 229. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.907-v.29|9|60

Nº 25

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré (Juzgado Nº 25), Secretaría Nº 49, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "INTAMUSSU ANA, s|sucesión" (inventarios D. 17.913 y R. 3.540), alhajas; objetos varios, muebles, etc., el día 29 de setiembre de 1960 a las 14 horas en la calle Jean Jaurés Nº 545. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.24|9-Nº 8.748 D.T.-v.27|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 12, hace saber por dos días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sombreros para hombre, una toma de medidas para sombrero, un lote de corbatas; un lote de sacos para hombre en variado estado; un lote de camisas; pañuelos de mano, medias y zoquetes; cortes de géneros; hormas y sus complementos para sombreros y otros efectos, bienes pertenecientes al juicio "POSE, FRANCISCO y otro, c|CASANOVAS, LORENZO H., s|desalojo". — Inventario R. 3537, el día 29 de septiembre de 1960, a las 14 horas en Jean Jaurés 545. — Sin base, 10 o|o de comisión y al contado. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.750 D.T.-v.26|9|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alfredo J. Campati, a cargo del Juzgado número 15, se hace saber por dos días en los autos "FAMETAL, SOCIEDAD IND. y COM. J. L. NEUMAN y CIA., c|RIPAL, S. A. C. I., e|ejec.", que el martillero Raúl A. Fernández rematará en pública subasta, al contado, sin base y al mejor postor el 1º de octubre a las 9 horas en Necochea 500: una guillotina para cortar metales, marca Alisa con equipo eléctrico de 30 amperes y 380 voltios, sin marca ni número visible. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 640. —e.24|9-Nº 8.789 D.T.-v.26|9|60

Nº 31

Orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 31, Secretaría a mi cargo, se hace saber por dos días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "WAINERMAN, PASCUAL, c|CONFALONIERI, JOSE, s|ordinario" (inventario R. 3.493), un juego de sofá y 2 sillones de cuero marrón, usados; 1 armario metálico 2 puertas, pintura saltada, el día 29 de setiembre de 1960 a las 14 horas en Jean Jaurés 545. — Sin base y al contado, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 640.— e.24|9-Nº 8.751 D.T.-v.26|9|60

Nº 39

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, titular del Juzgado Nº 39, hace saber por 5 días que en autos "PAGLIARONE DOMINGO ANTONIO, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Francisco Bilbao 2305, edificado en lote 26, que mide 6m92 frente S. E., 19m90 costado O., 8 m. contrafrente N., y en costado E. se miden 5m80 desde la línea del frente hasta dar con un martillo a su favor de 1m04 a cuya terminación se contarán hasta la línea del contrafrente 10m30; base $ 218.400, al contado. Dos habitaciones se entregan desocupadas. — Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 2.000.— e.24|9-Nº 8.757 D.T. v.29|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 3, se hace saber por dos días, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, procederá a subastar los bienes que se detallan: un aparato de soldadura autógena, nuevo. 40 caños de 1|2" de hierro galvanizado, distintos tamaños. 10 caños de 2 1|2" de 6 mts. de largo. 50 metros cuadrados de radiadores para calefacción de hierro fundido. 6 llaves exclusas de 4" de bronce; 8 idem de 3"; y 4 idem de 2". 30 caños de plomo para desagües; en los autos "CASA PETCHERS S. A. c|ZEPA S. R. L. s| ejecutivo". Saldrán a la venta sin base el día 27 de setiembre a las 16 horas, en el local donde se exhiben San José 1754 de esta Capital Federal, al contado, comisión 10 %. Informes en mis oficinas Rodríguez Peña 1385, piso 2º. T. E. 44-4606. Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.
$ 1.120.— e.24|9-Nº 3.869-v.26|9|60

Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Sec. Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA, S. A., c|ROMEO FRANCISCO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 28 de octubre de 1960 a las 9,40 horas, en Avda. Gaona 2515, Capital; una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 45|3, número 814, completamente equipada. — Base $ 26.000.— m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, setiembre trece de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.792-v.26|9|60

Por disposición señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado número 1, Sec. Nº 1 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "CARMA, S. A. c|IMBELLONI ANTONIO MARIO, ejecutivo", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 18 de octubre de 1960 a las 9,30 horas, en Avenida Gaona 2515, Capital: una conservadora eléctrica, de helados, marca Carma, modelo Z - 102|6, Nº 1691, fabricada bajo licencia Westinghouse, completamente equipada. — Base pesos 31.840.— m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, setiembre trece de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.793-v.26|9|60

Nº 2

Por disposición del doctor César A. Gaibisso, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría número 5, se hace saber por tres días que en autos: "CEBREIROS ANTONIO, c| JORGE MARENCO y otro, s|ejec. prendaria", el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará al contdao, al mejor postor y en el estado en que se encuentran, y que se entregarán una vez aprobada la subasta: un piano marca "F. Geissler", mod. vertical, Nº 22507, 88 notas y 3 pedales, y una heladera eléctrica comercial de 8 puertas, marca "Copeland", mod. F100FH, Nº 91892 que carece de compresor, automático y tubo condensador, el día 4 de octubre a las 18 horas en Moreno 1441. — Base pesos 26.170. — Exhibición: San José 1754|56. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 8.669 D.T.-v.26|9|60

Nº 3

Por disposición señor Juez Nacional de Comercio doctor Alejandro De Labougle, a cargo del Juzgado número 3, Sec. Nº 7 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA LTDA., S. A., c|PEREZ GOMAR NELSON, s|ejecución prendaria", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 18 de octubre de 1960 a las 9.10 horas en Avenida Gaona 2515, Capital; una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 133, Nº 1876, completamente equipada. — Base $ 35.310.— m|n. al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o — Se exhibe en Montesquieu 523, Capital. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.794-v.26|9|60

JUDICIAL. — Por orden señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado 3, secretaría Nº 7, en autos "FLECHA ANGEL, c|MARTOGLIO ERNESTO, s|ejecución prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan Brardinelli, el día 6 de octubre próximo, hora 10.10, en Moreno 1441, rematará públicamente un automotor Fiat, tipo gasolero, con carrocería camión, modelo 1935, motor 004.194, patente Nº 624.549, Pcia. Bs. As.. — Se exhibe: Belgrano 1235. — Base m$n. 28.000. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Informes T. E. 45-1769. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 8.710 D.T.-v.26|9|60

JUDICIAL. — Por orden Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Labougle, a cargo Juzgado 3, secretaría Nº 9, en autos "ANSAR COM. E IND. S.R.L. c|LOURENZO JOSE, s| ejec. prenda" se hace saber por 3 días que el martillero Juan Brardinelli, rematará públicamente el día 7 octubre próximo, hora 10, en Moreno 1441: un torno mecánico Glass, bancada prismática, 1.000 mm e|puntas, Nº 11936 c| motor Imande 1.5 HP, Nº 1913, con accesorios; que se exhibe Alvarez Thomas 1992. Base 37.400 $ m|n. Al contado. Comisión 10 %. Informes 45-1769 T.E.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1960 — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 8.709-D.T.-v.26|9|60

Nº 4

JUDICIAL. — Por orden Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Alejandro de Gainza, a cargo Juzgado 4, Secretaría Nº 12, en autos "PAGOLA FERNANDO c|CONSTANTINO ANGEL ALVIRA s|ejec. prenda", se hace saber por 3 días, que el martillero Juan Brardinelli, el día 6 octubre próximo, hora 10, en Moreno 1441, rematará públicamente: un Furgón "Forson" modelo año 1942, modelo N.Y. 247635, Pat. 406.232 Prov. Bs. Aires, que se exhibe Bolivia 5439. Base m$n 19.252.50. Al contado. Com. 10 %. Inf. T. E. 45-1769.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 960.— e.23|9-Nº 8.711-D.T.-v.26|9|60

Nº 6

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Inst. de Com. Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría 17, se hace saber por tres días, que el martillero designado a propuesta de parte, Isaías Manuel Juárez, en autos "ADMINISTRACION CROGA S. R. L. c|IBAÑEZ, JUAN CARLOS s| ejec. prend.", rematará el 7 de octubre de 1960, a 11 hs. en Guevara 326, Cap., donde se exhibe, una camioneta rural 4 puertas "Cadillac" modelo 1930, motor Nº B. C. B. A.-112214, patente Munic. Cdad. Bs. As. Nº 104140; en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 28.237.—. Condiciones: Seña: 50 %: Comisión 10 por ciento al contado y en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago del saldo. — Buenos Aires, 19 de setimbre de 1960. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 8.714 D.T.-v.27|9|60

JUDICIAL. — Por orden Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, a cargo Juzgado 6, Secretaría Nº 18, en autos "MORALES ILDEFONSO y otro c|SABATTINI OSCAR s| Ejec. prenda", se hace saber por 3 días que el martillero Juan Brardinelli rematará públicamente el día 7 octubre próximo, hora 10.10, en Moreno 1441: un torno mecánico Beatrice, 1,50 m e| puntas, Nº 686M577, base m$n 22.000; 1 serrucho hidráulico 450 mm. de sierra MD Nº 16594, base m$n 4.500; 1 Balancín a tornillo 35 toneladas Emanan Nº 45, base m$n 3.200; y 1 Torno mecánico JL, de 1.00 m e|puntas N. 44, base m$n 2.287.50; que se exhiben en Patagones 968, de 10 a 12 horas. Al contado. Comisión 10 %; informes 45-1769 T. E.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. José Raúl Las Heras, secretario.
$ 1.440.— e.23|9-Nº 8.708-D.T.-v.26|9|60

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Castro Walker, en autos: "DE MATTHAEIS Y COMPAÑIA c| ROJAS ANGEL FIDEL, ejecución prendaria" se hace saber por tres días, que el martillero Nivardo Daniel Paladino venderá en pública subasta, el 10 de octubre de 1960, a las 10 horas, al contado, en el estado en que se encuentra, en Corrientes 4527, un automóvil "Chevrolet" modelo 1936, motor 4963018, con base de $ 55.800.— m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 8.680-D.T.-v.26|9|60

Nº 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 9 de la Capital Federal, doctor Tomás Guillermo Mansilla, se hace saber por tres días en autos "MORA JUAN RODOLFO c| ALVAREZ WALTER OMAR y FERNANDEZ GERARDO, s|ejec. prend.", que el martillero Victorio Alejandro Seghesio rematará el día 11 de octubre a las 10 y 30 horas en la Avda. San Martín 631, donde se exhibe, el siguiente bien: Una chatita usada marca "Rugby", modelo 1928; motor Nº 549578, patente Nº 714583, año 1959. Base $ 81.000.— m|n. A cuenta de precio 30 o|o, comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960.— e.22|9-Nº 8.575 D.T.-v.24|9|60

Nº 10

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 10, doctor Federico Galli Villafañe, secretaría Nº 30, del doctor J. M. Oliviert Zimmermann, hace saber por tres días que, en autos "GRAFEX, S. A. c|IND. GRAFICAS URI, S. R. L., sobre ejec. prend.", ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender en público remate, con la base en block de $ 397.780.— m|n., al contado, el jueves 13 de octubre, a las 15.30 horas, en Avenida Garay Nº 125, Cap. Federal: Una máquina tipográfica plana marca "Nebiolo" Nº 11542, mod. "Rápida de Lusso", formato 55 x 72 cm., con ponepliego marca "Autopress" Nº 1106, con 2 juegos de cilindros y 2 ramas, funcionando con fuerza motriz eléctrica. — Una cosedora marca "Exito", Nº 1349, mod. C-33 m. para coser en plano o a caballo hasta 23 mm., remachando y 33 mm. sin remachar; con su bobina sistemática y funcionando con fuerza motriz eléctrica. Un gabinete para guardar tipos marca "Exito" Nº 2731, mod. G|ALL. Autorizándose percibir la seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.920.— e.24|9-Nº 8.775 D.T. v.27|9|60

Por disposición Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Pablo F. L. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nº 10, Sec. Nº 28 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "SIAM DI TELLA S. A. c|NORIEGA HUMBERTO TOMAS s|Ejecución Prendaria" que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 18 de octubre de 1960, a las 9.20 hs., en Av. Gaona 2515, Cap.: una vitrina refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo 122 Nº 2057 completamente equipada. Base $ 4.922 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se exhibe en Montesquieu 523, Cap.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.799-v.26|9|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALT - PAR, S. A.
Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 8 de octubre de 1960, 9.30 horas, en Rivadavia 3033, piso B, departamento 7, para tratar:

1º Ratificar actuación Directorio provisorio y considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico al 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación número y elección de directores y designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.945-v.29|9|60

ARFISA
Sociedad Anónima
Fabril y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de octubre, a las 18.30 horas en Lavalle 422, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Elección de siete directores titulares, un síndico titular y uno suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — El Presidente.
$ 2.800.— e.24|9-Nº 3.934-v.29|9|60

ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA "ADELANTE"
(Vorwaerts)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 44 de los estatutos se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestro salón social, calle Gurruchaga 742, el miércoles 28 de septiembre, a las 20,30 horas, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Renovación parcial de la C.D. hasta completar el número determinado por el Art. 21 de los estatutos y por renuncias.

2º Autorización para aumentar en un cincuenta por ciento (50 %) las cuotas sociales de todas las categorías de acuerdo a lo determinado en los estatutos.
3º Designación de dos socios para firmar el acta.
Luis Hennemann, vicepresidente. —Juan Oblak, secretario.
$ 224.— e.23|9-Nº 3.783-v.26|9|60

ARGENTEA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria para 4 octubre 1960, 9 horas, Azcuénaga 75, para tratar:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio 1º ejercicio económico cerrado 31|12|1959 y distribución utilidades.
2º Consideración gestiones y operaciones realizadas durante período de constitución.
3º Fijación número de directores titulares y designación de los mismos y de dos suplentes por un año. Elección Presidente y Vicepresidente.
4º Designación síndico titular y suplente, por un año.
5º Consideración de la Revaluación de Activos, Ley Nº 15.272.
6º Designación dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.23|9-Nº 3.808-v.28|9|60

AUTO SPORT ARGENTINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1960, en Juncal 1903, a las 18 horas, para tratar:
1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|1960.
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.802-v.28|9|60

ALVAREZ Y ODONE
Ind. Com. e Inmob. Soc. Anón.
Convócase Asamblea Ordinaria 5|10|960, 19 hs., en Charcas 684, P. 9., Cap.;
ORDEN DEL DIA:
1º Ratificación mandato y gestión Directores y Síndicos.
2º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejerc. 30|6|960.
3º Elección Síndico titular y suplente.
4º Aumento Capital Autorizado.
5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.774-v.28|9|60

ALBEN S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 18,30 horas, en Cabildo 2801, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.
2º Elección de 4 Directores Titulares, Síndico Titular y Suplent.
3º Aumento del Capital Autorizado de 3 millones a 6 millones de pesos moneda nacional, mediante emisión de 3 series de 10.000 acciones al portador clase "A" de 5 votos.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del Artículo 20 de los Estatutos.
$ 3.200.— e.23|9-Nº 3.779-v.28|9|60

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960 en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Capital Federal, a las 10 horas para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio financiero al 30 de abril de 1960.
3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1960|61.
4º Informe sobre juicio edificio Callao, ratificación de poder y aprobación de lo actuado.
5º Informe sobre reforma estatutaria.
6º Convocatoria a elecciones para renovación total de autoridades.
7º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.
$ 840.— e.22|9-Nº 3.633-v.10|10|60

ARCIAL S. A. C. I. F.
Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día cinco de octubre de 1960, a las 9,30 horas, en el local social de Sarmiento 1848, 3º B, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Determinación del número de directores que compondrán el Directorio.
2º Elección de presidente, vicepresidente y miembros titulares y suplentes con mandato hasta el 31|XII|1961.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.642-v.27|9|60

ATENEAS. A.
C. I. F. y G.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 1º de octubre de 1960, a las 10 horas, en Avenida Belgrano 1394, 3er. piso, para tratar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico del segundo ejercicio al 30 junio de 160; integración Directorio; Elección Síndico titular y suplente; Designación dos accionistas para firmar acta.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.675-v.27|9|60

ASOCIACION SUECA DE BENEFICENCIA
Convócase a asamblea, en Azopardo 1422, el 28 de setiembre de 1960, a las 17.30 horas para tratar:
1º Designaciones prescriptas artículo 12 estatutos y considerar asuntos incisos a, b y c del mismo.
2º Elección miembros comisión titulares, suplentes y revisores de cuentas y designación de presidente. — La Comisión.
$ 480.— e.16|9-Nº 2.944-v.27|9|60

"B"

BOREALUX
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de octubre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 888, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 e informe del síndico.
2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio julio 1º de 1959 a junio 30 de 1960 y forma en que se realizará esa distribución.
3º Consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960 percibidas en exceso ($ 158.024.18) del límite del 25 ojo de las utilidades, fijado por el artículo 23 de los estatutos.
4º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente (artículo 9º).
5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico (artículo 22).
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 4.400.— e.24|9-Nº 3.938-v.29|9|60

BRUGANDIA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el 20 de octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Corrientes 424, escritorios 253-255, para tratar lo siguiente:
1º Ejercicios correspondientes a los años 1957-1958-1959;
2º Modificación del Art. 1º de los estatutos;
3º Aumento del capital social. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.756-v.28|9|60

BRAM - METAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local de esta sociedad, Avda. Belgrano Nº 1682, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1960. — Proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Elección de directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
NOTA. — Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con 3 días como mínimo antes del fijado para su realización.
$ 3.200.— e.23|9-Nº 3.835-v.28|9|60

BITUMEX
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 9789
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 545, 1er. piso, escrit. 106, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Ratificación de honorarios a directores y fijación de la retribución del Directorio y síndico titular.
3º Ratificación compra equipos a J. y E. Cociffi.
4º Distribución de las utilidades.
5º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y de síndico titular y síndico suplente.
6º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 8.000.000.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación prevista por el art. 11 de los estatutos acerca del depósito anticipado de acciones, hasta un día antes de la reunión.
$ 4.400.— e.22|9-Nº 3.682-v.27|9|60

BYCLA S.A.C.I.F.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 9 horas, en Reconquista 1011, Capital, para tratar:
1º Prórroga de la duración de la sociedad. Aumento del capital autorizado. Reforma de los estatutos.
2º Autorización al presidente o a la persona que éste designe, para gestionar la aprobación de la reforma y aceptar, en su caso, las indicaciones de las autoridades administrativas.
3º Designación de un accionista para firmar y aprobar el acta.
Nota: Para concurrir a asamblea se recuerda art. 29 estatutos.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.738-v.27|9|60

"C"

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Sarmiento 1236, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del Síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|9-Nº 3.894-v.27|9|60

COMPAÑIA DE NAVEGACION GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS S. A."
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día jueves 6 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 314, 5º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de presidente del Directorio;
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.24|9-Nº 3.872-v.29|9|60

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre, a las 15 horas, en su local, San Martín 662.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.
2º Consideración de la revaluación contable del activo de la Compañía propuesta por el Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 15.272 y Decretos Reglamentarios respectivos.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — El Secretario.
$ 2.800.— e.23|9-Nº 3.222-v.28|9|60
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 22|9|60.

CASA RUBIO
S. A. I. C. F.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta, a las nueve horas, en la sede social, Rincón setenta y nueve, Capital, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elección de un director por el término de tres años, en reemplazo del director Rosa Haimovici de Haimovici.
2º Fijación retribución directores y síndicos y gastos de movilidad y representación de los mismos.
3º Aumento del capital social, con arreglo a lo establecido por los estatutos y leyes que rigen la materia.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.923-v.29|9|60

CASA DOMINGO BALDO S. A
CONVOCATORIA
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de octubre de 1960, a las 11 horas, en Olazábal 1667, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio económico cerrado el 31 de mayo de 1960.
2º Fijación de la remuneración a directores y síndico.
3º Elección de los directores titulares y suplentes.
4º Elección del síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a las deliberaciones, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar un certificado bancario que acredite su propiedad. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|9-Nº 3.651-v.27|9|60

CORINTO S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido 30|6|1960.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.649-v.27|9|60

CENTENARIO S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Rivadavia 2920, Capital Federal, a los efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos del artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo 14 de los Estatutos Sociales respecto al depósito de acciones para asistir a la Asamblea.
$ 3.200.— e.22|9-Nº 3.713-v.27|9|60

CEBEL
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
N 6897
CONVOCATORIA
Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de octubre de 1960, a las 18 horas, en la sede social, calle Alsina 1680, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959.
2º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio y elección de los mismos.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1960.
— El Directorio.
$ 3.200.— e.22|9-Nº 3.694-v.27|9|60

CREDITO ALMAGRO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre 1960, horas 21, en Rivadavia 3846, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|7|60.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.693-v.27|9|60

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Convócase a elección de renovación de la C. D. y C. de Cuentas para el 27 de septiembre de 1960, de 10 a 20 horas, en Cangallo 1154, y a Asamblea General Ordinaria en el mismo local y día, a las 21.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general, ejercicio al 30 de junio de 1960.

2º Elección de Tesorero por dos años, cinco Vocales titulares por tres años, cuatro Vocales suplentes (tres por tres años y uno por un año) y cinco miembros de la Comisión de Cuentas (tres titulares y dos suplentes) por un año.

3º Designación de dos socios para firmar el Acta. — La Comisión Directiva.

$ 1.680.— e.10|9-Nº 2.309-v.27|9|60

"CH"

CHANILAO S. A. A. C. y de M.
(Nº 9916)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30|9|60, a las 13 hs., en Florida 440, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos referidos art. 347, inc. 1º Cód. Com., correspondientes ejercicio al 30|4|59.

2º Elección autoridades "ad-hoc", que representen a la Asamblea documentación del ejercicio al 30|4|60.

3º Elección y remuneración Directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.646 v.27|9|60

"D"

DI FIORE Y MARTINEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Di Fiore y Martínez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, a la Asamblea General de accionistas a realizarse el 3 de octubre de 1960, en Lavalle 861, Capital, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1959;

2º Autorización para aplicar la revaluación contable;

3º Elección del nuevo Directorio y síndicos.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.760-v.28|9|60

"E"

ELECTROCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Diagonal Pte. Roque S. Peña 938, 9º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.

4º Elección del Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero.

5º Aumento del Capital Autorizado y reforma del artículo 13 de los estatutos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Paseo Colón 285, 5to. piso, oficina 509, de 10 a 12 hrs. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|9-Nº 3.905-v.29|9|60

E S E L M E C
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre 1960 a 15 hs., en Estudio Dr. Lisdero, Sarmiento 309, Capital Federal, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|60.

2º Nombramiento Directores y Síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.949-v.29|9|60

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3.020

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1960.

2º Remuneración de Directores.

3º Elección nuevo Directorio por tres años, por expiración de mandatos.

4º Nombrar Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|9-Nº 3.953-v.29|9|60

Establecimiento Cromo-Tipo Litográfico "LA ARTISTICA"
PODESTARELLI Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima
Suipacha 238 - Piso 8º

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 238, piso 8º.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de autoridades.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 238, piso 8º, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.23|9-Nº 3.804-v.28|9|60

"F"

FERRANIA ARGENTINA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Córdoba 323, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de tres directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.838-v.28|9|60

FITZ ROY
Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle Corrientes 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido 30|6|1960.

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.22|9-Nº 3.647 v.27|9|60

"G"

G A S T O N
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5941)

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, 4 de octubre 1960, 16 horas, Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 30|6|60;

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.891-v.29|9|60

GARCIA REGUERA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de octubre 1960, a las 17.30 horas, en Moreno 1432, Capital, para tratar:

1º Intereses liquidados a directores en sus cuentas;

2º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio al 31|7|1960 y distribución de utilidades;

3º Fijación número de directores y elección directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.867-v.29|9|60

GOFFRE, CARBONE Y CIA. S. A. C. I.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 17 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 24º de los estatutos.

$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.695-v.27|9|60

GAGLIANONE
Establecimiento Gráfico
S. A. Com., Ind., Inmob. y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Alsina Nº 2650, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 30 junio 1960.

2º Elección nuevo Directorio por dos años.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.696-v.27|9|60

"H"

H A R V E Y S.A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en Rodríguez Peña 1279, bajo "B", Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo primero de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.829-v.28|9|60

"I"

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL
Sociedad Anónima
(Nº 4137)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 11 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales. Reforma particular de los artículos 5º, 6º y 33º confiriendo voto múltiple a las acciones de las series 30ª, 31ª, 32ª, 33ª, 34ª, 35ª, 36ª, 37ª y 38ª y facultando al Directorio para emitir acciones de esa categoría.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34º de los estatutos.

$ 2.800.— e.22|9-Nº 3.730-v.27|9|60

INCOLAN, S. A.
Ind. Com. Imp. Exp. Inmob. Min. y Fin.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 6 de octubre de 1960, a las 14.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de 2 accionistas para aprobar y ratificar el acta;

2º Resolver sobre el cambio de fecha de cierre de ejercicio;

3º Nombramiento de 1 síndico titular. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.769-v.28|9|60

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA S. A.
(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas), Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Chile 801, el día siete de octubre de 1960, a las quince horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Distribución de las utilidades;

3º Honorarios de directores y síndico;

4º Elección de seis directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;

5º Elección del síndico titular y suplente;

6º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente de la asamblea el acta correspondiente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales sobre el depósito anticipado de las acciones. — Igualmente se hace saber a los accionistas que optaran por depositar las acciones en el extranjero, que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company, de Nueva York; N. Y., E. E. U. U. de N. América. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — El Presidente.

$ 4.400.— e.23.9-Nº 3.791-v.28|9|60

INDUSTRIALES UNIDOS S. A.
Compañía Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre de 1960, a las 18 y 30 horas, en la sede social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 885, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades del vigésimo noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de los miembros del Directorio para el trigésimo ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, inciso c), y 29 de los estatutos sociales.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de las remuneraciones hechas durante el ejercicio a los señores Dr. Domingo Miguel Gaudioso y José Castro, en carácter de gerente e inspector, respectivamente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — El Directorio.

$ 8.800.— e.16|9-Nº 2.859 v.27|9|60

"J"

JORBA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el artículo 18º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1960, a las 16 horas, en el local social calle Basavilbaso Nº 1263 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneraciones al Directorio;

4º Fijación de remuneración al síndico;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos. — El presidente.

$ 2.800.— e.23|9-Nº 3.748-v.28|9|60

"L"

LA VICTORIA
S. A. Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 5 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 281, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30|6|60 y distribución de utilidades, fijando remuneración de Directores y Síndico.

2º Elección de Directores y Síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.922-v.29|9|60

LIGA NAVAL ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria anual, que se llevará a cabo el día 29 de setiembre a 18.30 horas, en la sede social, Lavalle 1171, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual e inventario.

2º Renovación parcial de autoridades que cesan en sus mandatos.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Almirante Ismael I. Pérez del Cerro, presidente. — Ing. José A. Ojeda, secretario.

$ 240.— e.23|9-Nº 3.857-v.26|9|60

LABORATORIO WANDER ARGENTINA
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1960, a las 9 horas, en French 2334, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30 de junio de 1960.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.643-v.27|9|60

"M"

MURANO S. A. C. I. F. I. y A.
Expte.: 11.152. — Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día tres de octubre próximo, a las 17 horas, en Balcarce 610, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Elevación del número de directores;
2º Nombramiento de directores;
3º Designación de síndico titular y síndico suplente;
4º Reforma de los artículos 1ro., 4º y 18º del estatuto;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.750-v.28|9|60

"O"

O R B E
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Registro Nº 8734
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 478, segundo piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos, elección de síndicos titular y suplente.
3º Determinar de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos las características de las acciones a emitirse en el aumento de capital a $ 14.000.000.— moneda nacional, resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 7 de abril de 1960.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600. —e.22|9-Nº 3.656-v.27|9|60

"P"

PRODUCTORA Y DIFUSORA DE GRANDES VINOS ARGENTINOS "PROVIAR"
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 18.30 horas en Tacuarí 237, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.897 v.29|9|60

PERU S.A.I.C.I.F.
Ind., Comerc., Inmob. y Financ.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|9|60, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 1009, 7º piso "B", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos inc. 1º, art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio 31|5|60.
2º Fijar y elegir número directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.951 v.29|9|60

PORVENIR, S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Porvenir S. A. I. C. F. e Inm., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960, a las 12.30 horas, en Bazurco 2968, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1960.
2º Elección del Directorio por un año.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Considerar nueva emisión de acciones.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo a las prescripciones estatutarias, para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificado de depósito de Institución Bancaria, en la Caja de la sociedad. — El Directorio.
$ 3.200.— e.22|9-Nº 3.662-v.27|9|60

PRELOOKER PROPAGANDA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas en Reconquista 1011, el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación señalada en el art. 347, del Código de Comercio.
2º Elección de sindicatura.
3º Ratificación de esta convocatoria y de la gestión desarrollada hasta la fecha de su realización.
4º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.715-v.27|9|60

P O L A R I S
Importadores y Fabricantes de Repuestos para Automotores
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Viamonte 1535, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y síndico titular y suplente, por el término de un año.
3º Aumento del capital autorizado a $ 10.000.000.— m|n.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
NOTA. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 15º de los estatutos sociales: "Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|9-Nº 3.677-v.27|9|60

"R"

RICHMOND
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro número 1161
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 8 de octubre 1960, hora 10.30, en Humberto 1º 3044, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|7|60.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección autoridades, arts. 17 y 27 estatutos.
4º Revaluación del activo.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.837-v.28|9|60

"S"

S A H I C O
S. A. Hipotecaria y Comercial
N — 2836
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. —e.24|9-Nº 3.940 v.29|9|60

SOC. ANON. DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 267, 5º piso
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos y un Director por terminación de mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.919 v.29|9|60

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA
Nº 3838
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 222, 6º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, al 30 de junio de 1960;
2º Distribuir utilidades;
3º Considerar revalúo contable, Ley 15.272;
4º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones;
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.834-v.28|9|60

SERVOFIDE
Cooperativa Patronal de Mantenimiento de Motores Navales y Afines
CONVOCATORIA
Convócase a los señores socios de la Cooperativa Patronal de Mantenimiento de Motores Navales y Afines "Servofide" Ltda., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestras oficinas provisorias de Dársena "E", 6º Espigón, Puerto Nuevo, el día 29 de setiembre de 1960, a las 17 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de julio de 1960.
2º Elección de un vocal titular, dos vocales suplentes y síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Reynaldo Rodríguez, presidente. — Horacio Villamea, secretario.
$ 1.680.— e.23|9-Nº 3.847-v.26|9|60

SANATORIO PRIMERA JUNTA
S. A., Inm. y Comercial
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de octubre de 1960, en Rosario 814 a las 21 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347 C. de C., ejercicio 3|5|60.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designación accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.834-v.28|9|60

SUDAMERCANTIL S. A.
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 12 horas, en Cangallo 328, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1960.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección del Directorio y síndicos. — El Directorio.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 3.686-v.27|9|60

S A N A S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 3 de octubre de 1960, horas 9, en Córdoba 323, 2º piso, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.671-v.27|9|60

"T"

TUBOPLAST ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 739, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a $ 50.000.000 m|n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.874-v.29|9|60

TRANSGERMANIA - ARGENTINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1960, a las 13 horas, en Rodríguez Peña 617, piso 3º Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Reorganización del Directorio
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.610-v.29|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|9 al 23|9|60.

T R E V I
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convocámos a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1960, a las 8 horas, en la calle Uruguay 440, piso 6º, Dto. 61, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el capital social a $ 5.000.000 de acuerdo con los estatutos sociales.
2º Modificar la fecha de cierre de ejercicio fijando, como tal, el día 30 de junio de cada año.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.918-v.29|9|60

TREVELIN, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Basavilbaso 1377 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el local social, Basavilbaso 1377, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio provisorio constituído el 22 de junio de 1960.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|9-Nº 3.818-v.28|9|60

"U"

UNION TALLERES MECANICOS DE AUTOMOVILES
Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 27 de septiembre de 1960, a las 20 horas, en el local de la calle Alsina 2540, de esta Capital Federal, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, correspondiente al 11º ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Lectura y consideración del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes 11º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1960.
3º Lectura y consideración del informe del síndico.
4º Proyecto de distribución de utilidades.
5º Elección de cuatro (4) consejeros titulares por tres (3) años, un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) año, y cinco (5) consejeros suplentes por un (1) año.
6º Designación de dos (2) accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Los consejeros salientes son: Aquiles J. Lofredo, prosecretario; José Puletti, tesorero; Manuel Delgado y Moisés Luski, 4º y 6º vocal respectivamente. — Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — El Consejo de Administración.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.814-v.26|9|60

"V"

V I A M O N T E
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 1º de octubre de 1960, a las 10.30 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 311, piso 7º, oficina 701, con el fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos según art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades; ejercicio vencido el 30|6|1960.
2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.22|7-Nº 3.648-v.27|9|60

"Y"

Y A L T A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1960, a las

11 horas, en el local social, Corrientes 316, piso 5º, escritorio 562, interno, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 1958 y 1959.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de las acciones vence tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos.

$ 3.600.— e.24|9-Nº 3.936-v.29|9|60

"W"

WILLIAM R. WARNER & CIA.
Productos Farmacéuticos
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Sarmiento 3401, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del revalúo contable.

2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.962-v.29|9|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Ignacio Lisazo y Santos D'Onofrio, venden a Antonio Blanco y Amadeo C. Angelotti, negocio de bar y cancha de pelota, sito en AV. RIVADAVIA 3777, con retroactividad al 1º de mayo de 1957. Domicilio partes y reclamos de ley, en Av. Belgrano 2014, Cap.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.871-v.29|9|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Cesáreo López vende al señor David Sepane, el negocio de restaurante, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5802|04 esquina ARGERICH Nº 1286, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.906-v.29|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Villar, Manuel Blanco, Samuel López, José Abuin Rey y Vicente Rodríguez Villa, venden a Andrés Señorans Rodríguez, José Villaverde Acibeiro y Ricardo Señorans Rodríguez el negocio de despacho de comestibles, expendio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 3605 esquina REPUBLIQUETAS Nº 3829. Las partes se domicilian en Capital Federal, la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Juan C. Gómez Nº 160. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.958-v.29|4|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Avda. Callao Nº 406, Piso 1º, Capital, avisan que Julio Torres a José Alejandro Molina negocio de alojamiento, calle AV. SANTA FE 1317, Piso 4º, Dto. 7. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.932-v.29|9|60

Antonio Giordano vende a María Rosa Mercedes Iglesia de Elías Costa su farmacia "El Aguila", sita en la AVENIDA OLIVERA 1300, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribanía Delpech-D'Agnillo, Av. Belgrano 427, 5º, Cap. Fed.

$ 800.— e.23|9-Nº 3.812-v.28|9|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel López, Héctor Rozotti y Rafael Ramón de Dios venden a José Tuñón, Manuel Arias y Rafael Rodríguez negocio fiambrería, rotisería y casa de comidas, sito en ARENALES Nº 3199, esquina BILLINGHURST. Domicilio partes y reclamaciones Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.776-v.28|9|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044 avisan que: Juan Carlos Rolandi, Guido José Ocampo, Antonio Salas Gutiérrez, José Taboada, Manuela Bouzas de Núñez, Daniel Taboada, Manuel García, Manuel Salgado, Magín Cibeira y Antonio Fontes venden a "Dársena, S. R. L., en formación (Capital $ 2.200.000.—) el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Dársena", sito en la calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 702, esquina VIAMONTE Nº 201, de esta Capital. *Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.*

$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.823-v.28|9|60

Se hace saber que el señor Héctor Joaquín Becerra, vende al señor José Mangiarúa, su consocio, su parte indivisa en el negocio de "elaboración y venta de pastas frescas, quesería y fiambrería", ubicado en esta Capital, AVENIDA DIRECTORIO 3499 esq. DOLORES. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde también constituyen domicilios las partes.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.664-v.27|9|60

Cochagual, S. R. L., vende a Oreste Guillermo Battaglia el negocio de fraccionamiento de vinos y ventas, instalado en AVENIDA EL CANO Nº 4837|39. — Reclamos al escribano A. A. Calviño, Avenida Roque Sáenz Peña 1219, 9º piso, T. E. 35-7056, dom. constituído por las partes.

$ 800.— e.22|9-Nº 3.652-v.27|9|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 546, piso 2º, Capital, avisan: que Osvaldo Rodríguez, vende a Eduardo Augusto Lobato y Joaquín González su negocio de "zapatería y zapatillería", sito en la AVENIDA NAZCA Nº 2639, Capital. — Domicilio partes y reclamos de ley, en n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.716-v.27|9|60

Sánchez, Portilla & Cía., martilleros, Avda. de Mayo 1161, avisan: Francisco Domínguez, Manuel Domínguez, Andrés Domínguez, venden a Angel Inguanzo, Rafael Inguanzo, Vicente Inguanzo despacho de comestibles y bebidas alcohólicas, AVELLANEDA 201, domicilio partes. — Reclamo ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.712-v.27|9|60

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223, avisan: que Gil Alonso, vende a Mariano Rosendo Santos, Antonio Cendon y Nuño Domínguez, su café, bar y restaurant, sito ANGEL GALLARDO 1075. *Dom. part. y recl. en n|oficinas.*

$ 800. e.22|9-Nº 3.734-v.27|9|60

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, avisan que Antonio Varela, vende a Luis Pescatore, la parte que le corresponde en negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, ALVAREZ THOMAS 1396|400, quedando a cargo comprador conjuntamente con copropietarios José Ramón Sánchez, Armando Timoteo Frey y Francisco de Celis Martín, todo activo y pasivo. Reclamaciones término ley, nuestras oficinas domicilio partes.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.725-v.27|9|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812, avisan que con su intervención, los señores José Montero, Ramón José Berdasco, Manuel Ferreiro, Domingo Pérez, Universo Pérez, Antonio Castelao, Emiliano García, José María Rodríguez y Ricardo Berdasco (Montero y Cía.), venden, libre de toda deuda o gravamen, a "Alsina" Sociedad de Responsabilidad Limitada (capital $ 2.500.000 m|n.), el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, denominado Venta de Productos Paulista, sito en la AVDA ENTRE RIOS 196 esquina a ALSINA, Capital Federal. Domicilio de las partes: Vendedores en Juncal 1887, Dept. C.; compradora en el mismo negocio. Reclamos en el término de Ley en nuestras oficinas

Nota: Este edicto rectifica y anula el Nº 36.966, publicado el 4|7 al 8|7|60 con error de nuestra parte.

$ 2.800.— e.22|9-Nº 3.625-v.27|9|60

Méndez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avda. de Mayo Nº 1190, piso 1º, Capital, T. E. 37-3801 y 38-2812; avisan que con su intervención los señores Antonio Alvarez Alonso, José Manuel Sieres, Santiago Mallo, Antonio Alvarez Rodríguez, Antonio Mallo, José Rojo, Francisco Soler, Serafín Arias, Abilio Alves, José María Loureiro, Jaime Cidre y Emilio Oruña (Alvarez, Sieres y Cía.) venden libre de toda deuda o gravamen, a los señores José Montero, José María Rodríguez, Santiago Mallo, Antonio Mallo, Francisco Soler, Jaime Cidre José María Fernández y José Vieites (Montero y Cía.) el negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados: sito en la AVENIDA DE MAYO 1196-200 esquina SALTA, denominado "Bar Iberia". Domicilio de las partes: vendedora: Méjico Nº 1230, Dept. 2. Compradora, Juncal Nº 1887, Dept. C. de esta ciudad. Reclamos en término de Ley en nuestras oficinas.

$ 2.800.— e.22|9-Nº 3.624-v.27|9|60

"B"

Slaibe, Brigandi & Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129; avisan: Szebsel Czychac y Silvestre Rizzo, venden a Eleodoro Toranzo negocio despacho de comestibles, sito en BYNNON 6799, Cap., libre de deudas, reclamos de ley y dom. partes, n|oficina.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.876-v.29|9|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que José Pellegriti y Francisco Pellegriti venden a Manuel Del Río, Ramiro García y José Landin el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle BOGOTA Nº 1552|94|600, de esta Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.899-v.29|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159| 4168 avisan: José Díaz, José Menéndez, Antonio Menéndez, Celestino Menéndez, José Menéndez Lozano, José Ovidio Baniela y Manuel Rodríguez ceden las cuotas que poseen en "El Rápido, S.R.L.", que comprenden el negocio de café, bar y casa de lunch, calle BRASIL Nº 1156, a José Alvarez, Constantino Pérez, Francisco Rodríguez, Manuel Prieto, Antonio Pérez, Manuel Pintado, Elías Gil, Constantino Antón, Manuel Alba, Justo Mel, José Díaz y Antonio Menéndez, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.21|9-Nº 3.800-v.28|9|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Basilio Mutulaque vende a José Martínez González, Gilberto Moreira Besada, José Fandiño y José Besada Martínez segocio café, bar, casa de lunch y restaurante, sito BARTOLOME MITRE Nº 1415. — Domicilio partes y reclamaciones Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.775-v.28|9|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 546, piso 2º, Capital, avisan que don Ramón Sánchez Cardelle, vende a los señores Natalio Mercuri, Ernesto Candella y Héctor Goicochea, su negocio de despensa, sito en la calle BAEZ Nº 601 esq. SANTOS DUMONT, Capital, domicilio de partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.718 v.27|9|60

Rodríguez Amoedo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Evelio Anton, por derecho propio y José Reggio, por la Sucesión del señor Guido Reggio, venden a José Rodríguez, negocio despacho de pan, confitería, venta de helados envasados y elaboración de emparedados, sito BOLIVAR 176. Reclamaciones término Ley nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.724 v.27|9|60

"C"

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Vicente Contissa y Compañía" vende a "Guaycochea, Beloso y Compañía, Sociedad en Comandita", el negocio de compra y venta de discos, combinados, aparatos de radio y televisión y artículos del hogar, sito en la calle CORDOBA 5002, de esta Ciudad. Reclamos de Ley ante Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, calle Corrientes 1257, Capital.

$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.939-v.29|9|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Avda. Callao Nº 406, Piso 1º, Capital, avisan que José López Fontal vende a José Fernández, Jesús Hermida y Francisco Beltrán negocio de Café, Bar, Billares y Restaurant, calle CRAMER 3799 esquina GARCIA DEL RIO 2894. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.933-v.29|9|60

Fraga, Iglesias y Cía., Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Antonina Savioli de Blás vende a Pilar Rodríguez de Barrio, Fiambrería, calle CONCORDIA Nº 1051|55, domicilio contratantes. Reclamos n|oficina, término de Ley.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.943-v.29|9-60

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1226, primero derecha, hace saber que Nicanor Gil, vende y transfiere a favor de sus consocios Juan Carlos Borgatti, Héctor Vicente Perrone y Maximino y Lorenzo Francisco Santos, su parte capital que tiene en la sociedad en formación "Joyería Cangallo, S. R. L.", que explota el negocio de joyería y afines, en el local de la calle CANGALLO 949, primer piso. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes, por el comprador, Cangallo 1492, y los compradores, mis oficinas, Lavalle 1226, primero derecha.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.782-v.28|9|60

Miguel Ignacio Cardo, martillero público, con matrícula Cp. Nº 1378, F. 363, L. 30, domicilio calle Córdoba 4768, Cp., avisa: Por su intermedio la venta del negocio de verdulería y frutería, vende Nunziato D'Agostino, domicilio Crámer 2614|16, compra Domingo Di Chiaro. Domicilio CRAMER 2618. — Reclamo de Ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.833-v.28|9|60

Rial, Fernández & Cía., balanceadores, oficinas Av. Callao 220, T. E. 45-1009, avisan que, Rosendo Díaz, Severino Díaz, Arsenio Fernández y Majín Pérez, venden a Valentín Salvador Ornia, Rodolfo Gómez, Jesús Folgueira y César Santorun, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CAMARONES número 1412-24. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.746-v.28|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la *Asociación* de balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: "Palacio Do' Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Palacio Do' Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) integrada por los señores Arturo Calleja, Marino Calleja, Federico Uriche, Amadeo García y Teodoro López, el negocio de café en pocillos y casa de lunch, despacho de jugos de fruta, bebidas sin alcohol y venta de helados, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1196|200 esquina LIBERTAD. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Capital Federal, calle Republiquetas Nº 1730. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.864 v.28|9|60

Se hace saber por 5 días que Isaías David Rotbard vende a Magdalena Marta de Santa Coloma de Eliçagaray, la ferretería industrial Casa Espiga, de la calle CORDOBA 985; haciéndose la compradora únicamente cargo de pesos 100.000 de pasivo. Domicilio: venderor: Condarco 4848, compradora: Córdoba 1156. Reclamaciones: Escribano Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.771 v.28|9|60

Tomás Luis Cupido, Pascual Julio Cupido y Julio Juan Cupido, representantes e integrantes únicos de la firma "T. Cupido e Hijos", venden a los señores Juan José Dugo y Rabon Palai, con sociedad de responsabilidad limitada en formación, el fondo de comercio e industria metalúrgica, calle CONGRESO Nº 5845. Reclamos de Ley, Cucha Cucha 1259, piso 1º, "B", domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.855 v.28|9|60

Se hace saber por cinco días que "Farmacia Santa Rosa, S. R. L.", vende a don Fernando Iandritsky el negocio de farmacia ubicado en esta Capital, calle CAAGUAZU Nº 6299 esquina MURGUIONDO, domicilio de las partes. Reclamos de ley al escribano doctor León Neiman, Córdoba Nº 1821, piso 3ro.

$ 800.— e.22|9-Nº 3.631-v.27|9|60

Sucesión Eduardo Rodríguez, comunica venta negocio paragüería, sito calle CARLOS CALVO 1137, a don Eduardo Genaro Rodríguez. Reclamaciones: Estudio Dr. Manuel Arturi, Avenida de Mayo 749, piso 6º, oficina 66. Domicilio partes.

$ 800.— e.22|9-Nº 3.663 v.27|9|60

Coria y Cía., Sociedad Colectiva, integrada por Luis M. Coria, Domingo Denegri, Hilario Peralta, Antonio Reynoso, Ignacio Sequeira y Agapito Moyano, con distribución y venta de bebidas en COCHABAMBA 3339, avisan por cinco días que transfieren su activo y pasivo al 30 de junio de 1960 a Distribución Centro S.R.L. (En formación), con domicilio en San Juan 3334. Reclamos de Ley y domicilio legal de las partes en Cangallo 362, 4º piso, Capital Federal, Escribano Roberto Mattaldi.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 3 720 v.27|9|60

J. Pisano, martillero público, Cda. de Gómez 4879, Cap. Avisa: María Antonia y Haydée García, venden libre de deudas su despacho de pan, sito CAÑADA DE GOMEZ 4915, Cap. a Gertrudis C. F. de Neri, domicilio partes y reclamo de Ley en mi oficina.

$ 800.— e.22|9-Nº 3.672 v.27|9|60

Besanzini, Carrillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 546, piso 2º, avisan: que Servando Pérez y José Ruel venden a Blanca Betty Orellana su negocio de "fiambrería y quesería", sito en la calle CESPEDES Nº 3435, Capital, domicilio partes y reclamos de Ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.717 v.27|9|60

"CH"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6505 y 5534, avisa: han vend. desp. com. p/m. y vta. vinos y serv. env. CHARCAS Nº 4702/8, Capital. Venden: Manuel Figueiras y Jesús Barros. — Comp.: Rudesindo Rivero y Baldomero Diego Vega. — Recl. ley, y dom. p/n/of.

$ 800.— e.24/9-Nº 3.904-v.29/9/60

Homero Salzano, mart. púb. aclara que el aviso publicado del 16 al 21/9/60, el verdadero nombre del profesional, es Homero y no Romero. Rec. y dom. partes. Corrientes 5735. piso 3º, ofic. 5, Capital. El domicilio del negocio es CHILE 802.

$ 160.— e.23/9-Nº 3.865 v.23/9/60

"D"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Amador Saavedra Roca, vende a Alfredo López y Manuel Antolich su negocio de panadería mecánica y venta de helados denominado "La Primera Montenegrina" DEAN FUNES 1766/70. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.24/9-Nº 3.959-v.29/9/60

B. Veigas, Calviño, y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que queda nula y sin efecto la venta efectuada por Vicente Rivas, Ramón Bartolomé Rivas, Oscar Enrique Frangi y Orlando Máximo Vila del negocio de café, bar, casa de lunch, DIRECTORIO 4501 a Carmelo Sisto Rondán. Domicilio partes y recl. ley, en el negocio.

$ 1.200.— e.24/9-Nº 3.925-v.29/9/60

Raúl Ferrando, martillero, Libertad 753, Cap., interviene en transferencia que Luis García, Dorrego 1633, Cap., hace a Juan Roberto Figueroa, Avellaneda esq. Díaz Vélez, Virreyes, por venta del negocio de bar y despacho de bebidas "El Internacional". DORREGO 1633, Cap., libre de gravámenes, deuda y personal. Recl. Ley m/oficina.

$ 1.200.— e.23/9-Nº 3.784 v.28/9/60

Blanco, Alvarez, Feijoó y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas enesta Ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 250, piso 2º, T. E. 38-1332 y 1527, avisan: Faustino Brito Del Pino, vende a Angel Joaquín Berros y Miguel Angel Berros. el despacho de pan situado en esta Capital Federal, calle DARRAGUEIRA Nº 2396. — Domicilio partes y reclamos Ley en n/oficinas. — Queda así modificado el edicto Nº 19.516 publicado con fecha 27/11 al 2/12/1959.

$ 1.600.— e.22/9-Nº 3.729-v.27/9/60

"E"

Manuel A. Vera, balanceador, ofs. Sarmiento 1750 avisa: María Inés Ghillino de Moreno, vende a Gerardo Calles y Ofelia Nélida Calles negocio venta de cigarrillos y golosinas, ENTREPISO ESTACION FLORIDA SUBTERRANEO LINEA "B", domicilio partes. Reclamos mis oficinas.

$ 800.— e.24/9-Nº 3.491-v.29/9/60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20/9 al 23/9/60.

Núñez, Florestano, Vila y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Cangallo 1642 pisos primero y tercero, T. E. 37-9805, avisan: Filomena La Rocca de Echave, vende libre de toda deuda y/o gravámen a Castor José Pérez y Servando López, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en ENTRE RIOS 1295, Capital: domicilio de partes y oposiciones Ley 11.867, nuestras oficinas

$ 1.200.— e.22/9-Nº 3.737-v.27/9/60

"F"

Alen y Vázquez mart. Sgo. del Estero 325, avisan Zurab Cicianov, vende a Avelino Pérez y José Valdes, fiambrería, FLORIDA 165, LOCAL 2, Recl. ley y domicilio n/ofic.

$ 800.— e.24/9-Nº 3.927-v.29/9/60

"G"

Rico & Castellá, martilleros y corredores públicos c/oficinas Alsina 1495, piso 5º, T.E. 37-9360, Capital. Avisan: que Manuel Calvo Caamaño vende a los señores Domingo Noya y Antonio Lema, su negocio lechería sito en calle GENERAL ARTIGAS Nº 1177, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/oficinas.

$ 1.200.— e.23/9-Nº 3.822 v.28/9/60

Humberto Ruggiano, Balanceador y Martillero Público, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547, Capital, avisa que Noemí Lucía Artiagoitía, vende la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de peluquería para damas "Selecta", sita en GAONA Nº 3457, Capital, a la señorita Pascuala Arrechea, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Domicilio partes y reclamos de ley en mis oficinas

$ 1.200.— e.22/9-Nº 3.661-v.27/9/60

"H"

Rodríguez Pérez & Cía., Bal. y Mart., Av. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523 y 38-0223, avisan: que Lía del Carmen Acosta de Islas vende a Gil Alonso, su negocio Café y Bar, sito en la calle HIDALGO 1499. — Dom. partes y recl. ley en n/oficinas.

$ 800. —e.22/9-Nº 3.733-v.27/9/60

"L"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40 - 4159 - 4168, avisan: Jesús M. López vende a David Bernárdez su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle LASCANO Nº 3302 esquina CAMPANA, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23/9-Nº 3.801-v.28/9/60

"J"

Se comunica que ha quedado nula la venta del garage y estación de servicio sito en esta ciudad, calle JORGE NEWBERY 3087/39, que el señor José Néstor Loeda hacía al señor Victorino Fernández, según edicto Nº 26.657 del 10/3/60 al 15/3/60. Domicilio de partes y reclamos en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.23/9-Nº 3.849-v.28/9/60

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, T.E. 37-4694, que Manuel Couselo, Victoriano Couselo, Rogelio Hermida, José Martínez y Camilo López venden a José Santiago Araujo, Antonio Gabian y Alejandro Sánchez, negocio de café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en calle JUNIN 1115. Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23/9-Nº 3.843 v.28/9/60

"M"

Se avisa al comercio que Juan Alberto Martín, Julio René Pisapia y Dardo O. Aizcorbe, venden a Roberto Arena, su negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle MONROE 4085. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Corrientes 1515, piso 6º, dto. "D". Interviene escribano Alfredo Sterman.

$ 800.— e.24/9-Nº 3.892-v.29/9/60

Se hace constar, que el señor Francisco Lucioni, transfiere a favor de la sociedad "Francisco Lucioni, Sociedad en Comandita por Acciones", el fondo de comercio constituído por el negocio de panadería y confitería establecido en la Capital Federal, calle MEXICO Nº 2980, denominado "Francisco Lucioni, panadería y confitería "La Varese". — Reclamos de ley, escribanía Pinasco, calle San Martín 201 Capital Federal, donde constituyen domicilios las partes.

$ 1.600.— e. 24/9-Nº 3.960-v.29/9/60

Manuel Cadenas y Cía., mart. públ. Paso 25, 2º Dto. b), T. E. 47-6255: Avisan: Roberto Floresta vende mitad indivisa negocio compostura calzado, MONTIEL 118 a Juan Andrés Adan. Dom. partes. Rec. Ley, n/oficinas.

$ 800.— e.23/9-Nº 3.761-v.28/9/60

"N"

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Marcos y Guillermo Fernández, venden a Perfecto Pereira y José Pereira Touriñan, negocio almacén y bar denominado "Vasconia", sito NEUQUEN 502 esquina ACOYTE 196, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n/oficinas.

$ 1.200.— e.24/9-Nº 3.875-v.29/9/60

"O"

Jaime Marcos, martillero público con of. en Av. de Mayo 1411, per. p., of. 3, avisa, que por su intermedio, Humberto Raúl Camarota y Crescencia Niz de Lanzarote, vende su negocio de despacho de pan y afines sito en la calle OTAMENDI Nº 480 de Cap., a la Sra. María S. Narváez de Ríos. Dom. de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.23/9-Nº 3.844-v.28/9/60

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Matheu 24, avisan que Ana Fernández de Petruzzi, vende a Máximo Fontana "Fiambrería y Quesería", calle ONCE DE SEPTIEMBRE 3673. Reclamos Ley, y domicilio partes nuestras oficinas.

$ 800.— e.22/9-Nº 3.684-v.27/9/60

"P"

Se comunica que Clancay, S. R. L., Industrial, Comercial y Agrícola, con administración en la Capital Federal, sita en POSADAS 1445, vende al Gobierno de la Provincia de San Juan, su establecimiento industrial consistente en fábrica para elaborar dulces, conservas de legumbres y hortalizas y derivados, ubicado en Dpto. Jachal, calles 21 de Febrero y Centenario. — Para reclamaciones escribanía Mayor de Gobierno, Casa de Gobierno, Av. San Martín y Sarmiento, Desamparados, San Juan.

$ 1.600.— e.24/9-Nº 3.915-v.29/9/60

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Rosa Cabanes de Moreno, representada por poder por Francisco Fernández Pardo y Rosendo Sánchez, venden a Emilio García García, Manuel Rodríguez Somoza, Jesús Curros y Daniel Curros su negocio de hotel alojamiento, sito PARAGUAY Nº 3600, Capital. — Domicilio partes mismos negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.600.— e.24/29-Nº 3.920-v.29/9/60

Gustavo Gestoso, martillero público. de Organización G. E. P., avisa que: José Losanovscky, Eugenio Parra y Olga Elsa Brioschi de Parra venden a Domingo Vissani y Jaime Strajch, el Instituto de Belleza, sito en la calle PAMPA Nº 5738, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas, Avda. San Martín Nº 3501, Cap. Fed.

$ 1.200.— e.22/9-Nº 3.629-v.27/9/60

"R"

Por 5 días comunícase que la Sociedad Daguerre y Doce, con contrato vencido, la que con ramo de comestibles y bebidas explota el negocio "Provisión Yale" RAMON L. FALCON 6128, Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Mario Daguerre. — Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.24/9-Nº 3.950-v.29/9/60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., San Juan 3000, avisan que María Pinto vende a Mercurio Preiti y Francisco Varrá su neg. de casa de modas Mary, sito en RIOJA 1215, Cap., libre de deuda y grav. Recl. ley y domic. en n/ofic.

$ 800.— e.24/9-Nº 3.941-v.29/9/60

Se avisa que: María Alicia Pellacini Vda. de Dini, por sí y en representación de su hija menor de edad, doña Dora Beatriz Dini y Jorge Dini por sí, y en representación de su hermana doña Alicia Serafina Dini de Puerta Inda, venden el negocio de farmacia denominado "Primera Junta", sito en la calle RIVADAVIA Nº 5802, de esta Capital, a la señora Victoria De Lucio de Bodo, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interponerlos en Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, de esta Capital.

$ 2.000.— e.23/9-Nº 3.770-v.28/9/60

Eduardo Rivadulla e Hijos, martilleros Públicos, oficinas Cabildo 3536, Capital, avisan: Santiago Oscar Garavento, vende a José Ramón Fernández Salgado, Manuel María Romero y María Elvira Fernández de Pérez, su negocio hotel pensión, sito REPUBLIQUETAS 2695. Este edicto anula y reemplaza al efectuado con fecha 25/3 al 30/3/60. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22/9-Nº 3.621-v.27/9/60

"S"

Por cinco días: Couceiro Hnos., Inmobiliaria, martilleros públicos, con matrícula Nº 426, avisan al comercio en general que el Sr. Francisco Zungri, domiciliado en la calle SANABRIA 4889/91, de Capital, vende el negocio de bar y minutas, ubicado en su domicilio, al Sr. Andrés Porto, domiciliado en la calle Monteagudo 173, de Villa Lynch. Reclamos de ley en el domicilio de la parte compradora.

$ 1.200.— e.23/9-Nº 3.840-v.28/9/60

Alen y Vázquez, mart. Sgo. del Estero 325, avisan: Alfonso Basila vende a Atanasio Papagianacopoulos, cigarrería y golosinas, SAN JUAN 2100. Recl. Ley y domicilio, n/oficinas.

$ 800.— e.23/9-Nº 3.762-v.28/9/60

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 1º I: Avisa que el señor Alejandro Posdeley vende a los señores Juan Nicolás Lezcano y Miguel Actis su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SEGUROLA 2551, oposiciones de ley mis oficinas, doc de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.24/9-Nº 3.902-v.29/9/60

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, av. han vendido desp. com. p/m. y beb. env. gral. SANCHEZ DE BUSTAMANTE número 246/50, Cap. Vende: Orlinda Luisa Martínez de Manrresa. Compra: Elora Lizarraga de Casales. Recl. Ley y dom partes n.oficinas.

$ 800.— e.24/9-Nº 3.901-v.29/9/60

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0553, avisan que Santiago Antonio Velaz, vende a José María Corton, su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, ubicado en la calle SALADILLO Nº 5052, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22/9-Nº 3.622-v.27/9/60

Vello, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Santiago del Estero Nº 315, piso 2º, of. 25, avisan que: que por su intermedio el señor Alberto Gallardo, vende su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle SAN JOSE Nº 1025 de esta ciudad, a los señores Ramiro González, Gerardo Sánchez, Luca Dell'Isola. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos Ley, n/of.

$ 1.200.— e.22/9-Nº 3.679-e.27/9/60

"T"

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, Capital, T. E. 40-5013/3691, que José Costa vende a Salvador Cancelliere, la mitad parte indivisa del negocio de peluquería para caballeros sito calle TUCUMAN Nº 1428, Capital, donde se domicilian las partes. — El comprador conjuntamente con el otro condómino, Antonio Ricciardi, continuarán la explotación del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Los reclamos de ley se atienden en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24/9-Nº 3.931-v.29/9/60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: "Monterrey" S. A., vende a Fidel Verísimo Quinteiro, Jesús Quinteiro, Francisco Fontaiña, Daniel Fontaiña, Manuel Fontaiña, Servando Menor y Bernardino Menor, negocio hotel alojamiento y expendio de vinos y cervezas sito en TALCAHUANO Nº 362, pisos 2º y 3º. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23/9-Nº 3.777-v.28/9/60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, c/oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: que María de la Coronación Pérez de Pérez vende al señor Manuel Segundo Vega su negocio despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito calle TELLIER número 2113, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n/oficinas.

$ 1.200.— e.23/9-Nº 3.821-v.28/9/60

"U"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, av. han vendido desp. com. p/m. y beb. env. USPALLATA Nº 827, Capital. Vende: Alfredo Víctor Francini. Compran: Angel Lozano y José Rodríguez, Recl. ley y dom. p/n/ofic.

$ 800.— e.24/9-Nº 3.903-v.29/9/60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Montanelli Hnos., mart. púb., Tucumán 1443, Cap., avisan que el día 3/10/60, a las 14 hs., rematarán por cambio de ramo, las maquinarias y existencias de la Fca. de cocinas, VENTURA de la VEGA 3779, Cap. Propiedad del Sr. Donato Durso. Recl. término de ley, n/oficinas.

$ 800.— e.23/9-Nº 3.859-v.28/9/60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

A partir del 26/9/60, contra presentación del cupón Nº 35 se entregarán las acciones ordinarias liberadas, dividendo final (35,025 %) del ejercicio 1959/60, en Bartolomé Mitre 226, piso 4, Capital. — El Directorio.

$ 720.— e.24/9-Nº 3.947-v.27/9/60

TRITUMOL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Av. Corrientes 456, 3º Piso
Buenos Aires

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas del 7 % acumulativo, que a partir del 1º de octubre de 1960, se abonará en la Caja de la Sociedad, todos los días hábiles, menos sábados, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, el dividendo correspondiente al período del 1/4/60 al 31/9/60 o sea m$n. 3,50 por cada acción preferida.

El pago se efectuará en efectivo, contra entrega del cupón Nº 29 (veintinueve).

$ 1.200.— e.24/9-Nº 3.946-v.27/9/60

LEAR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5º de los Estatutos, se han emi-

tido 16.000 acciones ordinarias y al portador, de la clase A, invitándose a suscribir dentro del término de quince días a contar de la últ ma publicación. — El Presidente.
$ 960.— e.24 9-Nº 3.908-v.27|9|60

ALVAREZ DRAGO S. A.
I. C. C. F. I.
EMISION DE ACCIONES
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series Nos. 13 al 60 v$n. 100.000 cada una, a la par, en acciones ordinarias clase B de un voto. La integración deberá efectuarse en efectivo en el momento de la suscripción, a razón de cuatro acciones por cada acción clase A de cinco votos de tenencia.
Plazo de suscripción vence el 13 de octubre de 1960.
$ 960.— e.24|9-Nº 3.900-v.27|9|60

PRODUCTORA Y DIFUSORA DE GRANDES VINOS ARGENTINOS "PROVIAR"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
El Directorio ha resuelto la emisión de acciones ordinarias hasta el monto del cap'tal autorizado de $ 8.000.000.—. El Director.
$ 480.— e.24|9-Nº 3.898-v.27|9|60

DISTRA S. A.
Comercial e Industrial
Santa Fe 1931 . T.E. 44-3000 . Cap. Fed.
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 16 del cte. mes, resolvió emitir las Series 16ª, 17ª, 18ª, 19ª y 20ª, correspondientes a acciones ordinarias de la clase "B", a fin de que puedan hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince (15) días de la última publicación. — El Directorio.
$ 960.— e.24|9-Nº 3.884-v.27|9|60

INDUSTRIAS ORTOPEDICAS ARGENTINAS
S. A. C. e I.
PAGO DE DIVIDENDOS
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1º de octubre próximo se abonará el dividendo del 27 o|o, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960, pagándose el 5 o|o en efectivo y el 22 o|o en acciones liberadas.
Este dividendo se abonará mediante la presentación de las acciones. — El Directorio.
$ 960.— e.24|9-Nº 3.956-v.27|9|60

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO
Se comunica a los señores accionistas que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 1959, el día 31 de agosto de 1960 ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio la protocolización de la escritura pública pertinente al aumento de capital autorizado, de m$n. 25.000.000.— a m$n. 100.000.000. — Setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.24|9-Nº 3.928-v.27|9|60

MAR.EL
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Avda. de los Constituyentes 5790 - Capital
PAGO DE DIVIDENDO
Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 23 del actual se procederá al pago de los dividendos del 40 o|o a las acciones ordinarias y del 23 o|o a las acciones preferidas correspondientes al año 1959 contra presentación de los cupones Nº 15 y Nº 2, respectivamente.
El mismo será abonado en las oficinas de la sociedad de 14 a 18 horas.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones impositivas vigentes al respecto. — Buenos Aires, setiembre de 1960. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|9-Nº 3.930-v.27|9|60

BATITU S. A. C. e I.
Comunica que a partir del 28/9/60, pone a disposición accionistas dividendo acciones preferidas, ejercicio Nº 5.
$ 160.— e.24|9-Nº 3.944-v.24|9|60

ALEJANDRO LLAURO E HIJOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del dos de setiembre de 1960, el capital autorizado ha sido elevado a cincuenta millones de pesos. — El Directorio.
$ 720.— e.24|9-Nº 3.889-v.27|9|60

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA
Sociedad Anónima
AUMENTO DE CAPITAL
EMISION DE ACCIONES
Se comunica que el Directorio en su reunión del 12 de setiembre de 1960 resolvió aumentar el Capital Social y emitir 18797 acciones ordinarias, clase "B" al portador de $ 100.— cada una, por un capital total de $ 1.379.700.—, quedando entonces elevado nuestro Capital a $ 51.379.700.—, con destino a complementar la suscripción "ad referéndum" de la aprobación de Modificación de Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional, publicado en el Boletín Oficial del 31 de marzo y 1º y 4 de abril de 1960.
Esta emisión se destina íntegramente para satisfacer la Suscripción Privada, realizada oportunamente y en idénticas condiciones de pago que las establecidas anteriormente. — El Directorio.
$ 1.680.— e.24|9-Nº 3.883-v.27|9|60

ASTREA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera Argentina
Se hace saber por tres días que el Directorio ha resuelto la emisión de 5.000 acciones ordinarias al portador de clase "A" y 75.000 acciones ordinarias de clase "B" por un valor total de pesos 8.000.000.00. Integración del 10 o|o al suscribir. Los señ... accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia dentro de los quince días posteriores a la fecha de l. última publicación. San Martín 617, 5º piso "D". — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.961-v.27|9|60

PIEDRA GRANDE
S.A.M.I.C. y F.
Se hace saber por tres días que la Asamblea General Ordinaria del 24 de agosto de 1960, resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad hasta pesos 20.000.000 m|n. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.755.v.26|9|60

TEXTILYUTE, S. A.
Industrial y Comercial
Belgrano 427 — Buenos Aires
Se hace saber a los señores accionistas que el cap'tal de la sociedad ha sido aumentado en la suma de pesos m|n. 30.000.000.— elevándose así el capital autorizado a la suma de pesos m|n. 80.000.000. — El aumento referido está formado por 30.000 acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.
$ 960.— e.23|9-Nº 3.803-v.26|9|60

PUIGMARTI Y CIA.
S. A. C. I. F.
Avda. Pte. R. Sáenz Peña 868, 2º piso, Capital
Expediente 10.105
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 76 series de acciones ordinarias: 26 ser'es del tipo "A" y 50 series del tipo "B". — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.806-v.26|9|60

GUTFRAIND & PETTER, S. A.
Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora, Inmobiliaria, Minera y Financiera
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por resolución del 21 de marzo de 1958, decidió la emisión de acciones de $ 100 c|u., por valor de $ 2.400.000, elevando así el capital de $ 600.000 a $ 3.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.766.v.26|9|60

INCOLAN, S. A.
Ind., Com., Imp., Exp., Inmob., Min. y Financiera
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, con fecha 31 de agosto de 1960, resolvió la emisión de pesos 9.000.000, en 90 series de acciones de $ 100 c|u., 45 de la clase "A" y 45 de la clase "B", elevando así el capital de $ 3.000.000 a $ 12.000.000.
La integración deberá hacerse en efectivo en el momento de la suscripción. — Los accionistas podrán ejercer sus derechos durante 15 días corridos a partir de la última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.768.v.26|9|60

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR, S. A.
Suscripción de Acciones
Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto colocar 907.500 acciones ordinarias al portador de la clase "A". (5 votos y "B" (1 voto), de características idénticas a las que se encuentran en circulación.
De conformidad con el artículo 5º del estatuto, los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de vencida la última publicación del presente edicto.
Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par la nueva emisión a razón de una (1) acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 20.
Queda establecido que las acciones que la sociedad entregará para abonar el dividendo del ejercicio finalizado el día 31 de marzo ppdo., no participan en esta colocación.
Gozarán de dividendo a partir del 1º de abril de 1960.
Al ejercitar el derecho de preferencia deberán manifestar si han de participar en el prorrateo del remanente de las acciones que quedaran sin suscribir. — Las fracciones que no alcanzaran a completar el valor nominal de cinco acciones serán vendidas por intermedio de la sociedad en la Bolsa de Comercio de acuerdo a la reglamentación establecida por esta última a ese respecto.
Las nuevas acciones deberán ser integradas: 40 o|o en el acto de la suscripción; 30 o|o a los 45 días a partir del vencimiento del plazo fijado para la suscripción y 30 o|o a los 90 días a partir de igual fecha.
La suscripción se hará en nuestra casa matriz, calle Suipacha 552, de la Capital Federal y en 25 de Mayo 548, San Miguel de Tucumán. — El Directorio.
$ 3.120.— e.23|9-Nº 3.767.v.26|9|60

TROPICO
Industrial y Comercial, S. A.
Llámase suscripción, integración total para $ 800.000. — Acciones ordinarias clase A, serie 3 a 10. Art. 7º, Independencia 3681, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.780-v.26|9|60

"ANCORA"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
Ecuador 575 — Capital
Conforme art. 5º estatutos se avisa señores accionistas Directorio ha resuelto emisión series 6ª a 24ª de acciones por v$n. 9.500.000 en total. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.752.v.26|9|60

Pascual A. Fernández, Martillero Público, hace saber que los días 4, 5, 6 y 7 de octubre a las 14 horas, rematará las existencias de la "Confitería América", situada AVENIDA SANTA FE Nº 2428 y 2432, Capital, propiedad de Confitería América, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en la misma. Reclamos Ley 11.867, mis oficinas.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.658-v.27|9|60

D. MANNINO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series sexta a vigésimoquinta de acciones ordinarias clase "A" por un valor total de cuatro millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.852-v.26|9|60

D. MANNINO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series segunda a quinta de acciones ordinarias clase "A" por un valor total de ochocientos mil pesos moneda nacional. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.851-v.26|9|60

D. MANNINO Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 13 de junio de 1960, el capital autorizado ha sido elevado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, clase "A". — El Directorio.
$ 960.— e.23|9-Nº 3.850-v.26|9 60

DOS TALAS AGROPECUARIA
Sociedad Anónima
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las Series Nros.: 2, 3, 4 y 5. — Cada serie será de trescientos mil pesos o sea tres mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada acción. — Las acciones deberán integrarse no menos del diez por ciento en el acto de la suscripción. — El Directorio.
$ 960.— e.23|9-Nº 3.848-v.26|9|60

S. A. EDITORIAL BELL
Pago de Dividendos
Por resolución del Directorio se pone a disposición de los señores accionistas el dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1959, a partir del 1º de octubre de 1960, debiendo pasar a cobrarlo en la calle Campichuelo Nº 553, Capital. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.839-v.26|9|60

SOLIS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera
Se hace saber por tres días a los señores accionistas que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de junio de 1960, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 25 a 120 inclusive de acciones clase "B" con derecho a un voto, por la suma de m$n. 9.600.000. — Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia de suscripción por parte de los actuales accionistas el de 15 días, a partir de esta última publicación. — El Directorio.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.828-v.26|9|60

RAGGIO, FORCHIERI Y CIA.
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera
Bolívar 315 — Buenos Aires
Comunícase señores accionistas que por Acta 20|9|1960 el Directorio resolvió emisión Series: 31ª, 32ª, 33ª y 35ª por un total de 40.000 acciones ordinarias al portador Clase "B" de m$n 100.— cada acción con derecho a un voto o sea valor nominal total m$n 4.000.000.— a la par, con cupón Nº ... Pago: al suscribirse. Dividendo: a partir del 1º|10|1960. — Plazo de suscripción, vencerá el 30 noviembre de 1960. — El Directorio.
$ 960.— e.23|9-Nº 3.810-v.26|9|60

"FEDERICO VOGT"
ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ARGENTINOS
S. A. I. C. I. y F.
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a las facultades que le otorga el art. 4º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto emitir ocho series de acciones de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de dos mil acciones cada serie por un valor nominal de cien pesos m|n cada acción, lo que hace un total de un millón seiscientos mil pesos m|n de c|l que completa el actual capital autorizado de la sociedad que se eleva a dos millones de pesos m|n de c|l. Las acciones emitidas devengarán dividendo a partir del primero de enero de 1960. En esta emisión se destinan 1.200 acciones al pago del dividendo aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 29 de abril de 1960, efectuándose su entrega contra presentación del cupón Nº 1. El saldo de la emisión se ofrece en suscripción. Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia de acuerdo a lo establecido en el art. 4º de los Estatutos. — El Directorio.
$ 2.160.— e.23|9-Nº 3.817-v.26|9|60

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial
Se hace saber por tres días que de acuerdo con el acta Nº 70 del 31 agosto 1960 el Directorio ha resuelto emitir las series 64 a 75 inclusive del capital social de dos mil acciones ordinarias cada una por el importe total de m$n 2.400.000.—, otorgando la escritura pública el 12 agosto 1960, ante el registro del Escribano de La Plata, don Julio A. Botto, las que se ofrecen a los accionistas al precio de m$n 100.— por cada acción pagaderos al contado y en efectivo en el acto de la suscripción, por el término de 15 días a partir de la última publicación; transcurrido ese plazo el saldo o la totalidad no suscripta se ofrecerá a cualquier interesado en las mismas condiciones.
El Directorio.
$ 1.680.— e.23|9-Nº 3.816-v.26|9|60

ELECTRONICA INDUSTRIAL EXIMARG
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
Avisamos emisión acciones Sr. 13, 14, 15, cl. A; Sr. 16 y 24, cl. B. Ofrecemos suscripción una acción por cada tres que posean de igual clase, a la par, pagaderas 15|10|60, 30|11|60, 31|12|60, 31|1|61, cuotas iguales. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.825-v.26|9|60

BANCO POPULAR ARGENTINO
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO
Se comunica a los señores accionistas, que en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de julio de 1959, el 10 de setiembre del mismo año fué elevada a escritura pública, el aumento del capital autorizado de m$n. 100.000.000.— a m$n. 200.000.000.—, de conformidad con lo prescripto en el Art. 7º de los Estatutos. — El Directorio. — Setiembre de 1960.
$ 960.— e.23|9-Nº 3.469-v.26|9|60
Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 21|9|60.

AMARO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por resolución de fecha 25|8|60 resolvió emitir 6 series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, totalizando m$n. 600.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.862-v.26|9|60

AMARO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio por resolución del 19|9|60 resolvió emitir 26 series de acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos por acción, totalizando m$n. 2.600.000.—. — El Directorio.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.861-v.26|9|60

CAYASA
S. A. C. I. F. I. A.
EMISION DE ACCIONES
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 4 series de 2.000 acciones ordinarias c|u., cinco votos de $ 100.— c|u., que totalizan ochocientos mil pesos moneda nacional.
$ 720.— e.23|9-Nº 3.858-v.26|9|60

ECHEA
S. A. I. C. F. I. y A. G.
Expediente Nº 10.500
Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de esta sociedad, celebrada con fecha 10 de febrero de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de $ 3.000 000 a la suma de $ 15.000.000. — El Directorio.
$ 1.200.— e.22|9-Nº 3.655-v.27|9|60

PATENTES Y MARCAS

Acta Nº 548.734

REBACILLOL

Abril 29 de 1960. — Minetti & Cía. Ltda., S. A. Ind. y Com. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 277.681. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 3.726 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.735

ORLON

Abril 29 de 1960. — E. I. Du Pont de Nemours and Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.577. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 3.723 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.736

ORLON

Abril 29 de 1960. — E. I. Du Pont de Nemours and Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 277.578. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 3.724 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.737

REVENESCENCE

Abril 29 de 1960. — Charles of the Ritz Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafilería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.511. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 3.727 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.738

LA COLINA DE ORO

Abril 29 de 1960. — Bodegas y Viñedos Giol S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.436. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 3.728 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.739

KARATHANE

Abril 29 de 1960. — Rohm & Haas Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 277.650. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 3.925 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.740

HILOPLAST

Abril 29 de 1960. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 276.919. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.133 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.763

ESTUCHE

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir sábanas, de la clase 15. — Renovación de la Nº 277.619. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.221 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.741

Grafa

Abril 29 de 1960. — Grafa, Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.144. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.138 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.742

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 277.375. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.139 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.743

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 277.376. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.140 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.744

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 277.377. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.141 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.745

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 277.378. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.142 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.746

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 277.379. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.143 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.747

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 277.380. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.144 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.748

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 277.381. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.145 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.749

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.382. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.146 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.750

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 277.383. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.147 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.751

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 277.384. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.148 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.752

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 277.385. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.149 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.753

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 277.386. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.150 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.754

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 277.387. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.212 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.755

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.388. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.213 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.756

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 277.389. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.214 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.757

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18 — Renovación de la Nº 277.390. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.215 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.758

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 277.391. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.216 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.759

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 277.392. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.217 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.760

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.393. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.218 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.761

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 277.394. — Ag. Nº 195.
$ 480. — Nº 4.219 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.762

Grafa

Abril 29 de 1960. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores, pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 277.395. — Ag. Nº 195.
$ 1.200.— Nº 4.220 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.764
KAOPECTATE

Abril 29 de 1960. — The Upjohn Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 277.326. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.064 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.765
ORTHOXICOL

Abril 29 de 1960. — The Upjohn Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir una preparación medicinal para el alivio de la tos, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.646. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 4.065 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.767
FIRMIA

Abril 29 de 1960. — Unión Textil S. R. L. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Renovación de la número 276.743. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.067 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.766
TEXTOMIL

Abril 29 de 1960. — Corn Products Company de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 277.474. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.066 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.768
RAYLAINE

Abril 29 de 1960. — Unión Textil S. R. L. — Para distinguir confecciones hechas total o parcialmente de géneros de lana y rayón, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.637. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 4.068 - Bol. Of. - 26|9|60

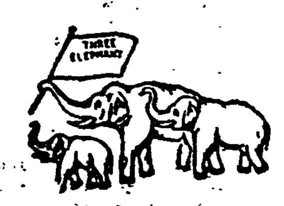
Acta Nº 548.769
PIEL DE RANA

Abril 9 de 1960. — Unión Textil, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. Menos: perfumería y artículos de tocador en general. — Renovación de la Nº 277.702. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.069 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.770
RAYLAN

Abril 20 de 1960. — Unión Textil, S R. L. — Para distinguir tejidos a lanzaderas de rayón y lana para uso femenino, de la clase 15. — Renovación de la Nº 277.600. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.070 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.771



Abril 29 de 1960. — American Potash & Chemical Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir ácido bórico y borato de soda, de la clase 1. — Renovación de la Nº 277.722. — Agente Nº 195.
$ 480.— Nº 4.063 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.772
AMEBEVAN

Abril 29 de 1960. — Evans Medical Limited, de Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.739. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.062 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.773



Abril 29 de 1960. — The South "Gath & Chaves" Ltd., de Inglaterra. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.718. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 3.835 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.774



Abril 29 de 1960. — General Motors Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir cerraduras, correas de transmisión, artículos de quincallería, cerrajería y herrajes, todos ellos para carrocerías de automóviles, de la clase 10 — Renovación de la Nº 277.668. — Agente Nº 195.
$ 400.— Nº 3.839 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.775
FLEXARC

Abril 29 de 1960. — Westinghouse Electric Corporation, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 277.754. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 3.729 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.776
NEPTUNO

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: sardinas en conserva. — Renovación de la Nº 277.238. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.071 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.777
VITARINA

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 277.239. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.072 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.778



Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir harinas y féculas, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.240. — Agente Nº 195.
$ 480.— Nº 4.073 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.779



Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 277.262. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.074 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.780



Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 277.263. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.075 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.781
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.328. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.076 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.782
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 277.552. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.077 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.783
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata, S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 277.553. — Ag. Nº 195
$ 320.— Nº 4.078 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.784
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 277.554. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.079 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.785
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 275.555. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.080 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.786
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 277.556. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.081 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.787
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 277.557. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.082 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.788
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 277.558. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.083 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.789
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 277.559. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.084 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.790
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.560. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.085 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.791
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 277.561. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.086 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.792
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 277.562. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.087 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.793
MRP

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 277.563 — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.088 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.794

M R P

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general; tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 277.564. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 4.089 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.795

M R P

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir caucho, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 277.565. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 4.090 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.796

M R P

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 277.566. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 4.091 - Bol. Of. - 26|1|60

Acta Nº 548.797

M R P

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 277.567. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 4.092 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.798

M R P

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 277.568. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 4.093 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.799

M R P

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 277.569. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 4.094 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.802

M R P

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Renovación de la Nº 277.572. — Ag. Nº 195.

$ 1.040.— Nº 4.098 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.800

M R P

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.570. — Ag. Nº 195.

$ 240.— Nº 4.095 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.801

M R P

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 277.571. — Ag. Nº 195.

$ 320.— Nº 4.097 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.803

CALIBRADA

Abril 29 de 1960. — Molinos Río de la Plata S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.751. — Ag. Nº 195.

$ 240.— Nº 4.099 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.815

GUILFORD

Abril 29 de 1960. — Zoltan Bohn. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de clase 16. — Agente Nº 288.

$ 320.— Nº 4.181 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.804



29 de 1960. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufacutra, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 277.496. — Ag. Nº 195.

$ 560.— Nº 3.823 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.805



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 277.497. — Ag. Nº 195.

$ 560.— Nº 3.824 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.806



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.498. — Ag. Nº 195.

$ 560.— Nº 3.825 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.807



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 277.499. — Ag. Nº 195.

$ 560.— Nº 3.826 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.808



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 277.500. — Ag. Nº 195.

$ 480.— Nº 3.827 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.809



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 277.501. — Ag. Nº 195.

$ 560.— Nº 3.828 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.810



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.502. — Ag. Nº 195.

$ 560.— Nº 3.829 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.811



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy, S. A. de Suiza. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 277.503. — Ag. Nº 195.

$ 560.— Nº 3.830 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.816

ARISTOCRAFT

Abril 29 de 1960. — Zoltan Bohn. — Para distinguir confecciones, de la clase 16. — Ag. Nº 288.

$ 240.— Nº 4.182 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.817

LENSTAR

Abril 29 de 1960. — Andrés Freiman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 288.

$ 320.— Nº 4.258 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.812



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy, S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 277.504. — Agente Nº 195.

$ 560.— Nº 3.831 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.813



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.505. — Ag. Nº 195.

$ 560.— Nº 3.832 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.814



Abril 29 de 1960. — J. R. Geigy S. A. de Suiza. — Para distinguir productos para la destrucción de animales y vegetales, productos químicos para proteger las plantas y las semillas y para destruir los insectos dañinos y productos químicos para conservar o preservar los alimentos, de la clase 1. — Renovación de la Nº 277.756. — Agente Nº 195.

$ 480.— Nº 3.834 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.818

LENSTAR

Abril 29 de 1960. — Andrés Freiman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 288.

$ 320.— Nº 4.259 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.819

V A N N I

Abril 29 de 1960. — Roque Sessa. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 194.

$ 400.— Nº 4.255 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.820

M A N T A N

Abril 29 de 1960. — Odol, S. A., Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.

$ 320.— Nº 4.256 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.821

TERGULAX

Abril 9 de 1960. — Aktiebolaget Hassle, Apotekare Paul Nordströms Fabriker, de Suecia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Agente Nº 194.

$ 320.— Nº 4.257 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.822

SWANK

Abril 29 de 1960. — Swank Inc., de EE. UU. de N. A. — Para distinguir cinturones, hebillas y tiradores, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.602. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.249 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.823
SEVEN LIVES

Abril 29 de 1960. — Sunbeam Corporation, de EE. UU.. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Menos, baterías y linternas eléctricas. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 4.250 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.824

Lee Riders

Abril 29 de 1960. — The H. D. Lee Company Incorporated, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.251 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.825



Abril 29 de 1960. — Triangle Conduit & Cable Co., Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 4.252 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.826
VANSWAAY

Abril 29 de 1960. — Jan Maarten van Swaay de Brasil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. número 188.
$ 320.— Nº 4.253 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.827
VANSWAAY

Abril 29 de 1960. — Jan Maarten van Swaay de Brasil. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. número 188.
$ 320.— Nº 4.254 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.828
PI - BU - CIDA

Abril 29 de 1960. — Angel Omar Martini. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 249.
$ 320.— Nº 4.262 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.829
PI - BU - CIDA

Abril 29 de 1960. — Angel Omar Martini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 249.
$ 320.— Nº 4.263 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.830
PIRETRONA

Abril 29 de 1960. — Angel Omar Martini. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 249.
$ 320.— Nº 4.264 - Bol. Of. - 26|9|60

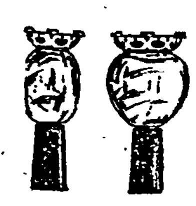
Acta Nº 548.831
ANTINA

Abril 29 de 1960. — Guillermo Campaño, Antonio Cortaza Fite y Ricardo Chillada Ronchera. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 249.
$ 320.— Nº 4.265 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.832
VOODOO (VUDU)

Abril 29 de 1960. — Financiera de Perfumería S. A. de República de Panamá. — Para distinguir perfumería, artículos de tocador en general, de la clase 16.
$ 240.— Nº 4.266 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.833



Abril 29 de 1960. — Financiera de Perfumería S. A. de República de Panamá. — Para distinguir productos de perfumería y tocador suceptibles de ser contenido en envases, de la clase 16. — Renovación de la Nº 276.534.
$ 480.— Nº 4.267 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.834

CELITE

Abril 29 de 1960. — Cerámica Sanitaria Porcelite S. A. de Brasil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 400.— Nº 4.268 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.835

POPCELITE

Abril 29 de 1960. — Cerámica Sanitaria Porcelite S. A. de Brasil. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 400.— Nº 4.269 - Bol. Of. 26|9|60

Acta Nº 548.836

STUART
MARCA REGISTRADA

Abril 29 de 1960. — Costa Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 320.— Nº 4.270 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.837



Abril 29 de 1960. — Costa Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 560.— Nº 4.271 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.839
PLUMA BLANCA

Abril 29 de 1960. — Iohuda Lieb Hechman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 145.
$ 240.— Nº 4.277 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.838



Abril 29 de 1960. — Costa Hnos. Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 114.
$ 480.— Nº 4.272 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.840
PINZON

Abril 29 de 1960. — Iohuda Lieb Hechman. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 145.
$ 240.— Nº 4.276 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.841
PINZON

Abril 29 de 1960. — Iohuda Lieb Hechman. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. número 145.
$ 240.— Nº 4.275 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.842
SEGUROMATIC

Abril 29 de 1960. — Saverio Alberto Ciciaro. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 145.
$ 320.— Nº 4.274 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.843

TUCUMAN'
Marca Registrada

Abril 29 de 1960. — Antonio Flores. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 145.
$ 400.— Nº 4.273 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.844
DURIT

Abril 29 de 1960. — Montreal, S.R.L. Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 166.
$ 320.— Nº 4.236 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.845
TABA - CAL

Abril 29 de 1960. — Rodolfo Sauze, Carlos Alberto Avanzati y Ricardo Rafael Sola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 4.202 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.846
WALDORF

Abril 29 de 1960. — Araham Balbachan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 4.203 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.847

G. AVERSA
Marca Registrada.

Abril 29 de 1960. — Genaro Aversa, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 131.
$ 400.— Nº 4.204 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.848

NORMANDY
Marca Registrada.

Abril 29 de 1960. — Boldt Impresores S.R.L. — Para distinguir artículos de material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 4.205 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.849

NORMANDY
Marca Registrada

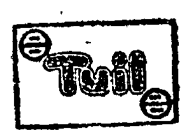
Abril 29 de 1960. — Boldt Impresores S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes juegos, naipes, ornamentos de iglesia objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 269.
$ 480.— Nº 4.206 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 486.578



Setiembre 30 de 1957. — International Marine Radio Company Limited, de Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 251.335.
$ 350.— Nº 5.912 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 490.987



Diciembre 2 de 1957. — S. A. Laboratorios Suarry. — Para distinguir productos laxantes, refrescantes y purgantes, de la clase 2. — Renovación de la Nº 171.804. — Ag. Nº 154.
$ 40.— Nº 9.415 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 495.529

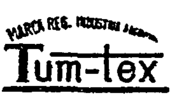
Manuelita

Febrero 20 de 1958. — Jabón Federal (Delbene Hnos., y Sabia Ltda.), S.A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquina de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 255.009. — Ag. Nº 209.
$ 40.— Nº 15.310 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 501.631
MAQUINSUAV

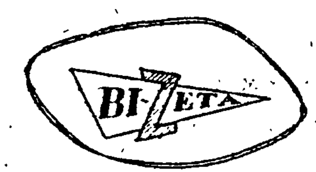
Mayo 23 de 1958. — Manuel Torres Echenique. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 320.— Nº 44.196 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 512.226



Octubre 7 de 1958. — Mut & Bonis contro, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 7.340 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 514.272



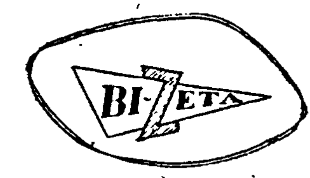
Noviembre 8 de 1958. — BI-Z, S.R.L. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. número 190.
$ 480.— Nº 8.602 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 514.273



Noviembre 3 de 1958. — Bi-Z, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 190.
$ 480.— Nº 8.603 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 514.274



Noviembre 3 de 1958. — Bi-Z, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 190.
$ 250.— Nº 14.229 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 517.322



Diciembre 10 de 1958. — Ernesto Eugenio Agadiche. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 151.
$ 350.— Nº 17.292 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 526.986



Junio 10 de 1959. — Terme di S. Pellegrino S. p. A. de Italia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 184.348. — Ag. Nº 281.
$ 250.— Nº 26.623 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 532.333



Agosto 28 de 1959. — Textiles Radimar Soc. Ind. y Com. de Resp. Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, con excepción de los denominados "casimires"; tejidos de punto y lencería, con excepción de pañuelos, de la clase 15. — Renovación de la número 268.199. — Ag. Nº 144.
$ 250.— Nº 32.646 - Bol. Of. - 26|9|60

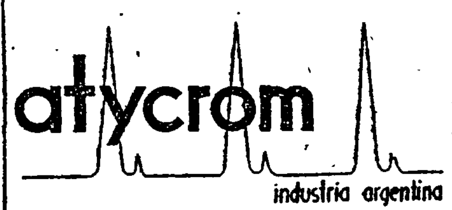
Acta Nº 527.670
SONOPOSTAL

Junio 19 de 1959. — José Leopoldo Pérez Gaudio. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 200.— Nº 27.491 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 535.226
TELRIYER

Octubre 7 de 1959. — Ricardo Hipólito Poggio, Osvaldo Héctor Baeza y Roberto Jorge Guerra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 222.
$ 200.— Nº 35.171 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 536.436

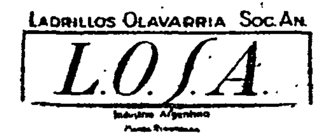


Octubre 23 de 1959. — Rustam Tirso Bonard Costa. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 200.— Nº 36.037 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 536.443
CAÑOPLAST

Octubre 23 de 1959. — Oks Hnos. & Cía., S.A.C.I. y F. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 208.
$ 200.— Nº 36.655 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 536.926



Octubre 29 de 1959. — L. O. S. A. Ladrillos Olavarría S. A. Ind. y Com. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 271.194. — Ag. Nº 108.
$ 350.— Nº 37.266 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 538.255



Noviembre 13 de 1959. — Pfaff Bromberg S. A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 271.794. — Ag. Nº 194.
$ 480.— Nº 38.752 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 538.280



Noviembre 13 de 1959. — José Silberberg. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 400.— Nº 38.679 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 538.731



Noviembre 20 de 1959. — Guisasola Hno. S. A. Ind. y Com. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicos o no, alcohol, de la clase 23. — Menos: sidras. — Renovación de la Nº 270.707. — Ag. 139.
$ 640.— Nº 39.183 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 539.245

F-L
EFE-ELE

Noviembre 26 de 1959. — Florentino Lepore & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediantes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 250.— Nº 37.467 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 539.281



MARQUÉS DE SORREMONTE

Noviembre 27 de 1959. — Alfredo Lorenzo Blanco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 37.927 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 539.288

BISMOCIUNA BAGÓ
MARCA REGISTRADA

Noviembre 27 de 1959. — Sebastián Bago. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 271.018. — Ag. número 169.
$ 400.— Nº 39.712 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 539.717

EVEREADY

Diciembre 3 de 1959. — Unión Carbide Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Menos: Medias. — Renovación de la número 271.629. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.122 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 539.718

Grapette

Diciembre 3 de 1959. — The Grapette Company Incorporated, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir una bebida a base de fruta, sin malta, no alcohólica ni obtenida de cereales, de graduación alcohólica inferior al medio por ciento en volumen, de la clase 23. — Renovación de la Nº 271.627. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 40.124 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 540.428

ADEA

Diciembre 14 de 1959. — Andrés de Rocca. — Para distinguir resinas, grasas y aceites minerales, vegetales y animales usados en la manufactura, de la clase 3.
$ 480.— Nº 40.810 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 540.578
DUQUESA

Diciembre 16 de 1959. — Felipe Chalita. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Menos: Yerba mate, caramelos, bombones, bizcochos, galletitas, tortas, budines y mazapanes. — Ag. Nº 178.
$ 240.— Nº 40.875 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 540.579

SANTANGELO

Diciembre 16 de 1959. — Vicente Carmelo Santángelo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 1. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 40.876 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 540.624



Diciembre 16 de 1959. — La Platense Mogyana, Calzado y Cía., S. R. L. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 272.090.
$ 400.— Nº 40.987 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 540.865



Diciembre 21 de 1959. — Establecimientos Textiles San Andrés, S. A. C. I. — Para distinguir lanas, de la clase 16. — Ag. Nº 108.
$ 720.— Nº 41.275 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 541.019
DURACER

Diciembre 22 de 1959. — Electmat S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 320.— Nº 10.057 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 542.221
ARDUINO

Enero 15 de 1960. — Bazzi Biagetti y Cía., S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 10.056 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 542.222
POCHOLA

Enero 15 de 1960. — Eduardo Julio Nazar. — Para distinguir empanadas y pasteles, de la clase 22.
$ 240.— Nº 10.953 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 545.593
VIBRAMICINA

Marzo 15 de 1960. — Chas Pfizer & Co. Inc. de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 973 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 544.208

Messerschmitt

Febrero 17 de 1960. — Messerschmitt Aktiengesellschaft de Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 190.
$ 1.040 — Nº 44.585 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 545.016



Marzo 4 de 1960. — Establecimientos Textiles San Andrés S.A. Ind. Com. y Financiera. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 252.
$ 560.— Nº 41.169 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.440

SARMIENTO
MARCA REGISTRADA

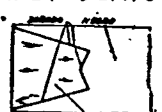
Abril 7 de 1960. — Compañía Industrial Buglione y Martinese Hnos. S.R.L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 276.385. — Ag. Nº 209.
$ 400.— Nº 2.891 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.564



Abril 11 de 1960. — Ramos, Alvarez & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 274.707. — Ag. número 107.
$ 560.— Nº 3.400 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.706



Abril 13 de 1960. — Enrique Juan Francisco Mazzucchelli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talletería de la clase 16. — Ag. Nº 178.
$ 480. —Nº 2.963 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.696



Abril 13 de 1960. — Sunbeam Corporation de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas, chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejiga de a re para vulcanizar neumáticos, reparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material, (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25. — Ag. Nº 188.
$ 1.760.— Nº 3.199 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.708



Abril 13 de 1960. — Empresa Editora Zig Zag S.A. de Chile. — Para distinguir impresos y publicaciones, de la clase 18. — Ag. Nº 178.
$ 400.— Nº 3.180 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.714

FINAGRO
MARCA REGISTRADA

Abril 13 de 1960. — Finagro S.A. Com. Inmobiliaria Agropecuaria Financiera e Ind. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 312.
$ 400.— Nº 3.174 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.720



Abril 13 de 1960. — Société Anonyme Dite: Etablissements Rodel & Fils Freres de Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 276.625. — Ag. Nº 190.
$ 560.— Nº 3.219 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.749



Abril 13 de 1960. — Víctor E. Navajas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la Nº 274.820. — Ag. Nº 107.
$ 560.— Nº 3214 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.729



Abril 13 de 1960. — John de Kuyper & Son que utiliza indistintamente la razón social John De Kuyper & Son y Johs. de Kuyper & Zoon de Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 276.503. — Ag. Nº 194.
$ 720.— Nº 3.208 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 547.850



Abril 18 de 1960. — De Angelis S.A. Ind. Com. de Representaciones Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas, para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos, rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyecciones de neumáticos, cámara, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 276.464. — Ag. Nº 209.
$ 640.— Nº 3.299 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.850
X 9

Abril 29 de 1960. — Destilería del 900 S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.523. — Ag. Nº 269.
$ 240.— Nº 4.207 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.851
A. B. K.

Abril 29 de 1960. — Alejandro Miguel Battiti, que gira bajo el rubro A. B. K. Electrometalúrgica. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: cuerdas, cabos de pelo de fibra, colores, barnices y lacres, bandas de transmisión, de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.074. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 4.208 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.852
L. I. A. S. A. N.

Abril 29 de 1960. — José Modesto Brangeri y José Dalberto Portaluppi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Agente Nº 269.
$ 400.— Nº 4.209 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.853
L. I. A. S. A. N.

Abril 29 de 1960. — José Modesto Brangeri y José Dalberto Portaluppi. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 269.
$ 320.— Nº 4.210 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.854
ARAÑA

Abril 29 de 1960. — José Modesto Brangeri y José Dalberto Portaluppi. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Agente Nº 269.
$ 320.— Nº 4.211 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.855
LEVEL S.R.L.

Abril 29 de 1960. — Level, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 269.
$ 400.— Nº 4.278 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.856
RESEQUITA

Abril 29 de 1960. — Horacio Torres Lorenzo. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 308.
$ 320.— Nº 4.260 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.857
CORONA DE ORO

Abril 29 de 1960. — Adolfo Minyersky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 4.229 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.858
GOLDEN CROWN

Abril 29 de 1960. — Adolfo Minyersky. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 312.
$ 240.— Nº 4.230 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.859
ECONOMIC

Abril 29 de 1960. — Apipé, S. A. I. C. F. I. y Agrop. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Agente Nº 312.
$ 400.— Nº 4.231 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.860
CARABELLA

Abril 29 de 1960. — León Macovsky — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Agente Nº 312.
$ 400.— Nº 4.232 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.861



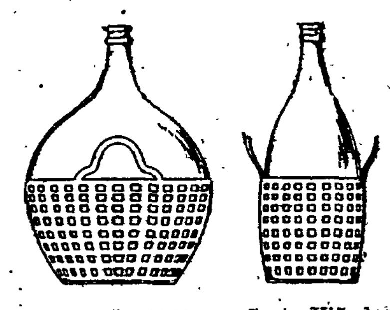
Abril 29 de 1960. — Racauchi e Hijos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 190.
$ 400.— Nº 4.279 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.862

DUFAUR

Abril 29 de 1960. — Dufaur & Cía. S. A. I. y C. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.724. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 4.280 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.863



Abril 29 de 1960. — Grondona & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.725. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 4.281 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.864

Abril 29 de 1960. — S. A. Viñedos y Bodegas Arizu. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.282 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.865
FILTPAS

Abril 29 de 1960. — Ignacio Sorrentino y Orlando Virgilio Fagioli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 108.
$ 400.— Nº 4.283 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.866
BLUE BAND

Abril 29 de 1960. — Van Den Berghs (Export Limited), Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 4.284 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.867
SALVERDE

Abril 29 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.237 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.868
RASCACIENDA

Abril 29 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.238 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.869
CASTROSAN

Abril 29 de 1960. — Droguería Franco Inglesa S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.239 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.870
KUCILOSE

Abril 29 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.240 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.871
PREDIALER

Abril 29 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.241 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.872
ROLIFERIN

Abril 29 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.242 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.873
PRADERON

Abril 29 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.243 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.874
ISOTIODONATO

Abril 29 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir drogas, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 4.244 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.875
PROBATESTINA

Abril 29 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.245 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.876
FIXORDIL

Abril 29 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.246 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.877
POLISOMERIDA

Abril 29 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir drogas, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 4.247 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.878
AGRICULTURA

Abril 29 de 1960. — Bolsalona S. A. I. C. I. y F. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.759. — Ag. número 144.
$ 320.— Nº 4.248 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.879



Abril 29 de 1960. — Laboratorios Andromaco S. A. I. C. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Menos: Fluidos antisárnicos. — Renovación de la Nº 277,472. — Ag. Nº 281.
$ 480.— Nº 4.286 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.882
RENACIMIENTO

Abril 29 de 1960. — Rivolin Hnos. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 281.
$ 320.— Nº 4.289 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.880



Abril 29 de 1960. — Laboratorios Andrómaco, S.A.I.C. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.473. — Ag. Nº 281.
$ 480.— Nº 4.285 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.884
NOVUS

Abril 29 de 1960. — Napque & Cía. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 4.154 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.885
CINELANDIA

Abril 29 de 1960. — Julio Korn. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.836. — Ag. Nº 215.
$ 320.— Nº 4.153 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.886
PIRU

Abril 29 de 1960. — José María Monllau. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 400.— Nº 4.261 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.887
MADRYN

Abril de 1960. — César Pedro Gatti, que firma Pedro Gatti. — Para distinguir aceites y grasas lubricantes en general, de la clase 3.
$ 240.— Nº 4.291 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.888
ABELARDA

Abril 29 de 1960. — Editorial Bois, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 4.234 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.889
LECTURA PARA TODOS

Abril 29 de 1960. — Acme Agency S. R. L. — Para distinguir una revista de la clase 18. — Ag. Nº 178.
$ 240.— Nº 4.233 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.890
ZONDA

Abril 29 de 1960. — Falucho, S. A. I. F. C. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 275.615. — Ag. Nº 178.
$ 320.— Nº 4.292 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.891
CYANOGAS

Abril 29 de 1960. — American Cyanomid Company EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 177.180. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 4.393 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.892
GEM

Abril 29 de 1960. — Sloan Valve Company EE. UU. de N. América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 277.443. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 4.294 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.893

LASALLE

Abril 29 de 1960. — The Kendall Company, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.440. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 4.295 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.894
MARQUETTE

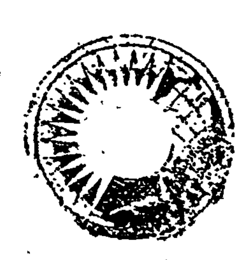
Abril 29 de 1960. — The Kendall Company, EE. UU. de N. América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.441. — Ag. Nº 154.
$ 320.— Nº 4.296 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.895



Abril 29 de 1960. — Radio Corporation of América, EE. UU. de N. América. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 277.182. — Ag. Nº 154.
$ 400.— Nº 4.297 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.896



Abril 29 de 1960. — Aktiebolaget Electrolux, Suecia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado, y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: Jabones en general. — Renovación de la Nº 277.409. — Ag. Nº 154.
$ 560.— Nº 4.299 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.897



Abril 29 de 1960. — Radio Corporation of America, EE. UU. de N. América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 277.676. — Ag. Nº 154.
$ 480.— Nº 4.298 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.898
P. R. E. G. O.

Abril 29 de 1960. — Polak & Schwarz, S.A.C. e I. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 4.223 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.899
P. R. E. G. O.

Abril 29 de 1960. — Polak & Schwarz, S.A.C. e I. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 4.224 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.900
P. R. E. G. O.

Abril 29 de 1960. — Polak & Schwarz, S.A.C. e I. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 4.222 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.901
INDIGENA

Abril 29 de 1960. — Domingo José Veterale. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Ag. Nº 242.
$ 240.— Nº 4.302 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.902
ALISGA

Abril 29 de 1960. — María Ernestina del Cerro Naón e Isidro Manuel Iturburu. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 4.301 - Bol Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.904
TEKNE

Mayo 2 de 1960. — Marcelo Isacovich. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contalorear. Tintas, de la clase 18.
$ 320.— Nº 4.290 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.905
PIEDRABUENA

Mayo 2 de 1960. — José Pedro Cerezo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 4.310 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.906
LOS LINARES

Mayo 2 de 1960. — José Pedro Cerezo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 4.311 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.907
PIQUETE

Mayo 2 de 1960. — José Pedro Cerezo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 4.312 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.908



Mayo 2 de 1960. — Del Punta, Polansky & Boyano, S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate y extracto de tomate. — Renovación de la Nº 277.738. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 4.313 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.909



Mayo 2 de 1960. — Del Punta, Polansky & Boyano, S.R.L. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.737. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 4.314 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.910
YEMITA DE ORO

Mayo 2 de 1960. — Percivalle Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: productos de panadería y confitería en general, carnes y sus derivados y condimentos. — Renovación de la número 277.692. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 4.315 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.911

Industria Argentina



Mayo 2 de 1960. — Teti y Masgoret, S.R.L. — Para distinguir cerrajería en general, de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.720. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 4.316 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.912

CASA ARTETA

Mayo 2 de 1960. — Casa Arteta, S. A. Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 277.735. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 4.317 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.913

CASA ARTETA

Mayo 2 de 1960. — Casa Arteta, S. A. Com., Ind., Financiera e Inmobiliaria, Importadora y Exportadora. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas puntillera, abaniquera, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.736. — Ag. Nº 212.
$ 480.— Nº 4.318 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.914
SU MENU

Mayo 2 de 1960. — José Piccardo (h.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos café, yerba, té, aceites en general, vinagres y especies. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 4.319 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.915
MAIZAL

Mayo 2 de 1960. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
$ 240.— Nº 4.320 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.916
SOYAL

Mayo 2 de 1960. — Oscar Alejandro Lanfranchi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 212.
Nº 240.— Nº 4.321 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.917
TUBOTEX

Mayo 2 de 1960. — Hilanderías Gabv Salomón S. A. Ind., Com. y Financiera. — Para distinguir tubos de cartón, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.954. — Ag. Nº 188.
$ 240.— Nº 4.322 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.918



Mayo 2 de 1960. — S. A. "Coceramic" Ind. y Com. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 277.757. — Ag Nº 188.
$ 480.— Nº 4.323 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.919

SAN MARTIN

Mayo 2 de 1960. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 276.413. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.324 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.920

SAN MARTIN

Mayo 2 de 1960. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, de la clase 6. — Menos los eléctricos. — Renovación de la Nº 276.414. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.325 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.921

SAN MARTIN

Mayo 2 de 1960. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 276.415. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.326 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.922

SAN MARTIN

Mayo 2 de 1960. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 276.343. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.327 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.923

SAN MARTIN

Mayo 2 de 1960. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 276.416. — Ag. Nº 188.
$ 480.— Nº 4.328 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.924

SAN MARTIN

Mayo 2 de 1960. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 276.417. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.329 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.925

SAN MARTIN

Mayo 2 de 1960. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 276.418. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.330 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.926

SAN MARTIN

Mayo 2 de 1960. — S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet". — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la Nº 276.419. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.331 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.927
GIVERNY

Mayo 2 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 4.332 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.928
GIVERNY

Mayo 2 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 4.333 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.929
CITARA

Mayo 2 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag Nº 188.
$ 320.— Nº 4.334 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.930
CITARA

Mayo 2 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 4.335 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.931
CHEVREUSE

Mayo 2 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 4.336 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.932
CHEVREUSE

Mayo 2 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 4.337 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.933
EUFORIA

Mayo 2 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 4.338 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.934
EUFORIA

Mayo 2 de 1960. — La Bernalesa S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 4.339 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.935
CHUMS

Mayo 2 de 1960. — Trineo S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 240. — Nº 4.306 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.936
BLIX

Mayo 2 de 1960. — Trineo S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 4.307 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.937
CHOCANILLA

Mayo 2 de 1960, — Trineo S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 4.308 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.938
SARKY

Mayo 2 de 1960. — Sarkis Geuzicarian. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.309 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.939
CAMI

Mayo 2 de 1960. — "C. A. M. I." Cía. Argentina de Maderas Industrializadas S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag Nº 190.
$ 320.— Nº 4.372 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.940
CAMI

Mayo 2 de 1960. — "C. A. M. I." Cía. Argentina de Maderas Industrializadas S. R. L. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 190.
$ 240.— Nº 4.373 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.94'

GATES

Mayo 2 de 1960. — The Gates Rubber Company, de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 275.729. — Ag. Nº. 195.
$ 400.— Nº 4.352 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.942

MARTINETA

Mayo 2 de 1960. — Cartuchería Orbea Argentina S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 276.230. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.353 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.943
MOUMGOM

Mayo 2 de 1960. — Moumdjian Hnos. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.354 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.944
BEIRETTE

Mayo 2 de 1960. — Optica Platense Ramsfelder & Cía. S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinaria, de la clase 6. — Menos los eléctricos. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.355 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.945
CERTOPHOT

Mayo 2 de 1960. — Optica Platense Ramsfelder & Cía. S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios: menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.356 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.946
W E R R A

Mayo 2 de 1960. — Optica Platense Ramsfelder & Cía. S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios: menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.357 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.947
WERRALUX

Mayo 2 de 1960. — Optica Platense Ramsfelder & Cía. S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios: menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.358 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.948
EPILEPIL

Mayo 2 de 1960. — Masferly S. A. Ind. y Com. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.359 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.949
DIETASAN

Mayo 2 de 1960. — Guillermo Fernández Murphy. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.360 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.950
OCHOCIENTOS

Mayo 2 de 1960. — Jorge Abel Moroñi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 195.
$ 240. — Nº 4.361 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.952
S Y N A L A R

Mayo 2 de 1960. — Syntex S. A., de Méjico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 4.363 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.953
NEOSYNALAR

Mayo 2 de 1960. — Syntex S. A., de Méjico. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320 — Nº 4.364 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.954
WHITE'S

Mayo 2 de 1960. — White Laboratories Inc., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.365 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.955
DUPLEX - 60

Mayo 2 de 1960. — Enrique Ghiringhelli S. A., de la Rep. Oriental del Uruguay. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 320. — Nº 4.366 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.956
SUEÑO DE ANGEL

Mayo 2 de 1960. — Elena López de García. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13 — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.367 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.957

PONY

Mayo 2 de 1960. — Kodak Argentina Ltd., de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos de la clase 6. — Renovación de la Nº 275.718. — Ag. Nº 195
$ 400.— Nº 4.368 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.959
M C 1.900

Mayo 2 de 1960. — Massalin & Celasco S. A., Com. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.370 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.960
AVIANCA

Mayo 2 de 1960. — Benjamín Azin — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.371 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.961
F L A S H

Mayo 2 de 1960. — Muchnik Editores S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.340 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.962
W F

Mayo 2 de 1960. — N. V. Likeurstokerij Wijnand Fockink de Holanda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 4.341 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.963
EMULSINE

Mayo 2 de 1960. — Societé Monsavon-L'Oreal Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.342 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.958
CREME NATALE

Mayo 2 de 1960. — Richard Hudnut, de los EE. U.. de N. A. — Para distinguir cremas de bellezas, de la clase 16. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.369 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.964
L'OREAL DE PARIS

Mayo 2 de 1960. — Societé Monsavon-L'Oreal Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.343 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.965
SATIN JEUNE

Mayo 2 de 1960. — Societé Monsavon-L'Oreal Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.344 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.966
CAP FLOW

Mayo 2 de 1960. — Societé Monsavon-L'Oreal Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194
$ 320.— Nº 4.345 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.967
OREOR

Mayo 2 de 1960. — Societé Monsavon-L'Oreal Societé Anonyme de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.346 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.968
D E S E R I L

Mayo 2 de 1960. — Sandoz S. A. de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.347 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.969
I S O N A

Mayo 2 de 1960 — Travenol International Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.348 - Bol. Of - 26|9|60

Acta Nº 548.970
VETISULID

Mayo 2 de 1960. — Ciba, Societé Anonyme de Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.349 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.971
N E S C A F E

Mayo 2 de 1960. — The Nestle Company Inc. de los EE. UU. de N. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 4.350 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.972
MOCANIN

Mayo 2 de 1960. — Laboratorios Glaxo (Argentina S. A. Com. e Ind. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.351 - Bol. Of. - 26|9|60

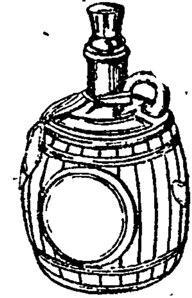
Acta Nº 548.973
PETROLACET

Mayo 2 de 1960. — Leoncio Renteri y José Alcaráz. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 4.304 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.974
R E N T E R

Mayo 2 de 1960. — Leoncio Renteri y José Alcaráz. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 4.305 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.975



MARCA REGISTRADA

Mayo 2 de 1960. — Costa Hnos, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 114.
$ 720.— Nº 4.374 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.976



Mayo 2 de 1960. — Volf Einslak. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nº 268.
$ 400.— Nº 4.416 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.977
R E S C A

Mayo 2 de 1960. — Alfredo Antonio Repetto y José Scarapo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 4.411 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.978
YIK YAK

Mayo 2 de 1960. — Osvaldo Santiago Cayetano Pagano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 103.
$ 320.— Nº 4.420 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.979
VAINIFRUT

Mayo 3 de 1960. — Luis Chomer. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancia anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. número 152.
$ 320.— Nº 4.375 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.980
M A P

Mayo 3 de 1960. — Rodolfo Julio Raúl Caputo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería y perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 4.376 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.981

"LLOYD"
Marca Registrada

Mayo 3 de 1960. — Exas, S. A. Ind., Comerc. y Financ. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 152.
$ 320.— Nº 4.377 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.982
ALMAFUERTE

Mayo 3 de 1960. — Francisco Cortese y Domingo Cortese. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 320.— Nº 4.100 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.983
CENTURIA

Mayo 3 de 1960. — Oscar M. Arancibia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 200.— Nº 37.366 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.984
SIDEROS

Mayo 3 de 1960. — Luisa Teresa Cattalina de Biondini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos pinturas, barnices, esmaltes, pinturas anticorrosivas y antisépticas.
$ 400.— Nº 4.415 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.985
DISARÇO

Mayo 3 de 1960. — Américo José María Tagliani. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 124.
$ 240.— Nº 4.413 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.986



Mayo 3 de 1960. — La Familiar de Velasco Hnos. y Roldán, Sociedad Industrial y Comercial Colectiva. — Para dintinguir cafés, tés y especias, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.423. — Ag. Nº 124.
$ 400.— Nº 4.414 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.987
UVAMIN

Mayo 3 de 1960. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Olivares, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.236. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 4.437 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.988
UVAMIN

Mayo 3 de 1960. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Olivares S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.237. — Ag. Nº 194.
$ 240.— Nº 4.438 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.989
VALORUVA

Mayo 3 de 1960. — La Superiora Viñedos, Bodegas y Olivares S. A. — Para distinguir substancias y produ tos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.302. — Ag. Nº 19.
$ 320.— Nº 4.439 — Bol. Of. — 26|9|60

Acta Nº 548.990
VIKING

Mayo 3 de 1960. — Compañía Comercial Sueco Argentina S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 277.444. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 4.440 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.991
VIKING

Mayo 3 de 1960. — Compañía Comercial Sueco Argentina S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Menos: Bujías de ignición. — Renovación de la Nº 277.445. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.441 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.992
VIKING

Mayo 3 de 1960. — Compañía Comercial Sueco Argentina S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 277.446. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.442 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.993
VIKING

Mayo 3 de 1960. — Compañía Comercial Sueco Argentina S. A. — Para distinguir, máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 277.447. — Ag. Nº 194.
$ 320. Nº 4.443 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.994
VIKING

Mayo 3 de 1960. — Compañía Comercial Sueco Argentina S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos: Hojas de afeitar. — Renovación de la Nº 277.752. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.444 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.995

TAVIRA

Mayo 3 de 1960. — Nunes y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 3.865 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.996
YOGEN TOYO KOATSU

Mayo 3 de 1960. — Compañía Anan Bussan S. A. Comc. Ind. Agrícola Ganadera, Inmobiliaria y Financiera. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.445 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.997
PANOGEN

Mayo 3 de 1960. — Morton Chemical Company de EE. UU. de N. A. Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.449 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 949.000
ULCO

Mayo 3 de 1960. — National Lead Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 277.273. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.452 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.998



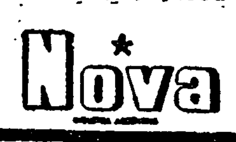
Mayo 3 de 1960. — H. A. Roberts y Cía., S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanerías, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 275.330. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.450 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.999



Mayo 3 de 1960. — H. A. Roberts y Cía. S. R. L. — Para distinguir hilados de lana, de la clase 16. — Renovación de la Nº 276.367. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.451 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.001



Mayo 3 de 1960. — Roberto Orloff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos: Máquinas de adicionar y controlar, impresiones, publicaciones, reproducciones y libros impresos. — Renovación de la Nº 277.475. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.453 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.002



Mayo 3 de 1960. — Leyack & Cía. S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 276.027. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.454 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.003
VENUS

Mayo 3 de 1960. — Manuel Ferreira de Carvalho. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. Menos: Aparatos de radio, interruptores en general, planchas eléctricas y aparatos eléctricos de planchar en general. — Renovación de la Nº 275.656. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.455 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.004
SIMPONE

Mayo 3 de 1960. — Adalberto Néstor Danerl. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Renovación de la número 276.211. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.456 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.006
ARMECIT

Mayo 3 de 1960. — Benno Durst. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 196.
$ 320.— Nº 4.458 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.005



Mayo 3 de 1960. — Moisés Lusterman e Hijo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nro. 195.
$ 560.— Nº 4.457 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.007
ERGIO

Mayo 3 de 1960. — Vito Di Palma. — Para distribuir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 276.502.
$ 400.— Nº 4.469 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.008
ERGIO

Mayo 3 de 1960. — Vito Di Palma. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 278.286.
$ 320.— Nº 4.470 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.009
ERGIO

Mayo 3 de 1960. — Vito Di Palma. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 240.— Nº 4.471 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.010
ERGO

Mayo 3 de 1960. — Vito Di Palma. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 240.— Nº 4.472 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.011
ERGO

Mayo 3 de 1960. — Vito Di Palma. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 240.— Nº 4.473 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.012
IMPALA

Mayo 3 de 1960. — Puerto Rico, S. R. L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 286.
$ 320.— Nº 4.459 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.013
IMPALA

Mayo 3 de 1960. — Puerto Rico, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 4.460 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.014
SUBLIME

Mayo 3 de 1960. — Berlengieri y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. — Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 4.461 - Bol. Of. v.26|9|60

Acta Nº 549.015
TTONE

Mayo 3 de 1960. — Netto S. R. L. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 276.403. Ag. Nº 285.
$ 320.— Nº 4.462 - Bol. Of. v.26|9|60

Acta Nº 549.016

" ANTILLAS

Marca Registrada

Mayo 3 de 1960. — Edmundo Bautista Cermenati, Enrique Fojo y Livio Lodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 276.800. — Ag. Nº 285. $ 320.— Nº 4.463 - Bol. Of. v.26|9|60

Acta Nº 549.017



Mayo 3 de 1960. — Distribuidora de Frutas Argentinas, E. N. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. — Animales vivos. — De la clase 24. $ 560.— Nº 4.468 - Bol. Of. v.26|9|60

Acta Nº 549.018

PLURONIC

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Gravi S. A., de Cuba. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 144. $ 320.— Nº 4.423 - Bol. Of. v.26|9|60

Acta Nº 549.019

CANYON

Mayo 3 de 1960. — Trineo S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. número 144. $ 240.— Nº 4.422 - Bol. Of. v.26|9|60

Acta Nº 549.020

CRILLON CLUB

Mayo 3 de 1960. — Termas Villavicencio S. A. Ind. y Com. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Ag. Nº 144. $ 240.— Nº 4.424 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.021

MITONETAS

Mayo 3 de 1960. — Caupur S. R. L. Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 277.141. — Ag. Nº 144. $ 320.— Nº 4.425 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.022

MITONETAS

Mayo 3 de 1960. — Caupur S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas y puntillería, de la clase 16. — Renovación de la número 277.140. — Ag. Nº 144. $ 320.— Nº 4.426 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.023

ANIOFORM

Mayo 3 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 144. $ 320.— Nº 4.427 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.024

RUMBONOR

Mayo 3 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 144. $ 320.— Nº 4.428 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.028

QUIMERA

Mayo 3 de 1960. — Norberto Carlos Rieder y Benito Schaffer. — Para distinguir frutas frescas, de la clase 24. — Ag. Nº 144. $ 240.— Nº 4.432 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.025

TIMONSUR

Mayo 3 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 144. $ 320.— Nº 4.429 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.026

SOLUTAZONA

Mayo 3 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. número 144. $ 320.— Nº 4.430 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.027

FRENCIX

Mayo 3 de 1960. — José Carlos Sobredo. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufacturas, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 144. $ 320.— Nº 4.431 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.030



Mayo 3 de 1960. — Iila & Cía., S. A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 276.794. — Ag. Nº 144. $ 560.— Nº 4.434 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.031

"MILLS"

Mayo 3 de 1960. — Exors of James Mills Limited, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 144. $ 400.— Nº 4.435 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.032

EL CRIOLLITO DE CHAPANAY
MARCA REGISTRADA

Mayo 3 de 1960. — Bodegas y Viñedos Ricardo Ciancio S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 144. $ 320.— Nº 4.436 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.033



Mayo 3 de 1960. — Birs Beteiliguns Und Verwaltungsgesellschaft, Ag. Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 190. $ 400.— Nº 4.474 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.034



Mayo 3 de 1960. — Birs Beteiliguns Und Verwaltungsgesellschaft Ag. Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 190. $ 400.— Nº 4.475 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.035



Mayo 3 de 1960. — Birs Beteiligungs und Verwaltungsgesellschaft, Ag. Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 190. $ 480.— Nº 4.476 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.036

BIRS
T

Mayo 3 de 1960. — Birs Beteiligungs und Verwaltungsgesellschaft, Ag. Suiza. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 190. $ 400.— Nº 4.477 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.037

BIRS
T

Mayo 3 de 1960. — Birs Beteiligungs und Verwaltungsgesellschaft, Ag. Suiza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Ag. Nº 190. $ 320.— Nº 4.478 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.038

BIRS
T

Mayo 3 de 1960. — Birs Beteiligungs und Verwaltungsgesellschaft, Ag. Suiza. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 190. $ 320.— Nº 4.479 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.039

BIRS
T

Mayo 3 de 1960. — Birs Beteiligungs und Verwaltungsgesellschaft, Ag. Suiza. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Ag. Nº 190. $ 400.— Nº 4.480 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.040

CURTA

Mayo 3 de 1960. — Contina Bureaux und Rechenmaschinenfabrik Aktiengesellschaft, Principado de Liechtenstein. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 275.828. — Ag. Nº 190. $ 400.— Nº 4.481 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.041

SEMINILLA

Mayo 3 de 1960. — S. A. Molinos Fénix. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: chocolate, café, azafrán y té. — Renovación de la Nº 277.913. — Ag. Nº 190. $ 320.— Nº 4.482 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.042

FABRIVENTA

Mayo 3 de 1960. — José Argiro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 108. $ 320.— Nº 4.484 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.045

CORNAVIN WATCH

Mayo 3 de 1960. — Adolf Muller, Suiza. — Para distinguir relojes, de la clase 8. — Ag. Nº 108. $ 240.— Nº 4.487 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.043



Mayo 3 de 1960. — Société Anonyme A.D.G., Societé D'Aplication Des Gaz Produits Routiers et Materiaux, Francia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 108. $ 640.— Nº 4.485 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.044



Mayo 3 de 1960. — Societé Anonyme A.D.G., Societé D'Aplication Des Gaz Produits Routiers et Materiaux, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 108. $ 640.— Nº 4.486 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.046

JIF

Mayo 3 de 1960. — A. & F. Pears Limited, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 108. $ 320.— Nº 4.488 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.047

SYNERGAL

Mayo 3 de 1960. — Mircea Nissim Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sobrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 169. $ 320.— Nº 4.401 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.048

ARGUMENTO

Mayo 3 de 1960. — Mircea Nissim Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sobrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 169. $ 320.— Nº 4.397 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.049

LIPOCETROL

Mayo 3 de 1960. — Mircea Nissim Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 169. $ 320.— Nº 4.396 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.050

GALIMARDI

Mayo 3 de 1960. — Mircea Nissim Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 169. $ 320.— Nº 4.895 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.051

ENZIMATIC

Mayo 3 de 1960. — Mircea Nissim Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Ag. Nº 169. $ 320.— Nº 4.394 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.052
FITOESTRON

Mayo 3 de 1960. — Mircea Nissim Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.399 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.053
CALCIOLAC

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 32. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 4.383 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.054
REFRACTIL

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.389 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.055

LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
Marca Registrada

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 169.
$ 400.— Nº 4.381 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.056

LABORATORIOS OFTALMOLOGICOS ARGENTINOS
Marca Registrada

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 400.— Nº 4.382 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.057
VISUSTRIN

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.384 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.058
VISUCIDIN

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.387 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.059
VISUMETAZONE

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.392 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.060
ZONULASI

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169
$ 320.— Nº 4.386 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.061
ANTIDRASI

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.385 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.062
L. O. A.

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.388 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.063
L. O. A.

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos S. A. I., C., I. y F. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.390 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.064
L. O. A.

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, S.A.I.C.I.F. — Para distinguir substancias químicas usads en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícola, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.391 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.065
FTALILAMID

Mayo 3 de 1960. — Laboratorios Oftalmológicos Argentinos, S.A.I.C.I.F. — Para distinguir únicamente, comprimidos y jarabe a base de ftalilsulfacetimida para uso interno exclusivamente, de la clase 2. — Renovación de la número 275.633. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 4.393 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.066
MERTENS

Mayo 3 de 1960. — Medens, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.398 Bol. Of. - 26|9|60

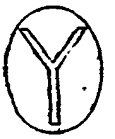
Acta Nº 549.067
MERTENS

Mayo 3 de 1960. — Medens, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.400 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.068
PER-K-LLO

Mayo 3 de 1960. — Lavimar Laboratorios Villa María, S. A. I. C. y F. — Para distinguir un producto callicida, de la clase 2. — Ag. Nº 169.
$ 240.— Nº 4.379 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.069



Mayo 3 de 1960. — Ernesto Klein. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 169.
$ 480.— Nº 4.380 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.070
FRICARDO

Mayo 3 de 1960. — María Angélica Llamas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 169.
$ 320.— Nº 4.378 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.071
GARROTIN

Mayo 3 de 1960. — Destilería del 900, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.787.
$ 240.— Nº 4.489 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.072
PARA TI

Mayo 3 de 1960. — Destilería del 900, S.R.L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.786.
$ 240.— Nº 4.490 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.073
LEVANVOLT

Mayo 3 de 1960. — Pedro Gorosito José Boruchowicz y Silvio Rozenmuter. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 4.491 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.074

"MORGAN"

Mayo 3 de 1960. — The Morgan Crucible Company (South America), Limited. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la Nº 276.423. — Ag. Nº 232.
$ 400.— Nº 4.421 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.075

K. F. M.

Mayo 3 de 1960. — Juan Kalaydjian. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 204.
$ 400.— Nº 4.448 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.076
P E Y C O

Mayo 3 de 1960. — Picozzi, Esteban & Cía., S.R.L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 204.
$ 400.— Nº 4.447 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.077
P E Y C O

Mayo 3 de 1960. — Picozzi, Esteban & Cía., S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 204.
$ 320.— Nº 4.446 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.078



Mayo 3 de 1960. — Rivoir, S.A.I. y C. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 276.525.
$ 480.— Nº 4 492 Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.081
ALCUCINA

Mayo 3 de 1960. — Domingo Cuzzi. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 276.938.
$ 320.— Nº 4.467 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.079



Chabes

Mayo 3 de 1960. — C. H. Boehringer Sohn, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 276.760. — Ag. Nº 202.
$ 400.— Nº 4.495 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.080



Chabeso

Mayo 3 de 1960. — C. H. Boehringer Sohn, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 275.705. — Ag. Nº 202.
$ 480.— Nº 4.494 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.082

"MASELLA"
Marca Registrada

Mayo 3 de 1960. — José Masella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 480.— Nº 4.465 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.083
T R I T O N

Mayo 3 de 1960. — Rofama S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 320.— Nº 4.466 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 548.084
L U N I K

Mayo 3 de 1960. — Jacobo Naymanovich. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 268.
$ 240.— Nº 4.498 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.085
BLANCO - LAV

Mayo 3 de 1960. — Luis Andrés Joaquín Velasco y Juan Carlos Longo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 320.— Nº 4.493 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.086
GRACIELA

Mayo 3 de 1960. — Luis Néstor Debenedetto. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 320.— Nº 4.506 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.088



Mayo 4 de 1960. — Orandi & Massera, S. A. I. y C. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.880. — Ag. Nº 212.
$ 560.— Nº 4.511 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.087



Mayo 4 de 1960. — Gastón de Martignac. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 275.707. — Ag. Nº 212.
$ 400.— Nº 4.510 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.089
BERGENSEN

Mayo 4 de 1960. — Laboratorios Pierre Bardin, S. A. C. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 276.273. — Ag. Nº 212.
$ 320.— Nº 4.512 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.090
ISÓCRETE

Mayo 4 de 1960. — Matti Janhunen, Finlandia. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 188.
$ 320.— Nº 4.507 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.091



Mayo 4 de 1960. — EMU, Establecimientos Metalúrgicos Unidos S. R. L. — Para distinguir engrasadores para automóviles, tornillos y tuercas en general, niple y alemites, de la clase 10. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.508 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.092
ISOCRETE

Mayo 4 de 1960. — Matti Janhunen. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 188.
$ 400.— Nº 4.509 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.093
MULTICROM

Mayo 4 de 1960. — Multicrom, S. R. L. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificción y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 4.538 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.094
HORNA

Mayo 4 de 1960. — Multicrom, S. R. L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 175.
$ 30.— Nº 13.177 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.095
HORNA

Mayo 4 de 1960. — Multicrom, S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 175.
$ 320— Nº 4.539 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.096
PREVOXID

Mayo 4 de 1960. — Casey & Vaghi, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 4.540 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.097
CELOXIDE

Mayo 4 de 1960. — Casey y Vaghi, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 4.541 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.098
RULEX

Mayo 4 de 1960. — Acitra, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 288.
$ 320.— Nº 4.483 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.099
BENHUR

Mayo 5 de 1960. — Martín Orloff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.514 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.100
PROFAX

Mayo 4 de 1960. — Manuel Resco y Luis Segundo Carminati. — Para distinguir pinturería en general, de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.515 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.101



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.516 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.102



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining de EE. UU. de N. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.517 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.103



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Ag. Nº 195.
$ 640.— Nº 4.518 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 542.259
BOMBOLIN

Enero 18 de 1960. — José Levy y Jorge Antonio García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Corregida en una nueva publicación. — Ag. Nº 127.
$ 240.— Nº 42.616 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.104



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining de EE. UU. de N. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.519 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.105



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining de EE. UU. de N. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Ag. número 195.
$ 560.— Nº 4.520 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.106



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining de EE. UU. de N. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Ag. Nº 195.
$560.— Nº 4.521 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.107



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.522 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.108



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.523 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.112
LISBE 12

Mayo 4 de 1960. — Newark Especialidades Medicinales, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.525 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.109



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 195.
$ 560.— Nº 4.513 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.110



Mayo 4 de 1960. — Humble Oil & Refining Company, de EE. UU. de N. América. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en otras clases, de la clase 25. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.524 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.112
CRECELIS

Mayo 4 de 1960. — Newark Especialidades Medicinales, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.526 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.113
CODILLO

Mayo 4 de 1960. — Luis Alfageme y Oscar Raúl Riva. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.527 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.114

PALIHUE
MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1960. — Basilio Be[illegible]na y Juan Tirabasso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.528 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.115
TOXASON

Mayo 4 de 1960. — Compañía Química, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 277.369. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.529 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.116
HEXASON

Mayo 4 de 1960. — Compañía Química, S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 277.656. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.530 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.118
EROLITA

Mayo 4 de 1960. — Erolita, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Renovación de la número 276.006. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.532 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.117

DEL VALLE

MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1960. — Del Valle Ltda., S. A. Com. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia: Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Menos: jabón de lavar. — Renovación de la Nº 276.102. — Ag. Nº 195.
$ 480.— Nº 4.537 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.119
EROLITA

Mayo 4 de 1960. — Erolita S.R.L.
$ 320.— Nº 4.532 - Bol. Of. - 26|9|60
— Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 276.008. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.533 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.120
ESTANCIA VIEJA

Mayo 4 de 1960. — Franklin y Herrera Ltda., S. A. Financiera, Com. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 276.666. — Ag. Nº 195.
$ 240.— Nº 4.534 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.121
PROFAXCO

Mayo 4 de 1960. — Manuel Resco y Luis S. Carminati. — Para distinguir pinturería en general. de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.008. — Ag. número 195.
$ 240.— Nº 4.535 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.122

BALTIMORE

MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1960. — Manuel Resco y Luis Segundo Carminati. — Para distinguir ferretería. cuchillería. pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería. herrajes.artículos de menaje. de bazar y hojalatería. cables no eléctricos. lonería. marcas y varillas. cestería. etc.. de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.975. — Ag. Nº 195.
$ 400.— Nº 4.536 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.123
NOVELSPUM

Mayo 4 de 1960. — Sergio Bobrovsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto. mantelería y lencería. de la clase 15. — Ag. Nº 119.
$ 320.— Nº 4.190 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.124
FLOR DE PISOS

Mayo 4 de 1960. — Angel Bottini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación. iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas. aparatos y artículos para la limpieza en general. lavado, lejivado y limpieza de ropa. de la clase 14.
$ 320.— Nº 4.497 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.125
PARQUETINA

Mayo 4 de 1960. — Angel Bottini. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura. edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases. de la clase 3. — Renovación de la Nº 278.825.
$ 320.— Nº 4.496 - Bol. Of. - 26|9,60

Acta Nº 549.126
HUXLER

Mayo 4 de 1960. — Arnoldo Oscar Ballestrini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Agente Nº 312.
$ 320.— Nº 4.499 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.127
SILICONIZADO

Mayo 4 de 1960. — Compañía Textil del Plata S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 4.500 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.128
SILICOLIZADO

Mayo 4 de 1960. — Compañía Textil del Plata S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas puntillería. abaniquería, paragüería. mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 4.501 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.129
PRO-VI-MIN

Mayo 4 de 1960. — Farmagen Sociedad en Comandita por Acciones al Portador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 4.502 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.130
MIKADO

Mayo 4 de 1960. — Guaranteed Pictures de la Argentina. Jaime Cabouli S. R. L. — Para distinguir electricidad. maquinaria, artefactos. aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza. calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 4.503 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.131
TOTO Y LA DULCE VIDA

Mayo 4 de 1960. — Guaranteed Pictures de la Argentina. Jaime Cabouli S. R. L. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos. de medicina. de física, matemáticas, científicos y veterinarios. menos los eléctricos. de la clase 6. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 4.504 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.132
AKRA DE NYLON 100 o'o

Mayo 4 de 1960. — Textil Mayo S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería. de la clase 15. — Ag. Nº 312.
$ 320.— Nº 4.505 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.133
TIODRIX

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir subtancias y productos usados en medicina. farmacia, veterinaria e higiene. drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.542 - Bol. Of. - 26|9,60

Acta Nº 549.134
MAYBELLA

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina. farmacia. veterinaria e higiene. drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Ag. Nº 144
$ 320.— Nº 4.543 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.135
URSURIN

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene. drogas naturales o preparadas. aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.544 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.136
REGUNADON

Mayo 4 de 1960 — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144
$ 320.— Nº 4.545 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.137
CUAYASINA

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina. farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Ag. Nº 144
$ 320.— Nº 4.546 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.147
BEN HUR

Mayo 4 de 1960. — Metro Goldwyn Mayer, de la Argentina. — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Ag. Nº 144.
$ 240.— Nº 4.556 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.138
CHELTIN

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.547 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.139
LAPLEX

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.548 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.140
COFLANCID

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.549 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.141
DAMELIAN

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.550 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.142
SUPAGLIS

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.551 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.143
DEMINOXAL

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.552 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.144
ILDELIN

Mayo 4 de 1960. — Casbe S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico. de la clase 2. — Ag. 144.
$ 320.— Nº 4.553 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.145
LENTODRIL

Mayo 4 de 1960. — Química Argentina S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina. farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 144.
$ 320.— Nº 4.554 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.146

FRUBE

MARCA REGISTRADA

Mayo 4 de 1960. — Frube, Compañía Argentina de Industrialización de Frutas, S. R. L. — Para distinguir productos de la agricultura. horticultura. floricultura y arboricultura. no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 277.855.
$ 400.— Nº 4.555 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.148
AUDITEVE

Mayo 4 de 1960. — Rubens Domingo Fiordelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 320.— Nº 4.605 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.149
VIROSTATIC

Mayo 4 de 1960. — Haydée Elsa Pandolfi. — Para distinguir substancias productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Ag. Nº 170.
$ 320.— Nº 4.587 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.150
ESTEROSENE

Mayo 4 de 1960. — Gera [illegible] ramon y Cía., S. A. Ind. y Com. Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene. drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales. insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 275.703. — Ag. Nº 170.
$ 320.— Nº 4.588 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.151
OXIPAL

Mayo 4 de 1960. — Antonio Selch y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias para encolaje y aprestos de hilados y tejidos, de la clase 1. — Ag. número 193.
$ 240.— Nº 4.591 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.152
OXIDEX

Mayo 4 de 1960. — Antonio Selch y Cía., S. R. L. — Para distinguir substancias para encolaje y aprestos de hilados y tejidos, de la clase 1. — Ag. número 193.
$ 240.— Nº 4.592 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.153
TEXIDOL

Mayo 4 de 1960. — Antonio Selch y Cía.. S. R. L. — Para distinguir substancias para encolaje y aprestos de hilados y tejidos, de la clase 1. — Ag. número 193.
$ 240.— Nº 4.593 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.154
PRIMUS

Mayo 4 de 1960. — A. B. Bahco de Suecia. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Ag. Nº 108.
$ 320.— Nº 4.559 - Bol. Of. - 26|9|60

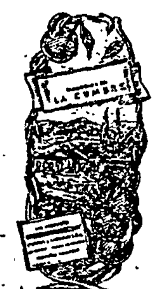
Acta Nº 549.155
PRIMUS

Mayo 4 de 1960. — A. B. Bahco de Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nro. 108.
$ 320.— Nº 4.560 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.156
PRIMUS

Mayo 4 de 1960. — A. B. Bahco de Suecia. — Para distinguir artículos diversos no comprendidos en las otras clases, de la clase 25. — Ag. Nº 108.
$ 240.— Nº 4.561 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.157



Mayo 4 de 1960. — Estancia El Rosario, S. A. Agrícola, Ganadera, Ind., Com., Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol. de la clase 23. — Menos: aguas minerales. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.562 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.158



Mayo 4 de 1960. — Suixtil, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 277.131. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.563 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.159



Mayo 4 de 1960. — Suixtil, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 277.130. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 5.664 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.160



Mayo 4 de 1960. — Suixtil, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 277.129. — Ag. 108.
$ 560.— Nº 4.565 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.161



Mayo 4 de 1960. — Suixtil, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 277.128. — Ag. Nro. 108.
$ 640.— Nº 4.566 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.162



Mayo 4 de 1960. — Suixtil, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la Nº 277.127. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.567 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.163



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Com. e Ind. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 277.126. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.568 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.164



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir relojería y cronometría: Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 277.125. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.569 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.165



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 277.124. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.570 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.166



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la número 277.123. — Ag. Nº 108.
$ 560 — Nº 4.571 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.167



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte, en general, portes de ellas y accesorios de la clase 12 — Renovación de la Nº 277.122. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.572 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.168



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 277.121. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 4.573 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.169



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa; de la clase 14. — Renovación de la clase 277.120. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.574 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.170



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir telas y artículos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 277.119. — Ag. Nº 108.
$ 560. —Nº 4.575 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.171



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.118. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.576 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.172



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 277.117. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.577 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.173



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 277.116. — Ag. Nº 144.
$ 560.— Nº 4.578 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.174



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 277.115. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.579 - Bol. Of. - 26|9 60

Acta Nº 549.175



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 277.114. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.580 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.176



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 277.113. — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.581 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.177



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 277.112. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 4.582 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.178



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.111. — Ag. Nº 108.
$ 480.— Nº 4.583 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.179



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 277.110 — Ag. Nº 108.
$ 560.— Nº 4.584 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.180



Mayo 4 de 1960. — Suixtil S. A. Comc. e Ind. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes; espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al vilo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento, para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible, de la clase 25. — Renovación de la Nº 277.109. — Ag. Nº 108.
$ 1.040.— Nº 4.5'5 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.181



Mayo 4 de 1960. — Jacobo Vinacur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 276.981. — Ag. Nº 108.
$ 530.— Nº 4.586 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.182

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 277.45? — ...
$ 400.— Nº 4.594 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.183

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litrografiados similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 277.454. — Ag. número 194.
$ 480.— Nº 4.595 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.184

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 277.455. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 4.596 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.185

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración e hidroterapia. Artículos sanitarios. Máquinas, aparatos y artículos para la limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 277.456. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 4.597 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.186

C.I.B.A

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 277.457. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 4.598 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.187

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 277.458. — Ag. número 194.
$ 400.— Nº 4.599 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.188

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la Nº 277.459. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 4.600 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.189

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 277.460. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 4.601 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.190

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Nº 277.461. — Ag. Nº 194.
$ 400.— Nº 4.602 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.191

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 277.462. — Ag. Nro. 194.
$ 320.— Nº 4.603 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.192

C.I.B.A.

Mayo 4 de 1960. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 277.463. — Ag. Nº 194.
$ 320.— Nº 4.604 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.193

HURON

Mayo 4 de 1960. — Samuel Jenik. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Ag. Nro. 127.
$ 240.— Nº 4.606 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.195

LUXSAN DR. S. SREDOVIC

Mayo 4 de 1960. — Silvio S. Fincic y Pedro Cebokli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 320.— Nº 4.610 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.196

BATARAZ

Mayo 4 de 1960. — Rada Haddad. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Ag. número 266.
$ 320.— Nº 38.571 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.197

PETIPUA

Mayo 4 de 1960. — Lino Palacio. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 10.
— Ag. Nº 204.
$ 560.— Nº 4.590 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.199



Mayo 4 de 1960. — La Papelera Argentina, S. A. — Para distinguir papeles, de la clase 18. — Renovación de la Nº 276.988. — Ag. Nº 150.
$ 480.— Nº 4.402 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.205

EL LLANERO

Mayo 4 de 1960. — Santiago Enrique Cattáneo. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
— Ag. Nº 275.
$ 320.— Nº 4.627 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.194

LUKSAN DR. S. SREDOVIC

Mayo 4 de 1960. — Silvio S. Fincic y Pedro Cebokli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 320.— Nº 4.609 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.198

ELECCION

Mayo 4 de 1960. — Fortunato Fernández y Cía., S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 275.669. — Ag. Nº 195.
$ 320.— Nº 4.625 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.200

ALERGISTOL

Mayo 4 de 1960. — Laboratorios Histol Luis E. Laplacette, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.734. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 4.408 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.201

ALERHISTOL

Mayo 4 de 1960. — Laboratorios Histol Luis E. Laplacette, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 277.914. — Ag. Nº 150.
$ 320.— Nº 4.407 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.202

LABORATORIOS HISTOL — LUIS E. LAPLACETTE

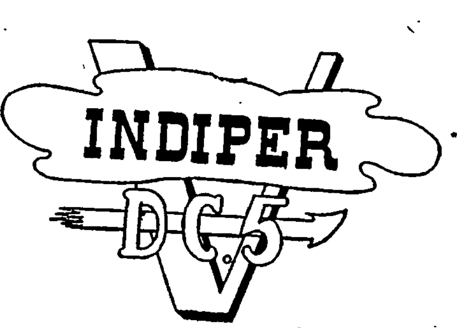
Mayo 4 de 1960. — Laboratorios Histol Luis E. Laplacette, S. R. L. — Para distinguir aceites minerales, vegetales y animales, fibras de algodón y demás textiles vegetales, corchos, huesos, astas en bruto o a medio elaborar, esponjas, carbones naturales, yeso, molduras de yeso, velas y bujías en general, combustibles sólidos y líquidos, de la clase 3. — Renovación de la Nº 277.342. — Ag. Nº 150.
$ 400.— Nº 4.403 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 549.203

YUCATAN

Mayo 4 de 1960. — Romildo Román Nayar. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Ag. Nº 150.
$ 320. —Nº 4.409 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 534.746



Setiembre 30 de 1959. — Oscar Angel Blufstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 550.— Nº 33.337 - Bol. Of. - 26|9|60

Acta Nº 534.747



Setiembre 30 de 1959. — Oscar Angel Blufstein. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.
$ 350.— Nº 33.338 - Bol. Of. - 26|9|60